TOMO 163 — Montevideo, Martes 11 de Junio de 1946 — Núm. 11893

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa la Embajada a la transmisión del mando en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de mayo de 1946.

Atento a que el 4 de junio próximo se realizará la transmisión del mando presidencial en la República Argentina; y

Considerando: que la República Oriental del Uruguay debe hallarse representada en un acto de tan grande trascendencia en la vida institucional del expresado país hermano, al que se encuentra extrechamente vinculado por antigua y cordial amistad,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial, a la transmisión del mando en la República Argentina, al señor Ministro del Interior interino de Instrucción Pública y Previsión Social doctor don Juan José Carbajal Victorica, e intégrase la Misión Especial con el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país, don Eugenio Martínez Thedy; y en el carácter de Ministros Plenipotenciarios con los señores Representante Nacional, don Enrique D. Martínez; Jefe del Estado Mayor General del Ejército, General don Cipriano Olivera; Inspector de Escuelas y Cursos Navales, Contraalmirante don Federico P. Ugarteche; Subsecretario de Estado en el Departamento de Ganadería y Agricultura, don José Pedro Aramendía.

Art. 2.º Adscríbense, en el carácter de ayudantes de los señores General Olivera y Contraalmirante Ugarteche, respectivamente, a los señores Mayor don Carlos Herrera y Teniente de Navío don José Pedro Queheille.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se designa Agregado Militar a la Embajada en la transmisión del mando en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 29 de mayo de 1946.

Visto el decreto de fecha 23 del corriente por el que se designa la Embajada Extraordinaria en Misión Especial

Fe de erratas

En el número 11866 (9 de mayo), se publicó la relación del Ministerio de Industrias y Trabajo firmada el 22 de abril. La citada Secretaría de Estado hace notar que, por error aparece allí como despachado un proyecto de resolución por el cual se concede a la Oficina de Estudios y Aplicaciones Técnicas S. R. L., de Buenos Aires (R. A.), patente de invención para "Máquina enderezadora de clavos y vástagos metálicos", acta número 5998.

Dicho asunto encuéntrase en estudio aún, por lo que se hace la salvedad.

que representará al Gobierno de la República en los actos de la transmisión del mando presidencial en la Argentina, El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Embajada Extraordinaria en Misión Especial con el Teniente Coronel ingeniero don Gabino Anfusso, en el carácter de Agregado Militar.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Mensaje. Se comunica a la Asamblea General que el Poder Ejecutivo promueve la fórmula de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes en cuanto a la elevación de sueldos de los empleados públicos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de mayo de 1946.—Número 1210|945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo tiene conocimiento de las mejoras de sueldos y jornales que la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, de la Cámara de Representantes, desearía asignar a los funcionarios públicos, en sustitución de las que fueron propuestas al Parlamento por mensaje de fecha 27 de marzo último.

El proyecto anterior encaraba con distinto criterio la distribución de esas mejoras; y tenía, también, particularmente en vista las necesidades económico-financieras del momento actual.

Con el ánimo de facilitar la pronta sanción de esta justa ley en trámite y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 76, inciso 2.°, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo promueve la fórmula de la antedicha Comisión de la Cámara de Representantes, en cuanto a la elevación de dotaciones y a la cifra total de nuevos gastos.

Esta iniciativa presupone la provisión, por la misma ley, de los recursos adicionales acordados.

Me complazco en reiterar al señor Presidente las seguridades de la más alta consideración. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para solventar determinados gastos de la Facultad de Veterinaria.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de mayo de 1946.—Número 526|946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a tomar cinco mil pesos, de Rentas Generales, para asignárselos a la Facultad de Veterinaria, como contribución extraordinaria por una sola vez, a los fines que se expresarán en el curso de este mensaje.

La Facultad de Veterinaria se encuentra actualmente frente a dos problemas, de indiscutible trascendencia desde el punto de vista de la acción de futuro de ese Cuerpo docente.

En primer lugar, su Instituto de Zootecnia se encuentra ante la grave situación que le crea la falta de rubros para atender el abastecimiento de granos y forrajes para sus planteles de aves, ovinos, cerdos, etc., destinados a estudios zootécnicos, situación motivada en parte principal por las notorias dificultades con que se ha tropezado en los últimos tiempos para adquirir tales productos, y que no se solucionará definitivamente hasta tanto el Parlamento no preste aprobación al presupuesto del Instituto, en el que se ha previsto el refuerzo del rubro correspondiente.

Pero, si no se arbitra alguna solución de momento, dicho importante servicio de la Facultad mencionada quedará virtualmente suprimido transitoriamente, ya que la imposibilidad de adquirir forrajes llevará a la supresión de los planteles, con el consiguiente perjuicio tanto para la docencia, como para el fomento de la pecuaria y la granja nacional.

La Facultad de Veterinaria ha planteado el caso al Poder Ejecutivo, solicitándole tres mil pesos a los fines antes expresados, pues estima que con esa cantidad le será suficiente para mantener el servicio hasta tanto se le arbitren los recursos necesarios, calculados en su proyecto de presupuesto.

El segundo problema que se le presenta es el relacionado con la próxima visita del Profesor Fred Mckenzie, sabio estadounidense especialista en inseminación y una de las autoridades mundiales en la materia, quien accedería a visitar al Uruguay para dictar un ciclo de conferencias y clases prácticas cuyo interés sería redundante destacar.

De la erogación que implicaría el viaje del Profesor Mckenzie, la Facultad de Veterinaria debería tomar a su cargo el pago de los honorarios respectivos, que se calculan en $ 2.000.00, siendo de destacar que los demás gastos (costo del viaje, locomoción, gastos de estada, etc.), serían costeados por otras instituciones.

Como la Facultad de Veterinaria también carece de disponibilidades en sus rubros para atender ese gasto, ha solicitado al Poder Ejecutivo se le arbitren esos recursos, estimando que la importancia y beneficios que significaría la intervención del Profesor Mckenzie justifican ampliamente que se adopte una resolución favorable.

En síntesis, la partida de $ 5.000.00 a que se refiere el proyecto de ley adjunto, se integra con $ 3.000.00 para adquisición de granos y forrajes para el Instituto de Zootecnia de la Facultad de Veterinaria y 2.000.00 para atender el pago de los honorarios que deban satisfacerse al Profesor Mckenzie.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo espera que esa Asamblea General compartirá sus puntos de vista y se dignará prestar su aprobación al proyecto de ley que motiva este mensaje.

Con tal motivo, reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar cinco mil pesos ($ 5.000.00), de Rentas Generales, cantidad que será entregada a la Facultad de Veterinaria para atender el pago de forrajes para el Instituto de Zootecnia, y solventar los gastos que se originen con motivo de la visita del Profesor Fred Mckenzie.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

GUSTAVO GALLINAL.
HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma de contribución a solventar los gastos ocasionados en la organización de la Exposición Agropecuaria e Industrial realizada en Santa Rosa.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de mayo de 1946.—Número 832|945.

A la Asamblea General:

El 15 de enero del corriente año el Poder Ejecutivo concedió a la Sociedad de Fomento Rural de Santa Rosa (Departamento de Canelones), un subsidio de $ 1.500.00, destinado a solventar los premios y gastos de la Exposición Agropecuaria e Industrial que, organizada por dicha entidad, se realizó el día 5 del mes en curso.

El certamen de referencia alcanzó el más franco éxito. La calidad de los productos expuestos, permitió apreciar el adelanto alcanzado por las industrias de granja, vitivinícola y ganadera de aquella progresista zona, todo lo cual constituye un meritorio esfuerzo realizado por los productores de la región, acertadamente patrocinado por la Sociedad de Fomento organizadora del torneo.

Ahora bien, en la sección realizada por la Cámara de Representantes, el día 6 del mes corriente, el Diputado Nacional, señor José Rosa Giffuni, luego de destacar el buen concepto que le había merecido la citada Exposición, hizo moción en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras fuera transmitida al Poder Ejecutivo, a los efectos de que se considerara la posibilidad de aumentar aquel subsidio en $ 1.500.00, en virtud de haber resultado exigua la suma asignada y para que los productores pudieran recoger el estímulo a que se han hecho acreedores por el esfuerzo realizado.

El Poder Ejecutivo comparte en un todo los deseos del legislador nombrado, pero la disponibilidad actual del rubro "Subsidio para Exposiciones Agropecuarias" no permite atender una afectación de esa naturaleza, por cuanto el reducido monto que asigna la ley de Presupuesto con ese destino, debe ser distribuído proporcionalmente entre las numerosas entidades rurales del país, que organizan anualmente certámenes de carácter agropecuario.

Esa circunstancia mueve a esta rama del Poder Público a someter a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se contemplaría la aspiración del señor legislador y se le daría a los esforzados productores de Santa Rosa el estímulo necesario para continuar esa obra de importante superación en pro de nuestra industria nacional.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo, con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a tomar de Rentas Generales la suma de pesos 1.500.00 (mil quinientos pesos), la que será entregada a la Sociedad de Fomento Rural de Santa Rosa (Canelones) para solventar los gastos ocasionados en la organización de la Exposición Agropecuaria e Industrial recientemente realizada.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

GUSTAVO GALLINAL.
HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se crea una Comisión con el cometido de estudiar y proponer medidas para el mejoramiento de los montes frutales de Salto.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de mayo de 1946.—Número 888|946.

Visto el deficiente estado geenral de los montes de citrus del Departamento del Salto;

Resultando: que los daños causados por la langosta en dichos montes, el debilitamiento que acusan los árboles por pérdidas de fertilidad de las tierras y las pérdidas originadas por plagas de distinta índole, disminuyen grandemente la capacidad productiva de los mismos;

Considerando: que dada la significación de esos montes frutales como riqueza económica, y que la disminución del rendimiento de los mismos, afectaría la economía privada de sus explotantes y por derivación la del país;

Que entre las funciones primordiales del Poder Ejecutivo está el tutelar toda fuente de producción del medio agrario; y

Atento a la política de amplia colaboración que en la materia viene desarrollando el Gobierno, entre productores, técnicos y organismos administrativos pertinentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase una Comisión Especial integrada por los señores Pedro B. Solari y Camilo Williams y los ingenieros agrónomos Félix M. Beraldo, Julio G. de Soto, Julio C. Tucci, Julio C. Bertelli, Raúl Tuneu y Adolfo Trías, con el cometido de proceder al estudio de todo lo relativo a las causas determinantes de la situación expuesta en la parte expositiva del presente decreto, la influencia de las mismas, y los medios de solucionarla.

Art. 2.° La Comisión que se crea por el artículo anterior, deberá producir informe en el plazo de 60 días después de constituída, sobre todos los aspectos de importancia, aconsejando las medidas que se estime necesario aplicar de inmediato para corregir la anómala situación actual.

Art. 3.° La referida Comisión se instalará y sesionará en el local de los Servicios Agronómicos del Departamento del Salto, los que proporcionarán los elementos necesarios para su funcionamiento.

Art. 4.° Destínase la cantidad de $ 1.000.00 (un mil pesos) con cargo al rubro "Fomento Agropecuario" para sufragar los gastos que origine la labor a desarrollar por la Comisión de referencia.

Art. 5.° El Jefe de los Servicios Agronómicos de Salto citará a la Comisión que se crea por el artículo 1.° del presente decreto, y en nombre del Ministerio de Ganadería y Agricultura dará posesión de sus cargos a los señores integrantes de aquélla.

Art. 6.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL.

7

Decreto. Se exonera de gravámenes aduaneros unas partidas de trigo para semilla

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de mayo de 1946.—Número 1634|945.

Visto que por decreto de 15 de enero último, se autorizó la libre importación, con exoneración de derechos aduaneros, de trigo para semilla de las variedades "Río Negro" "Frontana", procedentes de los Estados Unidos del Brasil, con destino a las actuales siembras:

Resultando: que, posteriormente, por decreto de 26 de febrero, se exoneró de la presentación de documentos de origen, a su introducción por las aduanas del país, a las partidas de trigo que se importaran al amparo del decreto citado en primer término;

Considerando: que, no obstante los beneficios acordados mediante las medidas de referencia, el elevado costo de las semillas a importarse gravita en forma onerosa sobre la economía de los productores por tal motivo, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de que dichas partidas de semillas lleguen a los cultivadores a la mayor brevedad, ya que constituirán uno de los factores del plan de recuperación triguera que preocupa actualmente al Poder Ejecutivo, se estima conveniente adoptar medidas que permitan reducir en lo posible dicho costo, coincidiendo en tal sentido con el criterio expuesto por la Dirección de Agronomía;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonerar de adicionales y demás gravámenes aduaneros las partidas de trigo para semilla de las variedades "Río Negro" y "Frontana" que se importen al amparo del decreto de fecha 26 de febrero del año en curso.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Decreto. Se establece el área a sembrarse para determinados cultivos por parte de agricultores perjudicados por la langosta y favorecidos con préstamos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de mayo de 1946.—Número 749|946.

Vista la ley de 22 de abril del año actual sobre préstamos a los agricultores perjudicados por la langosta;

Atento a que por el artículo 6.° de la misma se dispone que "En los préstamos que se concedan en 1946, el Banco de la República exigirá que el agricultor destine no menos del 80 % del área a sembrarse a los cultivos que el Ministerio de Ganadería y Agricultura recomiende, a cuyos efectos esta Secretaría de Estado dictará los decretos correspondientes",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El 80 % del área a sembrarse por los productores que se amparen a los beneficios de la ley de 22

de abril del corriente año, deberá estar integrada, según las zonas y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.º de dicha ley, por cualquiera de los siguientes cultivos:

A) **Cereales y forrajeras:**

Trigo pan y trigo fideos, avena, cebada, centeno, maíz, feterita y Sudan Grass.

B) **Industriales y oleaginosas:**

Lino, girasol, maní.

Art. 2.º En los casos especiales en que los productores deseen efectuar otros cultivos, sus solicitudes de crédito serán informadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, si el Banco de la República lo considerara conveniente.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — GUSTAVO GALLINAL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Decreto. Se supedita la entrega de harina a lo que disponga la Comisión Nacional de Subsistencias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de junio de 1946.

Vista la conveniencia de regular las entregas de harina de acuerdo con los stocks existentes;

Considerando necesario asegurar determinados aprovisionamientos esenciales, a fin de evitar que sean afectados por la escasez actual;

Considerando indispensable establecer a ese efecto el contralor total de la comercialización de la harina para permitir su equitativa distribución;

Con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Subsistencias; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 1.o inciso A) de la ley N.o 10.075 de 23 de octubre de 1941;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del día de la publicación del presente decreto en dos diarios de la capital, queda prohibida la entrega o venta de harina por parte de los industriales molineros.

Art. 2.o La Comisión Nacional de Subsistencias distribuirá y fijará las cantidades y plazos de entrega de harina por parte de los industrales molineros según el destino de la misma y sus disponibilidades.

Art. 3.o Los molinos deberán cumplir las ventas que les sean ordenadas de acuerdo con el artículo anterior en la forma y condiciones de pago que hasta la fecha hubieren aplicado en cada caso.

Art. 4.o Los infractores del presente decreto serán pasibles de las sanciones establecidas en la ley 10.075, de 23 de octubre de 1941, sin perjuicio de la aplicación de las previstas en a ley 10.465, de 22 de diciembre de 1943.

Art. 5.o Dése cuenta a la Asamblea eGneral, comuníquese y publíquese. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Decreto. Se deroga la obligación de declarar semanalmente las ventas de azúcar de los mayoristas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de junio de 1946.

Vist la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias, en la que sugiere sea derogado el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de 11 de agosto de 1945, por el cual se obliga a los mayoristas o importadores a declárar semanalmente las ventas de azúcar que realizan;

Considerando: que de conformidad con lo manifestado por dicho Organismo, la medida impuesta por el referido artículo es ya innecesaria, en virtud de que las cantidades de azúcar llegadas recientemente permiten abastecer ampliamente al consumo; y

Atento a lo que establece el inciso C) del artículo 1.o de la ley N.o 10.075 de 23 de octubre de 1941, sobre Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de 11 de agosto de 1945, por el cual fué dispuesta la obligación por parte de mayoristas o importadores, de declarar semanalmente las ventas de azúcar que realizaran.

Art. 2.o Comuníquese, dése cuenta a la Asamblea General, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Decreto. Se designa una Comisión con el encargo de proponer medidas para resolver la situación de los trabajadores desocupados en las industrias afectadas por la escasez de trigo y harinas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de myo de 1946.

Vistos los antecedentes relativos a la situación actual en lo concerniente a la ocupación de brazos en las industrias afectadas por la escasez de trigo y harinas en general, y en las panaderías, molinos y fábricas de pastas frescas, en particular;

Resultando: que se vienen produciendo suspensiones y despidos de trabajadores en razón de la disminución de la demanda de mano de obra;

Considerando: A) La importancia económica y social del hecho mencionado y la inminencia de su agravación y prolongación durante un período de seis a siete meses;

B) El hecho afecta no solamente a los obreros permanentes sino también a aquellos que inscriptos en las distintas bolsas de trabajo y que normalmente ocupan plazas como suplentes en los diversos establecimientos en reemplazo de titulares ausentes por enfermedad, accidente, descanso semanal, licencia anual, aumento del trabajo o en reemplazo de aquellos titulares que por razones de solidaridad ceden su puesto a sus camaradas sin trabajo una vez en la semana o en la quincena;

C) La insuficiencia de la ley de 11 de enero de 1934 para resolver una situación tan fuera de lo normal o previsible;

D) La imposibilidad de muchos patronos de resolver el problema pagando las indemnizaciones por despido que fijan las leyes de 1944 y la insuficiencia de esas mismas indemnizaciones;

Considerando: que por todo lo expuesto resulta necesario estudiar y resolver el problema con la mayor urgencia, utilizando el aporte de experiencia de los representantes de los interesados así como de los funcionarios más especializados para financiar un régimen de subsidio de paro y darle ordenamiento jurídico;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión Especial con el cometido de proponer con toda urgencia las medidas para resolver la situación de los trabajadores desocupados desde el 1.o de mayo próximo pasado hasta el 31 de diciembre próximo y que hayan perdido, total o parcialmente, sus medios de subsidio en las industrias mencionadas en la parte expositiva del presente decreto como resultado de la disminución de trabajo derivada de la escasez de trigo y harinas.

Art. 2.o La Comisión Especial estará integrada por los señores Gerente del Banco de Seguros del Estado don Ignacio Reyes Molné, Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados , escribano don Julio Sanguinetti, Asesor Letrado del mismo Organismo, doctor Francisco De Ferrari y Subactuario del Banco de Seguros del Estado, agrimensor don José Gabarain. La Comisión actuará integrada para estudiar los problems particulares de los distintos gremios en la siguiente forma: **Panaderías:** Un delegado del Centro de Industriales Panaderos y uno de la Unión de Repartidores y Empleados de Panaderías; **Fábricas de Pastas Frescas:** Un delegado del Centro de Fabricantes de Pastas Frescas de la Unión Industrial Uruguaya y uno del Sindicato de Obreros y Empleados de Fábricas de Pastas Frescas de la Federación Nacional de la Industria Alimenticia; **Molinos y actividades varias:** Un Delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País (Gremial de Molineros) y uno del Sindicato de Obreros Molineros y Fideeros.

Los representantes de cada sector profesional, salvo resolución expresa de la Comisión, integrarán ésta en forma separada.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias y Trabajo tomará todas las medidas tendientes a asegurar la inmediata instalación de la Comisión y le proporcionará todos los medios necesarios para el urgente cumplimiento de sus cometidos.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

12

Resolución. Se aprueba un Laudo dictado por el Consejo de Salarios dictalo para la industria de la construcción (Grupo N.o 12) que alcanza solamente a las canteras de Montevideo y La Paz (Departamento de Canelones).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de junio de 1946.

Vista la copia autenticada del Laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para la industria de la construcción (Grupo N.o 12), que alcanza solamente a las canteras de Montevideo y La Paz (Departamento de Canelones), por el que se acuerdan aumentos de jornales, para los obreros comprendidos en dicha actividad,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la copia autenticada de referencia. Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; y acúsese recibo. — ALVAREZ CINA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, (GRUPO DOCE): LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LAS EMPRESAS DE CANTERAS DE MONTEVIDEO Y LA PAZ.

Montevideo, 1.o de junio de 1946.

Vistos: Para resolución definitiva lo actuado por el Consejo de Salarios en cuanto a las canteras de Montevideo y La Paz (Departamento de Canelones);

Resultando: 1.o) Que con fecha 21 de enero del año en curso inició su labor la Comisión Asesora designada por el Consejo para estudiar todas las cuestiones relacionadas con salarios, categorías, y sistemas de trabajo en los establecimentos precitados, la que fué formada por los señores Rafael Demarco y Rómulo Asti, delegados patronales; Juan Llorente y Felipe Jovicevich, delegados de los obreros y el Secretario del Consejo señor Agustín Arturo Benítez, en representación de la delegación del Poder Ejecutivo, realizando laboriosas reuniones en el curso de las cuales se allanaron ingentes dificultades, procurándose el avenimiento de las partes en torno a los problemas en discusión, preparándose, luego de diversas gestiones, un extenso informe concitando la posición de los interesados en los tópicos que fueron materia de consideración y estudio;

Resultando: 2.o) Que el Consejo advirtiendo discrepancias demasiado pronunciadas en las propuestas sometidas a su decisión, estimó conveniente, con el propósito de acelerar la labor del organismo en cuanto a ese punto, provocar otra reunión conjunta donde participaran además, asesores, la que se llevó a cabo con evidente éxito, en virtud de que ambos sectores profesionales cedieron algo en sus demandas primitivas y se situaron en un plano razonable, habilitando así al Consejo para entrar de lleno al fondo del asunto y resolverlo con la premura que las circunstancias lo requerían;

Resultando: 3.o) Que el Consejo después de todos los trámites y minuciosas gestiones efectuadas, se colocó en condiciones de resolver el impase con marcada imparcialidad y sin lesionar el patrimonio de las empresas ni desatender el justo reclamo de los obreros, articulándose un plan completo de salarios mínimos y categorías que ha contado con la aprobación unánime de todos los integrantes del Cuerpo, con las bases que se indican seguidamente:

Escala de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo par todos los obreros de las canteras de Montevideo y La Paz.

Herreos de primera categoría, jornal	$ 4.40
Herreos de segunda categoría, jornal	" 3.90
Cortadores de piedra bruta, jornal	" 4.20
Guincheros de pluma, jornal	" 4.10
Marronistas, jornal	" 4.10
Fogachistas, jornal	" 4.10
Barrenistas, jornal	" 4.10
Martilleros, jornal	" 4.00
Peones, jornal	" 3.70
Menores de 18 años de edad. (Bochas), jornal	" 2.40
Aprendices marronistas. Al ingresar, jornal	" 3.80

Percibiendo un aumento de diez centésimos por mes hasta llegar a la categoría correspondiente, siendo competentes en sus funciones.

Destajistas, por metro cúbico	" 1.00

La escala de salarios que antecede corresponde a las canteras de trituración.

Canteras de corte:

Oficiales cortadores de primera, jornal	" 4.40
Oficiales cortadores de piedra bruta, jornal	" 4.20
Herreros de primera categoría, jornal	" 4.40
Herreros de primera categoría, jornal	" 3.90
Marronistas, jornal	" 4.10
Fogachistas, jornal	" 4.10
Barrenistas, jornal	" 4.10
Peones, jornal	" 3.70

Destajistas:

Cordones de veinte centímetros a bucharda, metro lineal	" 2.75
Cordones de treinta centímetros a bucharda, metro lineal	" 3.30
Cordones comunes, metro lineal	" 0.80
Lozas a bucharda, metro cuadrado	" 8.00
Adoquines de segunda clase, el millar	" 21.00

DISPOSICIONES GENERALES

A) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán dobles. Los días feriados y domingos se pagarán dobles siguiéndose el procedimiento indicado en la resolución aclaratoria dictada por el Consejo el 20 de mayo en curso, sobre el particular.

B) Por expreso acuerdo de las partes se establece que el pago de los jornales se verificará quincenalmente.

C) Los marrones para romper piedra no serán superiores en peso a diez y doce kilogramos.

D) Por acuerdo de las partes se dispone que las empresas proporcionen a los obreros tarjetas para anotar los jornales.

E) Los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo votados regirán a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

F) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los fijados por el presente Laudo no podrán ser modificados de modo alguno, salvo para aumentarlos.

Considerando: Que se han logrado soluciones armónicas en relación a las aspiraciones de ambos sectores profesionales, el estricto cumplimiento de la ley y las normas reguladoras que se impuso el Consejo para resolver éstos asuntos, lo que implica una solución saludable en el régimen legal que implantó la institución de los Consejos de Salarios, por cuya razón la delegación del Poder Ejecutivo, se permite tributar un voto de felicitación a los representantes patronales y obreros por el excelente espíritu de trabajo y comprensión demostrados en el abordaje y culminación de la obra realizada. Y por todos los fundamentos expuestos precedentemente el Consejo de Salarios instituído para la industria de la construción (Grupo número doce) de acuerdo con lo preceptuado en la ley N.o 10.449 de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, por unanimidad,

FALLA:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del Laudo contenidos en el Resultado 3.o y Disposiciones Generales de este documento, que alcanza a todas las canteras de Montevideo y La Paz (Departamento de Canelones).

Segundo: Y elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos. — Doctor Guillermo Fynn Garzón. — Antonio Vitacca. — Genaro Cámera. — Félix V. Pérez. — Arquitecto Jorge Faget Figari. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

13

Resolución. Se aprueba un Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la industria de la construcción (Grupo N.o 12), que alcanza solamente a las empresas de extracción de arena.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de junio de 1946.—Número 737|945.

Vista la copia autenticada del Laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para la industria de la construcción (Grupo N.o 12), que alcanza solamente a

las empresas de extracción de arena, por la que se establecen aumentos en los salarios, para los trabajadores comprendidos en dicha actividad,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la referida copia. Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; y acúsese recibo. — ALVAREZ CINA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, (GRUPO NUMERO DOCE). LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXTRACCION DE ARENA.

Montevideo, 1.o de junio de 1946.

Vistos; para resolución definitiva, las actuaciones del Consejo de Salarios en lo referente a los establecimientos de extracción de arena;

Resultando: 1.o) Que el Consejo de Salarios oportunamente dispuso una serie de medidas tendientes a cumplir eficientemente los cometidos que le asignó la ley, entre las cuales figuraban: A) La formación de un Subconsejo para entender en todas las cuestiones vinculadas con el problema y producir un informe circunstanciado acerca de las conclusiones a que arribara; B) Obtener datos concretos de distintas reparticiones públicas y privadas sobre las condiciones en que se realizan los trabajos correspondientes, sus probables consecuencias nocivas para los obreros y demás particularidades dignas de tenerse en cuenta a los efectos de producir un Fallo que fuera el fruto del estudio minucioso, la justicia y la correcta apreciación de la realidad existente en la situación de las partes eventualmente en litigo;

Resultando: 2.o) Que constituído el Subconsejo respectivo integrado por los señores contador José Rovira y Roberto Pazos, delegados patronales; Carlos Rodríguez y Francisco Artigas Méndez, delegados de los obreros y el Secretario del Consejo señor Agustín Arturo Benítez en representación de la delegación del Poder Ejecutivo, inició una intensa labor, examinando distintos documentos atinentes con las empresas de extracción de arena en numerosas reuniones que dieron base a la elaboración de un informe completo en lo que atañe a todos los puntos tratados, sirviendo de interesantes elementos de juicio al Consejo de Salarios para adoptar resolución definitiva;

Resultando: 3.o) Que el Consejo de Salarios en sesión de la fecha, luego de haber dispuesto las convenientes diligencias accesorias encaminadas a colocarse en una situación cómoda para solucionar en definitiva el diferendo planteado entre las partes ya que faltaba saldar pequeñas diferencias en cuanto al monto de los salarios postulados, llegó por unanimidad a un acuerdo total sobre las condiciones que se estipulan a continuación:

Escala de salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para todos los trabajadores de las empresas de extracción de arena:

Mecánicos — Jornal, cinco pesos	$	5.00
Guincheros — Jornal, tres pesos con ochenta centésimos	"	3.80
Peones. — Jornal, tres pesos con sesenta centésimos	"	3.60
Trabajos a destajo — Extracción de arena gruesa especial, por metro cúbico, cuarenta y dos centésimos	"	0.42
Arena fina especial, por metro cúbico, treinta y siete centésimos	"	0.37
Arena fina y gruesa común, por metro cúbico, treinta y cuatro centésimos	"	0.34
Arena sucia de relleno, por metro cúbico, veintisiete centésimos	"	0.27

Disposiciones especiales

A) Por expreso acuerdo de las partes, las empresas proveerán a sus obreros de botas de goma e impermeables cuando trabajen en la pila u otros trabajos que lo requieran.

B) Las horas extras laboradas dentro de sistema legal vigente, se pagarán dobles. Los días feriados y domingos se pagarán dobles siguiéndose el procedimiento indicado en la resolución aclaratoria dictada por el Consejo el veinte de mayo del año en curso.

C) Cuando el destajista no complete en una jornada el salario mínimo establecido para cada categoría se le abonará igualmente la diferencia para completarlo.

D) Los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo votados regirán a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Considerando: Que el Consejo de Salarios en el laudo emitido para la rama principal, señaló los lineamientos generales que seguiría en cuanto al tratamiento a dispensarse en materia remunerativa a los obreros de las demás actividades que componen su órbita jurisdiccional en aras de llegar en lo posible a la nivelación de los salarios, atendiendo a lo preceptuado especialmente en el artículo primero de la ley, salvo aquellas situaciones particulares en el desarrollo de los trabajos que justificaran la aceptación de normas ligeramente diferenciales.

Considerando: Que el Consejo ha llegado a la solución conciliatoria y justiciera que se había propuesto arbitrar, aprobando el fallo que determina la fijación de categorías, normas generales de trabajo y salarios adecuadamente proporcionados a la capacidad de absorción de las empresas y a las necesidades vitales de los obreros. Y por tales fundamentos el Consejo de Salarios establecido para la Construcción (Grupo N.o 12), por unanimidad, falla:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, fecha de vigencia del laudo, contenidos es el Resultando 3.o y Disposiciones Generales de este documento, que alcanza a todas las empresas dedicadas a la extracción de arena.

Segundo. Y elévese con nota al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Dr. Guillermo Fynn Garzón. — Antonio Vitacca. — Genaro Cámera. — Félix V. Pérez. — Arq. Jorge Faget Figari. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

14

Resolución. Se aprueba un fallo aclaratorio del Consejo de Salarios para la industria textil sobre vigencia de los aumentos porcentuales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de junio de 1946. — Carpeta N.o 40|946.

Vistos; el fallo aclaratorio del laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grupos 6-A, 6-B, 6-C, 6-D y 6-E), por el que se establecen las fechas desde las cuales tendrán vigencia los aumentos porcentuales, efectuados en los salarios de los trabajadores comprendidos en dichas actividades;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el referido fallo. Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; remítase una copia al Diario Oficial, para su publicación, de acuerdo con la ley; y acúsese recibo.

ALVAREZ CINA.

Montevideo, mayo 27 de 1946.

Vistos: que la delegación del sector de los patronos electos para los grupos de la Industria Textil —con cargos de dirección— solicita se le aclare el alcance del decreto dictado por el Poder Ejecutivo de fecha 6 de julio de 1945, relacionado con la retroactividad de las tarifas de sueldos, con el fin de ser aplicadas en la liquidación del personal, de acuerdo con el laudo provisorio dictado el 6 de abril próximo pasado.

Resultando: I) Que el Poder Ejecutivo con fecha 6 de julio de 1945 al instituir un nuevo Consejo de Salarios para el personal con cargos de dirección —de acuerdo a lo previsto en el artículo 8.o de la reglamentación de la ley— estableció que las tarifas de los Grupos 6-A 6-B, 6-C y 6-E, tendrán vigencia al 1.o de enero de 1945, por ya haberse dispuesto en sus respectivos grupos, cuando se produjo el desglose.

Resultando: II) Que los fallos dictados el 13 de abril de 1945 por los grupos 6-A, 6-B y 6-C, y el 29 de mayo de 1946, por los respectivos Consejos, establecían que se dictarían laudos complementarios, que serían parte integrante de los mismos.

Considerando: que cualquier laudo dictado por estos grupos para el personal de Dirección ha de ser retroactivo al 1.o de enero de 1945.

Considerando: que el Grupo 6-D, fué convocado a elegir sus miembros con posterioridad a estos decretos, y que recién el 9 de julio se realizaron las elecciones, siendo instalado el cuerpo el 25 de julio de 1945.

Considerando: que por renuncia e inasistencia de los delegados del Poder Ejecutivo el Cuerpo recién en enero de 1946, se abocó al estudio de los salarios a fijarse a cada una de ellas.

Por todos estos fundamentos el Consejo de Salarios,

RESUELVE:

1.o Que en los Grupos de la Industria Textil, 6-A, 6-B, 6-C y 6-E, los aumentos porcentuales tendrán vigencia desde el 1.o de enero de 1945, sobre las remuneraciones que percibían los trabajadores con cargo de dirección el día 31 de diciembre de 1944.

2.o Que en el Grupo Textil 6-D las tarifas serán con retroactividad al 15 de noviembre de 1945, sobre los sueldos que percibían los trabajadores con cargo de dirección, el 30 de octubre de 1945.

3.o Que la presente resolución es aplicable al laudo provisorio dictado por el Cuerpo el 5 de abril de 1946, para personal con cargos de Dirección y que se considera parte integrante del mismo.

4.o Elévese con nota al Poder Ejecutivo, para su homologación y publicación, de acuerdo a las previsiones de la ley 12 de noviembre de 1943. — Ricardo Acosta (Presidente). — Juan J. Duclós. — Ignacio Bazzano. — J. Cerdeiras Alonso. — Eusaquio Gil Pereyra. — Silvio Scalabrino. — Enrique Justo Laffite. — Manuel Cancela, (Secretario).

15

Resolución. Se desestima una patente de invención para determinado dispositivo suplebidet

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de mayo de 1946.—Número 1675|945.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5170 formulada por Carlos Andrés Barros, de Montevideo, para "Un dispositivo suplebidet adaptable a los watercloset comunes para utilizarlos como bidet";

Resultando: que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley número 10.089 de 12 de diciembre de 1941;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Oídas la Intendencia Municipal, la Cámara de Industrias, la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5170, formulada por el señor Carlos Andrés Barros para "Un dispositivo suplebidet adaptable a los watercloset comunes para utilizarlos como bidet".

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

16

Ley. Se incluye lo correspondiente a casa-habitación para fijar el ingreso que tenían ex Directores de Liceos que se jubilaron.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Hécese extensivo a los ex Directores de Liceos Departamentales, jubilados con anterioridad a la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, así como a sus causahabientes, el beneficio establecido por el artículo 81 de la misma.

Los haberes del aumento que corresponda en virtud de las reformas de cédulas de jubilación o pensión ya concedidas, se servirán a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° Los montepíos y reintegros que originará el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, serán precibidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, conforme a lo dispuesto por la ley número 9.940.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de mayo de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de mayo de 1946.—Número 2022|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 29 de mayo de 1946.

1—Carta de Cancillería que el señor Presidente dirige al Excelentísimo señor Presidente de la República Argentina para acreditar ante él al doctor don Juan José Carbajal Victorica, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial, con motivo de la transmisión constitucional de la Magistratura Suprema en dicha República (firmada con fecha 24).

2—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excelentísimo señor General Eurico Gaspar Dutra, Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, para comunicarle que asumió el mencionado cargo (firmada con fecha 15).

3—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excelentísimo señor Félix Gouin, Presidente del Gobierno Provisional de la República Francesa, para hacerle saber que tomó posesión de dicho cargo, (firmada con fecha 15).

4—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excelentísimo señor don Rómulo Betancourt, Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, para poner término a la misión que desempeñaba el señor don Manuel Arocha, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, (firmada con fecha 15).

5—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley relacionado con la asignación mensual que percibirá el doctor René Julián Barú, mientras dure la misión oficial que le ha sido confiada, por el Tribunal de Cuentas, en los Estados Unidos de América, (firmado con fecha 23).

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de S. S. (a) Tucu-Tucu.

7 a 10—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

11—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para darle traslado de una nota de la Embajada Argentina y remitirle una Planilla Prontuarial mencionada en la misma.

12—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia con motivo de una consulta formulada por el Gobierno del Paraguay, relacionada con el cadete L. A. L.

13—Mensaje a la Corte Electoral sobre certificaciones realizadas por el ex-Cónsul de Polonia, señor José Makowski.

14—Decreto por el que se constituye la Embajada, en misión especial, que asistirá a la transmisión del mando en la República Argentina, (firmado con fecha 23).

15—Decreto por el que se integra, con un Agregado Militar, la Embajada mencionada en el párrafo anterior.

16—Decreto por el que se constituye la Delegación Oficial a la Conferencia Interamericana Regional de Ingeniería Sanitaria, que se realizará en Río de Janeiro, en el próximo mes de junio.

17—Decreto por el que se integra con tres Delegados del Poder Ejecutivo, la Comisión de Comercio Exterior de este Ministerio.

18—Decreto por el que se designa al Cónsul de la República en Montreal, don Alvaro Guillot Muñoz, Observador en la Primera Asamblea de la Organización Provisional de Aviación Civil Internacional

que se realizará en dicha ciudad, (firmado con fecha 21).

19—Decreto por el que se confía al señor don Enrique Amorín una misión honoraria, de carácter cultural, con motivo de su próximo viaje a Suecia.

20—Decreto de nombramiento del doctor don Alfredo Pacheco, en calidad de Director General de este Ministerio, (firmado con fecha 28).

21 y 22—Decretos por los que se revalidan los de nombramiento de los señores Wáshington P. Bermúdez y Hugo García, en calidad de Agregados Comerciales a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

23—Decreto por el que se revalida el de nombramiento del señor Arquitecto don Gonzalo Vázquez Barriére, en calidad de Agregado Comercial a la Embajada de la República en México.

24—Decreto por el que se revalida el de nombramiento del señor Bernardo Elpern, en calidad de Secretario de la Legación de la República en la U.R.S.S..

25—Decreto por el que se designa al Cónsul General, de tercera clase, señor Santiago Rivas Costa, para desempeñar las funciones de su cargo en los Estados Unidos de América, con residencia en Nueva York

26—Decreto por el que se designa al Cónsul General, de tercera clase, señor Arturo Prats, para desempeñar las funciones de su cargo en Gran Bretaña, con residencia en Londres.

27—Decreto de nombramiento del señor Jorge Lorca Vilche, en calidad de Cónsul Honorario de la República en Concepción (Chile).

28—Decreto de nombramiento del señor Eugenio Dalla Noce, en calidad de Cónsul honorario de la República en Bologna (Italia).

29—Decreto de nombramiento del señor Emilio De Benedetti, en calidad de Cónsul honorario de la República en Turín (Italia).

30 al 34—Patentes Consulares expedidas a los señores Rivas Costas, Prats, Lorca Vilche, Dalla Noce y De Benedetti.

35—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el señor Humberto de Ramón Correa, del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Antofagasta (Chile).

36—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Ernesto Balparda Montero, en calidad de Agregado honorario al Consulado General de la República en Chile.

37—Decreto por el que se declara que en caso de fallecimiento de un Agente Consular, de profesión, en el exterior, sus causahabientes tendrán derecho a percibir el beneficio y el subsidio acordados por las leyes N.o 3.028 y N.o 9.940 (firmado con fecha 10).

38—Decreto por el que se refuerza, en la cantidad de $ 22.000.00, el rubro "Servicios Diversos", Item 9.02, Partida 2.10, del Ejercicio 1946, (firmado con fecha 27).

39—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 5.300.00 que se acuerda, por concepto de viáticos, gastos de viaje y estada, a los integrantes de la Embajada, en misión especial, que asistirá a la transmisión del mando en la República Argentina, (firmada con fecha 27).

40—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 2.460.00 que se acuerda, en concepto de viático, al señor Consejero de Embajada don Eduardo D. de Arteaga, por pasar a desempeñar las funciones de Encargado de Negocios ad-interim de la República en Dinamarca, Noruega y Suecia.

41—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 1.140.00 que se acuerda, en concepto de viático, al Secretario de Legación, de tercera clase, señor Jorge Martínez Thédy, por pasar a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en México.

42—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 8.358.41, importe de cuentas que se detallan en una planilla adjunta a la misma.

43—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 6.634.40, importe de cuentas que se detallan en una planilla adjunta a la misma.

44—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 2.369.80, importe de cuentas que se detallan en una planilla adjunta a la misma.

45—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 255.60, importe de cuentas que se detallan en una planilla adjunta a la misma.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.° 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1928 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte responde a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

9.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 3 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN FRANCISCO GUICHON
(PRESIDENTE)

SUMARIO

la Comisión de Legislación Social presente, dentro de un mes, su informe sobre este proyecto de ley de que se ha dado cuenta en el día de hoy y para que la Cámara lo trate en sesiones extraordinarias del mes de mayo próximo, previo el informe de la referida Comisión. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

20—**Escuela "José Pedro Bellán".** (Designación de la N.o 114 de 2.o Grado de Montevideo). — Moción del señor Representante Silva para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en segundo término. — Se vota: **Afirmativa.**

21—**Represión de actividades antinacionales.** (Prórroga del decreto-ley de creación del Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o Turno). — Moción del señor Representante Brena para que este proyecto se coloque en la orden del día de la sesión del lunes 8 del corriente mes, en primer término. — Se vota: **Afirmativa.**

22—**Participación de los empleados y obreros en las utilidades de Entes Industriales y Comerciales del Estado y de la Industria y el Comercio.** — Exposición y moción del señor Representante Martínez, para que este proyecto de ley de los señores Representantes González Conzi y Goyenola sea traído por la Comisión de Legislación Social a consideración de la Cámara, en lugar del solicitado por el señor Representante González Conzi. (Ver numeral 19). — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA

23—**Derechos Civiles de la Mujer.** — (Ver antecedentes en las Sesiones Orinarios 4.a, 5.a, 6.a y 8.a, del 21, 25 y 27 de marzo próximo pasado y 1.o del corriente mes). — Continúa la discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Sánchez, García Austt y Terra Arocena. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

CUESTIONES DE ORDEN

24—**Participación de los empleados y obreros en las utilidades de la industria y del comercio.** — Moción del señor Representante Martínez, para que el proyecto de los señores Representantes González Conzi y Goyenola, ya referido, sea incluído en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara en el mes de mayo próximo, con informe de la Comisión respectiva. — Se vota: **Afirmativa.** — Exhortación de la Mesa.

25 **Liberación de Impuestos al Gas-Oil.** — Exposición de los señores Representantes Fernández Crespo y Salgado. — Moción del señor Representante Fernández Crespo para que la versión taquigráfica de estas exposiciones se pase a los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

26—**Derechos Civiles de la Mujer.** — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Chiarino, Bacigalupi, Barrios Amorín y Sánchez. — Se vota el artículo en nueva forma propuesta por la Comisión: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.o — Exposición del señor Representante doctor Barrios Amorín. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por este señor Representante: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.o — Debate en que intervienen los señores Representantes Barrios Amorín, Chiarino y Sánchez. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Sánchez: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 4.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 5.o — Debate en que intervienen los señores Representantes Chiarino, Sánchez y Barrios Amorín. — Se vota el artículo con varias modificaciones: **Afirmativa,**

—Consideración del artículo 6.o — Debate en que intervienen los señores Representantes Chiarino, Payssé Reyes y Sánchez. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 7.o — Exposición del señor Representante Chiarino. — Se vota: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 8.o, se vota sin observaciones: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 9.o — Debate en que intervienen los señores Representantes Barrios Amorín, Bacigalupi, Chiarino, Sánchez, Ferrer Serra, Antonelli Moreno y Gamba. — (Habiendo quedado la Cámara sin número, queda en suspenso el debate sobre este artículo).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Carlos A. Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Silvio H. Silva, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Omar Goyenola, Florentino Guimaraens y Enrique Oribe Coronel.

Con aviso: Los señores Representantes Antonio G. Fusco, Toribio Olaso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche y Antonio Valiño y Sueiro.

Sin aviso: Los señores Representantes Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, José M. Damboriarena, Sofildo Hernández, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre erección de un monumento al Coronel Leonardo Olivera, en la Fortaleza de Santa Teresa.

—Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante doctor José P. Cardoso solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre normas a que se ajustó la Comisión de Subsistencias para la distribución de azúcar del 27 de febrero próximo pasado y del 1.o de abril del año en curso, nombre de los comerciantes y cuotas adjudicadas.

—Transmítase.

PROYECTOS INFORMADOS

De la Comisión de Presupuesto, sobre destino de pesos 120.600 a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas, para la adquisición de equipos seleccionadores.

De la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de "Doctor Eduardo Acevedo" a una de las escuelas de su dependencia.
—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

Del señor Representante don Lisandro Cersósimo sobre exoneración de impuestos a la donación efectuada por el Gobierno Departamental de San José al Sporting Club Maragato.

Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, sobre autorización al Banco de la República para conceder créditos de nupcialidad, con el fin de la constitución del ajuar doméstico por causa del matrimonio.

Del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, por el que se modifica el artículo 2.o de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1945, sobre aplicación del impuesto a las ganancias elevadas.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, sobre premios a los matrimonios con mayor número de hijos.

De los señores Representantes doctores Juan A. Lorenzi y Francisco Goyén, por el que se fijan normas para el otorgamiento de las licencias anuales remuneradas en la industria y el comercio.

De los señores Representantes doctores Efraín González Conzi y Juan A. Lorenzi, sobre aumento de salarios y sueldos de los obreros y empleados y participación de éstos en las utilidades de las empresas industriales del Estado.
—A la Comisión de Legislación Social.

ENMIENDAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

El señor Representante don Simón B. Amighetti reitera las mociones de enmiendas formuladas en los años 1944 y 1945, para el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1946.

El señor Representante doctor José Pedro Cardoso presenta moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1946. (Regularización de la situación de diez y nueve jornaleros de la Sección Encuadernación del Diario Oficial, incluyéndolos en la planilla presupuestal correspondiente).
—A sus antecedentes.

LICENCIAS

De los señores Representantes don Enrique L. Oribe Coronel y don Omar Goyenola, por los días de hoy y mañana. Del señor Representante don J. Florentino Guimaraens por el día de hoy.
—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

—Del Ministerio de Hacienda, sobre asignaciones mensuales de los funcionarios públicos. (Exposición del señor Representante Oscar A. Pérez).

—Del mismo Ministerio, referente a los aumentos de sueldos, goce de licencia y horas de trabajo de los empleados de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. (Exposición de la señora Representante Julia Arévalo de Roche).

—Del Ministerio de Obras Públicas, sobre terminación del trozo de carretera desde el antiguo camino Anzina a la estancia de Gallinal y a la Capilla de Paso de Cuello, Departamento de Canelones. (Exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni).
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Hacienda contesta la exposición del señor Representante doctor Sofildo Hernández, respecto de la instalación de luz eléctrica en Belén.
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

—Exposición de la Unión Obrera Textil, filial de la Unión General de Trabajadores, respecto a procedimientos irregulares de la empresa Fibravegetal S. A.
—A la Comisión de Legislación Social.

SOLICITUDES GENERALES

—De la Asociación Agraria de Cerro Largo, solicitando urgente sanción del plan de colonización y reforma agraria.
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

—Del Círculo de Amigos del Partido Comunista, del Sindicato Tabacalero, Sindicato Unico de la Construcción, Agrupación Comunista Obreros Saint Hermanos, y de varios vecinos del Barrio La Comercial, relacionados con el proyecto de amnistía por delitos de imprenta.
—A sus antecedentes.

3

Texto de los proyectos presentados.

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase exonerada de los impuestos a las donaciones, universitario, sellados y timbres y derechos de inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, a la donación efectuada por el Gobierno Departamental de San José al "Sporting Club Maragato", del inmueble empadronado con el N.o 2.106 (parte), solares 1, 8 y 7 de la manzana con frente a las calles Evaristo G. Ciganda y Rincón, de la 1.ra sección judicial del citado Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 3 de 1946.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a vuestra ilustrada consideración es de estricta justicia, ya que viene a liberar a una institución que en el aspecto que informa su constitución y funcionamiento, realiza una obra de alta trescendencia social, como lo es el "Sporting Club Maragto" fundado en el año 1938, donde reciben educación física muchos centenares de niños que provienen de las Escuelas Públicas, y jóvenes de la localidad, que se alejan así de otros centros perjudiciales para su salud física y moral, y se entregan al noble deporte que engrandece el alma y el espíritu.

Espero que, dada la sencillez del proyecto adjunto, la Cámara le prestará sanción.

Montevideo, abril 3 de 1946.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

B) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República concederá un préstamo de $ 250.00 a los hombres y de $ 300.00 a las mujeres que lo soliciten para la constitución del ajuar doméstico por causa de matrimonio.

Art. 2.o Los interesados deberán justificar: a) que se han presentado al Oficial del Registro del Estado Civil para contraer enlace:

B) Con la libreta respectiva de realización del enlace;
C) Ser empleados u obreros con una asignación mensual no inferior a $ 80.00, ni superior a $ 200.00;
D) Buena conducta;
E) Tener menos de 35 años el hombre, menos de 25 años la mujer.

Art. 3.o El crédito se concederá a uno solo de los contrayentes.

Art. 4.o El préstamo no devengará interés, y será amortizado en 60 cuotas mensuales que se descontarán de la remuneración que reciba el beneficiario en su empleo o trabajo.

Art. 5.o Créase el fondo de "Préstamos de Nupcialidad" que se integrará con los siguientes recursos:

A) Un recargo de 10 o|o sobre el monto de la sobretasa inmobiliaria que abonen los solteros, los viudos o divorciados, sin hijos a su cargo.
B) Un impuesto de $ 5.00 por cada nacimiento que tenga lugar en sanatorios particulares;
C) El 1 o|o sobre el sueldo, jubilación o pensión superior a $ 250.00 que perciban las personas solteras y las divorciadas o viudas, sin hijos a su cargo.
D) El 5 o|o de las ganancias de los explotadores del juego de ruleta y caballitos, autorizados por el Estado.
E) Un impuesto de herencias de 2 o|o sobre los bienes quedados al fallecimiento de personas solteras, divorciadas o viudas sin hijos.

Art. 6.o Las violaciones a esta ley serán sancionadas con una multa igual al 50 o|o del impuesto y podrán ser denunciadas por particulares, en cuyo caso éstos tendrán a su favor el 50 o|o de las multas.
Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 3 de 1946.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Tengo el alto honor de presentar a la Cámara, el adjunto proyecto de ley, por el que se establece y organiza un régimen de Créditos de Nupcialidad.

II

Cumple a la familia realizar una misión trascendente. El sociólogo y el legislador han de dar forma y vida a ese ideal. La historia enseña que las crisis más hondas y los desmembramientos más dolorosos resulta de la confusión y olvido de ese concepto.
Correspóndenos, pues, organizar un sistema, crear un clima propicio a la tutela de valores sobre los que reposa la felicidad de los pueblos, para impedir se devasten y dispersen. Recogiendo ese pensamiento, se ha proclamado la necesidad de que **"las formas sociales y económicas influyan para salvar el matrimonio y la familia"**, único medio de realizar la **"misión de procrear y educar a los hijos en el amor y la práctica de todas las virtudes"**.
Tales proposiciones que definen y concretan un orden moral no superado, tuvieron expresión trascendental, desde la Cátedra Pontificia, en la Navidad de 1942, al afirmarse el **"Derecho al matrimonio y a la consecución de su objeto, por ser base de la sociedad"**, como postulado del "Programa para la paz del mundo" (Capítulo III: **"De la Dignidad y Derechos de la Persona Humana"**).
Bajo la advocación de esas ideas y sentimientos superiores, —cuyo eco vigoroso recogen legislaciones de vanguardia, España las tiene vigentes—, suscribimos este proyecto de ley que pretende resolver dificultades económicas en el hogar que se inicia.

III

Invocamos el admitido de que al Estado no debe serle indiferente la circunstancia de que **"en el matrimonio se restaura y promueve una sociedad sana, fuerte, animada de espíritu y sentimientos"**. Sabemos que perfeccionará su misión si presta a la nueva familia el auxilio económico necesario que limite las dificultades del hogar naciente, aumentadas por la prole que llega. Una política de vasto contenido social, ajustada a la concepción moderna del Estado, al preservarlo contra doctrinas disolventes, garantizará el desarrollo afirmativo de su porvenir en un ámbito armónico.
El crédito es estímulo y solución para la familia pobre. Dentro de ese sistema el hombre dispondrá de un beneficio menor atendiendo a que sus necesidades comprenden las de adquirir ajuar doméstico; a la mujer se le confiere una suma mayor por estimar que sus problemas son de otro orden y magnitud.
La maternidad supone afanes y deberes demasiado trascendentes y difíciles para que puedan cumplirse, sin graves perturbaciones, cuando los recursos son limitados. Sólo el solidarismo integral puede resolverlos.
Al Banco de la República se le entrega esa función protectora y se le determinan los recursos para solventar riesgos y pérdidas.
Los beneficiarios abonarán sus créditos en extensos plazos de manera que tales obligaciones graviten en forma restringida sobre sus asignaciones, sin alterar el presupuesto.
Para hacer frente al pago de intereses y otras exigencias supervinientes, se proyecta tomar recursos, —no de la producción que sería anticientífico porque recaerían en el consumo,— sino de las rentas que permiten a quienes las perciben un uso abundante y muchas veces un inmoderado acrecentamiento que aparta a esos capitales de los fines sociales y económicos que la justicia impone, para que sean factores de afirmación en un medio civilizado.

IV

Por el artículo 2.° se establecen los requisitos indispensables para generar derecho a la utilización del crédito, normas todas coincidentes con iniciativas semejantes.
Puntualizamos, sin embargo, que los límites de edades establecidas en el inciso E, responden a claros conceptos sobre valoraciones biológicas atinentes a la procreación y al trabajo, factores ambos que integran determinadas esenciales de este proyecto.
El matrimonio joven posee una más alta y completa capacitación para cumplir sus deberes básicos. Las posibilidades de procreación y educación de la prole mas efectivas y eficaces que en otros planos económicos de la sociedad, donde el lujo y los dispendios animan el desorden de las costumbres. Los padres obreros dedican a los deberes inherentes al hogar, —según lo enseña la experiencia,— la suma de sus mejores esfuerzos, con amor y mente serena para que la prole sea, —desde los bancos de la escuela,— útil a la familia y al medio en que crece y actúa.

Contribuyamos a la estabilidad social asistiendo económicamente al nuevo matrimonio, para que logre realizar el "afán de construir, ordenar, establecer y levantar viva y risueña la casa que la mente imaginó".

Montevideo, abril 3 de 1946.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

(**Trámite:** Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

C) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 2.o de la ley número 10.597, del 28 de diciembre de 1945, que quedará redactado en la siguiente forma:
Art. 2.° Inciso 1.o — Quedan sometidas al impuesto las ganancias de las empresas cuyo ejercicio anual haya comenzado desde el 1.° de enero de 1944, —salvo las agropecuarias— para las cuales el impuesto regirá a partir del 1.o de enero de 1946.
Inciso 2.° Este impuesto tendrá una duración de tres ejercicios completos, para todas las empresas comprendidas en esta ley. Para las empresas agropecuarias, durará un quinquenio (1946-950), liquidándose el impuesto sobre las ganancias obtenidas en el mismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No es necesario ser extenso en la fundamentación de este proyecto, ya que él sólo recoge un conjunto de aspiraciones y de observaciones que, —especialmente a través de la discusión promovida por las entidades rurales—, han creado conciencia sobre el problema. Nuestra iniciativa aspira a consagrar principios de justicia, de igualdad y de técnica en materia contributiva. En primer término, no creemos que deba procederse a la derogación lisa y llana del impuesto, en cuanto a las explotaciones agropecuarias, como se ha propuesto en el Senado. Si el legislador ha entendido que las actividades privadas ejercidas en forma de empresas que rinden en esta inmediata post guerra el 12 o|o de ganancia, deben realizar una contribución especial al Tesoro Público, la norma de igualdad ante el impuesto impide hacer exclusiones, que, además, serían muy resistidas por los afectados al pago del impuesto. Nuestra realidad económica indica, por otra parte, que serán muy contados los estancieros o agricultores que deban pagar este gravamen, ya que son excepcionalísimos los casos en que se obtiene un beneficio superior al mínimo previsto por la ley. Por lo demás, la aplicación de la misma puede tener resultados beneficiosos para el propio gremio afectado, en cuanto lo obligará a llevar una contabilidad, hoy muy poco utilizada, sobre cuya importancia en la industria y el comercio parece ocioso discutir.
Dos objeciones fundamentales se han formulado contra la ley que se proyecta reformar, en lo que se refiere a su aplicación a la agropecuaria. En primer término, las dificultades contables con que escollarían los empresarios aludidos, que en gran parte (aun obligados por la ley), sólo llevan una contabilidad rudimentaria. La dificultad se contesta, primero, porque la ley sólo exige una simple contabilización, incluyendo inventarios, entradas y salidas (pue-

de verse, en tal sentido, el nuevo formulario para empresas agropecuarias, redactado por la oficina recaudadora con la colaboración de la Asociación Rural). Y además, porque el obstáculo principal, se encuentra en reconstruir una contabilidad en muchos casos inexistente respecto a los dos años con vigencia retroactiva de la ley, que fija en el 1.º de enero de 1944 el comienzo de la gravatura. Por este proyecto se aplicaría el impuesto a las industrias rurales a partir de este año, de manera que sólo se exigiría que desde ahora, todos realicen la simple tarea de inventariar lo que poseen y apuntar las entradas y salidas de su establecimiento.

La segunda objeción señala la inoportunidad de esta ley, en cuanto ella afecta las actividades rurales. Fué sancionada en un momento de plena recuperación ganadera, después de los difíciles años 1942-1943, en los que la sequía y la aftosa redujeron en un veinticinco por ciento el stock ganadero. Además, su aplicación comprendería también un período en que se ha sufrido y se sufre las consecuencias de una fuerte invasión de langostas.

Debe reconocerse que la objeción es fundada, y además es necesario admitir que las características de las referidas industrias (en gran parte dependiente de factores naturales, imprevisibles y generalmente invencibles), hace ilógico y técnicamente equivocado, considerar como índice de la marcha y rendimiento de estas explotaciones, el resultado obtenido durante un solo año. Por estas consideraciones se proyecta que el impuesto para la agropecuaria, se aplicará solamente a partir del 1.º de enero de 1946 (ya van transcurridos dos años de efectiva recuperación) y que deberá calcularse sobre la base de los resultados obtenidos en la apreciación conjunta de un período de cinco años.

Creemos que estas reformas a la ley N.º 10.597 deben merecer preferente e inmediata atención de la Cámara, para que mediante su sanción se ponga de manifiesto el deseo de atender las reservas y las observaciones que formulan nuestros esforzados luchadores del interior del país, cuando ellas son justas y razonables.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

D) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Créase un premio anual de 1.000 pesos para el matrimonio uruguayo que mayor número de hijos haya tenido.

Art. 2.º. Créanse 19 premios departamentales anuales de $ 500 cada uno al matrimonio uruguayo, con domicilio en el Departamento, que haya tenido mayor número de hijos.

Art. 3.º. El Consejo del Niño distribuirá los premios y dictará la reglamentación correspondiente.

Art. 4.º. Créase un impuesto del 1 % sobre los dividendos superiores de 4 % que regulan las sociedades anónimas.

Art. 5.º. El Consejo del Niño podrá aumentar o disminuir los premios conforme al producido del impuesto creado por el artículo anterior; también podrá crear otros nuevos premios a la natalidad en la forma que estime conveniente.

Art. 6.º. Comuníquese, etc.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El premio a la natalidad en nuestro país fué instituído por generosa decisión del doctor Alejandro Gallinal.

Miles de matrimonios concurren anualmente a disputar el premio.

El interés que despierta en la clase trabajadora la distribución de la suma con que se reconoce a las familias numerosas, es una prueba de la eficacia con que actúa en el ambiente nacional el establecimiento de aquel premio.

En otros países, donde rige la misma solución que propongo ella es mantenida por el Estado **"para enaltecer la cantera inagotable de sacrificios y el temple moral de la familia"** al decir de un escritor español que formulando un ajustado comentario agregaba: **"Las recompensas que se conceden proclaman muy alto el valor ético de la sociedad conyugal; dan a entender cuán preciosa es para la Nación la plétora de vida que se esconde en los hogares crecidos y prolíficos".**

Estimo que, cuando los recursos lo permitan esos premios consistan, no en una suma de dinero, sino en una vivienda económica o una beca para estudios industriales o universitarios, según sea al cuadro de necesidad que ofrezca a la consideración del Estado la familia acreedora al premio.

A este nobilísimo objeto tienden las disposiciones fundamentales del proyecto a estudio, entregando al Consejo del Niño la facultad de elevarlos a reducirlos en su monto y la facultad de otorgarlos en dinero o en la forma que juzgue más provechosa para la familia acreedora y para la sociedad en cuyo nombre lo otorga.

A financiar esta iniciativa son llamados quienes perciben en el comercio altos dividendos, superiores al tipo corriente de plaza para los ahorristas.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevidéo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

E) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Agrégase al artículo 11 de la ley del 10 de diciembre de 1945 sobre licencia anual remunerada, el siguiente inciso:

"Asimismo el Poder Ejecutivo podrá determinar las normas a que deberán ajustarse los patronos para la fijación de las fechas de otorgamiento de las licencias, teniendo en cuenta las características de las ramas comerciales e industriales de que se trate, especialmente en los casos de licencia colectiva para todo un gremio o para toda una categoría de empleados u obreros".

Art. 2.º. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 3 de 1946.

Francisco Goyén, Representante por Montevideo. — Juan Angel Lorenzi, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El otorgamiento de la licencia es un derecho del patrono; pero ese derecho no puede perjudicar ni a aquellos a quienes la ley quiere beneficar ni a la sociedad en general.

En tanto el hecho de la licencia queda dentro del marco de lo personal o abarca un número restringido de trabajadores no puede haber perjuicios, y si los hay, son de pequeña entidad.

Pero, el problema cambia cuando el otorgamiento se vuelve colectivo y un gran número de trabajadores se encuentran obligados a hacer uso de la licencia conjuntamente en fecha determinada.

En estos casos el derecho del patrono debe tener consideración del derecho de los obreros a gozar de la licencia sin perjudicar a su colectividad gremial y del derecho de la sociedad a no verse alterada en su ritmo habitual de vida.

Un hecho de esta naturaleza habría de producirse en Montevideo con el otorgamiento de la licencia a toda una categoría de obreros en forma colectiva (licencia a los repartidores de panaderías) que, según los mismos, entrañaría evidente perjuicio al gremio: A) porque la forma colectiva, sin cierre del comercio, recarga el trabajo de los demás obreros (el 85 % de los repartidores hacen trabajo de "plaza") y B) porque al no efectuar repartos se impediría la toma de suplentes, perjudicando a los sin trabajo.

Por otra parte está la posibilidad de perjuicios de alcance social que puede tener el poder patronal de otorgar licencias a sus obreros sin ninguna limitación ni contralor.

Basta pensar que una patronal poderosa podría decretar, dentro del cumplimiento de la ley, el cierre de toda una rama comercial o industrial durante 14 días con las consiguientes repercusiones en el consumo.

A evitar estas situaciones que no se previeron en el momento de redactar la ley de licencia anual remunerada, tiende el pequeño agregado que proponemos, otorgando al Poder Ejecutivo —como órgano del Estado a cargo del andamiento de la ley— la facultad de fijar las normas a que deberán ajustarse los patronos, sobre todo en los casos de otorgamientos de licencias en forma colectiva.

Montevideo, abril 3 de 1946.

Francisco Goyén, Representante por Montevideo. — Juan Angel Lorenzi, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

F) "PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Se destinará hasta las dos terceras partes de las utilidades que obtenga cada una de las empresas industriales del Estado, cuyo servicio se haga con obreros principalmente, a elevar los salarios y sueldos de sus obreros y empleados hasta el doble por lo menos del promedio de salario de los obreros particulares de la localidad en que funcione la empresa, debiendo aumentarse todos los sueldos y salarios en una cantidad igual a la que sea necesario agregar a los menores sueldos y salarios en cumplimiento de esta disposición.

Art. 2.o. No se harán extensiones ni mejoras del servicio, que puedan disminuir la capacidad productiva de utilidades de una empresa mientras las utilidades, sin contar lo que se haya destinado a aumento de salarios y sueldos con arreglo al artículo anterior, no excedan de un 30 o|o del capital, y, en este caso, las extensiones y mejoras no se efectuarán sino en cuanto no disminuyan la capacidad productiva de utilidades de la empresa a menos de ese 30 o|o.

El abaratamiento del precio del servicio sólo podrá efectuarse antes de que la empresa produzca utilidades que alcancen al 30 o|o de su capital, cuando ese abaratamiento deba aumentar considerablemente esas utilidades por un aumento del número de clientes. Cuando las utilidades de una empresa pasen del 30 o|o de su capital, podrán hacerse abaratamientos del servicio hasta reducir a 30 o|o de ese capital la capacidad productiva de utilidades de la empresa.

Art. 3.o. Cubierto el aumento a que se refiere el artículo 1.o. se distribuirá anualmente en cuotas iguales entre obreros, empleados y directores de cada empresa, el 30 o|o de las utilidades que ésta obtenga.

Art. 4.o. Se considerará como utilidades de una empresa, al fin de cada año, la suma que reste de lo producido en el mismo año, después de que se hayan cubierto los gastos de explotación y conservación y los servicios de intereses y amortización emitidas para dotar de capital inicial a esas empresas.

Art. 5.o. Los presupuestos de gastos y sueldos de las empresas del Estado a que esta ley se refiere son los siguientes:

(Aquí los presupuestos).

Art. 6.o. Todos los obreros de las empresas del Estado deberán abonar montepío y obtendrán su jubilación con arreglo a las sumas totales que perciban.

Art. 7.o. La cuota anual que actualmente paga la Empresa de Luz y Energía Eléctrica a la Municipalidad de Montevideo se disminuirá hasta extinguirse, después de la sanción de esta ley, a razón de veinticinco mil pesos cada año.

Art. 8.o. El Presidente y tres de los miembros de los directorios de las empresas a que se refieren los artículos anteriores serán elegidos por los clientes de las respectivas empresas domiciliadas en el país, debiéndose componer de siete miembros cada Directorio, incluído el Presidente. Los cuatro miembros elegidos lo serán por el régimen de representación proporcional, debiendo ser Presidente el primer candidato de la lista que resulte más votada.

Art. 9.o. Cada cliente que lo haya sido durante el año anterior a la elección tendrá voto. Serán clientes de las empresas los que hayan hecho consumo de los artículos que ellas producen o utilizado sus servicios por un valor de diez pesos al menos durante el año anterior a cada elección y tendrán un voto por cada diez pesos que hayan abonado, no pudiendo tener más de diez votos un mismo cliente.

El gasto por consumo de artículos o aprovechamiento de servicios se comprobará por los libros de las empresas y los recibos que presenten los clientes. La utilización, por pasajes, de los ferrocarriles, por la presentación de los talones que llevarán al efecto los boletos y que los pasajeros podrán conservar.

Se exceptúa de lo dispuesto en los dos incisos anteriores el Correo, en la elección de cuyos directores tendrán voto solamente las personas que paguen alguna patente, a razón de un voto por patente; y los tranvías, en la elección de cuyos directorios tendrán voto los dueños de casas solamente, situadas a trescientos metros a lo más de la vía, y cuando las casas estuviesen alquiladas, la persona por cuya cuenta corra el alquiler.

Art. 10. Los miembros del Directorio de la Usina de Eléctricidad deberán ser ingenieros electricistas, o por lo menos ingenieros. Los de los otros directorios comerciantes, industriales o de alguna profesión liberal.

Art. 11. Los obreros de cada empresa y los empleados subalternos podrán elegir una Comisión de seis obreros o empleados subalternos, a la que corresponderá entender en todas las cuestiones relativas a la destitución o aplicación de penas a los obreros y empleados subalternos, en unión con los miembros del Directorio, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos.

Art. 12. Los obreros y empleados subalternos podrán designar también un contador que fiscalice los libros de la empresa, el cual gozará de un sueldo igual a la mitad del sueldo de contador de la empresa, y de la participación de los demás empleados.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Efraín González Conzi. — Juan A. Lorenzi.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes, venimos a presentar nuevamente el proyecto ya presentado por el Diputado doctor Francisco A. Schinca, el 24 de setiembre de 1920, perteneciente al señor José Batlle y Ordóñez.

En representación del grupo parlamentario batllista, al que tenemos el honor de pertenecer, sometemos a la consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley, por el que se elevan los sueldos y salarios que perciben en la actualidad los empleados y obreros de las Empresas del Estado, y por el que se concede a aquéllos una participación efectiva en los beneficios y utilidades que las mismas empresas produzcan.

Esa iniciativa pertenece al señor Batlle y Ordóñez, y eso basta para acreditar su excelencia. Inspirado en un alto designio de humanidad y de justicia, propende a mejorar la situación económica de los servidores del Estado y a dignificar la condición de los mismos, asociándolos a la suerte de los organismos en que actúan y en cuya prosperidad colaboran con eficiencia. Ambos propósitos son, evidentemente, dignos de loa.

En lo que se refiere al aumento de retribuciones, consagrado por el proyecto, el grupo batllista considera que el obrero del Estado no puede ser remunerado con salarios de hambre. Puede justificarse en algunos casos que las empresas particulares, hostigadas por la competencia, fijen a sus servidores sueldos mezquinos; pero no puede admitirse que eso ocurra también con el Estado, del que se ha dicho con razón que debe ser el mejor, el más justo y el más humano de los patrones. El propio señor Batlle y Ordóñez, aludiendo a la iniciativa que entregamos a la deliberación de la Cámara, ha sostenido que las Empresas del Estado deben producir dos efectos: en primer término, la mejora y el abaratamiento de los servicios; en segundo lugar, la creación de situaciones mucho más aceptables para sus servidores que aquellas en que se encuentran los obreros de las industrias privadas. Este aserto no puede ser impugnado. Si las reivindicaciones de los proletarios, encaminadas a obtener un mejoramiento de su deplorable condición presente, son legítimas; si se reputa fundada la aspiración de las clases trabajadoras a vivir una vida menos difícil y penosa que aquella a que están condenados en la actualidad; si se reconoce la conveniencia de proporcionar a los que elaboran la riqueza y el bienestar comunes una situación más desahogada que aquella que les ha deparado hasta hoy la imperfecta organización social en vigor, que parece creada para favorecer a unos pocos con detrimento de los intereses de los demás, es el Estado el que debe orientar la acción de las empresas particulares con el ejemplo de su desinterés y de su generosidad, que no habrán de ser estimados como condescendencias graciosas del más fuerte, sino como elementales exigencias de la justicia y del deber.

Sería bochornoso que no fuese el Estado quien se adelantase a satisfacer las reclamaciones legítimas de los menos favorecidos por la fortuna, y especialmente de aquellos que aplican su esfuerzo a la tarea de aumentar el dominio industrial de la colectividad, beneficiando de esta suerte al conjunto social. Y sería tanto más inexplicable la indiferencia del Estado en esta materia, cuanto que, como es notorio, aquél no persigue jamás fines de lucro o de especulación; cuando impulsa la marcha de sus empresas, no debe hacerlo para elevar el rendimiento pecuniario de las mismas, por el simple prurito de [illegible]

güe utilidades, sino para mejorar los servicios, extendiéndolos y abaratándolos en la medida de lo posible, y también para dignificar la condición de sus servidores, que no deben estar sometidos, como los de las industrias privadas, a las demás leyes que presiden al desenvolvimiento de las industrias en general.

El señor Batlle y Ordóñez, después de afirmar que el hábito hace que se miren como justas las retribuciones más escasas, y que cuando un obrero logra obtener un salario que le permita vivir pasablemente, se conceptúa que gana más de lo que debe, formula, acerca de este tema, estas consideraciones ilevantables y definitivas:

"No; es necesario reaccionar contra ese enorme error. El Estado no puede someter a la presión del hambre a los que lo sirven. El no se ve sometido a la competencia; su existencia no depende de las utilidades de sus empresas. El no debe dar solamente a sus obreros lo que éstos piden, en el desastre de sus existencias, para continuar viviendo desdichadamente, nada más. El Estado debe medir las necesidades materiales y morales de sus obreros, y afanarse por subvenir a ellas, asegurándoles una existencia pasable y un poco de esperanza".

El proyecto de ley que suscribimos en nombre del grupo parlamentario batllista, obliga, además, al Estado a conceder a sus empleados y obreros el beneficio de la participación en la utilidades obtenidas por sus empresas. Incorporamos así a la legislación del Uruguay un sano principio de justicia social. Este aspecto de nuestra iniciativa, aunque desconocido en nuestro país, no puede ser considerado, en absoluto, como una novedad. Como se ve, no pretendemos que la industria privada adopte, bajo la presión de la ley, el sistema de la participación en los beneficios, que sólo aplicamos a las Empresas del Estado, fundándonos, para ello, en algunas de las consideraciones anteriores, y en otras que formularemos de inmediato.

Es dable esperar de ella, entre otros resultados igualmente auspiciosos, los que pasamos a señalar:

1.o Realzar la dignidad del obrero, convirtiéndolo en asociado a la empresa de que depende.

2.o Acrecentar, estimulando el celo del obrero, la productividad del trabajo.

3.o Aumentar los recursos del trabajador añadiendo al salario ordinario un dividendo de fin de año, que podrá aplicar a remediar no pocas de sus necesidades, y a constituir un fondo de reserva que le permitirá afrontar los apremios y dificultades que puedan presentársele.

Por último, eliminará en gran parte la razón de ser de muchos de los conflictos que suelen suscitarse entre patrones y obreros, y que asumen a las veces los caracteres de verdaderas conmociones sociales.

Dice a este respecto el señor Batlle y Ordóñez:

"Sostenemos que un alto salario y una buena participación en las utilidades suprimiría las huelgas. Esta afirmación no tiene, naturalmente, un valor absoluto. Pero ¿qué es absoluto cuando interviene la voluntad del hombre? Quedarían las huelgas suprimidas porque la pasión, el ansia, a veces irresistible, que las produce, no se agitaría en los obreros de las Empresas del Estado. Es el hambre, es el frío, es la pésima habitación, lo que engrana la voluntad de centenares de millares de hombres para producir la huelga, detrás de la cual espera con frecuencia, a los que se lanzan a ella, más hambre, más frío, peor guarida. La uniformidad de pensamiento y de acción no nace, frente a peligros mayores, sino cuando un pensamiento igual, un dolor igual, la miseria, los mueve, los empuja a todos, cualesquiera que sean sus temperamentos, sus ideas y sus situaciones. Se dirá que hay obreros de situaciones holgadas que se lanzan a la huelga; y es verdad Pero éstos sufren la sugestión del conjunto, la sufren porque conocen bien el mal de los demás, y van al sacrificio en cumplimiento de un deber de compañerismo y de humanidad, sacrificio que nadie proclama ni enaltece; pero que no por eso es menos grande.

Las Empresas del Estado, al crear situaciones de holgura para sus trabajadores, suprimirían esa angustia común que une a los obreros afligidos y los lanza a la huelga. Habría siempre impacientes que querían más; habría siempre espíritus desordenados para quienes todas las situaciones serían iguales; que tendrían siempre la protesta en los labios, achacando a los otros el resultado de sus propias faltas; de éstos hay en todas las esferas sociales. Pero la uniformidad de protesta que impone la huelga, rara o ninguna vez se produciría. Dentro del relativo bienestar de todos aparecerían los diversos modos de ser, las situaciones personales distintas, y sobre todo no aparecería el hondo rencor unánime que nace en el corazón de los obreros ante el espectáculo de su propio infortunio y la dureza de los que viven de él".

Las opiniones acerca de estas felices consecuencias de la participación en los beneficios, son poco menos que uniformes entre los economistas y hombres de Estado.

Cuando se inició en Francia el movimiento en favor de aquella conquista, a mediados del siglo pasado, decía Michel Cherdier: "La participación en los beneficios tiende a transformar el carácter de las industrias, transformando el de la masa de los trabajadores. Dará a éstos una dignidad, un amor al orden y un espíritu de organización a que no llegarían por otros medios".

La propaganda tendiente a hacer conocer las ventajas de ese sistema, llamó muy pronto en Francia, —tierra propicia a toda suerte de reformas sociales—, la atención de los Gobernantes, Waldeck Rousseau instituyó en 1884 una Comisión extraparlamentaria encargada de estudiar en qué medida sería posible obtener de los empresarios la participación de sus obreros en los beneficios de sus empresas.

Millerand, siendo en 1906 Ministro de Obras Públicas, formuló la siguiente declaración: "Esta participación del personal en la marcha de las empresas en que está empleado, esta traducción en los hechos de la solidaridad de clases, no me parece deseable solamente desde el punto de vista de la equidad, sino también desde el del interés de la paz social y de la prosperidad nacional".

Cuando Mr. Barthou ocupó en Francia el Ministerio de Obras Públicas, manifestó ante una numerosa asamblea que, a su juicio, "el Estado debe, cada vez que la naturaleza del monopolio concedido lo permita, imponer la participación en los beneficios, que será la ley en un porvenir próximo, y dar así un ejemplo cuyo alcance social será considerable".

En el mismo año de 1906 se publicó en Francia una declaración ministerial (suscripta, según creo, por Ministros tan avanzados como Clemenceau y Briand), en la que encontramos estos conceptos: "Queremos asegurar al capital y al trabajo una remuneración más equitativa de sus fuerzas, llamando a los obreros de las minas en las concesiones futuras, a la participación en los beneficios, obedecemos al doble propósito de realizar un progreso necesario de justicia social y de dar a todas las industrias un ejemplo susceptible, si fuera seguido, de prevenir los malentendidos y los conflictos".

Y en la misma época, el partido republicano y radical socialista francés decía, exponiendo algunos de sus propósitos en cuanto a la acción política y social: "Nos consagraremos a resolver los complejos problemas de la desocupación, de las horas de trabajo y de la participación en los beneficios, lejos de encerrarnos en un egoísmo de clase que nos parecerá una bancarrota republicana; tenderemos fraternalmente, como proletarios que somos nosotros mismos, la mano al proletariado, para la conquista de sus derechos, para su completa emancipación moral y material".

Por último, el eminente político Arístides Briand, Presidente del Consejo de Ministros de su país en 1909, encaraba este problema en un discurso oficial que obtuvo enorme resonancia. "Me parece urgente, decía, organizar la participación de los trabajadores en los beneficios de la industria en cuya prosperidad colaboran. Yo no solicito que se imponga eso, pero, ¿no es triste que en nuestras leyes nada facilite una empresa de esa naturaleza? Se habla siempre de las aproximaciones entre el capital y el trabajo, de una colaboración entre ellos. Es posible, y creo que debe existir. Pero, es necesario todavía hacerla posible y cuando se constatan las lagunas de nuestra legislación a este respecto, ¿no es necesario llamar a todos los republicanos dignos de este nombre para que realicen el esfuerzo necesario para colmarlas?".

Entre las iniciativas que surgieron en Francia para realizar el pensamiento a que nos venimos refiriendo, debe mencionarse el proyecto de ley formulado por el Diputado señor Guillemet. Establecía en su artículo 1.o que los concesionarios del Estado para trabajos o explotaciones de una duración de más de cinco años, debían acordar la participación en los beneficios a los obreros y empleados de la concesión; agregaba que para toda concesión acordaba por el Estado debería estipularse la cláusula de la participación y determinar sus condiciones; imponía, por último, al Estado la obligación de organizar la participación de los beneficios en todas las usinas, manufacturas y explotaciones que él administre por sí mismo o cuyos productos él paga en venta. En una bien documentada exposición de motivos el Diputado autor de la iniciativa enunciaba las características y ventajas de la participación "contractual" (llamada así en oposición a la participación que alguien denominó "patrimonial"), en que todo queda librado a la generosidad del patrón que gratifica y recompensa). Encuentra justo que los obreros, colaboradores de los grandes industriales, tengan una participación en los resultados dichosos obtenidos con su cooperación. Si la inteligencia, el capital y el

trabajo son indispensables en toda empresa, y son los tres igualmente necesarios, ¿no es justo, —se pregunta—, que los tres tengan derecho a una medida igual al producto de la riqueza creada por ellos, por su triple e indispensable asociación? El salario, agrega, es la porción fija, la remuneración del tiempo, el trabajo consciente; es el pan cotidiano; pero si el obrero, en lugar de realizar maquinalmente su tarea, aporta a su trabajo más gusto, más inteligencia, más habilidad; si aumenta el valor del producto, y, por consiguiente, los beneficios del capital, ¿no es justo que reciba una parte de esos beneficios?

Prescindimos aquí de las experiencias realizadas en Estados Unidos, en Suiza, en Italia y en Alemania, en el sentido de hacer efectivo, en las relaciones entre el capital y el trabajo, el régimen de la participación en los beneficios.

Esas experiencias han tenido generalmente como campo de acción, las empresas particulares, y el proyecto adjunto sólo se refiere a las Empresas del Estado.

Podría citarse, sin embargo, el caso de Portugal, en donde al decretarse el monopolio de la elaboración de tabacos por el Estado, se inauguró con éxito aquel sistema. En Italia, este instituto ha alcanzado en los últimos tiempos gran desarrollo. No sería difícil que tuvieran razón los economistas que aseguran que esta forma de retribución del trabajo no debe ser impuesta a los particulares, sino que el Estado debería limitarse a dar el ejemplo, en esto como en lo relativo a la fijación de sueldos y salarios, obrando por la persuasión y dejando que la experiencia se generalice, si sus resultados fueran, como tantos lo esperan, favorables a la comunidad, y especialmente a las clases proletarias. En esto también los particulares y el Estado se encuentran colocados en muy distinta situación. Los primeros pueden resistirse, obedeciendo a las sugestiones del egoísmo, a repartir entre los obreros que colaboran en la prosperidad de sus empresas, una parte de las utilidades obtenidas; el Estado no se encuentra en ese caso, puesto que, como ya lo dijimos, él no debe preocuparse de lucrar, mediante la explotación de sus actividades industriales, como lo haría un patrón ávido de ganancia, sino que debe destinar el rendimiento de sus empresas a perfeccionar sus servicios haciéndolo, al mismo tiempo, accesibles al mayor número, y a mejorar la situación de sus servidores, tornándola superior a la de los obreros de las industrias privadas.

En nuestro propio país, las ideas que forman esta iniciativa parlamentaria, empiezan a hacer camino, y acaso, acabarán por difundirse por la conciencia social y a imponerse definitivamente en la legislación de la República. Refiriéndose a ellas, el señor Pedro Cosio, caracterizado miembro del Consejo Nacional de Administración, ha dicho, que este proyecto se inspira en los principios hoy dominantes en los países más adelantados del mundo, en virtud de los cuales, se tiende a asegurar a los obreros una participación real y efectiva en los resultados que se obtengan en las empresas del Estado a que prestan el concurso de su esfuerzo laborioso.

El señor José Serrato de indiscutible autoridad como hacendista, dice por su parte:

"No se trata de hacer socialismo en el sentido que entre nosotros se da al vocablo, sino de crear instituciones que tiendan a elevar las condiciones generales de la vida de los obreros, a procurar sean mejor pagados, mejor alimentados, mejor alojados, más instruídos, como acto de humana justicia y para evitar conflictos violentos y casi siempre inútiles".

..."La idea que hace camino, es la de no sujetar al obrero a un salario fijo, cualesquiera sean los beneficios realizados por el patrón. La forma de dar satisfacción completa a esa finalidad es la indicada por el señor Batlle y Ordóñez, esto es, primero, aumentar los salarios, hasta llegar a un mínimo, y después, repartir una parte de las utilidades".

Nos parece innecesario y superfluo extendernos en consideraciones acerca de las demás cláusulas del proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara. No es indispensable, por ejemplo, justificar la conveniencia de dar a los clientes de las empresas industriales del Estado una intervención amplia y eficaz en la designación de los respectivos Directorios.

Esa intervención es, no sólo legítima, sino también útil y saludable, y sólo podría ser objetada en mérito a las dificultades prácticas que la aplicación del artículo respectivo podría ofrecer, dificultades que sería fácil subsanar, como se probará en la discusión del proyecto.

El derecho que se concede a los obreros en cuanto a la integración de los Consejos llamados a imponer sanciones disciplinarias, entendemos que no puede ser susceptible de observación. Al consagrarlo en su proyecto el señor Batlle y Ordóñez, ha revelado, una vez más, su peculiar clarividencia, y su singularísima comprensión de todos los problemas sociales. Acerca de esto, nada resulta más decisivo que la opinión del señor Serrato, que por ser autorizada como muy pocas, transcribimos a continuación, haciéndola nuestra:

"Yo acepto también, sin temor alguno la idea de dar representación a los agentes del servicio, en el Consejo disciplinario, con las observaciones que he hecho antes sobre la forma de constitución del Directorio. Entiendo que esa tendencia se desarrolla rápidamente, y que con ella sólo se trata de eliminar la arbitrariedad, de buscar soluciones justas; y de establecer una cordialidad conveniente entre los directores y los dirigidos.

El principio de la elección de representantes del personal en los Consejos de disciplina, domina casi toda la administración pública francesa. El día que nosotros sancionemos el estatuto de funcionarios, que demora bastante en abordarse, y que es esencial para toda organización medianamente seria de los servicios públicos, tendremos necesariamente que constituir esos tribunales disciplinarios, y establecer quizás dos instancias para determinadas infracciones, a efecto de alejar la posibilidad de un error, de una injusticia, o de un perjuicio.

Se ha dicho que esos Consejos proyectados por el señor Batlle y Ordóñez tienden a organizar el soviet de los obreros y empleados; yo, en cambio, creo que ellos responden a principios de buena administración, de justicia y de democracia".

Por último, el artículo 12, confiere a los obreros y empleados subalternos, la facultad de designar un contador que fiscalice los libros de la empresa. Se elimina así uno de los reparos que suelen oponerse al régimen de la participación en los beneficios, reparo que consiste en lo difícil que resulta para los obreros el contralorear la marcha de las empresas. Y, al mismo tiempo, se disipan todos los motivos de recelo que los que dependen de aquéllos, puedan abrigar acerca de la escrupulosidad con que proceden en la distribución de las utilidades obtenidas. Es imprescindible vigorizar y fortificar la confianza de los subalternos con la acción de sus superiores. Y eso se logra mediante la medida de la referencia, que en modo alguno puede resultar depresiva para la empresa, y constituye, en cambio, una positiva garantía para los que trabajan a órdenes de aquéllos, y también para los que los administran. Una exigencia mucho más grave y rigurosa formularon hace poco los obreros metalúrgicos italianos, puesto que reclamaron una vigilancia constante y eficaz en la marcha de las empresas; y la aceptación, por parte de los industriales, de esa cláusula, que el propio Gobierno patrocinó, considerándola razonable, puso término a los intensos conflictos obreros que amenazaron perturbar recientemente la tranquilidad de la península.

Al presentar este proyecto, en nombre del grupo parlamentario a que pertenecemos, tenemos la seguridad de que cumplimos un imperioso deber de legisladores y de ciudadanos. Se está elaborando, en medio de conmociones generales más o menos violentas o profundas, una civilización más avanzada, en la que las relaciones entre el capital y el trabajo se modificarán profundamente, sujetándose a nuevas normas de derecho y de justicia. Adelantarse a las justas reclamaciones de los que han sido hasta ahora víctimas de un régimen social que consagra en muchos casos la iniquidad, el privilegio y la injusticia, es propender a hacer el bien, a disminuir el infortunio, y a cimentar la paz entre las diversas clases que hoy se combaten acerbamente. Pensemos en la clase desposeída y en los humildes, y la comunidad será más feliz y la República habrá realizado en toda su plenitud sus ideales de progreso material y moral, perfeccionando su legislación y dignificándose ante el mundo.

Efraín González Conzi. — Juan A. Lorenzi".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.o del corriente:

Con aviso: Fusco, Olaso y Valiño y Suetro.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Astiazarán, Core, Damboriarena, Hernández y Santos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 1.o:

Presupuesto.

Con aviso: Ois.
Sin aviso: Lissidini, Tejera y Viña.
Fuera de hora: Cersósimo, Paravís y Trianón.

Asuntos financieros y Bancarios.

Sin aviso: Chouhy Terra, Ferrer Serra, González, Martínez y Vieyte.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 2:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Chouhy Terra, González y Martínez.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Arrillaga Safons.
Sin aviso: Lissidini y Hernández.

Legislación Social.

Con aviso. D'Amado y Penco.
Sin aviso: González Conzi, Amighetti, Goyenola, Grucci y Oliú.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Richero, Urioste, Gaudin, Olaso, Bianchi y Arrarte Corbo.

Presupuesto.

Sin aviso: Viña.

Investigadora Divisas Cambiarias.

Fuera de hora: Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

5

Se va a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes Oribe Coronel y Goyenola por los días de hoy y mañana y por el señor Diputado Guimaraens por el día de hoy.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

—Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa cinco señores Diputados.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: es un hecho notorio que la circulación de vehículos con exceso de carga por las vías públicas, además de los accidentes que aquellos pueden ocasionar, perjudican la pavimentación de las referidas vías y conspira contra la solidez y estabilidad de la edificación vecina.

Entendiéndolo así, los países que velan por la conservación de los caminos y carreteras —el nuestro entre ellos — han dictado disposiciones tendientes a su regular mantenimiento, reglamentando las condiciones del tránsito en cuanto a peso, tamaño, velocidad, etc., de los vehículos circulantes, limitando las cargas a un máximo razonable y estableciendo otras medidas concurrentes.

Por lo que se refiere al máximo de las cargas transportables permitidas, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas ha construído balanzas fijas en determinados puntos del país para ejercer con ellas el debido contralor.

La Ordenanza para uso de las caminos públicos vigente es clara y explícita al respecto y en sus secciones 4, 5 y 6 se detallan con toda precisión los máximos de peso que pueden transportar los distintos tipos de vehículos.

El beneficio de estos contralores de peso es incalculable, no sólo en lo que se refiere a la mejor conservación de los caminos públicos que constituyen en sí un factor de bienestar colectivo y de riqueza, sino también por lo que ellos importan para la exactitud de las estadísticas de los productos que se mueven dentro del país o de los que se transportan desde los centros de recolección u origen hasta los mercados de consumo o hasta los puertos de embarque.

Además, mediante la exigua contribución de veinte centésimos, los propietarios o los conductores de cargas pueden hacerlas pesar en las balanzas públicas y tener así datos y comprobaciones oficiales, fidedignas, de inestimable valor para sus transacciones comerciales que, de otro modo les sería muy difícil o imposible conseguir.

También los acarreadores de ganado en pie pueden beneficiarse positivamente por esas balanzas haciendo pesar en ellas sus tropas, aunque sea en pequeños lotes.

Es pues, en base a todas estas ventajas de orden público y privado, que pueden reportar a Paysandú una de estas balanzas de la Dirección de Vialidad, ya que se trata de un Departamento de intenso movimiento agrícola y ganadero y en el que están en pleno florecimiento una cantidad de industrias fructíferas que proporcionan un constante movimiento a sus arterias de tránsito que solicito que pasen estas palabras al Ministerio de Obras Públicas para que, —previos los estudios y estimaciones del caso—, se sirva disponer el emplazamiento de una balanza fija en la ciudad de Paysandú a los efectos que dispone la Ordenanza nacional correspondiente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado se envía al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: en reciente visita que hice a la localidad de Cerro Chato, tuve oportunidad de visitar el hospital recientemente inaugurado allí. Es con verdadero placer que pude constatar el celo y la dedicación con que los encargados de velar por la salud pública de aquella localidad, desempeñan sus funciones. Pero, a la vez, pude constatar también dos grandes deficiencias que existen en ese hospital. Me refiero, señor Presidente, a la carencia de un aparato de Rayos X y a la falta también del material indispensable para hacer siquiera una intervención quirúrgica de urgencia.

Cuando se inauguró ese hospital y la localidad de Cerro Chato tuvo la visita del Poder Ejecutivo, se cantaron loas al vecindario que tan generosamente había contribuído para la realización de esa obra de tanta importancia. Creo necesario que el Poder Ejecutivo corresponda a la generosidad de aquel vecindario, dotando al hospital de Cerro Chato de los implementos necesarios e indispensables para realizar allí, siquiera sea las intervenciones quirúrgicas de urgencia, así como un modesto, un modestísimo aparato de Rayos X que les permita a los técnicos de ese hospital hacer un examen más completo de los enfermos.

Otras irregularidades que pude constatar, desgraciadamente, corresponden al presupuesto. Fué designado Médico de Higiene Sexual en la localidad de Cerro Chato, una distinguida profesional que ejerce su profesión en la ciudad de Durazno, y se le dejó desempeñando en comisión su función en la ciudad de Durazno. Constaté, además, que la enfermera jefe del hospital de Cerro Chato, es una profesional, una partera, que desempeña a la vez el cargo de enfermera jefe y es la encargada de atender los partos que se producen allí.

Me parece que es realmente necesario regularizar la situación de esa profesional y que el Ministerio de Salud Pública no puede abusar de ninguna manera, de la generosidad con que esa profesional desempeña ese cargo.

Creo que son dos situaciones que debe tener muy en cuenta el señor Ministro de Salud Pública, y, por lo tanto, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Astiazarán se envía al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: he sido visitado por una comisión de vecinos de la zona conocida por Canelón Chico, presidida por el caracterizado vecino don Juan Francisco Machín. Esos vecinos me manifestaron que en esa zona, que está situada a diez o doce kilómetros de la Ciudad de Canelones, se encuentran en edad escolar, alrededor de setenta niños que no reciben la instrucción primaria. Ellos han hecho algunas gestiones y no han tenido éxito, llegando hasta el Diputado que habla a fin de que pronunciara estas palabras en la Cámara, para que pasaran a conocimiento del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, con el objeto si es posible, de instalar un centro de enseñanza en ese paraje, el cual vendría a llenar una sentida necesidad para esa zona, que está próximo al comercio del señor José Satagno que es una zona muy poblada.

Por ello, señor Presidente, voy a solicitar que mis palabras se pasen a conocimiento del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y si es posible, del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Rosa Giffuni, se pasa al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 30 en 32. — **Afirmativa**)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — En una de las últimas sesiones de esta Cámara, el año pasado, el señor Representante por Durazno, doctor Astiazarán, se refirió a la situación del pueblo de Cerro Chato, una progresista población de nuestro país, que se encuentra enclavada en la unión de los Departamentos de Florida, Treinta y Tres y Durazno.

En las palabras pronunciadas en esa oportunidad pretendió sacar a luz un viejo proyecto de anexión a Durazno, viniendo a revivir un apasionado pleito local que tuvo, en su hora gran resonancia, provocando en dicha población luchas enconadas, incidencias desagradables y una honda división, que recién los años transcurridos, más de veinte, habían logrado borrar.

Ahora, inoportunamente, se plantea de nuevo este asunto, y ya ha despertado en los numerosos pobladores de la parte de Treinta y Tres una lógica reacción. En la prensa, en notas y en reuniones han manifestado sus protestas, y así me lo han hecho llegar, constituídos ya en Comisión de vecinos.

No pretenden la anexión de lo que está actualmente en otro Departamento, pero sí defienden su derecho de permanecer perteneciendo a Treinta y Tres, donde han nacido, se han criado, han progresado, se les quiere y se les respeta.

En otra oportunidad, en la Legislatura anterior, el Diputado que habla, en unión del Representante por Durazno, don Alcides Aldama, queriendo hacer algo más por Cerro Chato, dándole la jerarquía a que su población tenía derecho, presentó un proyecto, que obtuvo su sanción, de declaratoria oficial de pueblo, pero perteneciendo a sus respectivos Departamentos.

Y ahora, para terminar, agregaremos que si a algún Departamento debería pertenecer, sería al de Treinta y Tres, pues han sido sus representantes en este Parlamento los que más han bregado por todas las mejoras de que actualmente disfruta: agua corriente, luz eléctrica, hospital —es el hospital al que acaba de hacer referencia el señor Diputado Astiazarán—, telégrafo, etcétera. Pero no pedimos nada. Sólo queremos que no se modifique su actual situación y que, cada Departamento, atienda lo suyo, para mejorarlo y engrandecerlo, haciéndose digno de mantenerlo siempre.

Pido, finalmente, que la versión taquigráfica de estas palabras pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, donde han de haber sido enviadas las del señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

10

—Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: como se sabe, nuestro Partido tiene gran influencia en la Dirección de la U. T. E. Por lo tanto, nosotros conocemos la labor seria que se ha realizado en ese o... mismo del Estado. No obstante, hoy fuí sorprendido por un comunicado de la U. T. E. en el cual se reseña sintéticamente cuál ha sido esa labor. Es por eso, por la sorpresa agradable que yo recibí, que traté de tener al alcance de mi mano dicho comunicado, que voy a leer, a fin de que el mismo quede en el acta de esta sesión y pueda contribuir a la divulgación que la U. T. E. se ha encargado de hacer por radio.

Dice así: "El 17 de junio de 1943 el actual Directorio de la U. T. E. iniciaba su gestión. El panorama no le podía ser más adverso: la situación internacional, por un lado, interfería en el aprovisionamiento del combustible, a tal punto que ese mismo día las existencias de combustibles sólidos y líquidos apenas alcanzaban para una semana de trabajo. En el aspecto interno, el espectáculo era desolador: créditos en Bancos de plaza, con un importe de $ 5:800.000; deudas por compras de combustible, propiedades o jornales devengados, etcétera; máquinas agotadas, sin reparar, y sin repuestos esenciales, lo que obligaba a gastar más combustible que el necesario para generar un kilovatio; personal en exceso, y alto percentaje de elementos inadaptados para el trabajo; presupuesto sin aprobar desde 1941, con sueldos y jornales bajos, que no guardaban relación con el encarecimiento de la vida.

Frente a ese cuadro desalentador, el actual Directorio, de entrada, impuso un régimen de trabajo enérgico y riguroso, en todos los órdenes de la Administración, que fué bien interpretado por la gran mayoría del personal, casi el cien por ciento, y que pronto rindió sus frutos porque se aumentaron sueldos, se otorgaron asignaciones familiares y se distribuyeron aguinaldos y ganancias. No se hicieron designaciones de personal, y por distintos motivos, (jubilaciones, cesantías, renuncias y fallecimientos), las planillas que tenían 7.000 nombres, bajaron a 5.800; se introdujo severa economía en todos los rubros de la Administracción, y se fueron cancelando las deudas por valores varias veces millonarios; se allanaron todas las dificultades para el aprovisionamiento de combustibles, y la ciudad, nunca se quedó sin luz, y se terminaron los racionamientos; se ajustaron las máquinas generadoras; se extendieron las líneas portadoras del fluído eléctrico, y la U. T. E. retomó el camino del progreso, de donde había sido sacada en marzo de 1933.

Como corolario de ese período en la gestión del nuevo gobierno de la U. T. E., se rebajaron las tarifas de los servicios eléctricos, cumpliendo así con una de las finalidades que motivaron la creación de ese Ente industrial del Estado.

En 1944, se aprobó una rebaja para el Departamento de Montevideo, que significó una merma en las entradas del Instituto, de $ 400.000 anuales. Esa rebaja, que tiene un contenido social, por cuanto a los modestos consumidores se les aplica el precio más bajo y no se les cobra el servicio de reclamos, anuló la antigua tarifa por ambientes, y el recargo del 30 % que gravitaba sobre las mismas.

En 1945, se aprobó un nuevo sistema de tarifas para los dieciocho Departamentos del interior, dando la corriente industrial al precio de la de Montevideo, y haciendo en total una rebaja efectiva de $ 400.000 anuales.

En estos momentos, se anuncia una nueva rebaja general de tarifas eléctricas para todo el país, que será unificada, a efectos de que los beneficios sean disfrutados por todos los suscritores de la República. Se confía en que estas nuevas tarifas rebajadas puedan ser puestas a la consideración pública a mediados del corriente año, y en ocasión de cumplir los tres años de gestión del actual Directorio de la U. T. E.".

Como he expresado, señor Presidente, me complazco en divulgar este comunicado del Directorio de la U. T. E., que prueba hasta qué punto ha cuidado ese Directorio los intereses que se le han encomendado.

(Apoyados)

11

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar que ha sido concertada para el día 3 de mayo la concurrencia a Sala del señor Ministro de Industrias, para informar sobre la cuestión de la carne.

12

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en la primera sesión del ejercicio de este último período parlamentario, hice llegar, por intermedio de la Mesa de la Cámara, a la Comisión de Fomento de la Producción, un proyecto sobre industrialización forestal, en especial, en lo que se refiere a la explotación de madera, de carbón y

de leña, actualizando, en verdad, señor Presidente, el que presentara en mayor de 1943 en esta Cámara, de la que recibió sanción, no así de parte del Senado.

Al actualizar este proyecto, he tenido en cuenta todos los problemas que se han presentado en los últimos tiempos del período de guerra y los que en la actualidad se nos presentan, a diario en este período de post guerra.

En realidad, seguimos pagando tan caro como en la época abusiva de la guerra la madera, el carbón y la leña, y hallándose estos productos, como sucedáneos de los combustibles líquidos, tan vinculados al problema de las subsistencias, creo que este asunto debe merecer especial atención de la Comisión de Fomento de la Producción, que lamento, en este momento, no integre el señor Presidente, cuyo espíritu de laboriosidad más de una vez he ponderado yo mismo desde esta banca.

Urge, señor Presidente, por lo tanto, apresurar la organización de nuestra industria silvícola, con su correspondiente legislación. El Uruguay debe incluir en su política económica, de una vez por todas, la explotación de renglones tan importantes, para evitar así ese drenaje de divisas en favor de los combustibles líquidos, que perfectamente pueden ser reemplazados en gran parte por sus sucedáneos sólidos, de los cuales tiene abundancia nuestro país. Con ello —vuelvo a repetir lo que he manifestado en otras oportunidades— tendríamos una fuente mayor de trabajo, fuentes de trabajo que es necesario intensificar en estos momentos, sobre todo, en vista de que las grandes empresas que se instalaron y otras que se perfeccionaron en la explotación de carbón de leña, van disminuyendo en su actividad a medida que aumentan los combustibles líquidos, aumentándose así la desocupación de brazos. Pero esta desocupación de brazos se produce con obreros especializados y es a ellos que debemos proteger en estos momentos por un sistema que aconsejamos en oportunidad y que esta Cámara aprobó, vale decir: sistema de créditos de habilitación destinados a pequeños equipos especializados.

Con ello, señor Presidente, evitaríamos el abuso que hacen verdaderos "trust" que existen en el Uruguay; se ampliaría una industria de trabajo; se abaratarían artículos de tanta necesidad; se aumentaría el salario a los obreros, y, por otra parte, se abarataría el costo de los fletes de empresas de transportes automotrices y mismo del ferrocarril, que utilizan la leña como combustible.

Y ya que estamos en un problema de actualidad, el de la panificación, no debemos ignorar que en aquellas instalaciones un poco rudimentarias y aún algunas modernas, se utiliza la leña como elemento de combustible, y que pagada a tan alto precio, eleva el costo de producción del pan.

En consecuencia pido que la Comisión de Fomento de la Producción se aboque al estudio de ese proyecto que acabo de actualizar, con algunas modificaciones, y estoy dispuesto a colaborar personalmente con esa Comisión que no integro.

En ese sentido exhorto por intermedio de la Mesa a la Comisión de Fomento de la Producción para que se dedique al estudio de este proyecto de ley y, por mi parte, estoy a su disposición para aclarar algunos conceptos del proyecto a que acabo de hacer referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios a la Comisión de Fomento de la Producción.

13

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Señor Presidente: Deseo hacer algunas manifestaciones en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, relacionadas con el estudio de la ley de lemas.

La Comisión de Constitución se reunió ayer de tarde y habíamos incluído en la orden del día, en primer término, este fundamental problema.

La Comisión se reunió y asistieron seis miembros, representantes de cinco sectores. Asistieron el doctor Payssé Reyes, el doctor Ferrer Serra, el señor Aquiles Espalter, el doctor de la Fuente y el doctor Sosa Aguiar.

El doctor Ferrer Serra expresó, en nombre de su sector, que no estaban dispuestos a entrar a la consideración de reformas en la ley electoral de una manera parcial, sino que deseaban entrar al estudio de la legislación electoral tomando la legislación electoral en su conjunto, y anunció que su Partido estaba eleborando un proyecto que en su oportunidad vendría al Parlamento.

Los demás miembros de la Comisión expresaron que carecían de las instrucciones necesarias para poder opinar en un problema de esa entidad, de suerte, señor Presidente, que concluímos comprobando que la Comisión estaba prácticamente impedida de entrar al estudio de tan fundamental asunto de orden político. Unánimemente se reconoció que la materia era demasiado trascendente para intervenir sin el respaldo de los partidos y que era necesario estudiar con una gran preocupación y cuidado, todos los asuntos relacionados con la legislación electoral, porque la modificación de una coma puede transformar el panorama político del país. No hay ninguna duda que cualquier enmienda que se introduzca en la legislación electoral, puede significar como si se moviera el tablero político de todo el país. Este fué el pensamiento de todos los miembros de la Comisión.

Quisieron significar y me pidieron que yo lo expresara en Cámara, claramente que están dispuestos a entrar al estudio de esta materia con un análisis y con una información, y con instrucciones previas y precisas de los distintos partidos.

En esas condiciones pues, la Comisión, no obstante estar el asunto en la orden del día, no podía entrar al fondo del mismo.

Se propuso —y yo traigo la moción a la Cámara — lo siguiente: que la Comisión se integrara con Diputados de los sectores que no tienen representación. Efectivamente, ni el sector comunista ni el sector cívico, ni el sector riverista, ni el sector socialista, tienen representantes en la Comisión.

En un asunto de esta entidad, entendió, también, la Comisión por unanimidad, que debía integrarse con miembros de todos los sectores de la Cámara.

Significaría, además, y ya termino, que probablemente, o seguramente, la Cámara estará impedida de tratar este asunto en la próxima sesión del miércoles 10, tal cual se había resuelto en sesiones precedentes.

Propongo, pues, en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que se integre con Diputados de los sectores que no tienen representación, para entrar al estudio del problema electoral planteado.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se integra la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a los efectos del estudio de la ley de lemas, con los señores Diputados García Pintos, Cardoso, Mora Otero y Richero.

14

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo había prometido a la Cámara, señor Presidente, ocuparme del asunto promovido por el señor Ministro del Interior al prescindir de los servicios del empleado De los Santos.

Dije que había recibido una carta de este funcionario. Aquí la tengo y daré lectura de ella.

Dice el señor De los Santos: "El día 11 de enero, fecha de mi destitución, concurrí a hablar con el señor Jefe de Policía, doctor Véscovi. Este me manifestó que era una resolución del señor Ministro a raíz de una sumario. Yo le dije que yo iba a hablar al Ministerio si él no hacía objeción contraria, para que se me reintegrara y me dijo que no. Fuí a ver al señor Subsecretario, señor Gómez Guillot, y me dijo que él iba a hablar con el señor Ministro; que regresara a buscar la contestación el día martes de la semana entrante (de esto hace dos meses y pico, o sea cuando me destituyeron). Concurrí en la fecha indicada al Ministerio, y me manifestó que era un asunto del señor Jefe, si el señor Jefe me proponía, que el señor Ministro no se iba a oponer. Voy nuevamente a la Jefatura, hablo nuevamente con el señor Jefe, y le manifiesto lo que me habían expresado en el Ministerio el señor Subsecretario, y me dijo que eso él ya lo sabía, y entonces yo le dije: "Vea, señor Jefe: mire la situación que se me ha creado a raíz de mi destitución: soy padre de dos hijos. Yo vengo con la razón y la verdad. Es una injusticia que se ha hecho conmigo". Y este señor, con una actitud de no quererme escuchar más, me manifestó: "Tenga razón o no tenga, los empleados que son destituídos en el período de mi Jefatura, no serán reintegrados a su puesto". Ante esa contestación, yo me retiré. Posteriormente, vuelvo a venir con una carta del doctor Gyambruno, la cual, en primer momento, no me la quiso aceptar, diciéndome con textuales palabras: "Tarjetas para mí ni aunque sean del Papa", a lo cual le manifesté: "Mire señor Jefe, es una carta, no es una tarjeta". Poniéndola en el bolsillo y como indicándome la puerta para que me retirara. Posteriormente, va mi señora, a la cual no la quiso escuchar, diciéndole que él no quería discutir con señoras, a lo cual mi señora le dijo: "Pero, señor Jefe. Si usted no me ha escuchado, no me puede decir de discutir, yo no vengo no más que a decirle que humanamente contemple la situación en que hemos quedado". Retirándose. En otra oportunidad, concurrí acompañado del señor Juan

Antonio Trujillo al Círculo de Armas, para hablar con el señor Julio Guani, el que habló en presencia mía con el señor Trujillo, presentándome, y exponiéndole la injusticia que se había hecho conmigo, para que él, dado que era un amigo del señor Jefe, le hiciera ver las razones de mi caso, para ver si se me restituía al puesto. Entonces, el señor Julio Guani, una vez que le planteó el asunto, dijo que el día jueves yo me pusiera al habla con él, para ver el resultado. Concurrí el día jueves al Círculo de Armas, nó habiendo tenido oportunidad de hablar con el señor Jefe —según me manifestó el doctor Guani,— días después me puse al habla con el doctor Guani y éste me manifestó que el señor Jefe le había dicho que era un asunto que no se podía arreglar sin entrar en detalles, entonces el doctor Guani le manifestó: "Tendré que ver al señor Ministro o al señor Presidente por este asunto", a lo cual contestó el señor Véscovi "es un asunto que ni el Ministro ni el Presidente lo arregla".

Dejo constancia que después de haber efectuado la detención del camionero que conducía hojalata, a los diez o doce días fué que se me incluyó en el sumario iniciado al señor José Altieri, que era empleado, y actualmente está destituído, deduzco yo que esto se me hizo para que no prosiguiera haciendo vigilancia ni averiguaciones con respecto al segundo contrabando que iba salir nuevamente. (Firmado:) Sixto Julián de los Santos".

Agrego a esto, señor Presidente, que en este momento, este empleado destituído por haber sido llamado por una Comisión parlamentaria, a declarar y a deponer lo que él sabía sobre el contrabando de hojalata, en el cual estaba directamente comprendido la casa Mariserra, de la cual es síndico el hijo del doctor Amézaga, tiene dos hijas. Y debe saber el señor Ministro del Interior, que ha condenado al hambre a un hogar, y, además, cuando el señor Ministro lleve un pedazo de pan a la boca, debe saber que hay dos niñas que están condenadas al hambre por él.

Sin esto fuese poco, aún, sepa la Cámara que este ciudadano tiene el desalojo en puertas, para que estos señores vean la terrible injusticia que han cometido con ese funcionario que tuvo la valentía de decir ante una Comisión parlamentaria lo que él sabía del asunto.

Creo, señor Presidente, que esto no puede quedar con simples contestaciones del Ministro y con exposiciones mías hechas aquí en cinco minutos, en la Cámara.

El Parlamento no puede permanecer insensible ante el hecho. He visto el sumario en el Juzgado y puedo asegurar que se ha cometido una terrible injusticia con este funcionario. Yo he de ir acumulando todos los antecedentes para traerlos a la Cámara, y entonces, habrá llegado el momento de que venga a Sala el señor Ministro del Interior, a responder de sus dichos y de sus hechos.

15

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: tengo necesidad de hacer una exposición referente al movimiento económico de la UTE, en relación con sus empleados y funcionarios en general, empleados de oficina y trabajadores.

Recién se ha repartido, llegando a manos de todos los señores Representantes, un comunicado de este carácter. No me es posible, señor Presidente, hacer una referencia a esa gestión, que es sumamente interesante, y que es necesario que la conozca la opinión pública, y que se manifieste desde esta alta tribuna todo este asunto, que constituye el contenido de este comunicado.

No me bastan, señor Presidente, los cinco minutos reglamentarios a que pude acogerme en la media hora previa o en esta otra media hora; de manera que voy a solicitar de la Mesa que se me acuerde un término de un cuarto de hora para ocuparme de ese asunto, y no creo con eso realizar ningún abuso en el seno de esta Cámara, donde desgraciadamente, señor Presidente, se pierden a menudo tantas y tantas horas en denostar el orden institucional de la República. Yo formulo este pedido en este instante, para hacer conocer a la opinión pública datos que honran a este ente autónomo, a la Administración General del país y al bienestar económico de sus servidores, que se suman por millares en todo el territorio de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar el pedido del señor Representante.

SEÑOR GAMBA. — Que se vote en oportunidad, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

16

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en la media hora previa el señor Diputado González Conzi se refirió al bienestar que proporciona la Usina Eléctrica y a la rebaja que se produciría en los consumos de luz. Yo aprovecho está circunstancia para decir que esa rebaja será muy interesante, pero que también debe ocuparse la U.T.E., por ejemplo, de la entrada de luz en la Capilla del Sauce, donde dentro de poco llegará la luz eléctrica, y tratar de que la entrada de luz se haga al menor costo posible, porque según datos que tengo, la tarifa a aplicarse haría imposible esa conexión, puesto que oscilarían entre 50, 280 y 300 pesos los gastos de entrada respectivos, y con las instalaciones e impuestos municipales llegaría a un costo de $ 500.00.

Quiere decir, pues, que los pobladores de allí no podrán disponer de luz eléctrica a tan alto costo. Entiendo que esos servicios de entrada y conexión deberían ser a cargo de la U.T.E. No me refiero a las instalaciones de artefactos de lujo, sino que las entradas generales a cada casa deberían ser por cuenta de la U.T.E, para que entonces, los pobladores de nuestra campaña —nosotros debemos hacer que la campaña sea habitable— puedan disfrutar de un beneficio como sería ese de la instalación de las entradas de luz por cuenta de la U.T.E.

Yo pido que las palabras que acabo de pronunciar sean pasadas, junto con las que se pasarán del señor Diputado González Conzi, a la U. T. E. y al Ministerio de Hacienda, a los efectos del caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aclaro al señor Diputado que el señor Representante González Conzi no ha solicitado nada.

PUIG. — Pues, entonces, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda y a la U. T. E.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Hacienda y a la U. T. E.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

17

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: el señor Diputado por Treinta y Tres, don Martín Ois, acaba de hacer referencia a un problema que yo planteé el año pasado, referente a la anexión de Cerro Chato al Departamento de Durazno.

Creo que, lamentablemente, el señor Diputado Ois exagera cuando dice que yo planteé ese asunto y que el mismo va a remover viejas pasiones.

Está profundamente equivocado el señor Diputado Ois, puesto que, lo que yo he solicitado es que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, informe a la Cámara sobre un proyecto de ley que ya ha tenido en otra oportunidad informe favorable. Las circunstancias especiales porque atravesó el país, no hicieron viable ese proyecto de ley; pero ahora, este Parlamento, que representa realmente al pueblo —ya que en su seno hay representantes elegidos en elecciones libres— tiene la obligación de ponerse de acuerdo con la voluntad de ese pueblo libremente expresada en un acto qu ese realizó expresamente para ello, y en el cuál intervino por primera vez la mujer.

Dijo el señor Diputado Ois que sólo los representantes por Treinta y Tres se habían preocupado por el progreso de Cerro Chato. Es un profundo error del señor Diputado Ois. Muchos años antes de integrar yo esta Cámara —que la integré antes que el señor Diputado— los legisladores que representaban al Departamento de Durazno, entre otros recuerdo al doctor Manuel Artagaveytia, a mis hermanos, Julián y Leonardo, Fernando Gutiérrez y al propio señor Aldama, representante herrerista que se había ocupado de distintos proyecto de declaración de pueblo a Cerro Chato y anexión a Durazno.

No podrá declararse pueblo si no tiene una ubicación realmente determinada. Si pertenece a tres Departamentos, no podrá haber ningún señor legislador que ubique a Cerro Chato en tres Departamentos y lo primero que hay que hacer es decir dónde está ubicado, para después declararlo pueblo.

En cuanto a la gestión para la construcción de ese hospital, yo sé bien —y me complazco en reconocerlo— que el señor Diputado Ois tuvo intervención activísima en ello. Pero la verdad de los hechos es que la donación más im-

portante, y quienes hicieron las máximas gestiones, quienes no se despreocuparon ni siquiera un instante en hacer marchar adelante esa obra, fueron, el doctor Zaibal Artigas, médico radicado en Cerro Chato, en la parte de Durazno, y el progresista vecino, don Francisco Crossa, cuyo concurso pecuniario de $ 20.000.00, fué lo que hizo posible que marchara adelante la construcción de ese hospital.

Esa es la verdad de los hechos, y sin ánimo de polemizar con el señor Diputado Ois, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase, conjuntamente con las del señor Diputado Ois, a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra, para contestar brevemente, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Me voy a colocar en el mismo terreno del señor Diputado Astiazarán, de no polemizar, pero voy a manifestar, que en cuanto a la declaratoria de pueblo, que él dice que no es posible que ella sea sancionada sin una ubicación exacta, le diré que está equivocado, porque la declaratoria de pueblo fué realizada en 1941, estableciéndose que Cerro Chato pertenecerá a los Departamentos en que actualmente pertenece, porque no hay disposición legal alguna que lo prohiba.

Referente al Hospital de Cerro Chato, me alegro que el señor Diputado mencionara el nombre de don Francisco Crossa. Efectivamente —y reconozco que fué una omisión de mi parte no haber citado el nombre de ese altruista hacendado del Departamento de Durazno,— ese ciudadano contribuyó con una donación importante a aquella obra; pero, como el mismo Diputado lo ha reconocido, las gestiones que realizó el Diputado que habla fueron eficaces en cuanto a la realización de esa magnífica obra.

Es cuanto quería manifestar.

18

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Oportunamente presenté un proyecto por el cual se equipara, en el coeficiente jubilatorio, a los funcionarios de los Institutos Penales que actuaran en los establecimientos carcelarios, con los demás funcionarios del personal policial, ya que los beneficiados por dicho proyecto no habían sido contemplados ni por la ley de Retiro Policial, ni por las leyes jubilatorias civiles posteriores.

Se me informa que ese proyecto, que pasó a informe del Instituto jubilatorio, ha merecido la opinión favorable de los asesores, y que aun está allí detenido, no me explico por qué causa. Por tal motivo pido que, por intermedio de la Mesa se solicite del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sea devuelto ese proyecto a la Cámara, a fin de que ésta pueda considerarlo y quede sancionado en este año.

Voy a ocuparme, además, de otro asunto de orden interno. En la orden del día de la sesión del lunes figuraba un proyecto que firmo conjuntamente con los señores Diputados Puig Spangenberg y Olivera Ubios, tendiente a conceder una prórroga para el pago de las obligaciones jubilatorias al gremio de encargados de transportes mecánicos y surtidores de nafta, que fueron tan castigados durante la época de la guerra, por la carencia casi absoluta del combustible.

En el período pasado la Cámara aprobó, y luego llegó a ser ley, un proyecto por el cual se beneficiaba a dichos gremios con la rebaja del 50 o|o del importe de las Patentes de Giro; rebaja que tendría que subsistir hasta tanto se normalizara el consumo de nafta, equiparándolo a aquel que existía en el año 1939, que era casi cuatro veces superior al consumo del año pasado 1945.

Las mismas razones que movieron a los legisladores para aprobar ese proyecto, existen para que se trate y se apruebe el presentado conjuntamente con los legisladores que nombré. Se trataría de otorgar una prórroga prudencial, que podría modificar la Cámara, si creyera oportuno actualizar el proyecto, a fin de que ese gremio, que recién ahora está regularizando sus actividades, pueda también tener alguna posibilidad de normalizar sus cuentas con el instituto jubilatorio.

Hago, pues, moción, para que el proyecto a que me he referido sea incluído en la orden del día de la primera sesión de la semana próxima, tal como le corresponda por la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Gómez Gavazzo, se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que corresponda.

(Se vota: 32 en 37. — Afirmativa).

—En cuanto al otro proyecto a que se ha referido en la primera parte de su exposición, la Mesa atenderá el pedido del señor Diputado.

19

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me enteré por el diario "El Día" de hoy que los obreros de la U. T. E. habían realizado un acto simbólico, izando la bandera nacional; un acto de adhesión a la democracia y al Ente que arrienda su trabajo.

Representa, a nuestro juicio, éste, un nuevo concepto en cuanto a las relaciones con el Estado, de parte de aquéllos que, al servirlo, sirven a la sociedad.

Con motivo de esa lectura, he recordado que está el Parlamento en deuda, no sólo con los obreros de la U. T. E., sino con todos los obreros y empleados al servicio de los entes industriales y comerciales del Estado.

Es por eso que hemos resuelto actualizar un proyecto de Batlle, del año 1919, de participación de los obreros y empleados de los entes autónomos en las ganancias de éstos. Ese proyecto fué presentado el 24 de setiembre de 1919 por el Diputado Schinca, y ese mismo proyecto es el que acabamos de presentar en compañía del Diputado Lorenzi.

Yo pido, señor Presidente, en concreto, que la Cámara resuelva que la Comisión de Legislación Social presente su informe dentro de un mes y que, durante el mes de mayo, con el informe producido por esa Comisión, esta Cámara trate en sesiones extraordinarias el proyecto de participación de los obreros y empleados en los beneficios de las empresas del Estado.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esa moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión, señor Diputado. Es reglamentario lo que se refiere a otorgar un mes de plazo. Una vez que esté informado, el señor Diputado puede presentar la moción que le parezca.

SEÑOR MARTINEZ. — Entonces, pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otros inscriptos. La Mesa lo inscribirá.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero es oportuno hacerlo ahora...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa oportunamente le dará la palabra al señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mi moción tiene dos partes. Yo pedí desde ahora a la Cámara, que trate en sesiones extraordinarias el informe producido por la Comisión respectiva. Solicito que se ponga a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya número en Sala, se pondrá a votación.

20

—Tiene la palabra el señor Diputado Silva, que la había solicitado a la Mesa.

SEÑOR SILVA. — Dos palabras, señor Presidente, para referirme a que en la Comisión respectiva existe un proyecto autorizando que se denomine una escuela pública de la Capital, con el nombre de José Pedro Bellán.

Como es un asunto que está informado por la Comisión, y no ha de tener, sin duda, discusión, voy a pedir que él se incluya en segundo término en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Silva, se incluye en segundo término en la orden del día de mañana.

(Se vota: 38 en 42. — Afirmativa).

21

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena, que la había solicitado a la Mesa.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo presenté a esta Cámara en el mes de diciembre del año pasado, un proyecto por el que se prorroga la vigencia del decreto ley del 19 de noviembre de 1942, por el plazo de dos años. Este decreto-ley establece una legislación represiva que no está, naturalmente, incorporada al Código Penal. Se trata del decreto que creó el Juzgado de Instrucción de Cuarto Turno.

Ahora bien: este decreto-ley establece en uno de sus artículos que todas las figuras delictivas allí establecidas —lo dice el artículo 7.o— quedarán sin efecto una vez terminada la guerra.

Se presenta ahora un problema de carácter serio y grave. Hacia la terminación de la guerra y a la terminación del plazo fijado para la supervivencia de ese régimen represivo, ¿la justicia debe poner o no en libertad a las personas que cometieron delitos contra el país o contra la organización americana?

Por otra parte, estamos obligados, de acuerdo con las conferencias de La Habana, de Río de Janeiro y de Chapultepec, a mantener una legislación represiva específica sobre espionaje y delitos similares o conexos.

En consecuencia, inspirado por esas ideas, es que yo presenté un proyecto —he consultado con técnicos y hasta con magistrados judiciales— para prorrogar la vigencia de ese decreto-ley por el término de dos años mientras el Poder Ejecutivo designa una Comisión de especialistas a los efectos de organizar definitivamente el régimen represivo.

Pido que este asunto, que es sencillo, y que es urgente, sea colocado en la orden del día de la sesión del lunes, si es posible, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Brena se coloca en primer término de la orden del día de la sesión del día lunes.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

22

—Tiene la palabra el señor Diputado Martínez, que la había solicitado.

SEÑOR MARTINEZ. — Cuando el señor Diputado González Conzi solicitaba preferencia para el proyecto que presentaron —creo en el día de hoy— en compañía del señor Diputado Lorenzi, yo quería preguntar si eso importaba un abandono de otro proyecto muy interesante, también presentado por el señor Diputado González Conzi, creo que en compañía del señor Diputado Goyenola, por el cual se reconocía el derecho a participar de las utilidades, no sólo a los empleados y obreros de los entes industriales y comerciales del Estado, sino también a todos aquellos que dependieran de la industria y del comercio.

Tengo entendido que ese proyecto fué presentado por ellos, allá por el mes de diciembre de 1944; que la Comisión de Legislación Social destinó al estudio del mismo varias sesiones; que hay en principio opinión favorable sobre el mismo, al punto de que ya existe un informe o pre-informe redactado por el señor Diputado Brena, en el sentido de aprobar tan interesante iniciativa.

A mí me parece, señor Presidente, que sería oportuno remover un poco ese asunto y traerlo lo más rápidamente posible a la consideración de la Cámara.

No creo necesario que nos aboquemos al estudio de este nuevo proyecto que, en realidad, es una parte de aquél, que es mucho más amplio, desde que hace justicia con todos los empleados y obreros, no sólo con los dependientes del Estado, o de sus entes autónomos, sino también con los de la industria y el comercio.

En concreto, señor Presidente, yo solicitaba hoy la palabra para ampliar la moción del señor Diputado González Conzi, en el sentido de que sea ese proyecto el que se traiga a la consideración de la Cámara en la fecha por él indicada.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que yo entiendo que el proyecto a que me acabo de referir es mucho más amplio, y están comprendidos en él los empleados y obreros de los entes del Estado, a quienes se les reconocería el derecho de participar de los beneficios, lo mismo que a los empleados y obreros de la industria y el comercio, según recuerdo por haber leído ese proyecto en su oportunidad, allá por el año 1944.

Si fuera así señor Presidente, yo pediría que se modificara la moción del señor Diputado González Conzi, en el sentido de que se traiga a consideración de la Cámara ese proyecto, que, según mis informes, ya ha sido favorablemente informado por uno de los integrantes de la Comisión de Legislación Social.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente el pedido formulado por el señor Diputado.

23

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término: "Derechos Civiles de la Mujer".

Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Sánchez.

SEÑOR SANCHEZ. — Señor Presidente: la discusión general de este asunto se ha arrastrado durante muchas sesiones, pareciendo que existiese una especie de desgano en la Cámara para aprobar el proyecto y llevar adelante su discusión particular.

No ha existido, puede decirse, entre los legisladores que se han ocupado del asunto, oposiciones fundamentales al mismo; de consiguiente, podría parecer que la mejor actitud mía sería la de guardar silencio y pedir que se vote el proyecto en general.

Pero soy uno de los miembros informantes de la Comisión y algo tengo que decir respecto a lo manifestado por compañeros de Cámara que, aceptando el proyecto, han hecho críticas al sistema adoptado por la Comisión al realizar su trabajo. Me refiero, especialmente, a mi compañero de bancada el señor Diputado Barrios Amorín. Estoy de acuerdo con todo el exordio de su hermoso discurso, en el que se expresa, con la claridad de concepto y la precisión de términos que es habitual en él, en apoyo a la idea que fundamenta este trabajo de la Comisión. Pero ha hecho objeciones, que a su juicio son fundamentales, a la forma de realizar su proyecto por la Comisión.

El señor Diputado Barrios Amorín manifestaba un total desacuerdo con un proyecto que, en materia tan fundamental, parece limitarse a la exposición de principios generales, para que luego tengan que ser aplicados por los Jueces y den lugar a diversas interpretaciones y a la encontrada jurisprudencia que puede resultar de tal sistema.

Yo debo manifestar, en defensa y justificación de la Comisión en primer término, que esta Comisión, que realmente procedió con verdadera dedicación, comenzó sus tareas entregándose a una labor analítica, estudiando artículo por artículo nuestro Código Civil, en primer término, para tratar de incorporarle todas aquellas modificaciones que correspondieran.

Pero nos encontramos conque después de varios meses de trabajo realizado con verdadera dedicación, como he dicho, muy poco habíamos adelantado. Ya en el seno de la Comisión, el propio Diputado que habla había hecho oir su voz para expresar que en la forma en que íbamos trabajando, nunca llegaríamos a poder estructurar un proyecto que pudiéramos traer a consideración de la Cámara; que era preferible limitarnos a la enunciación de principios generales que guiaran la interpretación de todas las disposiciones del Código y que, en todo caso, habría que entregar a un especialista más tarde para que realizara ese trabajo minucioso.

En esta situación, nos encontramos con que en el Senado de la República se sancionó un proyecto que, comprendiendo escaso número de disposiciones, tendía a la misma finalidad que nos estaba encomendada. ¿Qué podíamos hacer en esas condiciones? ¿Continuar la labor analítica a muy largo plazo a que estábamos entregados, para que después, si era posible que la Cámara lo sancionara —y únicamente podía sancionar un trabajo de esa extensión a libro cerrado—, para que después fuera al Senado a sufrir las mismas vicisitudes?

Nos pareció que lo lógico, lo razonable, era estudiar un proyecto como el del Senado, y que se diferenciara lo menos posible de éste, para que pudiera tener rápido andamiento en esta Cámara y luego en la otra. Y eso fué lo que hicimos.

No participo de la opinión del señor Diputado Barrios Amorín, que sostenía que la Comisión había errado el camino; que esa afirmación de principios hubiera correspondido a una Constitución, pero de ninguna manera a un código, porque, la Cámara, al sancionar un proyecto así, realizaba una verdadera delegación de funciones, que él consideraba casi inadmisible. No estoy de acuerdo con esa apreciación. La Cámara no delega funciones al sancionar principios para que éstos sean aplicados por la Justicia; el Código Civil nuestro es un Código que actualmente es bastante liberal; no existe ninguna disposición en nuestro Código Civil en este momento, que establezca ninguna disminución de capacidad, ninguna inhabilidad para la mujer, en consideración a su sexo, en consideración al hecho de ser mujer. La mujer soltera, la viuda, la divorciada, tienen exactamente los mismos derechos que el hombre. Las únicas incapacidades e inhabilidades que aún subsisten en el Código Civil son las nacidas del estado de matrimonio. De consiguiente, la ley habría podido limitarse a declarar "que el estado de matrimonio no creaba, en sí mismo, ninguna incapacidad y ninguna inhabilidad para la mujer".

¿Se delegan funciones en este caso? No: lo que hace la ley es establecer un principio; los Jueces, al aplicarlo, no usurpan ninguna función, no crean el derecho, sino que adaptarán sus resoluciones al derecho establecido por la ley.

Es sabido que ningún código —creo— ha sido discutido en ningún Parlamento artículo por artículo. Los códigos tienen que ser sancionados, después de estructurados por

un especialista o por una comisión, deben ser sancionados, repito, en los Parlamentos, a libro cerrado, porque de otra manera se realizaría una tarea imposible de terminar en ningún plazo. Habría delegación de funciones en todos esos casos de acuerdo con el criterio del señor Diputado Barrios Amorín, lo què no es así. Lo que da fuerza a las disposiciones es la sanción legislativa. La jurisprudencia, que tanto teme el señor Diputado Barrios Amorín porque pueda ser encontrada y dificultar la aplicación de la ley creando largos períodos de incertidumbre, a mi juicio, no ofrece esos peligros tratándose de una ley como la que estamos discutiendo. Sus disposiciones son claras y de fácil adaptación. Siempre habrá, aún ante los preceptos legales más claros y definidos, diferencias de interpretación: si no no tendrían razón de ser los abogados; pero la jurisprudencia, a lo largo de la vida de una ley, aunque a veces sea encontrada, termina por unificarse, termina por realizar una labor útil e instructiva no modificando la ley, pero, a menudo, sí, limando sus asperezas y señalando al legislador las reformas imprescindibles que hay que realizar.

De manera, pues, señor Presidente, que yo considero que podemos sancionar esta ley sin temores ni de que haya en ella delegación de funciones ni de que podamos crear un estado caótico que agite durante mucho tiempo a la opinión pública y que dé lugar a encontradas explicaciones de la ley.

Podemos aprobar tranquilos este ensayo, que no viene a producir una profunda revolución, como se ha dicho por algunos; que viene simplemente a consagrar un estado social, que ha evolucionado desde la época de la sanción de nuestro Código Civil hasta llevarnos al reconocimiento de los hechos, que obliga a estructurar nuestras leyes civiles en la forma que lo hacemos en este proyecto.

Con esto termino, señor Presidente, y deseo que esta ley reciba la aprobación de la Cámara y, luego, del Senado, para llevar a nuestra sociedad un estatuto legal, que es el exigido por su actual estado de civilización y de cultura.

En cuanto a algún defecto que pueda señalarse en sus disposiciones, hay lugar en la discusión particular para modificarlas, manifestando, eso sí, que creo que debemos ser muy parcos en las modificaciones de los artículos del proyecto de ley a consideración de la Cámara, porque ellos han sido objeto de larga deliberación y en ellos se ha contemplado, hasta donde ha sido posible a la Comisión, el contenido del proyecto del Senado, para permitir que esta ley pueda tener rápido andamiento en ambas ramas del Cuerpo Legislativo.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — He sido aludido, señor Presidente, por dos señores Representantes, me voy a acoger al derecho de réplica, naturalmente suponiendo que dispongo de un plazo doble del reglamentario, desde que tengo que contestar a dos Representantes.

Los distinguidos Representantes señores Secco Ellauri y Terra Arocena, poniedo una vez más de manifiesto su fina sensibilidad moral e intelectual, se han sentido en cierto modo inquietos por las aseveraciones que yo formulé en sala respecto a las posibles proyecciones sociales que podría tener esa presunta equiparación civil de los sexos que la ley en discusión establece.

Cada uno de mis contendores se coloca en posición distinta, aunque en el fondo complementarias, para analizar cada uno por turno tan solo un aspecto parcial de las reservas que yo estableciera. Pero ambos señores Representantes esquivan o apenas si soslayan el aspecto esencial o fundamental del problema. Porque éste no consiste en las consecuencias, sean cuales fueren, que el proceso de liberación social de la mujer podría eventualmente traer consigo. El problema nuclear, lo que podría llamarse sin exageración el contenido dramático de la cuestión, reside en el sentido, en la orientación, en el rumbo social que toma aquel proceso.

En el esfuerzo de liberación o emancipación de la mujer lo menos es lo que puede haber o puede llegar a haber de liberación efectiva, puesto que en verdad la mujer, simplemente, se acoge a otras formas de esclavitud, hasta ahora reservadas al hombre; eso es lo de menos, lo más, lo importante, en cambio, es la renuncia a sí misma que la mujer parece buscar en su afán antinatural de masculinizar su comportamiento. Es esta deformación substancial de la mujer lo que hay de tremendo en ese cambio de ruta que ella y el hombre pretenden imponer a su destino.

Sin duda alguna la situación social de la mujer, de la mujer del siglo XIX, por ejemplo, debía necesariamente cambiar. ¿Pero todo cambio en la mujer, para ser real, debe cumplirse en el sentido del hombre a ejemplo del hombre, y en realidad para servicio del hombre, del mundo del hombre? Yo no creo eso; yo me afirmo en la esperanza, que es mi convicciòón, de que la mujer puede y debe liberarse permaneciendo fiel a sí misma, a la esencia de su ser, a su féminidad substancial; y que ese proceso, si se cumple, él sí de liberación verdadera, integraría a la mujer en su mundo propio, en el suyo, en aquel donde ella podría realizarse plenamente, en su totalidad, y dar libre curso a las fecundas virtudes connaturales a su esencia profunda.

Qué no se me pregunte cuál es ese mundo ni cómo podría conquistarse. No tengo ni vocación de reformador, ni facultades de vidente. para idear o anticipar el juego de los acontecimientos históricos. Pero, justamente porque amo y respeto a la mujer por lo que tiene de mujer, de suyo, de propio, y no por lo que haya tomado o pueda tomar en préstamo al varón, es que yo deseo y espero para ella un mundo mejor que éste en que los hombres cumplimos casi sin esperanza nuestro drama sin término.

Y dicho esto, a manera de absolución de posiciones, deseo ahora contestar brevemente una consideración formulada por el señor Representante Secco Ellauri y otra del señor Representante Terra Arocena. Cada uno de ellos analizó una de las dos consecuencias que yo atribuía, como constataciones al alcance de todos, de es proceso tan manido ya de la emancipación femenina.

El Representante Secco Ellauri, de acuerdo en un todo con su modalidad espiritual, se coloca en postura objetiva de sociólogo para apreciar los hechos: y ante la supuesta dislocación del matrimonio, —institución ésta que él reconoce al menos en inminencia de crisis— que yo atribuyo a la nueva postura social de la mujer, él la considera, en cambio, casi exclusivamente como el fruto de choques o conflictos económicos cada vez más frecuentes e irreductibles entre los cónyuges; y confía en que la ley que vamos a votar, concediendo igualdad económica a la esposa y al marido, podría contribuir a paliar, sino a reducir totalmente aquellas molestas situaciones. Aparte de que podrían invocarse factores de otro orden, —los afectivos, por ejemplo— tan poderosos como los otros, y cuando son negativos, de carácter más corrosivo aún como amenaza para la estabilidad del matrimonio, cabría asimismo suponer, insinuando previsiones, que la igualdad económica, que sustrae a uno de los cónyuges la dirección económica exclusiva del hogar, podría significar una fuente renovada de conflictos con todas sus enojosas consecuencias. El problema es, pues, complejo, y no basta unilateralizarlo para creer que se haya encontrado la solución ideal.

La posición adoptada por el Representante Terra Arocena es bien distinta a la del Representante Secco Ellauri. El ilustrado Diputado cívico se refugia —perdóneme la expresión— en actitud subjetiva de creyente. y fiel a sus principios morales no acepta de ningún modo que la situación social de la mujer moderna importe una amenaza para la moralidad ambiente, y espera y confía en que los principios morales inmanentes a la humanidad, en cierto modo invariables y eternos, se salvarán a pesar de todo, a pesar de la supuesta masculinización de la mujer. a pesar de la emancipación sexual que ella sin duda conquista día a día.

Al señor Representante Terra Arocena podría contestársele con argumentos que creo aceptaría complacido el Representante Secco Ellauri: oponiendo a su inconmovible convicción fideísta, la elocuencia de los hechos sociales, de los cambios sociales, de la diversidad social de la heterogeneidad esencial, de las sociedades en el tiempo y en el espacio.

A cada sociedad y a cada época, en la misma sociedad, corresponden morales distintas y aún opuestas, maneras distintas de apreciar y juzgar la conducta de los hombres. Yo señalaba en mi discurso que la sociedad actual, a impulsos de la liberación femenina, está cambiando el signo de su moralidad. Deliberadamente he rehusado emplear el vocablo inmoralidad, porque él supone un juicio de valor que no ha sido mi propósito afirmar. Deseo mantenerme dentro de la realidad objetiva, en observador imparcial, si puedo serlo, esforzándome por escapar a esas valoraciones estimativas apresuradas que son de hábito la manera más fácil de enmascarar o deformar la verdad. Yo no pretendo que la sociedad esté cayendo en trance de inmoralidad. No me atrevería, por ejemplo, a afirmar que el comportamiento sexual de la mujer de ahora, suponga verdadera inmoralidad: hasta podría ser lo contrario, hasta podría significar el primer paso hacia formas más altas

de auténtica moralidad. Pero lo innegable es el cambio de signo o de sentido de los conceptos, de las normas morales. Y eso por desgracia no se aparta escotomizando la realidad al amparo de una afirmación fideísta, muy respetable, pero enteramente inoperante frente a la verdad de los hechos.

Lamento que la limitación del tiempo no me haya permitido desarrollar con más amplitud mi pensamiento, pero creo haber dado cumplida respuesta a las observaciones de mis distinguidos colegas.

He terminado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado García Austt, contestó las alusiones. Ahora, a título de aclaración, la Mesa puede concederle la palabra al señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Agradecería se me concedieran, a título de aclaración, solamente dos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me sorprende la afirmación del señor Diputado García Austt, que es tan amable en su contestación, de que mi posición en este problema, sea una posición fideísta.

Yo creo haber hecho el razonamiento siguiente: si ese cambio de signo moral importa el abandono de la función en el hogar de la mujer, y de la procreación de los hijos, la sociedad humana está condenada a desaparecer; porque la sociedad humana no podrá transformarse —por más evolucionista que se sea, no se podrá pensar que podrá transformarse— en una colmena de abejas, donde una multitud inmensa es asexual y no tiene descendencia.

Por consiguiente, debemos mirar en la sociedad actual, no esos casos particulares de desviación del orden normal —que el señor Diputado García Austt no calificaba de inmorales, pero yo sí, casos que son accesorios y accidentales. Debemos mirar lo que hay en el fondo de la sociedad moderna. Yo encaraba, precisamente, la sociedad norteamericana, donde la campaña de aquel gran país nos da el ejemplo generalizado del hogar fecundo; y donde hemos visto hasta el caso de esa familia tan conocida, de las mellizas Dionne; caso en el que un padre y una madre, con muchos hijos, se ven, todavía, de golpe, favorecidos con cinco mellizas.

Esta es la realidad social del mundo moderno; no la de esos casos particulares, que en la vida de toda sociedad podemos encontrar, y que hacen ver al señor Diputado García Austt un cambio de signo en la moral sexual; cuando, en realidad, sólo afectan un aspecto superficial de la vida social moderna. Es a eso que yo me refería; y por eso afirmaba mi convicción, no en un acto de fe, sino en un acto de razón y de observación de los hechos, en que la sociedad humana ha de seguir, basada sobre las leyes naturales, procreando en el seno del hogar, y no en esa desviación —que yo afirmo desviación— de la mujer; de esa mujer que proclama su libertad sexual para no tener hijos, o que, en el seno del matrimonio, "saca el cuerpo" —como diríamos vulgarmente— a las responsabilidades consiguientes de la familia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **45 por la afirmativa. — Unanimidad**).

24

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Hace un momento me referí a un proyecto presentado en el año 1944 por los señores Diputados González Conzi y Goyenola, que tiene relación con el derecho que se le reconoce a los empleados y obreros de la industria y del comercio, a participar en las utilidades de los mismos. Como este asunto ya ha sido estudiado, según tengo entendido, por la Comisión de Legislación Social, acompañando sus antecedentes una fórmula sustitutiva de la Subcomisión, redactada por el señor Diputado Brena, entiendo que ya estará a punto de ser informado por la Comisión, por lo que solicito que se incluya en la orden del día de la primera sesión que la Cámara realizará en la semana próxima.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

—Señor Presidente: me advierte el señor Diputado Cardoso, integrante de la Comisión de Legislación Social, que aún ésta no se ha expedido en el proyecto a que hice referencia. Por consiguiente, solicito que se exhorte a la Comisión el pronto despacho de dicho proyecto, y pido, entonces, que se incluya en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara el mes entrante, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez para que se incluya en primer lugar en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara el mes entrante, el asunto a que se ha referido.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

—La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación Social el pronto despacho del proyecto presentado por los señores Diputados González Conzi y Goyenola, a que se ha referido el señor Diputado Martínez.

25

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente según una copia que han de haber recibido los señores Diputados, de una nota dirigida a la Cámara enviada por la CUTCSA, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos, Sociedad Anónima, reclama esta compañía de ómnibus el estudio, por parte de la Cámara, de la manera de liberar de algunos impuestos al gas-oil, de manera que, según ella lo expresa esta disminución de impuestos, o el abaratamiento de combustible, le permita sobrellevar algunas angustias económicas que ella expresa está pagando.

Este asunto, según se manifiesta en esta nota que ha sido pasada a la Cámara, está en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

A mí me parece interesante que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se aboque al estudio de este problema, sopesando, desde luego, la situación de la Compañía, de acuerdo con las manifestaciones que formula. Y siendo así, señor Presidente, yo creo que es necesario que la Cámara se aboque al estudio de este asunto, informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, relativo a la rebaja de este combustible; como también es conveniente que la misma Comisión se aboque al estudio de la rebaja de precio de los combustibles en general, precio exorbitante que está sumándose a la carestía de la vida, ya que es éste también un artículo de primera necesidad, porque muchos lo usan para su trabajo.

Por lo tanto, señor Presidente, pediría que mis palabras pasaran a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, rogándole que se expidiera sobre los dos puntos planteados, sobre todo, teniendo en cuenta la solicitud de la CUTCSA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Fernández Crespo ha hecho referencia a la responsabilidad que puede caberle a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en el problema que ha enunciado.

Ese asunto lo ha estudiado la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada por la Comisión de Legislación Social. Yo integraba la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y debo declarar —creo que mi recuerdo no me traiciona— que no es culpa de la Comisión si el mismo no ha sido resuelto y que, en cambio, ello se debe a que no han contestado aún, definitivamente, el Ministro de Hacienda y el Ministro de Obras Públicas, afectados por la resolución de que se trata.

Recuerdo que el señor Diputado Vieyte, integrante de aquella Comisión, en una de las últimas sesiones del período anterior, expresó que dichos Secretarios de Estado, habían pedido prórroga para pronunciarse, y como hubo el interregno parlamentario, al reiniciarse las tareas de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, tomará conocimiento de los nuevos hechos que se han producido.

De tal manera, de acuerdo con la versión que acabo de dar, no corresponde a esa Comisión responsabilidad presente en la solución del asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Solicito, señor Presidente de acuerdo con las declaraciones del señor Diputado Salgado, se pase mis manifestaciones y las de dicho señor Diputado a los señores Ministros nombrados, pidiéndoles el pronto despacho del asunto referente a la rebaja del gas-oil y de los combustibles en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los

señores Diputados Fernández Crespo y Salgado, a los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas.
(Se vota: 33 en 42. — Afirmativa).

26

—Continúa la consideración del proyecto "Derechos Civiles de la Mujer".
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)
"Artículo 1.o La mujer tiene el ejercicio de los derechos y de la capacidad civiles de que está investido el hombre".
—En discusión.
SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHIARINO. — La Comisión informante toma en cuenta las observaciones formuladas por el señor Diputado Barrios Amorín, relacionadas con este artículo 1.o, que es básico en el proyecto que está a consideración de la Cámara.
En primer término, la Comisión desea hacer por mi intermedio una consideración inicial, que tiene bastante de salvedad.
En realidad, señor Presidente, todas las observaciones que se han formulado al articulado del proyecto que está en discusión, merecieron por parte de la Comisión informante la mayor atención, no sólo en mérito a la calidad de las personas que las han formulado, sino también por lo que ellas encierran de observaciones ajustadas. Pero desea la Comisión informante que la Cámara tenga presente el procedimiento un tanto extra-parlamentario, —pero sin duda eficaz y conveniente —que la Comisión realizó cuando tenía a estudio y a informe, el proyecto que hoy está considerando la Cámara.
El procedimiento que yo denomino un tanto extra-parlamentario, consistió en recibir en su seno a integrantes de la Comisión paralela que actuaba en el Senado, a los efectos de asegurar que las enmiendas que sufriera el proyecto en la Cámara de Diputados no motivaran luego una discrepancia fundamental en el seno de la otra rama del Poder Legislativo, lo que importaría, prácticamente, anular quién sabe por cuánto tiempo este esfuerzo que estamos realizando, y que significa la consagración de un principio que en realidad no puede demorarse mucho tiempo más.
Por consiguiente, señor Presidente, todas aquellas enmiendas que no hayan sido amplia y debidamente justificadas la Comisión no las tomará en cuenta a los efectos de incorporarlas, al proyecto en discusión.
La Cámara perdonará si la Comisión se afirma un poco y mantiene —en lo posible— el proyecto que trae a consideración de este Cuerpo, a los efectos de evitar lo que acabo de señalar: que discrepancias, a veces de detalle, motiven en el Senado un estancamiento de este proyecto; y que termine esta Legislatura —riesgo nada imposible— sin haber dado al país la ley de Derechos Civiles de la Mujer, que el país requiere.
En cuanto a este primer artículo, yo he conversado con mis compañeros de Comisión y me he puesto también en comunicación con ilustrados elementos de la Comisión asesora que tuvo a estudio este proyecto en el Senado, y no hay inconveniente en aceptar las enmiendas que proponía el señor Diputado Barrios Amorín, con una modificación de redacción que me parece que no va a significar nada en lo referente al concepto fundamental que ella establece.
Diría así: "Artículo 1.o La mujer y el hombre tienen, en las mismas condiciones, el ejercicio de la capacidad civil".
¿Es eso, señor Diputado Barrios Amorín?
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Como norma general.
SEÑOR CHIARINO. — Como norma general.
En este instante, reitero además un concepto que quiero que quede expresamente anotado en la delibreación de este artículo 1.o, aunque ya lo dice la Comisión con la conformidad, sin discrepancia, de todos los miembros firmantes del informe, al estudiarse el artículo 1.o, que tenía una redacción distinta, pero entendiendo que encerraba un concepto totalmente idéntico.
Lo que deseo destacar, es lo siguiente: de ninguna manera, por ningún concepto, bajo ninguna forma, entiende la Comisión que con este principio aquí estampado, pierde la mujer aquellas situaciones de preferencia que, en mérito a leyes especiales, o que, en algunas escasas disposiciones del Código Civil, tiené ya establecidas: porque, repito lo que dije en la discusión general, al iniciarse esta deliberación: si en un régimen de incapacidad relativa de la mujer existieron razones o fundamentos de carácter social, moral o biológico, que llevaron a la consagración de esos principios excepcionales, sería un contrasentido absurdo, suponer que, en este momento en que queremos rendirle justicia a la mujer y colocarla en su verdadera situación, viniéramos a anular esas pequeñas o grandes preferencias que ya establece la ley actual, y que subsisten a pesar de este principio. Solamente con un criterio estrecho podría interpretarse este artículo 1.o como derogatorio de esas situaciones de preferencia que las leyes le acuerdan a la mujer.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.
SEÑOR CHIARINO. — Quiero que quede perfectamente establecido. Porque, repito, solamente con un criterio estrecho, un intérprete, en el día de mañana, podría sostener un tesis contraria a la que afirmamos categóricamente.
SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite una interrupción
SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Como acotación al margen de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Chiarino, deseaba, a título de ejemplo, citar las dos leyes típicas de excepcionalidad en este régimen, como son las leyes del Instituto de Viviendas Económicas, así como también la del Bien de Familia.
A vía de ejemplo, y para que quede constancia en la versión taquigráfica, hago estas manifestaciones.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Chiarino.
SEÑOR CHIARINO. — Por ahora, no tengo más nada que expresar.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o, sustitutivo, presentado por el señor Diputado Chiarino a nombre de la Comisión
(Se lee:)
"Artículo 1.o La mujer y el hombre tienen en las mismas condiciones el ejercicio de la capacidad civil".
—En discusión.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo no tuve el placer de oír la exposición que, estoy seguro, habrá sido muy ilustrativa, del señor Diputado Amador Sánchez.
Según me informan, hizo referencia a la parte de mi exposición en que impugnaba el método seguido por la Comisión para estructurar este proyecto de ley. Pero ya en la sesión anterior, dejé expresa constancia de que no tenía inconveniente en dar mi voto afirmativo al proyecto de ley redactado de acuerdo con ese método. La salvedad tendía, a expresar que hubiera deseado que se hiciera de otra manera, y a justificar, en definitiva, una proposición que anuncié presentaría, para la designación de una Comisión de juristas, coordinadora a fin de llenar el vacío emergente del proyecto de ley redactado en la forma en que lo estaba.
SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite?
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR SANCHEZ. — Simplemente a título de aclaración, debo expresar que olvidé decir que el Senado sancionó...
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí; permítame. lo iba a decir yo.
Creo que no puede haber ningún conflicto al respecto, porque tengo conocimiento de que ulteriormente a la aprobación de este proyecto por el Senado, nos remitió otro proyecto de ley que tiende, precisamente a lograr la finalidad que yo me proponía sacar triunfante. Todo será cuestión de que la Cámara, compenetrada de la finalidad buscada, una vez que apruebe este proyecto, entre a considerar el otro proyecto de ley aprobado por el Senado, que está en la Mesa actualmente, y nos encarguemos de pedir que se incluya oportunamente en la orden del día.
Por un lado, de esa manera queda liquidada la primera incidencia, que se refiere al método o procedimiento seguido por la Comisión.
Y ahora, pocas palabras más, para decir que la fórmula que anuncia el señor Diputado Chiarino, a nombre de la Comisión, satisface plenamente el deseo que yo tenía de mejorar la redacción del artículo 1.o. Creo que con la fórmula que él ha ideado, distinto en palabras a la que yo habría presentado, se contempla el mismo concep-

to fundamental que yo sostenía; y, en definitiva, doy mi total aprobación a esa fórmula que insinúa el señor Diputado Chiarino.

Nada más, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o, sustitutivo, propuesto por la Comisión.

(Se vota: 35 por la afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. La mujer casada tiene la libre administración y disposición de sus bienes propios, de los frutos de éstos y del producto de sus actividades en las mismas condiciones que el hombre.

En caso de disolución de la sociedad conyugal, los gananciales se dividirán por mitades entre los cónyuges".

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — También me creo precisado a insinuar algunos reformas de redacción, en este artículo 2.o, que no tienen trascendencia alguna.

Por el apartado 2.o del artículo 2.o, se establece que en caso de disolución de la sociedad conyugal, los gananciales se dividirán por partes iguales entre los cónyuges.

Creo que podrían decirse las cosas con un poco más de precisión jurídica, remitiéndonos a los conceptos ya consagrados en el Código Civil. Cuando se modifican disposiciones del Código, no está demás utilizar los mismos términos existentes en el cuerpo de leyes, para evitar toda confusión posible.

El verdadero concepto, desde el punto de vista del derecho, no ha de ser el de decir que los gananciales se dividirán, sino —lo saben bien los abogados— que lo que se divide es el fondo líquido de gananciales, es decir: lo que resta en bienes de la sociedad conyugal una vez descontadas las cargas de la misma, cuando se pagan las deudas, las cargas y las obligaciones.

Ese concepto está consagrado en el artículo 2010 del Código Civil, que, además, es un poco más explícito en cuanto a decir entre quiénes se divide el fondo líquido de gananciales no es siempre entre los cónyuges: es entre los cónyuges o sus herederos, va implícito el concepto; sería quizá innecesario decirlo, como todo el apartado segundo podría no ser necesario porque el artículo 2010 del Código Civil prevé expresamente la cuestión.

Entonces, me parece más preciso, si ha de decirse algo, repetir los propios términos de ese artículo 2010, que en vez de decir: "en caso de disolución de la sociedad conyugar, los gananciales se dividirían por mitades entre los cónyuges", dice así: "En caso de disolución de la sociedad conyugal, el fondo líquido de ganaciales se dividirá por mitades entre marido y mujer, o sus respectivos herederos".

Y si hubiera alguna observación de la Comisión, habría que hacer referencia, entre paréntesis, a lo que dice el artículo 2010 del Código Civil; pero creo que no puede haber inconveniente, porque el concepto es el mismo, y tiene la virtud de ajustar ese concepto en términos ya consagrados por el Código Civil. Es la repetición del artículo 2010 del Código Civil que yo propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 2.o con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Barrios Amorín.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La mujer casada tiene la libre administración y disposición de sus bienes propios, de los frutos de éstos y del producto de sus actividades en las mismas condiciones que el hombre.

En caso de disolución de la sociedad conyugal, el fondo líquido de gananciales se dividirá por mitades entre marido y mujer, o sus respectivos herederos".

—¿La Comisión acepta?

SEÑOR CHIARINO. — Sí señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o con la modificación propuesta que se ha leído y que la Comisión acepta.

(Se vota: 36 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El régimen de administración del artículo anterior, no modifica en lo pertinente, cuanto disponen los **artículos 1940 y siguientes del Código Civil".**

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo, a riesgo de equivocarme, me permitiría llamar la atención de los distinguidos integrantes de la Comisión dictaminante sobre los términos de redacción de este artículo, porque me parece que se dice, con la redacción del mismo, algo distinto de lo que se ha querido decir.

En defintiva, lo que se quiere establecer es que el régimen consagrado por los artículos 1950 y siguientes del Código Civil, queda subsistente. salvo lo establecido en el artículo 2.o que acabamos de votar.

Eso es lo que se quiere establecer, y el artículo 3.o que vamos a votar, dice esto: "el régimen de administración del artículo anterior, no modifica en lo pertinente, cuanto disponen los artículos 1950 y siguientes".

Yo creo que se quiere decir lo contrario. Que se modifica, precisamente en lo pretinente, que el régimen de los artículos 1950 y siguientes quedan subsistentes, salvo lo modificado por el artículo 2.o. Me parece que hay un "no" de más. En vez de decir que "no modifica" lo que queremos hacer es precisamente modificarlos.

Me permito llamar la atención, para que se lea detenidamente este artículo. "El régimen de administración del artículo anterior no modifica (al revés: modifica) lo dispuesto en los artículos 1950", etc. Lo que queremos, es dejar subsistente el régimen de los artículos 1950, salvo lo modificado por el artículo 2.o. Está el régimen del Código Civil modificado por el artículo 2.o de este proyecto de ley. En vez de decir que no modifica, hay que decir que sólo en eso está modificado.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo creo que el "quid" de la cuestión está en las palabras "en lo pertinente", al establecer el artículo 3.o, a continuación del artículo 2.o, que, en general, el régimen de administración del artículo anterior no modifica "en lo pertinente", cuanto disponen los artículos 1950 y siguientes...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es que modifica. El régimen anterior modifica, y aquí se dice que no.

SEÑOR CHIARINO. — Modifica, sí señor.

Vamos a ver si nos entendemos. Lo que hay es lo siguiente: en los artículos que cita este artículo 3.o —artículos 1950 y siguientes del Código Civil— hay una serie de disposiciones que van a quedar subsistentes a pesar del artículo 2.o del proyecto que está en discusión. Eso es lo que quiere decir.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No dice eso el artículo.

SEÑOR CHIARINO. — Yo le prevengo al señor Diputado que esta redacción ha sido tomada del memorándum de la Suprema Corte de Justicia, que dice expresamente así.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El argumento, por la autoridad que tiene, me abruma... pero yo creo leer otra cosa. Aquí dice que el régimen de administración del artículo anterior, no modifica en lo pertinente, lo dispuesto por los artículos 1950 y siguientes, y queremos decir lo contrario, queremos decir que modifica en lo pertinente.

SEÑOR CHIARINO. — La modificación expresa, ya queda establecida por el artículo 2.o; pero resulta que hay además disposiciones que quedan en vigencia. Yo he pedido un Código Civil para recordar a la Cámara cuáles son algunas de esas disposiciones que quedan vigentes.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo que queremos decir es que queda subsistente el régimen del Código Civil, salvo lo dispuesto en el artículo 2.o. La forma de decirlo es que el régimen consagrado por los artículos 1950 y siguientes queda subsistente salvo lo dispuesto en el artículo 2.o. Y tampoco tendríamos por qué decirlo.

SEÑOR CHIARINO. — Hay que aclarar, porque si no se hace la referencia expresa podría suceder como en algunas legislaciones extranjeras que no han hecho esas salvedades, y motivaron, luego, algunas resoluciones contradictorias en litigios que se promovieron a consecuencia de la sanción de leyes semejantes a la nuestra. Esto, obligó a la Comisión a hacer esta referencia al Código Civil, para que no se creyera que nuestra disposición era demoledora de todo lo que el Código Civil establece en el Capítulo II, del Libro IV, Parte II, Título VII, que se refiere a la Sociedad Legal.

Esto ha sido, dentro de la Comisión, motivo de largas deliberaciones. Ilustrados elementos de la Comisión sostenían, por ejemplo, que prácticamente desaparecían los bienes gananciales; que no había ni siquiera, prácticamente sociedad legal con las disposiciones que adoptába-

mos en este proyecto. La mayoría de la Comisión no siguió ese punto de vista que era sostenido con singular jerarquía por el dotcor Sánchez y con acopio de fundamentos evidentemente interesantes.

Nosotros creemos que la sociedad legal, como se dice en el informe, entra en una especie de "régimen compuesto" como lo llama Rébora —sería cuestión de denominación— y que los bienes gananciales siguen existiendo, de acuerdo con la definición del artículo 1955. Se argumenta diciendo que es muy difícil llegar a precisar, con toda claridad, cuál es el monto de los bienes gananciales. Pero es evidente que esos bienes gananciales subsisten; y también lo es que esos bienes tienen realidad no sólo en la letra de la ley sino una realidad efectiva, fácil de constatar sobre todo en el momento de la liquidación de la sociedad conyugal.

La no referencia al artículo 1950 y siguientes del Código Civil, podría motivar en las interpretaciones de la ley y hasta en la labor de los juristas que adoptarán los Códigos, alguna interpretación equivocada, porque no sería ese el concepto con que se está legislando. De ahí que se hiciera esa alusión expresa, entendiendo que todo aquello que no contradice expresamente el texto de estas disposiciones queda subsistente dentro del régimen de la sociedad conyugal.

Naturalmente — y aquí le voy a dar la razón indirectamente al señor Diputado Barrios Amorín— que todo esto se hubiera evitado si hubiese sido posible la labor minuciosa, de análisis prolijo de artículo por artículo y de disposición por disposición de los distintos códigos a que afecta esta ley; pero como lo dijo el señor Diputado Sánchez hace breves momentos, esa labor que inició la Comisión, tuvo que dejarla porque resultaba prácticamente imposible de terminar y veíamos que anulaba totalmente los propósitos que perseguía la Comisión.

Creo que eso se va a evitar con la labor posterior de los juristas o de la comisión de juristas que se designe para la adaptación de los códigos a estos principios que están actualmente en discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo estoy totalmente de acuerdo con las soluciones de fondo que la Comisión aconseja aquí.

Me he permitido hacer simplemente una observación a la redacción, porque creo leer que aquí se dice una cosa distinta a la que se quiere hacer. Claro que la aclaración habida aquí servirá para demostrar que queremos hacer otra cosa; pero se me ocurre que no perderíamos nada con aclarar los términos y decir que queremos manifestar que el artículo segundo modifica el Código Civil y no decir que no modifica como se expresa acá. Es cuestión de redacción exclusivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate no puede continuar en esta forma dialogada. Podría aplazarse momentáneamente la discusión de este artículo, porque todo parece que se reduce a una cuestión de redacción.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Considero que el señor Diputado Barrios Amorín tiene razón en el deseo de que se aclare con precisión el alcance de las disposiciones legales, y me atrevo a proponer una modificación, que, creo, contempla la acertada observación del señor Diputado Barrios Amorín y contempla estrictamente el sentido que ha querido darle la Comisión a este artículo 3.o.

Diría así: "El régimen de administración del artículo anterior, sólo modifica en lo pertinente cuanto disponen los artículos 1950 y siguientes del Código Civil".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo estoy de acuerdo. Me parece que se contempla la finalidad perseguida.

SEÑOR SANCHEZ. — En vez de decir "no modifica", dice "sólo modifica en lo pertinente". "Sólo" en vez de "no".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Chiarino?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 3.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Sánchez.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El régimen de administración del artículo anterior, sólo modifica en lo pertinente, cuanto disponen los artículos 1950 y siguientes del Código Civil".

—Se va a votar el artículo 3.o con la modificación que se ha leído, que la Comisión acepta.

(Se vota: 36 en 38. — Afirmativa.

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Los acreedores de un cónyuge podrán hacer efectivos su créditos sólo contra sus bienes propios y los gananciales que le correspondan".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 36 en 38. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Los bienes inmuebles gananciales no podrán ser enajenados ni gravados sin la conformidad expresa de ambos cónyuges.

Esta misma conformidad deberá expresarse cuando se trate enajenar una casa de comercio, un establecimiento agrícola o ganadero, o una explotación industrial o fabril.

Cuando esta conformidad se otorgue por un mandatario, éste deberá actuar con poder especial".

—En discusión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo voy a contestar las observaciones formuladas por adelantado por el señor Diputado Bacigalupi en la discusión general; pero si el señor Diputado desea hacer uso de la palabra, el doy la prioridad.

SEÑOR BACIGALUPI. — No, señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — El señor Diputado Bacigalupi, señor Presidente, en la discusión general del proyecto, adelantó con toda lealtad algunas observaciones para que la Comisión las tuviera en cuenta y no la tomaran de sorpresa en la discusión particular de este proyecto.

En lo referente al artículo 5.o, el señor Diputado Bacigalupi formulaba las siguientes preguntas. Primero: ¿pueden los esposos darse recíprocamente poder? Segundo: Si la mujer no quiere conceder su anuencia a la venta o al gravamen de esos bienes inmuebles gananciales, ¿qué procedimiento se sigue? ¿Se solicita venia? ¿Qué Juez es el competente para entender en el asunto?, etc. Y, además, hacía una observación de redacción, proponiendo que se sustituyera la palabra "gravamen" por "hipoteca", a los efectos de que quedara más preciso el concepto.

Voy a tomar en cuenta estas observaciones, por su orden.

Consideramos, señor Presidente, que no hay ningún impedimento para que los esposos se den recíprocamente poder a los efectos de éste y otros artículos; pero con el requisito expreso que exige el inciso 3.o del artículo que está a consideración. Por las razones que se exponen en el informe, debe ser un poder especial para cada caso, no un poder general que autorice a uno de los cónyuges a hacer cualquier cosa con esta clase de bienes que se pretenden salvaguardar por el artículo que está en discusión. En cuanto a la segunda pregunta, si la mujer —o si el marido, agregaría yo— se opone, si no da su conformidad para la venta o el gravamen de los bienes inmuebles gananciales, entendemos, señor Presidente, que el caso se resuelve por la no venta y la no hipoteca de esos bienes gananciales inmuebles. No es el caso de venia; no es el caso de darle ingerencia a un magistrado, para que sustituya la voluntad que falta de uno de los dos cónyuges, para proceder a esta clase de operaciones. Es el caso de dos personas que, atadas por un contrato, estuvieren obligadas a permanecer en esa situación, hasta que, por el mutuo acuerdo, pudiera ponerse fin a la misma. De modo que esa pregunta del señor Diputado Bacigalupi queda contestada en esta forma.

SEÑOR SANCHEZ. — Me permite, señor Diputado...

Y no queda cerrada en un círculo vicioso la situación de los cónyuges, porque está el artículo 6.o, que da la solución legítima y sin perjuicio para ninguno.

SEÑOR CHIARINO. — Exactamente, señor Diputado; me quedaba por decir eso. Queda la solución de una separación de bienes.

El primer inciso del artículo 6.o termina con el problema del círculo vicioso, a que ha aludido el señor Diputado Sánchez.

Ahora, señor Presidente, en cuanto a cambiar la palabra "gravamen" por la palabra "hipoteca", no hoy inconveniente. La Comisión ha considerado preferible dejar fuera de los casos, contemplado por el artículo, el de la prenda industrial o de la prenda agraria. Se dice expresamente en el informe. Es natural que con respecto a muchos de los bienes afectados por aquella clase de prenda, habría casos concretos en que existirían razones poderosas para tratar de salvaguardarlos; pero, como se dice también en el informe, no es cuestión de plantear, en esta

clase de legislaciones innovadoras frente a la actual legislación civil y comercial, inclusiones o reformas que lleguen a provocar reacciones justificadas, por algunas consecuencias que el legislador debe tener en cuenta en el momento en que se decide a innovar. De modo que balanceado el pro y el contra que tendría la incorporación de los contratos de prenda industrial o de prenda agraria, se ha querido especialmente dejarlos afuera.

No hay, por consiguiente, inconveniente alguno, si es que así queda más claro el concepto, en cambiar la palabra y poner en el artículo: "Los bienes inmuebles gananciales no podrán ser enajenados ni hipotecados sin la conformidad expresa de ambos cónyuges".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Simplemente a título de aclaración quiero decir que, desde luego, debe entenderse que los bienes a los cuales se hace referencia en el párrafo segundo del artículo 5.o son también bienes de carácter ganancial, cosa que conviene dejar aclarada porque en el párrafo primero se hace referencia al consentimiento de ambos cónyuges para enajenar inmuebles gananciales. En el párrafo segundo se habla del consentimiento de ambos cónyuges para enajenar determinados inmuebles, pero no se dice que sean gananciales.

SEÑOR CHIARINO. — No habría inconveniente alguno en ello.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Al final del párrafo podría agregarse la expersión "también gananciales" o "siempre que sean bienes gananciales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que presentar a la Mesa el artículo con la redacción definitiva porque se han presentado distintas modifcaciones.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si el pensamiento del miembro informante es compartido por los demás miembros de la Comisión, simplemente habría que agregar, en el párrafo segundo, donde dice "fabril", la expresión "de carácter ganancial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o con las modificaciones que se han propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Los bienes inmuebles ganaciales no podrán ser enajenados ni hipotecados sin la conformidad expresa de ambos cónyuges.

Esta misma conformidad deberá expresarse cuando se trate de enajenar una casa de comercio, un establecimiento agrícola o ganadero, o una explotación industrial o fabril de carácter ganancial.

Cuando esta conformidad se otorgue por un mandatario, éste deberá actuar con poder especial".

—Se va a votar el artículo 5.o en la forma leída.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o

(Se lee:)

"Artículo 6.o En todo momento, cualquiera de los cónyuges, podrá pedir, sin expresión de causa, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

El Juez deberá decretarla sin más trámite.

Se aplicarán en lo pertinente, las disposiciones de la Sección VI, Capítulo II, Título VII, Parte II, Libro IV del Código Civil y lo preceptuado en el artículo 157 del mismo Código".

—En discusión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — En este artículo, señor Presidente, también la Comisión toma en cuenta algunas de las observaciones formuladas por el señor Diputado Bacigalupi.

Este señor Representante, concretando sus interrogaciones al respecto, expresaba: si este artículo 6.o deroga el actual régimen de separación de bienes; y hacía especial hincapié en el artículo 1985 del Código Civil. Y preguntaba a continuación si la mujer necesita de la venia de que habla el artículo 1995 y, en ese caso, si era competente el Juez de Paz.

Yo creo que es claro que esta disposición del artículo 6.o deroga el principio estampado en el artículo 1985 del Código Civil. Por esa disposición de nuestra ley de fondo, se establece que, durante la unión de marido y mujer, sólo ésta y no el marido, tendrá derecho para pedir la separación de los bienes de uno y otro y de los adquiridos hasta entonces. Con el artículo 6.o que queda expresamente derogado ese principio que choca con la disposición que en este momento está en discusión, desde que ella establece que cualquiera de los cónyuges podrá pedir, sin expresión de causa, en cualquier momento, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Cae de suyo también que el artículo 1995 del Código Civil también queda derogado por las disposiciones que están a consideración de la Cámara, en cuanto el Código Civil exigía que la mujer separada de bienes necesitaba autorización del Juez para enajenar los bienes inmuebles o constituir sobre ellos derechos reales. Si se le exigiera esa venia a la mujer después de sancionada esta ley, sería un contrasentido.

Yo comprendo que estas preguntas que formulaba el señor Diputado Bacigalupi, más que una duda propia, representan el aporte de este colega para que, de la discusión de esta ley, salga más clara la interpretación que de ella pueda hacerse en controversias o casos litigiosos futuros; y me parece que estas dos que acabo de tomar en cuenta, son ejemplo típico de esa clase de cuestiones que nos planteaba el señor Diputado Bacigalupi, porque entiendo que es claro que ambos artículos quedan derogados por el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara en este momento.

Cabría agregar, señor Presidente, que en la Comisión —ya lo insinué en el informe breve que formulé ante la Cámara en la discusión general— un distinguido miembro de la misma, el señor Diputado Mora Otero, sostuvo la conveniencia de buscar la consagración de un instituto parecido al de la venia actual con el objeto de salvaguardar aún más los intereses de la mujer. Y quizá tenía razón este señor Representante si se tiene en cuenta el primer período de transición, que naturalmente se va a producir como consecuencia de la sanción de una ley como ésta. Acaso en un período de transición, repito, podría haberse pensado así, si hubiera tenido ambiente en la Comisión. Pero la mayoría de la Comisión entendió que era un poco contradictorio, aún en vía de ensayo, establecer un principio semejante en el momento que pretendíamos quitar las vallas que pesan sobre la mujer para la libre disposición de sus bienes, y en el instante en que aspirábamos a consagrar legalmente la equiparación de derechos entre la mujer y el hombre.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a hacer algunas observaciones con un objeto preciso: dar mérito a que los señores miembros informantes, por vía de respuesta, dejen algunas aclaraciones en la versión de este debate.

Yo hubiera deseado intervenir en la discusión general de esta ley, pero por haber estado ausente en la semana pasada, no me ha sido posible.

He seguido, a través de la prensa, el debate. Comparto en buena parte el criterio técnico expuesto por nuestro compañero de sector, doctor Barrios Amorín, sobre la necesidad de hacer una prolija enumeración de reformas en el texto de la ley y no parcial, para evitar controversias, litigios y pleitos. Pero yo parto, y he partido siempre, de otro punto de vista.

En mis modestas enseñanzas en la Facultad de Derecho, en clase de Derecho Constitucional, y sobre el texto de la Constitución que consagró la igualdad sin diferencias de derecho entre los sexos, así como la igualdad política, sostuve siempre, señor Presidente, que en virtud del precepto constitucional, quedaban abrogadas tácitamente todas las disposiciones diferenciales de la legislación ordinaria anterior. Sostuve que los Jueces, si tuvieran el sentido exacto del valor de derecho positivo que tiene la Constitución, planteada toda divergencia o todo conflicto, siempre tendrían que haber resuelto el caso con la aplicación de la Constitución y no con la aplicación del Código o de las disposiciones legales ordinarias. El artículo 8.o de la Constitución de 1934, al reformar a su antecedente, el artículo 148 de la Constitución de 1918, tiene la consecuencia que señalo.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — A esa objeción que había hecho ya el señor Diputado Barrios Amorín, yo le contestaba con ésta: en realidad, no se viola la Constitución ni tiene que entrar en vigencia con respecto a este problema, porque nuestras leyes civiles actuales no establecen ninguna diferencia en consideración al sexo.

La mujer es igual al hombre, soltera, viuda o divorciada. Las diferencias, las inhabilidades que la ley establece, lo son en razón del estado del matrimonio y organización de la familia que da al cónyuge. De modo que no viola la Constitución cuando la persona titular de un derecho lo tiene en parte suspendido en consideración a su estado, como lo tiene suspendido en consideración a estar procesado o en otras circunstancias.

Muchas gracias.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PAYSSE REYES. — El objeto de esta pequeña intervención que quiero hacer no es reabrir debate, sino provocar alguna aclaración con efecto constructivo de futuro, y por ello no entro a contestar a mi ilustrado compañero de Bancada, doctor Sánchez.

Pero con todo, digo al pasar, que en la legislación hay diferencias por estado civil en razón de sexo y sostengo que de acuerdo con una regla general absoluta, consagrada en la Constitución de 1934 — es una de las virtudes de la Constitución del 34 — de igualdad de condición jurídica, debieron tenerse por derogados implícitamente, en virtud de la Constitución, todas las disposiciones legales, que consagraran menores derechos para la mujer.

Lo que quiero decir, señor Presidente, es esto: siguiendo el método de trabajo informado por la Comisión, que está realizando la Cámara, de reformas específicas contenidas en el texto del proyecto de ley, para el Juez aplicador de la ley y para el intérprete, va a suceder que lo que no está considerado, por vía de reforma, en esta ley, sobre la legislación vigente, quedaría vigente. Y en este Código Civil nuestro, que tan destacadas funciones ha cumplido para la vida ordenada y jurídica del país, hay una serie de disposiciones, señor Presidente, que no pueden sostenerse como vigentes hoy, en el siglo XX y en el año 1946 y en esta República con su legislación tan avanzada.

Me referiré, sólo al pasar, a una de estas disposiciones. Es un anacronismo en su diferenciación de situación jurídica de sexos, tan absolutamente chocante, que después de este debate, de los hermosos y documentados discursos dichos en la discusión filosófica del proyecto, ningún Juez de este país podrá sostener que está vigente. En el artículo 154, señor Presidente, por ejemplo, se recoge un principio de las Partidas según el cual, iniciado el proceso de disolución del matrimonio, por la vía del divorcio, el marido podrá pedir, y el Juez tendrá que decretar, que la mujer, como cosa, se deposite en "casa honesta". Una dideferenciación más honda, un desequilibrio más terrible de la situación jurídica entre los dos seres humanos, hombre y mujer, que ésta, es inconcebible. Sin embargo, va a quedar en la letra del Código, en el artículo 154, no tocado por esta ley rehabilitadora de la igualdad jurídica de la condición de la mujer.

Pero podrían citarse otras situaciones igualmente chocantes: en la separación de la sociedad conyugal de bienes, a la mujer, dueña de un capital ganancial, del capital de la sociedad conyugal, se le somete a todas las penurias de un proceso, solicitando pensión alimenticia del marido, y el marido regatea, y el marido extorsiona, y el marido incomoda, y el marido obtiene transacciones de la mujer, por tener la llave de la bolsa y el destino económico de la mujer. Y en este caso, señor Presidente, no se puede hablar de pensión alimenticia, para la mujer — que está sufriendo, quizá, el proceso de divorcio iniciado por su marido — cuando hay un capital de la sociedad conyugal, del cual la mujer es dueña — de la mitad de ese capital si es ganancial — o siempre dueña del fruto del capital, aunque el capital sea totalmente de índole marital.

En estas reformas, señor Presidente, que se proyectan, problemas como éste no quedan ni rozados casi, ni mencionados. Pero yo creo que el sentido de la ley, la economía general de ella, la filosofía que encierra, no puede quedar apretada y circunscripta a los artículos precisos y específicos que contiene, sino que habrá que darle un alcance trascendente, para que esa filosofía de la ley, esa intención del legislador, le den al Juez la norma y el camino seguro de a interpretación, para que con un sentido jurídico exacto, interpretativo, de la ley, de una ley trascendente, frente a todas estas situaciones, dos de las cuales cito, por vía de ejemplo, les dén la atinada y actual solución que ellas requieren.

En este sentido he citado estos ejemplos, y por ello me dirijo a la atención de los señores miembros informantes, para ver si ellos consideran que las consecuencias de la ley, o de este proceso legislativo que estamos operando, pueden ser éstas que yo indico. De no ser así, esta ley que se sanciona nace manca, ya que contempla y repara una cantidad de situaciones de desigualdad en que está la mujer, pero deja vigentes y reafirmadas, al no modificarse, una serie de desigualdades fundamentalmente, irritantes e insostenibles para la mujer.

una serie de desigualdades fundamentalmente, irritantes e insostenibles para la mujer.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Es indudable, señor Presidente, que la ley, como ya lo hemos expuesto, y como es de conocimiento de la Cámara, no ha podido entrar en discriminación de cierta especie, como las planteadas por el señor Representante Payssé Reyes. Yo no sé si las palabras lo han traicionado, pero algunos de los ejemplos que ha citado el señor Representante Payssé Reyes, como el de una mujer dueña de un capital, que a pesar de eso se encuentra —en el caso de disolución del vínculo— en la necesidad de mendigar una pensión del marido, no pueden presentarse, desde que esa mujer ha tenido en todo momento, y sigue teniendo, por disposición de la ley, la libre administración de sus bienes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Y cuando los bienes son sólo gananciales?...

SEÑOR SANCHEZ. — Cuando los bienes son sólo gananciales, no veo cómo se podría arbitrar un medio para que la mujer pudiera disponer de bienes que no son de ella; no son de ella, hasta el momento que se liquida la sociedad conyugal, y entonces, estamos en la situación actual, en que los jueces, al dictar las primeras providencias en caso de una solicitud de divorcio, toman las medidas pertinentes para asegurar la situación de los cónyuges.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Sobre eso, señor miembro informante, lo que convendría, para dejar establecida una solución técnico-jurídica aceptable, es que en el supuesto de que la sociedad conyugal tenga bienes de naturaleza ganancial, los frutos, las utilidades de esos bienes, pertenezcan por igual a la mujer y al hombre. Si una mujer, —iniciado trámite de divorcio provocado por su marido— es dueña de la mitad del capital, lo es de la mitad de los frutos del capital, y por tanto es antijurídico someter a esa mujer a todo el proceso de solicitar y obtener una "pensión alimenticia" de su marido. Lo que se debe establecer es un régimen de goce igualitario de la renta de un capital que pertenece en común a los dos. Y mismo cuando el capital es marital, los frutos de ese capital pertenecen por partes iguales al marido y a la mujer; y si la mujer lo que pide es que le den lo suyo, la mitad de esos frutos, no hay que someterla a la incomodidad, a veces casi vejatoria, de solicitar una pensión a su marido, dueño de la fortuna.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo me temo que por este camino de los casos particulares y de las circunstancias diversas, que cada uno de los letrados que integran este Cuerpo va a tener seguramente presentes a través de episodios profesionales, o a través de cuestiones contenciosas que conozca por terceros corramos el riesgo de querer hacer, en este Cuerpo, lo que no fué capaz de hacer la Comisión; vale decir: tocar todas y cada una de las disposiciones, no solamente del Código Civil, señor Presidente, sino de todas las leyes. Puede ser que hasta en el Código de Minería haya alguna disposición que tengamos que enmendar!

De manera que yo llamo a los compañeros de la Cámara a la realidad de los hechos.

Efectivamente, el caso, como lo plantea el señor Diputado Payssé Reyes, es impresionante, y algún señor Diputado que no es letrado me hacía presente también en este momento su escozor, frente al caso así expuesto; pero puede ocurrir también lo contrario: que el que deba mendigar la pensión alimenticia sea el marido, frente a la esposa poderosa o dueña de bienes dotales. De manera que cada uno de estos casos tienen su anverso y reverso. Vamos a ir a los principios fundamentales; vamos a ir lo más concretamente posible a las innovaciones fundamentales, que ya de por sí van a significar un gran paso adelante, aunque no sean todo lo perfectas posible en la labor que se quiere realizar. Y como la Cámara va a tomar en consideración de inmediato el proyecto ya aprobado por la Cámara de Senadores, para que el Poder Ejecutivo designe un jurista o una Comisión de Juristas con el objeto de revisar todos los Códigos y leyes y ponerlos a tono con estos principios que ahora estamos consagrando, yo creo que buena parte de la observaciones que se puedan formular a esta ley van a caer por su peso; porque esa labor posterior de la Comisión de Juristas, va a enmendar lo que nosotros dejemos ahora no del todo claro.

De manera que, señor Presidente, más vale que no se entre a la consideración de cada uno de los casos particulares, porque repito, cada letrado que integra esta Cámara va a traer su aporte, y entonces, se confundirán más las cosas.

El propósito inicial de la Comisión fué hacer el estudio analítico de los Códigos; lo iniciamos, lo adelantamos hasta determinados artículos, durante muchos meses de labor. Lo intentó también el Senado. Tan es así, que, los dos proyectos presentados, uno a la Cámara y otro al Senado, coincidían por lo menos en ese plan, sin duda más científico, más técnico, de ir modificando los Códigos, y estudiando disposición, por disposición. Pero habrán tenido razón las Comisiones asesoras de las dos Cámaras, cuando han tenido que descender a este plano menor, a este proyecto más modesto, pero más práctico, más viable y más rápido.

SEÑOR PAYSEE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Doctor Chiarino: usted dice precisamente lo que yo señalaba. El objeto de mi intervención fué darle pie a ustedes, los miembros informantes, para que en razón de la imposibilidad material de haber previsto todas las disposiciones a reformar, señalen —hasta para darles muletas a los señores jueces— que el sentido de esta ley es trascendente. He querido provocar declaraciones que afirmen que, de acuerdo con su filosofía, esta ley debe estimular a los jueces para que, frente a disposiciones anacrónicas de nuestros Códigos, se resuelvan a actuar de acuerdo con el actual espíritu de la legislación del país.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palaba el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: para que las observaciones formuladas por el señor Diputado Payssé Reyes no queden sin alguna palabra de contestación, y no lo tome este distinguido colega como una descortesía, le debo manifestar en concreto que me parece de una claridad meridiana que la disposición del artículo 151 del Código Civil, en lo que se relaciona con el depósito de la mujer en una casa honesta, si lo solicita el marido, queda totalmente derogada por la ley que está tratando el Parlamento.

Ahora, en cuanto al problema de la pensión, no sólo repito lo relativo al caso que podría presentarse también del punto de vista del marido que puede ser quien requiera pensión, sino que, para aventar totalmente las dudas que haya a este respecto, reclamo la atención de la Cámara sobre las disposiciones de este artículo 6.o, que se refiere, precisamente, a la separación de bienes, que deberá decretar el Juez sin más trámite, por el mero pedido de uno de los cónyuges, quien no tiene por qué invocar causa alguna para justificar su pedido.

Creo que con esto se atenúa bastante el problema a que aludía el señor Diputado Payssé Reyes, siendo así que uno de los cónyuges, cualquiera que sea, puede pedir, en cualquier momento, y sin expresión de causas, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y que el Juez debe decretarla sin más trámite. Me parece que con este sistema, así establecido, se quita buena parte de consistencia a los temores que acaba de apuntar el señor Diputado Payssé Reyes.

Me parece que en los conflictos penosos a que él aludía, de solicitud de pensiones, etc., en el caso de que haya bienes gananciales —naturalmente que si no los hay, tendrá que pedir pensión—, con estos procedimientos rápidos, en que el Juez tiene que decretar de inmediato la disolución, la liquidación de la sociedad conyugal, y que el cónyuge la puede plantear en cualquier momento, y sin expresión de causa, queda totalmente levantadas las observaciones que formulaba el señor Diputado Payssé Reyes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

Artículo 7.o Cuando se inicien los procedimientos a que se refiere el artículo anterior, el Juzgado dispondrá la citación por edictos de los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días.

Los interesados que no comparecieren dentro del término sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor".

—En discusión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — En la discusión general, el señor Diputado Bacigalupi formulaba una pregunta, refiriéndose a la citación por edictos de que habla este artículo. Preguntaba el señor Diputado Bacigalupi si esa publicaciones deberían hacerse en diarios del lugar del domicilio de los cónyuges, eligiendo los de mayor circulación, etc.

Yo creo, señor Presidente, que esa discriminación es innecesaria, porque en el caso se aplican las disposiciones de carácter general, que tienen que ver siempre con las citaciones y con las publicaciones de los edictos correspondientes. De modo que también en este caso se aplican las reglas de carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Las convenciones celebradas antes del matrimonio no obstarán al ejercicio del derecho que acuerda el artículo 6.o de la presente ley".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o. El domicilio conyugal se fijará de común acuerdo por los esposos".

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARIOS AMORIN. — Esta disposición es realmente importante dentro del cuerpo de disposiciones que estamos votando, y da la solución a un problema muy interesante.

El principio que aquí se consagra es, en sí mismo inobjetable y consecuencia necesaria del artículo 1.o que hemos votado, pero creo que en su enunciación se peca por falta de desarrollo del mismo principio.

Me parece que no es suficiente, siendo mucho, con decir lo que aquí se dice. El domicilio conyugal interesa fundamentalmente a los cónyuges y a los terceros. Queda librada su determinación a la voluntad de los cónyuges, pero los terceros tienen que saber cuál es esa voluntad. El caso corriente de la persona que tiene que demandar a un cónyuge, que tiene que iniciar un juicio, una reclamación, el acreedor, ¿dónde lo demanda? Dentro de la legislación vigente, el problema está totalmente resuelto: el domicilio conyugal es el del marido, y el del marido se determina por la residencia, acompañada del ánimo de permanecer en el lugar, que se deduce de los hechos. Pero aquí, si el domicilio ha de ser exclusivamente, el que los cónyuges convengan, ¿cómo sabe un tercero cuál es el convenio de los cónyuges?

Parece indispensabe completar la disposición y decir: el domicilio es el que los cónyuges convengan, pero que se haga público, y como dentro de este cuerpo de leyes se crea un registro especial para anotar determinados acuerdos de los cónyuges, sobre la patria potestad, sobre la administración de bienes, parecería perfectamente indicado decir que este acuerdo debe también ser inscripto en el registro que se crea por el artículo 17. De esa manera el problema quedaría resuelto para los terceros.

Yo voy a proponer, pues, que a la redacción actual de este artículo, se le agregue algo tendiente a contemplar esta finalidad, el que quedaría en su primera parte así redactado: "El domicilio conyugal se fijará de común acuerdo por los esposos y deberá inscribirse en el registro previsto por el artículo 17".

No me limito, sin embargo, a esta proposición. Creo que hay que decir algo más. Es fundamental saber cuál es el domicilio de los cónyuges; es muy justo que los cónyuges lo convengan, pero todos sabemos que en materia de convenios y de acuerdos puede existir el acuerdo expreso, pero también el acuerdo tácito, que será el más corriente y que es normalmente de mucho más valor que el acuerdo expreso.

Cuando dos cónyuges no hacen un acuerdo expreso para fijar su domicilio, pero tienen su hogar de hecho en un lugar determinado, hacen allí vida de consumo, aunque no exista acuerdo expreso, debe tenerse por su domicilio ese que es el domicilio verdadero.

De modo que yo creo que además de prever el acuerdo expreso debe preverse el acuerdo tácito; y propongo que se agregue: "a falta de inscripción" —de acuerdo con lo propuesto anteriormente— "se presume que el domicilio convenido es aquel en que tiene su asiento la vida de consuno", tomando un concepto que no es nuevo, que está dentro de la legislación civil, que está consagrado en el artículo 214 del Código Civil, porque vida de consuno es allí donde los cónyuges viven como marido y mujer, residen constantemente, normalmente, habitualmente.

De esta manera la disposición, a mi juicio, queda mucho más completa de lo que se proyecta. Sería siempre la voluntad de los cónyuges, pero la voluntad expresa o tácita con conocimiento de los terceros cuyo interés y cuyo derecho debe ser contemplado cuando se legisle sobre domicilio conyugal.

En definitiva, me permito sugerir una nueva redacción, más amplia del artículo noveno, cuyo texto sería este: "El domicilio conyugal se fijará de común acuerdo por los esposos y deberá inscribirse en el registro previsto en el artículo 17. A falta de inscripción se presume que el do-

micilio convenido es aquel en que tiene su asiento la vida de consumo".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: respecto al problema planteado por el señor Diputado Barrios Amorín creo que se podría solucionar —y esto lo digo como sugerencia— con la modificación que podría introducirse y que ya tengo proyectada para el artículo 18. Dicho artículo se refiere a los actos y contratos que no surtirán efectos contra terceros, que creo es la preocupación del señor Diputado Barrios Amorín. Dice así: "Mientras no sean inscriptos en el Registro".

Yo creo que con exigir aquí que el documento que contenga el acto o contrato de los cónyuges, establezca el domicilio se puede subsanar esa exigencia muy lógica y justa del señor Diputado Barrios Amorín. Eso en lo que respecta a la primera parte de la modificación que el señor Diputado sugiere.

Asimismo, entiendo que hace falta agregar las condiciones en que los actos y contratos deben ser inscriptos en dicho Registro. Y aquí no se dice nada tampoco sobre lo que debe percibir el Registro y sobre la forma en que se deben entregar dichos documentos al Registro.

Por consiguiente sugiero al señor miembro informante y al señor Diputado Barrios Amorín si no convendría introducir mejor esa modificación en el artículo 18, que se refiere a los actos y contratos.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: no habrá escapado seguramente a la sagacidad de la Cámara que este artículo 9 fué uno de los que hizo demorar más a la Comisión la presentación de este informe. Todas estas dificultades que aquí se plantean naturalmente fueron balanceadas y estudiadas en la Comisión informante.

Nosotros teníamos dos caminos: uno, resolver el problema con todos los inconvenientes que tiene el afrontarlo; y el otro dejarlo sin decidir, como lo había hecho ya el proyecto del Senado. Porque notará la Cámara que el Senado a este respecto no decía nada: pero, entonces se entraría a la interpretación de la ley frente a un problema enorme como es el del domicilio: y se discutiría si subsistía o no subsistía el artículo 33 del Código Civil, que es el que actualmente rige y que dice: "La mujer casada, no divorciada, sigue el domicilio del marido mientras éste resida en la República".

Había hasta una tercera fórmula, un poco diferente en un matiz importante, que consistía en haber tomado en cuenta la solución que a este problema daba el proyecto aprobado en el Senado en el año 1938, como consecuencia de la iniciativa del doctor Echegoyen. El proyecto aprobado en el Senado en el año 1938, lo resolvía así: "Artículo 17. En todo caso en que el marido fijare abusivamente la residencia del hogar, la mujer podrá reclamar del Juez competente la facultad para constituir domicilio personal por separado". Y a continuación ese artículo disponía el procedimiento que debería seguirse en ese caso.

Note la Cámara que esta disposición del proyecto aprobado en el Senado en 1938, ya sentaba como premisa que, quien tenía derecho de fijar el domicilio, era el marido; y que sólo cuando hubiere una fijación que se hubiera hecho en forma abusiva, podía la mujer reclamar ante el Juez competente. En el plan que seguía la Comisión y en el afán de llegar a una solución de equiparación, era evidente —y eso lo reconocen todos — que el domicilio debería fijarse de común acuerdo. Por otra parte, señor Presidente, esta puede llegar a ser la invención del paraguas! Porque es lo que ocurre siempre. Yo no concibo un matrimonio que viva como tal y que no haya fijado de común acuerdo el domicilio, salvo casos excepcionales que algún señor Representante me podrá traer como ejemplo, diciendo que él conoció, en tal o cual oportunidad, que el marido pretendió obligar o que obligó a la mujer..., Natural! Pero esos casos excepcionales no son sino, en realidad, la confirmación de la regla general; porque el día en que los cónyuges discutan hasta el extremo final, por el establecimiento del domicilio, quiere ello decir que se ha establecido una situación de tirantez de tal naturaleza, que ya es la culminación y no la iniciación de un proceso de desintegración del hogar.

Bien: pero el asunto así resuelto, naturalmente, tenía dificultades que eran las que planteaba el señor Diputado Barrios Amorín.

Como el señor Diputado Barrios Amorín nos formula estas observaciones sin haber podido yo cambiar ideas con los miembros de la Comisión, voy a dar en este momento mi opinión personal y con esto no invoco la opinión de la Comisión.

Me resisto a la inscripción en el Registro. En un país, como éste, que está dentro de las costumbres corrientes, la mudanza de domicilio cada dos años en un alto porcentaje de matrimonios —y no sé como no ha pensado el Ministro de Hacienda establecer un impuesto a las mudanzas, porque sería un espléndido negocio para el Estado!... esto implicaría una serie de inscripciones continuas; y francamente me parece que va a ser una perturbación. Le damos al Registro de Embargos esta carga —que ya significa mucho— de la inscripción de los otros actos y convenios de los cónyuges por distintos temas. Si vamos todavía a obligarlo a la anotación de cada traslado de domicilio, me parece que va a ser una cosa seria.

En cambio, la última parte propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín, me parece sensata y aceptable. Yo quitaría pues, el segundo inciso.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y quita importancia a la observación que el señor Diputado hace a la inscripción en el Registro, porque lo normal va a ser que el acuerdo expreso no exista y que no haya necesidad de inscribirlo, más que cuando exista verdadero interés de los cónyuges que podrán constituir el domicilio especial. Lo normal va a ser que el domicilio sea donde viven, sin acuerdo expreso, con acuerdo tácito.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, señor Diputado Barrios Amorín; puede ser que sea cuestión de redacción. Podría decirse, por ejemplo, "salvo acuerdo expreso, que deberá ser anotado, en ese caso, en el Registro", etc., vale decir que la excepción sea la inscripción en el Registro y que no se encuentren mañana los matrimonios en la supuesta obligación de la inscripción, porque ha habido un convenio expreso en la fijación de domicilio. Parece que es cuestión de redacción.

Lo que yo deseo señalar, desde el punto de vista personal, es que entiendo que no debería obligarse a la inscripción en el Registro, sino como sistema excepcional. En ese caso no le encuentro las dificultades que antes señalaba.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Señor Presidente: yo me había propuesto no discutir ninguna de las disposiciones aconsejadas por la Comisión, porque bastante fueron discutidas en el seno de la misma durante muchos meses: pero me parece que hay observaciones de tal carácter que no alteran ni la economía del proyecto ni la intención de la Comisión, y que tienden simplemente a aclarar el sentido de las mismas. En este caso se encuentran la observación y proposición del señor Diputado Barrios Amorín.

También, como el señor Diputado Chiarino, comparto en absoluto la hostilidad a la inscripción en el Registro; pero, precisamente, nos encontramos con una inscripción que sería la excepción en el matrimonio.

Es evidente que puede haber matrimonios en los que se acuerde un domicilio distinto para cada uno de los cónyuges, —eso serían los casos que irían al Registro— o un domicilio distinto de la habitación ordinaria de los mismos. Esos serían los casos que irían al Registro y serían las excepciones, salvando esa situación la segunda parte de la proposición del señor Diputado Barrios Amorín, es decir, que, a falta de inscripción en el Registro, que serían los casos de excepción, se entenderá que el domicilio existe donde se haga la vida de consumo.

De modo que yo no creo que pueda haber impedimento por parte de la Comisión, porque esto no altera ni el sentido ni la intención de lo que se ha propuesto; simplemente aclara la situación.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Me anotaba el señor Diputado Mora Otero una observación que es conveniente tenerla en cuenta. Aún en el caso excepcional, las inscripciones tienen este inconveniente: que el acreedor va a necesitar, previamente a la demanda, un certificado del Registro para ver si no se ha hecho un convenio expreso y anotado en el Registro; porque si no, podría verse defraudado en su requerimiento por esa excepción, aunque él haya hecho la denuncia del domicilio...

(Murmullos).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?...

La observación es muy atinada, pero en peor situación se encontraría el acreedor que tuviera que someterse al acuerdo de los cónyuges, expreso, y no tuviera medios de avriguar, como resulta con el texto del artículo.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Como faltan apenas cinco minutos para terminar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto.

(Se vota: 15 en 32. — Negativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Parecerá un poco extraño, señor Presidente, que a esta altura del debate y, sobre todo, después de no haber intervenido en la discusión general, a pesar de ser uno de los firmantes de este proyecto de ley, solicite la palabra.

No lo he hecho en la discusión general porque no me encontraba en Sala por razones ajenas a mi voluntad. Debo decir, en primer término, que he acompañado con mi voto la sanción de este proyecto de ley.

Lo he acompañado con el convencimiento de que sancionábamos un buen proyecto de ley, a pesar de reconocer que son atinadas algunas de las observaciones hechas en Sala, por el señor Diputado Barrios Amorín. Estimo que al sancionar este proyecto, atendemos un ferviente e imperioso deseo de la mujer uruguaya, que tenía otros derechos pero a quien no se le reconocían los derechos civiles.

Debo decir que he apoyado con convicción plena desde el primer día que se instaló la Comisión, y en ella, luché contra la opinión de mi ilustrada colega la señorita Antonelli Moreno, por la sanción de un proyecto como el que en estos momentos considera este Cuerpo. En el seno de la Comisión Especial, en un primer momento tuvo mayoría el criterio opuesto, es decir, el de analizar artículo por artículo de los distintos Códigos a los efectos de modificar todas las disposiciones que establecieran una desigualdad en perjuicio de la mujer, a semejanza de los que en oportunidad habían proyectado los doctores Baltasar Brum y Emilio Frugoni.

Me incliné por la otra tesis, porque entendí que era el único modo de poder dar solución rápida y eficaz al reclamo de la mujer uruguaya inmediatamente, recogiendo las ideas expuestas por el doctor Echegoyen en la meditada y precisa exposición de motivos con que acompañara un proyecto de derechos civiles de la mujer.

Todo esto va a manera de comentario general.

Debo agregar que si últimamente no lo dije en la discusión general, fué porque la consideraba virtualmente agotada y llevado por el deseo ardiente de que los derechos civiles de la mujer fueran una realidad cuanto antes: por eso, ahorré a la Cámara un largo discurso doctrinario sobre el problema. Ahora, quiero referirme pura y exclusivamente al artículo en debate.

En el seno de la Comisión, en algunos pasajes fugaces que tuve — porque, llamado por otras actividades de la propia Cámara no asistí con asiduidad a la misma — yo marqué mi absoluta discrepancia con la redacción de este artículo, porque reconocía que frente al derecho de la mujer de intervenir en la fijación del domicilio conyugal, estaban los derechos de los terceros, los que se podrían ver lesionados, por lo menos dificultados con el texto legal propuesto por la Comisión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el artículo en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota: 31 en 32. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Decía, señor Presidente, que siempre me opuse, por enormes dificultades que se iban a crear a los terceros, a la redacción del artículo propuesto por la Comisión.

Yo veía que la mujer, teniendo la plena capacidad de los derechos civiles, iba a actuar en todos los campos lo mismo que el esposo, y que, luego, la mujer y el esposo estaban sometidos a todas las contingencias de la vida civil, incluso a los juicios; y veía las enormes dificultades que se podían plantear para el tercero que tuviera que hacer una demanda contra cualquiera de los cónyuges. Porque si el domicilio conyugal se fijara de común acuerdo por los esposos, debía existir un lugar donde se determinara ese domicilio, y yo ya lo decía en el seno de la Comisión: vamos a tener que crear un nuevo registro para que en él se inscriban los domicilios conyugales, a efecto de no perjudicar los derechos de los terceros, y así el que fuera a iniciar una acción judicial, recurrirá a él para ver dónde está domicilado el cónyuge, a fin de hacer una demanda de acuerdo a derecho y no se viera trabada la secuela ordinaria del juicio.

Esta dificultad me parecía absolutamente insalvable. No creía — y no creo ahora — que por el mantenimiento de la vieja fórmula de nuestro Código Civil signifique un desconocimiento a los derechos de la mujer.

Nuestro Código Civil, no lo tengo aquí, pero tiene un artículo que todos más o menos conocemos de memoria, dice que la mujer casada sigue el domicilio del marido.

(Interrupción de la señorita Representante Antonelli Moreno).

—Recuerdo que en la Comisión — ahora que me interrumpe la señorita Antonelli Moreno — tuvimos un gran debate. Luchábamos conjuntamente el señor Diputado Amador Sánchez y el que habla, diciendo que nosotros aceptábamos que se buscara una palabra que no justificara ningún desmedro para la mujer, y nos poníamos a seleccionar palabras, pero, en nuestro entender, tanto para el señor Diputado Sánchez como para el que habla, ese término "sigue" no significa, en ningún momento, una subordinación para la mujer casada.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señorita Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señorita Diputada.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Si no fuera porque el artículo 129 o 130, donde está la explicación de ese "sigue", esa subordinación, esa sumisión es humillante, porque dice entonces: "El marido tiene el derecho a obligar a la mujer a vivir con él y a seguirlo donde quiera que establezca su domicilio". Ahí está el espíritu del artículo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mire, señorita Antonelli. Ese artículo donde somete a la mujer a la voluntad del esposo, está derogado por todo este proyecto. Al acordarle el contexto de esta ley a la mujer los derechos civiles, se deroga fundamentalmente, en este caso especial, esa subordinación. Lo que nos interesaba en este caso, es establecer una presunción legal, señor Presidente. Tener contenida en el contexto de la ley esa presunción legal para no perjudicar los intereses de los terceros, que son intereses muy respetables, y que pueden verse perjudicados por esta fórmula.

Se puede mantener el criterio que primó en ciertos momentos en la Comisión, y cambiar la palabra "sigue" por otro término que no pueda interpretarse como una subordinación para la mujer.

La única solución, si no se aceptara el mantenimiento de la disposición del Código Civil, es pura y exclusivamente ir al Registro, y entonces yo veo la enorme dificultad que va a crear, porque va a ser necesario que en el acto de la celebración del matrimonio, el Oficial del Registro de Estado Civil deberá exigir que los cónyuges fijen en ese acto el domicilio conyugal, y que cada vez que él se tenga que modificar por los azares de la vida, haya que hacer una nueva inscripción en el Registro.

Por esto, como comprenderán los señores legisladores, se van a crear una serie de trabas a la vida de relación. Tendremos que ir siempre y permanentemente a la fijación, en cualquier acto de la vida, de domicilios especiales...

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo no sé si el señor Diputado Ferrer Serra oyó bien la propuesta de modificación del señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR FERRER SERRA. — A eso me voy a referir.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo creo que quedan contempladas todas las ideas expuestas manteniendo el artículo 9.o que dice que "el domicilio conyugal se fijará de común acuerdo por los esposos", lo que respeta, en igualdad de condiciones, el derecho de ambos.

El señor Diputado Barrios Amorín propone que se agregue que: "Este domicilio será inscripto en el registro creado por la ley, pero que a falta de inscripción, se entenderá que el domicilio es aquél donde realizan la vida de consuno".

Este será el caso normal, absolutamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Mantener el concepto del Código?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es.

SEÑOR FERRER SERRA. — El Código dice en uno de sus artículos que a falta de domicilio, hará sus veces la residencia, y a falta de ésta, la mera residencia.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados no hacer debate dialogado porque no permite tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta es una disposición especial que como todas las disposiciones especiales priman siempre sobre las generales, y por lo tanto, no puede ser derogada por una disposición general. Por lo tanto a falta de domicilio conyugal, haría sus veces la residencia y a falta de ésta, la mera residencia de los cónyuges.

SEÑOR SANCHEZ. — El domicilio presunto, y tendrá que excepcionarse si no fuera en esas condiciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por lo tanto, la única solución lógica que podría haber sería la primera del señor Diputado Barrios Amorín: la inscripción en el registro. Pero ello tiene la dificultad de que el acuerdo puede ser expreso o tácito, —porque aquí no se dice si el acuerdo será expreso o tácito de los cónyuges, sino simple acuerdo—, y en esa circunstancia ¿quién sabe realmente cuál es el domicilio? Nosotros, aplicando esa disposición del Código que yo recordaba hace un instante diríamos: si la mera residencia, o la residencia será el domicilio. Pero puede o no excepcionarse perfectamente una demanda, diciendo: nosotros tenemos un acuerdo tácito por el cual hemos fijado el domicilio conyugal más allá, lo que nos obligaría a ir al acuerdo expreso y por ende al Registro.

Por eso, señor Presidente, para no alargar más, yo creo que debemos buscar la solución, en el mantenimiento del concepto del Código Civil, concepto que fué respetado por el Senado, porque creía que era la única solución viable. Podemos modificar el texto del Código Civil, o aclararlo, de manera que no signifique, ni aún para aquellos que están provistos del mayor ardor en defensa de la mujer, un desmedro.

Creo que nuestra legislación no tuvo nunca la intención de colocar a la mujer en una situación de subordinación en ese artículo. Pero yo admito que se modifique el texto del artículo pertinente del Código Civil, a los efectos de salvaguardar en un todo los derechos de la mujer.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Hay algunas cuestiones en las disposiciones de este proyecto, señor Presidente, que sorprenden un poco a los que podríamos considerarnos —sin desmedro de lo que cada cual pueda saber— en inferioridad de conocimeinto, por no estar en la posición de los señores abogados, que tratan esto como materia profesional habitual y discuten diariamente sobre ella con facilidad.

Yo desearía saber, de una manera concreta, si la expresión "domicilio conyugal" es sinónima, es idéntica, de "domicilio legal" según este artículo en discusión ¿De qué se está hablando?

Ocurre un enlace, se retiran del Juzgado los cónyuges. La casa donde van a vivir, ¿no es el domicilio legal de ambos? ¿No es a la vez el domicilio conyugal? Demasiado sé yo que si hubiera necesidad de concurrir a un juicio cualquiera, por comodidad del Juzgado o del juicio, además del domicilio habitual, tendría que darse otro, para las notificaciones y para estar más cerca de las actuaciones procesales: es un domicilio legal, anexo del anterior. Pero mientras no ocurren tales circunstancias, sino que, como simple ciudadano, compañero de su esposa, vive tranquilamente en la casa elegida, como vecino, donde se ha establecido el domicilio, éste, ¿no es el domicilio legal? ¿Y no es a la vez el domicilio conyugal? ¿O hay alguna diferencia?

Expliquen bien los señores Diputados abogados, a ver si hacemos un poco de claridad en este al parecer, conflicto de situaciones jurídicas.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

En realidad, el señor Diputado Gamba pide una axplicación que los señores Diputados abogados podrían dar en dos minutos. Creo que soy el menos indicado para darla. Pero, en fin: el Código establece el concepto de domicilio, en base a dos elementos: la residencia y el ánimo de permanecer. Luego, se distinguen, en doctrina, diversos domicilios. El domicilio legal, es el que está fijado por la ley. Caso típico de este domicilio, es el de la mujer casada, que el Código dice que sigue el domicilio de su esposo. Otro ejemplo, el de los menores y el de los incapaces, que tienen el domicilio de los tutores o de los cuidadores.

Esos son los domicilios legales, porque la ley, a texto expreso dice que su domicilio no va a ser donde tenga la intención de permanecer y su residencia, sino el que establece la ley.

Ahora bien: luego tenemos otros domicilios más, aquel a que se refiere el señor Diputado Gamba, domicilio de elección, cuando las partes celebran un contrato y en él fijan su domicilio a los efectos que puedan emerger de ese contrato. Luego, está el domicilio procesal, al cual se refería también el señor Diputado Gamba: cuando entablamos un juicio, nos presentamos y constituímos un domicilio en un lugar determinado, a los efectos de la secuela del juicio.

Todos estos son domicilios especiales. Por este proyecto se modifica fundamentalmente la legislación sobre el domicilio. Para nuestra ley existe la presunción de que el domicilio de la mujer casada, es el del marido.

Y al cambiar los conceptos, se modificaron los trámites judiciales, con evidente perjuicio de terceros, y sin beneficio para la mujer.

De acuerdo a nuestro Código Civil, sabíamos dónde notificar una demanda pues si no sabíamos si estaba domiciliado podíamos recurrir, a la residencia o mera residencia. Ahora será necesaria una declaración expresa de los cónyuges, para conocer el domicilio, lo que traerá una serie enorme de dificultades, en el momento que teniendo que defender los intereses de terceros tengamos que recurrir a la justicia. No sabremos dónde comunicar o notificar la demanda, dónde determinar la jurisdicción. Son todos problemas que se pueden encadenar y crear mayores dificultades, que manteniendo el viejo principio de nuestra legislación, principio que es sabio, porque siempre decimos: la mujer, ¿qué domicilio tiene? el del esposo. Mientras que ahora: ¿qué domicilio tiene la mujer? El conyugal, el que fijen los dos. ¿Cómo se fija. ¿Expresa o tácitamente ¿Se inscribe en un registro? No se sabe, y entonces existe la mar de dudas.

Por eso, señor Diputado Gamba, yo me inclino a mantener el concepto establecido en el Código.

SEÑOR GAMBA. — El viejo de la residencia, con ánimo de permanecer, en cada uno de ellos, donde cada cual esté.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, va más allá: domicilio del esposo, domicilio de la mujer, y domicilio conyugal. Tendríamos tres domicilios, y sería más difícil que ahora la legislación nuestra y el cumplimiento de sus disposiciones.

Por estas circunstancias, repito, yo me inclino, para terminar, al mantenimiento de la fórmula de nuestro Código Civil, y para atender el pedido de la señora Diputado Antonelli Moreno, sostenido con ardor, en defensa de los derechos de la mujer, en la Comisión, no tendría inconveniente de ninguna naturaleza en modificar el artículo pertinente del Código Civil para evitar que se pueda suponer que en nuestro ánimo, que tampoco fué el ánimo de nuestro codificador— pudiera interpretarse como un desmedro hacia la mujer.

Por esos motivos, señor Presidente, hago moción concreta para que se suprima este artículo del proyecto, y luego presentaríamos un artículo aditivo estableciendo modificaciones en el artículo corespondiente del Código Civil.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo creo, señor Presidente, que es posible ponernos de acuerdo con el señor Representante Ferrer Serra, porque no nos separa, en esto, sino, diferencias de apreciación, sin suficiente entidad. Este artículo, tal como viene propuesto por la Comisión, contempla las aspiraciones tan insistentemente manifestadas por la señorita Antonelli Moreno en el seno de la Comisión, y contempla perfectamente el espíritu todo de esta ley, al decir que el domicilio se fijará de común acuerdo por los esposos. (Apoyados).

—Ahora, las observaciones hechas por el doctor Barrios Amorín, me convencen de que, efectivamente, se puede ampliar este artículo y agregar que ese domicilio será inscripto en el Registro creado por esta ley; pero se haría eso sin que signifique un recargo para el Registro, un inconveniente para las actuaciones, ni para el conocimiento de ese domicilio por los terceros interesados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 20 horas y 15 minutos).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Martes 11 de Junio de 1946 — Núm. 11393

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 22 para adquirir: platos hondos de loza, pomada para calzado, plumas para escribir, papel de embalaje, tazas de loza con platos, tazas esmaltadas con plato, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.3-22625-v.jn.13.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00 " "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00 " "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00 " "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00 " "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00 " "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00 " "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante			"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir: camisetas tela blanca media manga, madrás, erea, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.10-22718-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir: escritorio, sofá, butacas, mesitas redonda, sillas, alfombras, sillones, juego de living, camineros, varillas de bronce, araña de luz, mesas máquinas escribir, requeridos por la Región Militar N.o 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.10-22719-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir: felpudos, máquinas de escribir, máquinas de sumar, plafones, pupitres, resistencias para estufas, reloj de pared, sillas comunes, requeridos para varias unidades navales de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1946 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1946

(Cuenta corriente) Jn.10-22720-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir: lona yerba mate para carpas, ojales de bronce, guarda cabos de hierro galvanizados, guarda de cáñamo blanco, hilo oso o somilar, hilo para velas, tirantes de pino tea, lona impermeable, yerba mate para capas, piolín de algodón, carreteles de hilo blanco, requeridos por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 6 de 1946.

(Cuenta corriente Jn.10-22721-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir 500 urnas "Fibrolit" o similar para un cuerpo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.8-22699-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir amianto en polvo, beta tejida, bribones, cabo manila, cabo alquitranado, cabo de esparto, cabo de alambre cabo de coco, cabo de cáñamo, cabo vaivén blanco, cabo de acero, cabo algodón, beta tejida, cabo de fibra, cabo alambre acerado, correas con cinco telas, cuadernales, cáñamo blanco, defensas para luz, empaquetadura, guantes de cuero, guantes para trabajos de alambre, raspillas, juntas de goma, lona números 4, 5, 6, 7 y 14, meollar alquitranado, merlín alquitranado, piola algodón, remos, salvavidas circulares, vaivén, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.6-22673-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir baldes de hierro galvanizado, calibradores, carburo, cerraduras, llaves Stilson o similares, mangueras, micrómetros, navajas marineras, vidrios, extintores, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.6-22674-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir porotos de manteca, porotos milagros, lentejas, lentejones, vino, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.6-22675-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir cubiertas para auto, cubiertas para motos, botas de goma, sacos largos encerados, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.6-22676-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir lamparitas eléctricas, cable bipolar, cable bajo goma, tubos de goma, pilas para timbres, pilas secas, baterías, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.6-22677-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir una máquina de triturar maíz, con motor eléctrico, requerida por el Regimiento de Caballería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.5-22655-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir rabos vacunos, lengua de ternera, porotos de manteca al natural o con salsa de tomate o con tocino, jabón común, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.5-22656-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6|1946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un equipo para absorber aserrín y polvo de madera, destinado al Taller de Obras Aeronáuticas de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, calle Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la recepción y apertura de propuestas el día 20 de Junio de 1946 a la hora quince y treinta minutos. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Jn.5-22645-v.jn.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 900 frazadas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 18 de Junio a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Jn.7-22693-v.jn.18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de 700 ms. lin. de alambrados aproximadamente en el predio del Polígono de Tiro del Ejército y Ciudadano, ubicado en las calles Chimborazo y San Martín, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria que se encuentra a disposición de los interesados en dicho Servicio, calle Juan Carlos Gómez N.o 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas y abiertas en esta Oficina el día 14 de Junio corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — El Director Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.10-22713-v.jn.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas con destino al Polígono de Tiro Militar y Ciudadano, sito en las calles Chimborazo y San Martín, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva confeccionada que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez N.o 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 17 de Junio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.10-22712-v.jn.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|19

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 1:179.000 formularios de diversos modelos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Junio de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22683-v.jn.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|20

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 8 escritorios de cedro, 5 sillas y 3 sillones, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Junio de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Junio 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22684-v.jn.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 190
Suministro de lencería para la Central de Servicios Médicos

Llámase a licitación pública para el suministro de lencería destinada a la Central de Servicios Médicos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en le Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 25 de Abril de 1946.
(Cuenta corriente) Jn 10-21727-v.jn.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 191
Suministro de un equipo completo de lavandería para la Central de Servicios Médicos.

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22469-v.jn.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 191
Suministro de un equipo completo de lavandería para la Central de Servicios Médicos.

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1946.
(Cuenta corriente) My.20-22469-v.my.31.
Jn.7-v.jn.22. Jl.11-v.jl20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción edificio Sucursal Cerro Largo

Llámase a licitación pública para la contratación de las obras de demolición de las construcciones existentes y la realización de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, yesería, pinturas y vidrios para el edificio sede de la Sucursal Cerro Largo del Banco, en la ciudad de Melo, sujetas a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memorias constructiva y descriptiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto, calle Sarandí N.o 570, 1.er piso, y en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo N.o 772 (Melo), previo pago de $ 12.00 cada pliego.

La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central el día lunes 15 de Julio próximo a la hora 15, en presencia de

los interesados que concurran al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.3-22621-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de alcancías para "Caja de Ahorros"

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos mil (2.000) alcancías metálicas, con llave, del tipo usual para Caja de Ahorros, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de lo interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 28 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.7-22682-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de casimir de lana

Llámase a licitación para la adquisición de doscientos (200) metros de casimir de lana color gris claro, para uniformes del personal de servicio de la Institución, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 25 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.17-22681-v.jn.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 5146 (amplia)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 25 cajas de hierro, con base.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio de 1946 a la hora 14.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.7-22680-v.jn.15.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION

Llámase a licitación pública a las sociedades nacionales de navegación aérea, constituídas o a constituirse, para la adjudicación, por el término de seis años y sin monopolio, del servicio regular de transporte aéreo Montevideo - Buenos Aires - Montevideo, Colonia - Buenos Aires - Colonia y Montevideo - Punta del Este - Montevideo, esta última en la temporada de verano, de acuerdo con las bases contenidas en el pliego de condiciones que a partir de la fecha se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio 2137.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día 5 del mes de Julio a las 15 horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las 10 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22690-v.jn.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

10 de Junio. Hora: 14 y 30, chapas de bronce y cobre 14 y 45, material para construcción de ambulancias. 15, aceites de Maní, girasol o similares. 15 y 15, grasa de cerdo. 15 y 30, arroz. 15 y 45, lona para cortinas. 16, librería. 16 y 15, dulce de membrillo, (4.o llamado) 16 y 30, conservación de máquinas de escribir, (2.o llamado). 16 y 45, maíz, alfalfa seca y avena en grano, (2.o llamado). 17, cajones de madera, (2.o lamado). 17 y 15, yeso para cirugía, (2.o lamado). 17 y 30, archivos de madera y complementos, (3.er llamado). 17 y 45, Alambres y resortes para elásticos de cama, (4.o llamado) 18, cámaras y cubiertas para autos, (6.o llamado). 18 y 15, aceite de palma, (5.o llamado). 18 y 20, papas para consumo (8.o llamado).

17 de Junio. Hora: 14 y 30, almacén, Cif ó Fob, (2.o llamado), 14 y 45, ferretería.

15 de Julio. Hora: 14, aparato de radioterapia, Cif o Fob.

22 de Julio. Hora: 14, sillones y equipos dentales.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 3.er piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22689-v.jn.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Tercer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de una máquina de sumar.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri N.o 306, el día 25 de Junio en curso a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.10-22711-v.jn.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de 450 metros cúbicos de arena puesta en cantera, sobre camión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 14 de Junio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-22618-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta mil (40.000) kilogramos de papas para consumo y cuarenta mil (40.000) kilogramos de boniatos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 15 de Junio próximo a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.4-22639-v.jn.14.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de quince uniformes de invierno, dos con gorra de chofer, para el personal de servicio de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la misma calle 25 de Mayo 376, debiendo efectuarse la apertura de los propuestas el viernes 7 de Junio del corriente a las 10 y 30 horas. — Montevideo Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.4-22640-v.jn.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor Ingeniero CARLOS E. BERTA, que renunció.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 24 del corriente de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que tienen plazo para inscribir a sus candidatos en la Secretaría de la expresada repartición universitaria hasta 10 días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.6-22667-v.jn.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Odontología y a los señores odontólogos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la referida Facultad el día 27 del corriente, en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado): de las 10 a las 11 horas.

La de los estudiantes (un delegado): de las 9 a las 11 horas.

La de los odontólogos (un delegado): de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad, teniendo plazo hasta diez días antes de las elecciones los estudiantes y profesores y hasta quince días antes los profesionales.

A su vez se recuerda a los odontólogos que para poder votar deben estar inscriptos en el registro permanente de la Facultad, pudiendo hacer su inscripción hasta el mismo día de las elecciones, acreditando haber retirado el título correspondiente. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.6-22666-v.jn.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos de iluminación en los Institutos de Electrotécnica y de Estática, en el nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Valor del pliego de condiciones y planos: $ 2.50

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 22 de Junio corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.6-22665-v.jn.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de la vivienda propiedad de este Instituto, sita en la calle Prolongación Holanda número 2681 (Cerro), que a los efectos dispuestos en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado para la recepción de las mismas el 4 de Julio próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas y registrar su solicitud deberán concurrir a la Sección Registro de Arrendamientos de esta Institución, avenida 18 de Julio 1545, dentro del plazo indicado, de 13 y 30 a 18 y 30 horas, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22687-v.jn.18.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 224
Compra de puertas, ventanas, mamparas y tapa-juntas

Se llama a licitación para la proovisión de puertas, ventanas, mamparas y tapa-juntas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados al precio de $ 1.50 en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 25 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.10-22710-v.jn.14.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 225
Compra de coches motores

Se llama a licitación pública para el suministro de cinco (5) a siete (7) coches motores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso), valor $ 5.00

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 24 de Octubre de 1946 a la hora 15. — Montevideo, Junio de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.10-22709-v.jn.18.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
Cobertizos para paradas de coches motores

Se llama a licitación para el suministro de diez (10) cobertizos para paradas de coches-motores, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso), el 21 de Junio corriente a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.8-22700-v.jn.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2439
Edificio para el depósito de la red de teléfonos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado lla-

ma a licitación, hasta el 5 de Julio de 1946, a las 16 horas, para la construcción en esta ciudad del edificio para el depósito de la red de teléfonos, obra de hormigón armado, albañilería y anexos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.8-22701-v.jn.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PARA CONSTRUCCION DE OBRAS

Número 1235 (segundo llamado). — Construcción de dos galpones adosados en la planta de Combustibles de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: 20 de Junio a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Número 1236 (segundo llamado). — Construcción de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable en el barrio obrero A. N. C. A. P. en Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: 21 de Junio a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Número 1262. — Construcción de treinta y seis casas en el barrio obrero A. N. C. A. P., en Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: 8 de Julio a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 15.00.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en las oficinas de la Planta de Combustibles de esta Administración en Paysandú y en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.8-22696-v.jn.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1257. — Compra de botellas, botellones y frascos de vidrio. Apertura: 20 de Junio a las 16 y 30 horas.

Número 1259. — Compra de 300.000 damajuanas de vidrio. Apertura: 22 de Junio a las 10 y 30 horas.

Número 1260. — Suministro y montaje de un reloj eléctrico en la Estación de Servicios de Punta del Este. Apertura: 15 de Julio a las 16 y 30 horas.

Número 1261. — Compra de mangueras engomadas y de lona para la extinción de incendios. Apertura: 19 de Julio a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.6-22662-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDGARDO ORIBE, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2828, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una publicación titulada Anaquel, que se dedicará especialmente al fomento del libro, con comentarios, críticas, etc., etc. de la que se declara autor editor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Jn.10-5937-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO ANTONIO CAMINO, argentino, periodista, domiciliado en la calle Goes N.o 2415, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de canje de fotografías, un sistema de espejos artísticos luminosos, un [illegible] de placas o películas positivas (todo esto con fines de propaganda) y de una carátula: Actualidad Gráfica (semanario ilustrado) de los que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 26 de 1946. Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jn.10-5936-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN MUNELLS, uruguayo industrial, domiciliado en la calle Dr. Pugnalini número 1860 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos modelos de rodados artísticos para bañera de bebés, de los cuales se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, las fotografías en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.10-5900-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS, Limitada, con domicilio en la calle Colonia N.o 1567, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras: "Problemas de la cultura y de la educación" (Carmen Garayalde de Massera); "La resurrección de Homero en el siglo XX" (Luis Alberto Menafra); "Historia del Uruguay" (Francisco R. Pintos); "Alemania bajo el fascismo" (Jurgen Kuczynski) e "Idioma Español" 2.o curso (Celia Mieres de Centrón), de cuyas obras se declaran editores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jn.10-5914-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ISABEL H. DE MEDINA, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Juan Cabal número 2439 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres comedias tituladas "La Mariana" (tres cuadros), "Lo que puede el amor" (prólogo y cuatro cuadros) y "Las Alfonsos" (paso de comedia, un acto y tres cuadros y un epílogo), de las que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina las copias correspondientes, a los fines que corresponda. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jn.8-5861-v.jn.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EUGENIO PEREZ RIGOLI, uruguayo, comerciante domiciliado en calle Rincón N.o 638, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de bandeja artística, mesa portátil, de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.7-5803-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BEISSO y Cía., con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1051, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo y artístico modelo de cepillo para uso personal, del cual se declaran autores, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.6-5710-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Industria Nacional de Artículos de Caucho, con domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sierra número 1626 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la sigla I. N. A. C. (Industria Nacional de Artículos de Caucho), de la que son autores, habiendo depositado los impresos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 24 de 1946 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.5-5688-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SALVADOR SRIL, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí N.o 437, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los modelos de equipo quirúrgico - farmacéutico de primer auxilio, determinados tipo A y B, de los que se declara autor, habiendo depositado los croquis en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Juan Silva Vila Director

$3.00 Jn.5-5670-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELADIO A. DA SILVEIRA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Estrázulas número 1434, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un nuevo sistema para construcción de pisos, techos etc., de cemento de lo cual se declara autor habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Juan Silva Vila, Diarector.

$3.00 Jn.5-5700-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL BECERRO DE BENGOA, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Cololó número 2763, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una bandera que comprende la constelación de Orión en blanco sobre campo azul celeste, que denomina "La bandera de la ciencia y el arte" y de la que se declara autor, habiendo depositado los dibujos impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Mayo 29 de 1946 — Juan Silva Vila, Director

$4.00 Jn.4-5638-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE CORTINAS y ERNESTO FAVA, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 586, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de "Un espejo ingenioso que tiene en la parte inferior una sección transparente adaptable a los labios y que por medio de un disco giratorio que va detrás del espejo aparecen en la parte transparente diversos colores que el disco lleva, a fin de que la mujer que en el espejo se mire adopte el que mejor le quede a la cara, espejo que con distintas variantes en la parte transparente puede adaptarse para probar corbatas, anteojos y prendas de vestir, etc", del cual se declaran autores, habiendo depositado dos dibujos que lo reproduce en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$6.00 Jn.4-5631-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS TOMAS PARRAGUEZ y NORBERTO EDUARDO GENTILI, uruguayos, electricistas, domiciliado en la calle Rivera número 3035, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una caja estuche artística para radio, de la cual se declaran autores, habiendo depositado dos modelos en miniatura en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.1.o-5505-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO CASAS CALZADA, uruguayo, pintor, domiciliado en la calle Sierra número 2159, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de publicidad artística fosforescente, del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los planos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.1.o-5483-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE ACTOR

ENRIQUE M. HELLER y ALBERTO M. UGALDE solicitan para la Sociedad "Ituzaingó Inmobiliaria" la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, el título "Cantegrill Country Club", club social, deportivo y artístico en la localidad de Cantegrill (Departamento de Maldonado), de cuyo título se declara autores. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.31-5469-v.jn.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47325. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Roberto B. Lorenzini, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "CHAJA", para la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.31-5453-v.jn.11.

ACTA N.oo 47403. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Vallarino y Compañía, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn.10-5901-v.jn.21.

ACTA N.o 47454. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Isaac Piperno, de esta ciudad, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.10-5915-v.jn.21.

ACTA N.o 47455. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha los señores Almada Pírez Hnos., de Durazno (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "GRANJA DURAZNO", para distinguir artículos de la clase 3 (sidetalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.8-5843-v.jn.20.

ACTA N.o 47392. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PATONA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.3-5592-v.jn.13.

ACTA N.o 47386 — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Licorerías Unidas, Soc. Anón., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.50 Jn.3-5546-v.jn.13.

ACTA N.o 47368. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones, Limitada, Suar, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROBOT", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-5454-v.jn.11.

ACTA N.o 47418. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Hoskins Manufacturing Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.5-5690-v.jn.15.

ACTA N.o 47407. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "PYRIDENAL WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.4-5634-v.jn.14.

ACTA N.o 47379. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "PATONS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.1.o-5515-v.jn.12.

ACTA N.o 47377. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha F. I. D. E., Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita registrar la marca "GASTRIDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.1.o 5513-v.jn.12.

ACTA N.o 47349. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Firestone Tire y Rubber Company, de la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (hilo elástico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.1.o-5527-v.jn.12.

ACTA N.o 47424. — Montevideo, Junio 1 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

RAPHAEL PARFUMS

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jn.7-5823-v.jn.18.

ACTA N.o 47411. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Albolene

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.5-5686-v.jn.15.

ACTA N.o 47369. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bosch y Cía., con domicilio en la ciudad de Badalona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes, anisados y licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.5-5685-v.jn.15.

ACTA N.o 47419. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PETTONIODE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.5-5691-v.jn.15.

ACTA N.o 47410. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "IBATH", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones para lavar los ojos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.5-5687-v.jn.15.

ACTA N.o 47393. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), solicita registrar la marca "BECILAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.5-5591-v.jn.15.

ACTA N.o 47404. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.6-5637-v.jn.17.

ACTA N.o 47406. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.6-5636-v.jn.17.

ACTA N.o 47367. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Con esta fecha Juan Arioni, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "RUPE", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5799-v.jn.18.

ACTA N.o 47416. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo, solicita registrar la marca "STUBROS", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5788-v.jn.18.

ACTA N.o 47417. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "STIMA", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5789-v.jn.18.

ACTA N.o 47415. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.7-5790-v.jn.18.

ACTA N.o 47442. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Jos. Schlitz Brewing Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (cervezas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.7-5785-v.jn.18.

ACTA N.o 47432. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIK", para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Jn.7-5787-v.jn.18

ACTA N.o 47402. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones, Caissiols, por The Curtiss Candy Company, de Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

Butterfinger

para distinguir la clase 1 (confituras que no contengan queso, manteca, leche, cremas y productos derivados de la leche de todas clases y calidades). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Jn.7-5791-v.jn.18.

ACTA N.o 47414. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

Marca Registrada
"USPALLATA"

para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.7-5792-v.jn.18.

ACTA N.o 47453. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Con esta fecha Tricotti y Cía., han solicitado el registro de la marca "NORTON", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5812-v.jn.18.

ACTA N.o 47366. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Con esta fecha Juan Arioni, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ADARGA", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-5798-v.jn.18.

ACTA N.o 47441. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SULFAMYLON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5786-v.jn.18.

ACTA N.o 47405 — Montevideo Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.4-5635-v.jn.14.

ACTA N.o 47384. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Monticello Drug Company, de Jacksonville, Flor ia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.4-5640-v.jn.14.

ACTA N.o 47399 — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Gilmer

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.4-5643-v.jn.14.

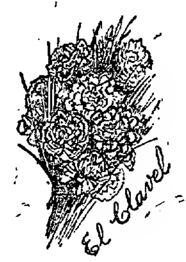
ACTA N.o 47400. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por McKeson y Robbins, Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CALOX

para distinguir artículos de la clase 10 (polvos dentífricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.4-5644-v.jn.14.

ACTA N.o 47398. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.4-5642-v.jn.14.

ACTA N.o 47401. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKeson y Robbins, Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "AQUA-DRIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.4-5641-v.jn 14.

ACTA N.o 47397. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Derby Foods Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "DERBY" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.4-5633-v.jn.14.

ACTA N.o 47380. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "AZALEA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.1.o-5516-v.jn.12.

ACTA N.o 47378. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "FATONIZADA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.1.o-5514-v.jn.12.

ACTA N.o 47375. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "LADY BETTY", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.1.-5511-v.jn.21.

ACTA N.o 47376. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "TOTEM", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.1.o-5512-v.jn.12.

ACTA No 33547. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Con esta fecha P. Beiersdorf y Co., Akt., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Nivea

para distinguir artículos clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.1.o-5543-v.jn.12.

ACTA N.o 47365. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bosch y Cía., de Barcelona (España), solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jn.1.o-5508-v.jn.12.

ACTA N.o 47373. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Ramón Menéndez (hijo), de Montevideo, solicita registrar la marca "RAFEL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.1.o-5509-v.jn.12.

ACTA N.o 47374. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CUKS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 1.o-5510-v.jn 12.

ACTA N.o 47371. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ALULOTION", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.1.o-5525-v.jn.12.

ACTA N.o 47372. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isola y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "NORTON", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 1.o-5526 v.jn 12

ACTA N.o 47359. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha los señores Martínez Hnos., Empresa Intercambio Comercial Uruguayo", Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CABILDO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5766-v.jn.17.

ACTA N.o 47358. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha los señores "Martínez Hnos., Empresa Intercambio Comercial Uruguayo", Montevideo, han solicitado el registro de la marca "USPALLATA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5707-v.jn.17.

ACTA N.o 47431 — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LORD", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5761-v.jn.17.

ACTA N.o 47421. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Irastorza (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.6-5744-v.jn.17.

ACTA No 47428. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TUBEREUSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-5741-v.jn.17.

ACTA N.o 47423. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "FEU DE PAILLE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-5742-v.jn.17.

ACTA N.o 47426. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "REPLIQUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-5743-v.jn.17.

ACTA N.o 47427. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "RAPH", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-5745-v.jn.17.

ACTA N.o 47425. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CYNIQUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-5746-v.jn.17.

ACTA N.o 47429. — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HILCO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5762-v.jn.17.

ACTA N.o 47430. — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RADAR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5763-v.jn.17.

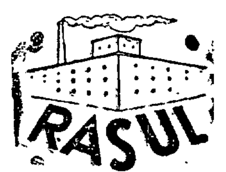
ACTA N.o 47394. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia, solicitan registrar la marca "NEO - ANTERGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3 5590-v.jn.13.

ACTA N.o 47387. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Sucesión José Juncosa - Viuda José Juncosa, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.3 5601-v jn.13.

ACTA N.o 47395. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Rafael Suárez y Cía., S. L., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.3-5549-v.jn.13.

ACTA N.o 47389. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA COLMENA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3-5586-v.jn.13.

ACTA N.o 47390 — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BEEHIVE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3 5587-v.jn.13.

ACTA N.o 47391. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BUNTY", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn 3-5588-v.jn.13.

ACTA No 47381. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Everseal Manufacturing Co., Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (cementos para techos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.3-5600-v.jn.13.

ACTA N.o 47396. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "SODECO", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 3-5589-v jn.13.

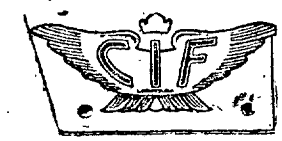
ACTA N.o 47.331. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Luis Ferrari, Montevideo, solicita registrar la marca "EL MAGO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.3-5632-v.jn.13.

ACTA N.o 47352. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Maceprim, S. R. L. de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$650 Jn.3-5547-v.jn.13.

ACTA N.o 47364. — Montevideo, Mayo 27 de 1946 — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$6.50 Jn.3-5543-v.jn 13.

ACTA N.o 47388. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Sucesión José Juncosa - Viuda José Juncosa, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.3-5599-v.jn.13.

ACTA N.o 47385. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RENNIE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jn.3-5556-v.jn.13.

ACTA N.o 47383. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.3-5597-v.jn.13.

ACTA N.o 47382. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 4, 6 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.3-5598-v.jn.13.

ACTA N.o 47459. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The National Cash Register Company, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"National"

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Jn 10-5916-v.jn.21.

ACTA N.o 47458. — Montevideo Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por el señor Pedro Juan Pablo Aubry, de la ciudad de París Francia ha solicitado la renovación de la marca "QUINBY", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 10-5917-v jn 21

ACTA N.o 47460. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "SATINE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-5918-v jn 21.

ACTA N.o 47463. — Montevideo Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Droguerías Demarchi Musante S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "POMACILINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-5919-v.jn.21.

ACTA N.o 47462. — Montevideo Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Droguerías Demarchi Musante S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GARGACILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-5920-v.jn.21.

ACTA N.o 47456. — Montevideo Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Carlisle y Compañía, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "WEEDONE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10 5921-jn 21.

ACTA N.o 47457. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlisle y Compañía, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "LENGYEL IMPERIALE RUSSE", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn 10-5922-v jn.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA 6522. — Montevideo Junio 4 de 1946 — Con esta fecha el señor José Enrique Rossi, de Montevideo solicita patente de invención por el término de quince años para "Nueva válvula automática de paso", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario (ley número 10.089) se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.
$4.00 Jn 7-5908-v jn 18.

ACTA N o 6521. — Montevideo, Junio 1 o de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of América, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detectores de modulación de ángulo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn 6-5747-v jn 17.

ACTA N.o 6520. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía nor American Cyanamid Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a la preparación de pteridinas substituidas y sus productos intermediarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.1.o-5528-v.jn.12.

ACTA N.o 6519. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Con esta fecha el señor Luis Segundo Scarone, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en fichas para conexión eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$ 6 00 My.31-5455-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 177|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: reparaciones en el edificio de la escuela número 6 de Paysandú, Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Junio de 1946. — Carlos F. Bocage. Div. Secretaría General y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.10-22714-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 176|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras reparaciones en edificio de la escuela número 144 de La Pedrera, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Junio de 1946. — División Secretaría General y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.10-22715-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 175|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la casa - cuna y escuela maternal de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Div Secr. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.8-22697-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 174|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría 10.a urbana de Maldonado (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Div. Secr. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.8-22698-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez para la adquisición de dos autos nuevos o usados en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cuyas características los habiliten para ser usados indistintamente en la ciudad o campaña.

Las propuestas con las estipulaciones correspondientes serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 de Junio de 1946 en la sede de esta oficina, calle 25 de Mayo N.o 696 a la hora 11.

La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho, luego del estudio respectivo, de aceptar la o las propuestas que juzgara convenientes para los intereses de la Administración, o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Ramón Ricón, Div. Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.6-22659-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 173|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 77, de Estación Laureles (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Div Adm. y Secr. Gral.

(Cuenta corriente) Jn.5-22652-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 175|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio Central de la Universidad del Trabajo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Div. Adm. y Secr. Gral.

(Cuenta corriente) Jn.5-22653-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 174|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Casa Maternal del Cerro (Departamento de Montevideo) (nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.5-22654-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 171|946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: de construcción de un galpón en la Escuela de Enología de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. Div. Secr. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Jn.4-22642-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 172|946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Reparaciones y reformas en los edificios de la lobería Isla de Lobos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Div. Adm. y Secr. Gral.

(Cuenta corriente) Jn.4-22643-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 509

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil marca Ford tipo Sedan, 4 puertas, V - 8 - 85 H. P., año 1936, o siguientes, empadronado y con patente.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, en las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 12 de Junio de 1946 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.4-22641-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de una usina de elevación para pozos semisurgentes y un depósito de distribución, de hormigón armado, de 100 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo Velázquez (Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentados con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.6-22669-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinte mil litros de hipoclorito de sodio destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 15 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-22648-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado existente en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.
Todas las piezas escritas, planos y formularios - propuestas se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.6-22668-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cables y cordones eléctricos de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.
Las propuestas deberán presentarse en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-22649-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.
Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 18 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-22650-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de acero galvanizado y accesorios de hierro maleable galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.
Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-22651-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra: creación de un parque en el pueblo José Batlle y Ordóñez, en el Departamento de Lavalleja.

EDICTO — De acuerdo con la resolución del Ministerio de Obras Públicas, del 19 de Noviembre de 1945 (ley número 10.589, de fecha 23 de Diciembre de 1944, artículo 2.o, apartado "A", grupo "d" inciso 3), y declaración de utilidad pública de la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 (artículo 4.o inciso 2), se hace saber a los interesados que por decreto del 24 de Mayo ppdo., ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, según plano trazado el 3 de Mayo del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, señor Miguel Nazarenko:
Número 1. — Propietaria: Longina Sara Martínez Silveira de Bonilla Corbo. Padrón 593. Superficie: 4 Hs. 4900 mt.2.
Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo establece la ley de la materia. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Juan José Mendoza, Auxiliar 1.o.
(Cuenta corriente) Jn.8-22702-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre el arroyo Pando y accesos de 34 K. 950 a 36 K. 385.66, alcantarillas y firme en varios trozos comprendidos entre K. 24 y K. 35, en el Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 29 de Junio próximo a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.8-22703-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: camino en ruta número 12, tramo Nueva Palmira - Cardona trozo desde K. 20,500 a K. 52,300.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 25 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta correinte) Jn.8-22704-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26|946

Se lama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 20, tramo puente arroyo Sánchez - Empalme ruta número 3, en el trozo comprendido entre 0 K. 332,28 y 6 K. 400, en el Departamento de Río Negro.
Apertura de propuestas el día 1.o de Julio próximo a las 15 horas.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.8-22705-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta número 60, carretera Minas - Pan de Azúcar, 8 K. 437.50 a 17 K. 000 y puente sobre el arroyo Coronilla, en el Departamento de Lavalleja.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 24 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.8 22706-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|946

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la provisión de nueve (9) aparejos eléctricos (polipastos), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.
Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 28 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.6-22658-v.jn.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción provisión y colocación de butacas pullman para las localidades denominadas "tertulia alta" y "tertulia balcón" del Teatro Solís, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 14 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.7-22694-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción provisión y colocación de butacas para las localidades denominadas "cazuela" y "paraíso" del Teatro Solís, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 15 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-22695-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela del barrio municipal de la avenida Instrucciones, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 24 de Junio próximo a las quince horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn 5 22647-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de artefactos eléctricos y lámparas para los cuerpos Este y Oeste del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados el día 20 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn 3-22632-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución del enhebrado de la cañería existente, de la red de cables para instalar los timbres, teléfonos y central, en los cuerpos Este y Oeste del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados el día 17 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn 3-22633-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la construcción de carpas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 17 de Junio de 1946 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Jn.6-22670-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Llamado a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones se detallan a continuación; afectados por la apertura de la calle Walcalde.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 4.947 de la Junta Departamental, para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Walcalde:
Padrón número 143.967. Propietario: Alberto Gowland.
Padrón número 143.868. Propietario: Carlos Gowland.
Padrón número 87.453. Propietarios: Peirano Hermanos.
Sin padrón. — Propietarios: Peirano Hermanos.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, Palacio Municipal, 10.o piso, donde los interesados podrán examinarlos y

presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones — Mayo 22 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.5-22657-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano Rafael de Castro Ruano, Carlos J Larraín de Castro, Elisa Larraín de Castro de Covarrubias y Ema Larraín de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina Vencido dicho término de procederá como se solicita. — Montevideo. Febrero 19 de 1946. — La Jefatura
$144 00 Mz 7-2206-v.Jn 29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur Carlos Williams England, María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo Antonia Giúdice de Curchio, Angela Lambolino de Valente, Catalina Far de Oliver, Leonardo Jesús Ferraro Aquiles Gatti y Rafael Oliver, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Abril 12 de 1946 — La Jefatura
$90.00 Ab 29-4180-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrart; María Celia y Carlos Souiet Etchecopar, María Elida Etchecopar Cánepa de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR, según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante, del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo, Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — La Jefatura.
$72.00 Jn.1.o-5524-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Auguste Dupuis Francisco Croce, Antonio Pov Antonio Romano, Luis A Dupuis, María Inés Rondán Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo Víctor Pacce y Leonardo Pacce se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — La Jefatura.
$96.00 Mz 1 1115-v.Jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el establecimiento del servicio de transporte de la carne desde los Corrales de Abasto a los mercados y puestos de expendio de esta ciudad, conforme al pliégo de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, donde tendrá efecto la apertura de propuestas, a las 16 horas del día 25 de Junio corriente.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado bajo sobre cerrado y lacrado, en la oficina, adjuntándose el correspondiente certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Esta Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Junio 1.o de 1946. — Orestes L. Lanza, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.
$15.00 Ju.5-5712-v.jn.22.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por es fijado en la puerta de esta Oficina pacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la le. 9.906).

Montevideo, 10 de Junio de 1946

3.a Sección

JUAN CARLOS GAUCHER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 580, y ADELA CASSONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 580.

6,a Sección

MATIAS NAVARRETE VELAZCO, 26 años, empleado, soltero, oriental, domiciliado Yí 1419, y NORMA ANGELICA PEDOCCHI PERCIVALE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1521.

11.a Sección

JUAN CARLOS CAPRA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado camino Repetto 4175, y MARIA CARMEN FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Toledo Chico 4931.

12.a Sección

ALFREDO SANCHEZ RIVAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2689, y ELENA ABERASTURY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2689.

17.a Sección

PEDRO BLAVICKI, 48 años, soltero, enfermero, ruso, domiciliado Cavambé 3462 y MARIA PAKUSZEVSKI, 38 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Cayambé 3462.

VICENTE GONZALEZ, 26 años, soltero, fruticultor, oriental, domiciliado camino Vecinal s|n, y DELFINA PASSALACQUA, 29 años, soltera, domiciliada camino Vecinal s|n.

23.a Sección

PABLO MASSON, 47 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado avenida 8 de Octubre 3019, Ap. 4, y MARIA ELIDA AMOR, 33 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3019, Ap. 4.

EDUARDO CHIRIBAO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1672, y ELISA ZOI VIDAL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1672.

AURELIO GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2270, y HERMINIA SUAREZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada La Paz 2270.

JOSE MANUEL VAZQUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Larrañaga 2206, y MARIA SOFIA BRITO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Larrañaga 2205.

ANGEL LARRAMBEBERE NOVOA, 30 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado avenida Larrañaga 2625, y MELBA DIAZ QUINTANA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2748.
$2.00 P|p.v.Jn.12.

Montevideo, Junio 8 de 1946

3.a Sección

FRANCISCO VILLEGAS BERRO, 27 años, empleado, oriental, domiciliado Pimienta 955 y BEATRIZ FURTADO BARABINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 394.

IGNACIO SCHVARZ, 54 años, soltero, relojero, húngaro, domiciliado Buenos Aires 596 y JUANA MÜLLER, 50 años, soltera, húngara, domiciliada Buenos Aires 596.

7.a Sección

LEANDRO ANTONIO LORENZO Y LOSADA, 39 años, soltero, arquitecto, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1439, y ANGELA CELESTINA MARTINEZ, 36 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1417.

10.a Sección

JORGE GERARDO LORENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4173, y MARIA ESTHER MORALES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4175.

ADOLFO CORES, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3417, e IRLA AMELIA VENTURA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada, 8 de Octubre 3417.

11.a Sección

ROMAN NUÑEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alferes Real 2520, y MARIA ABRAHAM, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alferes Real 2520.

KLEVER EUGENIO SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 3211 y MATILDE FONTES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3211.

13.a Sección

MIGUEL ACOSTA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 3940, y CELICA RENEE MAYADA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4161.

14.a Sección

ALBERTO ARROSA PUPPO, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3339, y MARIA LEONOR ARBIZA AGUIRRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 876.

LEONCIO DOMINGO REYES, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Hervidero 2934, y ELENA CELICA SCANDROGLIO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2934.

19.a Sección

DANIEL OSCAR D'ACUNTO, 28 años, soltero, empleado, oriental Miguelete 2408, y MARIA LUISA RIGAU, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2066.

JSUMAN BLACHERIS, 34 años, soltero, viajero, lituano, Democracia 2399, y CHAVA KLAG, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Democracia 2399.

20.a Sección

HORACIO CARDOSO, 38 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 1400, y ELSA PARRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 266.

EDUARDO IGLESIAS BADIC, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Laguna 4520, y MARIA CELIA DERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4520.

22.a Sección

JUAN CURCHINAS, 25 años, soltero herrero, lituano, domiciliado Propios 3698, y MARIA MAGDALENA MALDONADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3610.

LUIS ALBERTO VANS, 28 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 2964, y ELBIA FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2964.

HECTOR MARTINEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 3339, y MARIA ELENA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3738 bis.

24.a Sección

ISMAEL CABRIS, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2121, e HILDA FREDES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2721.

PERI BARCELLOS GONÇALVEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3132, e ILDA MARENCO, 20 años soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 3122.

OMAR ALBERTO PATIÑO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1424, y DINORAH ESTHER GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1424.
P|p. $2.00 v.jn.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha 20 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|MARTINO (JOSE M.) Cobro ejecutivo de pesos. 11|89" se cita, llama y emplaza a don José M. Martino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50124, ubicado en la calle Pastor entre Arangua y camino Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.17-21364-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLADO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|91", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77716, ubicado en la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.17-21336-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (ISABELINO). Cobro ejecutivo de pesos 11|90)." se cita, llama y emplaza a don Isabelino García o a su sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 48943, ubicado en la calle Albeniz entre Sánchez y Centro América, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21359-v.jn.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ZABALA (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98", se cita, llama y emplaza a don Miguel Zabala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80708, ubicado en la calle Caiguá entre Pasteur y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21360-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FALCIONE (CELESTINO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|86", se cita, llama y emplaza a don Celestino Falcione o a sus sucesores a título particular o universal y cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 23295, ubicado en la calle Jaime Estrázulas entre Avda. Santiago Rivas y Leguizamón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21361-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C|REVENAZ (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita y emplaza a don Pedro Revenaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 105521, ubicado en la calle M. Rodríguez entre Bulevar Propios y B. Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21362-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado N. de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio dó Montevideo C|FERNANDEZ MALET (ANTONIO R.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|93", se cita, llama y emplaza a don Antonio R. Fernández Malet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 112086, ubicado en la calle Santiago Sierra entre Granaderos y Santiago Figueredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21363-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE CASTRO (AMBROSIO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|99", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio de Castro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77709, ubicado en la calle Lancaster entre Santa Ana y León Pérez, para que comparezcan a esta a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro la fecha, bajo apercibimiento de nombrárdel término de noventa días a contar desde seles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21367-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PEREIRA (BENITO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don Benito Pereira, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158690, ubicado en la calle Capitán Videla entre Pastoriza y Llambí, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Marzo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21368v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| CORRAL o CORRALES (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98", se cita, llama y emplaza a don Manuel Corral o Corrales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 86376, ubicado en la calle General Enrique Martínez entre B Artigas y Quijote, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1. de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21369-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ARRILLAGA CARRIL (JOSE PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Arrillaga Carril, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44791, ubicado en la calle Pirayú entre camino Vidiella y camino Durán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 11 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21366-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|LEZAMA (LORENZO J.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo J. Lezama o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77677, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre León Pérez y Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21370-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| CASTAGNOLE (ANGEL) y GEZZONE DE DELUCCHI (ERLINDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 9|292", se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de don Angel Castagnole, en su carácter de copropietario del bien empadronado con el número 86119, ubicado en la calle Inclusa entre Fernández y Concordia, o a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21372-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PROP. INM. PADRON N.o 61594. Cobro ejecutivo de pesos. 11|89", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 61594 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21347-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102.106, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21343-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|99", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147875, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21349-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BULLA (JUAN ISAAC) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a los señores Juan Isaac Bulla, Rodolfo Bulla y e Higinio Bulla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81385, ubicado en la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21356-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|GONZALEZ (PEDRO) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 91", se cita, llama y emplaza a don Pedro González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 48744, ubicado en la calle Albéniz entre Nueva Era y Nueva California, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21355-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|RIVERO (VICTOR). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 88", se cita, llama y emplaza a don Víctor Rivero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 153130, ubicado en la calle J. Martorí, entre S. Sartori y Continuación Chile, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21358-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|ALLEGUE DE MORADO (EMILIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 99", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Allegue de Morado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51596, ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. y doctor Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21354-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|LAGES (PEDRO) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 99", se cita, llama y emplaza a don Pedro A. LAGES, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77689 ubicado en la calle Granaderos esquina Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21352-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|100", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147874, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21348-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|C. R. DE DELUCCHI (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos. 11|89", se cita, llama y emplaza a la Sucesión C. R. de Delucchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52342, ubicado en la calle Haig entre Gambeta y Joffre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21357-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASAL (EUSEBIO), sucesión. Cobro ejecutivo de pesos Expediente N.o 127 Lo. 11 Fo. 97", padrón N.o 77056, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Casal, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77056, situado sobre la calle Norberto Ortiz esquina Nueva Troya, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.11-21353-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| FOLIENTE o VALIENTE Y GARCIA (BERNARDO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|97" se cita llama y emplaza a don Bernardo Foliente o Valiente y García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77750, ubicado en la calle Santa Ana esquina Granaderos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21350-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102104, ubicado en la calle Caramurúes entre Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21342-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncellado o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77713, ubicado en la calle Lancaster esquina León Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21340-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| MARCHI (JUAN), Cobro ejecutivo de pesos. 11|90", de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se cita, llama y emplaza a don Juan Marchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 131595, ubicado en la calle F. Llambí entre F. Rodríguez y Capitán Videla, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21351-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 89", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier aque se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102105, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — J. T. Sosa Días Actuario Adjunto.

(Cuenta coriente) My.10-21344-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos 11|91", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102103, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21341-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 105.899. Cobro ejecutivo de pesos, 11|97", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105.899, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Albeniz entre San Francisco y Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21346-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Marzo veintisiete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|86", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102107, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21345-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LIBERMAN (SAMUEL) Cobro ejecutivo de pesos 11|96", se cita, llama y emplaza a don Samuel Liberman o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141 224, ubicado en la calle Salus Rosas entre Corrales y Piccioli, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa [illegible] contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21335-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos 11|88", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.717, ubicado en la calle León-Pérez, entre Lancaster y M Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se encuentran ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corirente) My.10-21337-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. [illegible] de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos Expediente N.o 716 Lo 11 Fo 94" padrón 77.714, se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.714, situado sobre la calle León Pérez entre Lancaster y M Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 13 de Abril de 1946 — D. González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) My 10-21338-v.jn.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en auto "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO (CASIMIRA) Cobro ejecutivo de pesos, 11|100" se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.715 ubicado en la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My 10-21339-v jn 14

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO D. COSTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 F.o 359), se emplaza a Francisco D. Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 84.686, ubicado en la calle J. Requena esquina Echaurri: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Mayo 3 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-22531-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA CABRERA y otros N.o 5 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 357), se emplaza a los señores Eleodoro Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96998, situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.13-21373-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 4. Fo. 356), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96.999, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Avenida Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My 13-21374-v jn 17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA CABRERA y otros. N.o 7 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo 358) se emplaza a los señores Eleodoro Conversión Zulema, Cornelia y Gerónima de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96995 situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Abril 27 de 1946 — Carlos Büsch Buero

(Cuenta corriente) My 13-21375-v jn 17.

JUZGADO LETRADO DE 1a INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EULOGIA HERNANDEZ o HERNANDEZ URTIAGA de JUAN PABLO HERNANDEZ o HERNANDEZ URTIAGA y de DOMINGA BETANCUR o BENTANCUR DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn [illegible]809-v jn 21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nicanor dos Santos Actuario

$8.00 My 8--4262-v.my 20 Jn 7 v jn 18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Arturo Victoriano Guichón con MARIA ANGELICA TEDIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Telis para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.7-5795-v.jn 29. Jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA M. o GUMERSINDA MARTINEZ DE DOMINGUEZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.4-5624-v.jn.14.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza JOSE ANTONIO ROVIRA, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Antonio Jourdan, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Jn.4-5625-v.jn.14.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza JACOBO JOSE LIBERMAN, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de procedencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Pedro Escariz, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Jn.3-22631-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ALBERTO SERVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.3-22630-v.jn.13.
Jl.24-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO TIBURCIO SILVESTRE BOCCHI o SILVESTRE BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

6.00 Jn.3-5578-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFA GRILLE DE OLAZABAL solicita la rectificación de su nombre en la partida de su matrimonio con Francisco Miguel Olazábal, pues dond. figura como "Josefina Grille" debe decir "Josefa Grille", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 My.31-5466-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DOMINGA BOURDETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.21-4999-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "MARIA DELLA VALLE DE POZZI, Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, a los sucesores de don Luis Angel Pozzi y a todos los que se consideren con vocación o pretensión a los derechos hereditarios del causante y especialmente a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos autorizada por el escribano Juan O. Tissoni el día tres de Diciembre de 1924 por la cual don Luis Angel Pozzi cedió a su madre doña María Valle de Pozzi, todos sus derechos hereditarios, en la sucesión de su padre don Carlos Pozzi Se hace constar que la primera copia de dicha escritura se extravió habiéndose efectuado sin resultado la búsqueda realizada. — Montevideo Mayo 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.13-4674-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEONOR ADELA AMERICA o LEONOR AMERICA o LEONOR VILA DE FALCON y de don EMILIO VILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.10-4589-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "WALDEMAR QUINCKE y otra. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, que se solicita, de la escritura extraviada y que fué otorgada con fecha 18 de Febrero de 1939 ante el escribano señor Luis Enrique Vidal, por Ana Roehrs de Bahr, casada con don Gerardo Bahr, y don Waldemar Quincke, casado con doña Luisa Roehrs, membrete "Declaratoria de condominio" e inscripta en el Registro respectivo de Montevideo con el número 152 del libro 239, refiriéndose a los bienes descriptos en la misma, cláusulas primera y segunda, que son: Cláusula primera: doña Ana Roehrs compró los inmuebles padrones números 95917, 95922, 95921, 95920 y 95915; y Cláusula segunda: don Waldemar Quincke compró los inmuebles padrones números 142754, 95924, 142751, 142752, 142753, 95916, 117606, 105321, 105820 y 63893. Se hace constar que en la Cláusula tercera de dicha escritura los otorgantes expresaron: "Que deseando dejar constatado en forma expresa la situación real o calidad jurídica de dichos bienes declaran: que todos estos fueron adquiridos con dineros pertenecientes a doña Ana Roehrs de Bahr y su hermana doña Luisa Roehrs de Quincke. En consecuencia, la propiedad y posesión de los mismos bienes pertenecen en condominio y por mitades a la nombrada otorgante señora Roehrs de Bahr y a la sociedad conyugal Roehrs - Quincke". — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$72.00 My.10-4546-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Ligia Almagro Paredes con JUAN NORVIC. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Juan Norvic para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.9-4505-v.jn 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALONSO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn 6-5758-v jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PEREZ DE BARBEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.31-5464-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de NICASIO, TEODORO y OSCAR DARIO PAEZ, en las que el apellido paterno aparece en las dos primeras "Paiz" y en la tercera "Pérez" debiendo decir en las tres "Paez". A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 My.27-5265-v.jn 12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN REYMUNDO, en la aparece el apellido paterno "Lardiluis" debiendo decir Reymundo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 My.27-5264-v jn 12.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SUSANA E. GOMEZ LANZA, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la otorgada por don Alfredo Pintos Viana en representación de la sucesión de doña Manuela Martínez Zorrilla ante el escribano don Carlos Sturzeneger, con fecha 22 de Agosto de 1935 respecto del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el N.o 6 de la manzana 26 en el plano de la villa de "Las Piedras". 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, de una superficie de 922 ms. 35 dms. y 13 cms., que se deslindan así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sur, sobre la calle Dr. Francisco Soca, con igual medida al Norte, por donde linda con el solar 7 y por 42 ms. 95 cms de fondo lindando al Este, con el solar N.o 5 y al Oeste, con el N.o 3 y N.o 4; B) La otorgada por don Miguel Martínez ante el esc. Domingo S. González el 31 de Agosto de 1914 a favor de doña Manuela Martínez Zorrilla el 3 de Agosto de 1914 ante el escribano don Domingo S. González. C) La de concesión de dominio otorgada por el Presidente de la Comisión Auxiliar de la villa de Las Piedras don Servando Suárez, ante el mismo escribano el 3 de Agosto de 1914. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuela Martínez Zorrilla; a Miguel Martínez o sus causahabientes o cualquier título, a la Comisión Auxiliar de la villa de Las Piedras o a quien su derecho represente, y a todos los que se consideren con derecho al bien identificado precedentemente, a fin de que comparezcan dentro del término expresado en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$90.00 My.25-5285-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GARABED KETZOIAN con ESMERALDA CORREA y las de nacimiento de los hijos de éstos NAZAR y MARIA SOLEDAD; en la de matrimonio y en la de nacimiento de María Soledad aparece el contrayente y padre respectivamente, con el apellido "Marachlian" debiendo decir "Ketzoian" y en la de Nazar aparece el nombre y apellido del padre como "Carlos Marachlian", debiendo decir "Garabed Ketzoian". A los efectos légales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 My.29-5381-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIO BATTISTELLA con MARIA LUISA ALVAREZ, en la que la nacionalidad de la contrayente aparece "uruguaya" debiendo decir "española" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.25-5225-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JUAN MINIÑO RODRIGUEZ, por aparecer en dicha partida el apellido materno "Barreiro" debiendo decir Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.21-5006-v.jl.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER NELLY NONNENMACHER que aparece en dicha partida como "Nonnenmacker", debiendo decir "Nonnenmacher" en todas las veces que en dicha partida se menciona el apellido paterno o el del abuelo paterno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 My.25-5226-v jn 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] la apertura de la sucesión de EULOGIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.10-5909-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARDANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.10-5938-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CATIVIELA DE ADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.10-5939-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO FALERO y CARMEN PEREZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1945. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Jn.10-5949-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Giesseraite Melamed (Gite) contra ZELIMAS LEVIN (Girsas). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Girsas Zelimas Levin, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.8-5891-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VELAZCO DE VELAZCO (LIBORIA APOLINARIA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Liboria Apolinaria Velazco, donde dice "Liboria N." debe decir "Liboria Apolinaria" y donde dice "Velasco" debe decir "Velazco". En la de matrimonio de Eusebio Irenes Velazco con Liboria Apolinaria Velazco, donde dice "Apolinaria" debe decir "Liboria Apolinaria". — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.8-5858-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IBARRA OLARTE o JUAN IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.7-5810-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LASA o LASSA DE IBARRA o YBARRA, citándose a los herederos, acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.7-5811-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARRASCO DE BOGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.5-5692-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Zlotnitzki (Enrique) contra BECKER (MARGARITA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Margarita o Margot Becker de Zlotnitzki, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.4-5628-v.jn 29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA CAZAUX DE VILLENEUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 22 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.1.o-5519-v.jn 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE REY DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.1.o-5529-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "AREOSA (JOSE) y VARELA (RAMON). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de dos solares contiguos con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número veinticinco mil trescientos noventa y seis situada en la décimotercera sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de novecientos veintiocho metros con tres mil setecientos treinta y seis centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y tres metros con diez centímetros de frente al Sur, a la calle Norte América; veintiún metros cincuenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Portugal haciendo esquina con la anterior; cuarenta y tres metros con catorce centímetros al Norte, lindando con terreno del Estado (Escuela pública) y veintiún metros con cincuenta y tres centímetros al Oeste, lindando con terreno de doña Antonia Igarzábal de Bolattino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$54.00 Jn.4-5626-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "TOSI ROGNONE (HECTOR CARLOS) y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las sobras de siete metros veinticuatro centímetros existentes en la fracción de terreno ubicada en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete (en mayor área) y señalada con la letra "A" en plano de los agrimensores Carlos Steffen y Julio H Cerviño, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número catorce mil seiscientos veintinueve y compuesta de un área de setecientos veintidós metros sesenta y cuatro decímetros, que se deslinda así: catorce metros sesenta y cinco centímetros al Oeste - Suroeste, de frente a la avenida Agraciada; cuarenta y nueve metros noventa y ocho centímetros al Nor - Noroeste, con Modesto Larrain; catorce metros noventa centímetros al Este, con la fracción "B" del mismo plano y cuarenta y ocho metros dieciocho centímetros al Sur - Sureste, con Salustiano Cobas y sobre la fracción señalada con la letra "B" del plano citado (compuesta totalmente de sobras) contigua a la anterior y que con ella forma la totalidad del padrón cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete. Esta fracción "B" tiene un área de seiscientos sesenta ms. catorce dms. que se deslinda así: quince metros ocho centímetros de frente al Este, a calle Buricayupí; al Sur, cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres y con propiedad de Salustiano Cobas; al Oeste, catorce metros noventa centímetros con la fracción "A" antes descripta, y al Norte, cuarenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, con Miguel Firpo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$84.00 My.31-5467-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANTWELL o CANTUELL o CANTUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 My.31-5448-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EUSTAQUIO MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1945. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 My.31-5479-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ZAZZARI (JUAN). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Rosa y Elena Carmen Zazzari en la siguiente forma: donde dice: "Sassari" debe decir: "Zazzari". — Montevideo, Agosto 3 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.30-5316-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA MUNCINELLI DE MANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 My 28-5227-v.jn.29.
Jl 22-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FREIRE DE BARBOZA (SABINA) Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Feliciano Freire con Emilia Alvarez, en la siguiente forma: donde dice "Freyre" y "Alvez", debe decir "Freire" y "Alvarez". — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 My.27-5274-v jn 12

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BOLELIS, SARA JULIA y otro. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Sara Julia y Mauricio Bolelis en la siguiente forma: donde dice "Mariano" debe decir "Moisés". — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Amilcar Mántaras Actuario Adjunto.
$9.00 My.25 5230-v.jn 11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SIMONE RUSSI (CARMEN) y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de nacimiento de Catalina Leocadia Russi Mariani donde dice "Rusi" debe decir "Russi"; en la de Carmen Simone Russi Mariani, donde dice "Simona" debe decir "Carmen Simone". —Montevideo Mayo 21 de 1946 — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 My 25-5229-v jn 11.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUIÑADA HELGUERA JOSE BENITO. Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de José Benito Guiñada Helguera. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación — Montevideo Diciembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$36.00 Dic.22-12784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.
Mz 23-v ab.22. My.21-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DALTO DE SPINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 6 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 My.10-4563-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO CAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 My.16-4837-v.jn21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.10-5904-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Venancio Pablo Mori y de María Josefina Castera y las de nacimiento de Nelson Homero, Elba Elena, Aida Norma y Haydeé Nelly Mori, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como "Pablo Venancio Mori" y "Venancio Mori", debe decir: "Venancio Pablo Mori". — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.10-5935-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA Q. PALIERI o EMILIA PALIERE o PALIERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.10-5911-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.8-5848-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUSTO EMILIO HECTOR GARCIA SAN MARTIN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Justo Emilio, debe decir Justo Emilio Héctor. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$9.00 Jn.7-5838-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BLANCO LEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.6-5756-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RUBIO o FELICIA RUBIO Y ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.6-5783-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA o MARIA EMILIA o MARIA VALENTE DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.6-5739-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.6-5737-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PERNA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.6-5723-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de PEDRO JOSE SANTURIO, donde respectivamente dice: Santurio José P., José P. Santurio y María Luisa Larrea, debe decir: Santurio Pedro José, Pedro José Santurio y María Luisa Franco; B) En la de nacimiento de EMILIO SANTURIO, donde respectivamente dice: Anacleto Santurio y María Franco, debe decir: Pedro José Santurio y María Luisa Franco, y C) En la de matrimonio de PEDRO JOSE SANTURIO y de MARIA LUISA FRANCO, donde respectivamente dice: Santurio Anacleto y Anacleto Santurio, debe decir: Santurio Pedro José y Pedro José Santurio. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Act.
(Auxil.) $10.50 Jn.6-5738-v.jn.24.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, de fecha Diciembre veintinueve del año ppdo., dictado en los autos caratulados "TURNES ELISEO. Sucesión", se hace saber que se concedió autorización a doña Josefa Gómez de Turnes para emancipar a su hijo menor Rolando Turner Gómez, lo que se cumplió según escritura otorgada ante la escribana Lilia Gadea, el veinticuatro de Mayo, de mil novecientos cuarenta y seis, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 40 al F.o 198. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$1.60 Jn.3-5572-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. o JOSE RAMON MOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Nov.15-11281-v.nov.26. Ab.23-v.my.4.
Jn.4-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o CATALINA RAQUEL MONTESANO DE STIPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.3-5611-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REY DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.3-5575-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DELIA PALLAS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de María Celia, debe decir María Delia. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.3-5571-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE MAISONNAVE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Maisonave debe decir "Maisonnave". — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-5507-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RABUÑAL o RABUÑAL CORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.1.o-5504-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA TERESA LARREY DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.31-5438-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN DEL CIOPPO o DELL CIOPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.31-5439-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS BASSOY y de DOROTEA BAS, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de "María Luisa García", debe decir Dorotea Bas. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.25-5184-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COUVOISIER DE HERNANDEZ MARIA. Prescripción" (Lo. 34. Fo. 718), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren asistidos de derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicado en la 22.a sec. jud. de Montevideo, calle Felipe Sanguinetti N.o 16 (antigua numeración), esquina Purificación; padrón N.o 73017, cuyo deslinde, de acuerdo con el plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de Febrero del corriente año, es el siguiente: 11 ms. al Noreste, de frente a la calle Felipe Sanguinetti, cuya puerta de entrada se señala con el N.o 16; 27 ms. 69 cms. al Sureste, de frente a la calle Purificación, por ser esquina; 10 ms. 98 cms. al Suroeste, lindando con padrón 135152; 27 ms. 70 cms. al Noroeste, lindando con el padrón 135.151, siendo su superficie de 303 ms. con 8103 cms. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42 00 My.15-4761-v.jn.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ERRAMUN GRACIANO ENRIQUE. Prescripción" (Lo. 34. Fo. 724), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Ana Torres de Quintanilla, Juan E. Machado, José Ignacio Prado, Domingo Moreira da Fontoura, Manuel Menéndez, Bernardo Menéndez, Genara Menéndez de Pérez, Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, Isabel Bidegain de Menéndez, Isabel, Celina, Alicia, Bernardo Justino, Orfilia, Mario Sixto, Celia Natalia, Dolores Ursula y Gualberto Brígido Menéndez Bidegain, María Zelika Chiarella de Menéndez, Joaquín Díaz Da Luz, Carlos Alberto Joaquín Diego, Manuel Jacinto y Luis Eduardo Díaz Menéndez, Inocencio Montero Vázquez, Florentino Acosta, Matildo Florentino Acosta Martínez, Petrona Menéndez de Vázquez, Lucinda Vázquez de Demichelli, Benigno, Serafina, Bernardo Perpetuo, José y Clemento Menéndez García, Angel Sánchez Cortés, Rosario, José María, Bernardo y María Sánchez Menéndez, José Perpetuo Vital, Ana Cecilia y Antonio Leonildo Menéndez Alves, Ana Alves, Genaro, Carmen, Dolores, María Teresa, José y Flora o Florentina Fernández Menéndez María de los Dolores, Manuel Valentín, Alfonso y Angel Fernández Plaza, Perfecta Plaza Rivera, Manuel Pérez García, Víctor Presa, Cipriana Elvira Fernández Menéndez, Ceferino, María Asunción, Cándido y Gertrudis García Menéndez, María del Carmen, Celestino, Cándido, Etelvina, Víctor y José Ramón García Alvarez, Esperanza Alvarez de García, María Amalia y Laura García, Mariano Miranda García, María, Irene, Julia y Elisa Menéndez Pérez, Bernardo Menéndez García, Zoraida O. de Osorio, César Osorio, Pedro Turcatti, Luis de Lavega, Esteban Sasiain, Plinio Berrutti, Alberto Helguera, Delmar Heberle, Armando o Amancio Machado, Tomás Berrutti, Plácido Antúnez, Luis y Bernardo de la Vega, Mariano Osorio, Ricardo Rosa, Gabriel Bengochea, Francisco Segarra, P. Madruga, José T. da Silva, Eduardo Grauert, Carlos Escayola, Juan B. Oliva, Clelio G. Oliva, Juan Bautista, Clara, Clelio, Alberto, Blanca María Delia o Celia Oliva, Clara y Amabilia Gregoria Escayola Oliva, Natalia, Carlos, Blanca, María, Wáshington, Oscar, Juan y Héctor Escayola Oliva, sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el N.o 1235, situada en la sexta sec. jud. del Departamento de Rivera, compuesta según plano del Agr. Harean de Octubre de 1909 por 1507 hectáreas 3.860 centiáreas y según otro plano trazado por el Agr. Zoé Taroco en Febrero del corriente año, tiene una superficie libre de caminos de 1.494 hectáreas 1.019 metros, lindando al Norte, tres rectas de 2.158, 162 y 2.215 metros, con Pedro Turcatti, Luis de la Vega, Esteban Sasiain, Zoraida O. de Osorio y César Osorio; al Este, en tres rectas que miden en conjunto 5.875 metros, con Plinio Berrutti y Delmar Heberlé; al Sur, en tres rectas de 365 metros, 1.832 metros, 80 centímetros y 2.880 metros, con Heberlé, Amancio o Amado Machado, Tomás y Plinio Berrutti, y al Oeste, ocho rectas de 348 metros 20 centímetros, 304 metros 80 centímetros, 871 metros y 1 296 metros, con Plácido Antúnez y Esteban Sasiain, 1 207 metros, 1.522 metros, 1.579 metros y 161 metros 80 centímetros con Tomás Berrutti — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$126 00 My.13-4689-v.jn.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "BIASETTI ATILIO y JUANA FACCIO DE BIASETTI Prescripción," (Lo. 33 Fo. 861), se emplaza por el término de noventa días bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Bautista Brié, Magdalena Reventós de Blanchet, Casimiro Caldas, Felipe Macías, María Gabardini de Macías y Cristóbal Macías Gabardini herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con edificio y mejoras empadronado con el N.o 83396, situado en la 12.a sec. jud. de esta Capital, compuesto su terreno por 249 ms 47 dms que se deslindan así: 6 ms. 07 cms. de frente al Norte a la calle Junta Económico - Administrativa N.o 1670, distando su punto medio de la calle Pando, 28 ms. 42 cms.; 40 ms. 27 cms al Oeste, lindando con Mateo Sosa; 40 ms 28 cms. al Este, lindando con propiedad de Florisman Machado, y, 6 ms 32 cms. al Sur, lindando con los padrones N.os 83369 y 83370. B) Una fracción de terreno con edificio y mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el N.o 83397 compuesta por una superficie de 253 ms 96 dms.; con 6 ms. 42 cms. de frente al Norte, a la calle Junta Económico - Administrativa; 40 ms 28 cms. al Oeste, lindando con la fracción "a" de los esposos Biasetti Faccio; 6 ms. 19 cms. en el Sur, lindando con el inmueble padrón 83369 y 40 ms. 28 cms. en el Este, confinando con propiedad de Benigno Hucha. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66.00 My.9-4482-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVI DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA o MARIA CUNIOLI DE BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.10-5934-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES DEUS o ANDRES RITO DEUS SAN GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.8-5865-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE DIOS o LEONIE DE DIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.8-5866-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SECCO o SECO DE PONTEFRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.8-5867-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GREGORIO o MANUEL VILA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jn.8-5869-v.jn 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO VALLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario

$4.00 Jn.8-5870-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de QUIRINO ARCIBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.8-5871-v.jn 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN GHIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.8-5872 v jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIO SCHAPIRA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Schapira en la que el nombre del inscripto aparece como Jacobo cuando debe decir Julio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$9 00 Jn.8-5849-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL ANGEL RUBBA, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece Rubla debe decir Rubba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.8-5876-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO A. CORNAGO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Apolo Cornago en la que el apellido paterno del inscripto aparece como "Camargo", cuando debe decir "Cornago". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.8-5893-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADORNO NARDI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Jn.7-5807-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANICE-

TO VARELA o JOSE ANICETO VARELA BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.6-5755-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FELIX CAMAGNI LEANDRI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.6-5725-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO GALLART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.4-5545-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO SINFOROSO MUÑIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.4-5630-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA NERVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.3-4921-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA GAZZANEA o GAZZANEO DE BELLO o DE BELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario;

$6.00 Jn.1.o-5522-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDELMIRO FREIGEDO, citándose a los herederos, acreedoras y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-5536-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EDUARDO MARCHESI FIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-5538-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ISABEL o LUISA ISABEL JUANA RETALI DE GUBITOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-5539-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LADO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-5537-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TOTH DE ELEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-5520-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn 1.o-5540-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAROLINA NUÑEZ FORD DE DOMENECH o CAROLINA NUÑEZ FORD, de RICARDO DOMENECH SOCIATS, de MARIA DE LA CONCEPCION DOMENECH NUÑEZ DE VAZQUEZ o MARIA DE LA CONCEPCION DOMENECH NUÑEZ y de JOSE VAZQUEZ LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.1.o-5542-v jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN GEZA MOLNAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-5521-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTINO BERNADET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — C. Walter Balleta: Actuario.

$12.00 Jn.1.o-5541-v.jn.29.
Jl.22-5541-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ARACY FEIJO, estableciéndose que donde dice "sexo masculino" de decir femenino y donde dice "hijo legítimo", debe decir "hija legítima". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.27-5287-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos "BERTHA MAXIMA ISABEL SERE REZOLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Bertha Máxima Seré Rezola, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta y del abuelo paterno de la misma figura Serée, debe decir Seré. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.29-5356-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Justa Timote y otras contra la sucesión de PEDRO CENTURION. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Pedro Centurión, a los padres del mismo don Ambrosio Centurión y doña Dolores Caceres o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, como también en los de auxiliatoria de pobreza solicitada por doña Justa Timote y otras (Lo. 40, Fo. 195), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela de los juicios. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 My.31-5456-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones DOMINGO LABANCA y ANTONIA GUILIOTTI DE LABANCA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de Antonia Guiliotti de Labanca, donde el apellido de la extinta figura Willolte debe decir Guiliotti. 2.o Matrimonio de Domingo Labanca con Antonia Guiliotti, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Banga y Gigliotti debe decir Labanca y Guiliotti. 3.o Nacimiento de Antonio María, José Antonio, María Rafaela, Juan María, María Catalina y María Francisca Labanca, donde los apellidos de los padres de los inscriptos aparecen escritos respectivamente, Banque, Guillota, Banca, Gulliotti, Labanque, Guillote, Labanga Guiliote, Labanga, Gubliote y Lavanga, Guigliota, debe decir Labanca y Guiliotti. 4.o Nacimiento de Domingo Antonio, María Dominga, Pascual Remigio y Pedro Antonio Labanca, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece escrito respectivamente, Guilliotti, Guiliotl, Güilglotta y Guillotl, debe decir Guiliotti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My.28-5215-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de FRANCISCO ANTONIO FAILACI BOMICHINO, donde el apellido materno del extinto figura Bomicino debe decir Bomichino. 2.o Defunción de BRIGIDA BOMICHINO DE FAILACI, donde el apellido de la extinta aparece como Bomicino, debe decir Bomichino. 3.o Defunción de ROSA FAILACI BOMICHINO, donde la madre de la extinta aparece con el apellido Gomesino, debe decir Bomichino. 4.o Partida de defunción de JOSE FAILACI BOMICHINO donde el apellido de la madre del extinto aparece Bomiccini, debe decir Bomichino. 5.o Defunción de FRANCISCO FAILACI, donde el extinto figura con el apellido Fefleco debe decir Failaci, y donde el apellido de la esposa figura como Bomichini, debe decir Bomichino. 6.o Nacimientos de JOSE, LUISA, CARMEN, MARIA TERESA y VICENTE FAILACI BOMICHINO, donde el apellido de los padres de los inscriptos aparecen respectivamente Faelaccl, Bomiccina, Faileni, Vomichino, Failache, Bonichino, Failal, Bomichina, Falaji, Bomichina debe decir Failaci y Bomichino. 7.o Nacimiento de Francisco Antonio Failaci: donde la madre del inscripto figura como Brijida Bonmicino, debe decir Brígida Bomichino 8.o Nacimiento de ROSA FAILACI, donde los padres de la inscripta figuran como Francisco Failachi y Briguia Bulbechini, debe decir Francisco Failaci y Brígida Bomichino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario

$30.00 My.25-5084-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Pío H Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes a cualquier título de doña María Mercedes Cardona, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24 00 My.17-4922-v.jn 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace

saber la apertura de la sucesión de don RAMON BAROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-5945-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OFELIA TORRE DE MANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-5946-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ESPINEL DE MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-5947-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COUAYRAHOURQ o COUAYRAHOURCQ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-5781-v.jn.21.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARTEGGIANTE, FRANCISCO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Arteggiante con Judith Pepe, donde dice: "Astegante", debe decir: Arteggiante. B) De nacimiento de María Angela Arteggiante, donde dice: "Astegiante" debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hija de Giudtta Peppe", debe eccir: hija de Judith Pepe. C) De nacimiento de Clorinda Josefa Arteggiante, donde dice: "Astegiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hija de Giuditta Pepe", debe decir: hija de Judith Pepe. D) De nacimiento de Francisco Carlos Angel Arteggiante, donde dice: "Astegiente", debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hijo de Julieta Pepe", debe decir: hijo de Judith Pepe. E) De nacimiento de María Julieta Arteggiante, donde dice: "Astiggiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice "hija de Julieta Pepe", debe decir: hija de Judith Pepe. F) De nacimiento de Rosa Arteggiante, donde dice: "Astiggiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hija de Judith Peppe" debe decir: hija de Judith Pepe y G) De nacimiento de Carlos Angel Arteggiante, donde dice: "Astiggante", debe decir: Arteggiante y donde dice hijo de Julia Pepe", debe decir: hijo de Judith Pepe. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario. (Aux.).

$27.00 Jn.10-5948-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil sexto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA LASALA DE DE BARBIERI o ALEJANDRINA LASALA DE BARBIERI o de BARBIERI o BARBIER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Jn.10-5912-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL MOLINARI o MOLINARI CABRERA y de doña AIDA MOLINARI o AIDA MANUELA MOLINARI DE GIACONE o GIACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.3-5555-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO JOSE o JOSE EMILIO o EMILIO J. o EMILIO VISCA o BISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5888-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5873-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IDALINO EUTICIO DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5874-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSMAN FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5875-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o ALBERTO VICTOR o VICTORIO ESTEBAN ALBERTO MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5844-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN FRANCISCO GONZALEZ o GONZALEZ JOAO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5845-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SCOSERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5846-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARIA VANZULI DE PIZZORNO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre de "Pedra" debe decir: María. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.7-5841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CETRANGULO o CITRANGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5847-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BERMUDEZ, DOMINGO, PANTALEON, VICENTE, AGUSTIN y ANTONIO, BERMUDEZ DE BERMUDEZ, DEODATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Vicente Bermúdez con Francisca Zapata, donde dice: "Belmudez" y "Sapata", debe decir: Bermúdez y Zapata. B) De nacimiento de Demetrio Bermúdez, donde dice: "Belmúdez" y "Sapata", debe decir: Bermúdez y Zapata; C) De nacimiento de Agustín Bermúdez, donde dice: "Bermúdes" y "Sapata", debe decir: Bermúdez y Zapata, y D) De nacimiento de Vicente Bermúdez, donde dice: "Bermúdes" y "Sapata", debe decir: Bermúdez y Zapata. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn.7-5842-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORETO DE CLERK o DE CLERCK o DECLERCK o DECLARK, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-5804-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME BENADERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-5806-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CABRERA y de doña JULIA BARREIRO DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-5796-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR AURELIO GABIN, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-5797-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ALONSO BALBIER PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, los apellidos de sus padres figuran como "Alonzo" y "Barbiel", deben decir: Alonso y Balbier. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.1.o-3266-v.ab.11. Jn.7-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOX DE GUIDA, JULIA, RAC-

CHI, ARNOLDO JUAN y RACCHI, MARIA ANGELICA. Rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Andrés Guida con Julia Box, donde dice: "Julia Rodríguez" debe decir: Julia Box, y donde dice: "hija de Nicolás Rodríguez y de Julia Bocch" debe decir solamente: hija de Julia Box. B) De nacimiento de Leonor Guida, donde dice: "hija legítima del declarante y de Julia Rodríguez", debe decir: y de Julia Box, y donde dice: "por línea materna de Nicolás Rodríguez y de Julia Bocch", debe decir: nieta de Julia Box. C) De matrimonio de Luis Claro Racchi con Julia Box, donde dice: "Julia María Rodríguez", debe decir: Julia Box. D) De nacimiento de Arnoldo Juan y María Angela Racchi, donde dice: "Julia María Rodríguez" debe decir: Julia Box, y E) De defunción de Luis Racchi, donde dice: "Julia Rodríguez", debe decir: Julia Box. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.7-5857-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMFARSUM KECHICHOULIAN o HAMPARSOUN KECHICHOGLONIAN, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.6-5777-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA MAXIMA XIMENEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5778-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO o DEMETRIO N. QUINTERO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5779-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN VISCONDES, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5780-v.jn 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PIZARELLI o PIZZARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5782-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA CHOUSIÑO o CHAUSIÑO DE POSE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5731-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: FRUHSTORFER, JOSE. Incapacidad", se hace público que dicho Juzgado por resolución de fecha 28 de Octubre de 1943, declaró en estado de incapacidad al nombrado José Fruhstorfer designando curadora del mismo a su cónyuge Guillermina Gerhard, a quien se le discernió el cargo por resolución de 29 de Noviembre de 1943. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. (Gestión Fiscal) Jn.6-27672-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ESPALTER, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5716-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PEREZ DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5696-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORINDA RODRIGUEZ DE PICHEL o RODRIGUEZ ANEIROS DE PICHEL, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.5-5672-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL BENITO ISAAC MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.5-5673-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PEREZ o PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5674-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN HONORATO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5675-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5676-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA DE LEON DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5677-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CARLEO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5678-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELODIA o ELODIA MANUELA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevdiee, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5679-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCEL ENRIQUE GIRARD, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para sue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5680-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ANGEL ROSSI o ROSSI SOLIMANO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Luisa Angela Solimano de Rossi para que comparezca también a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar a la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios, Art. 1069 del C. de P. Civil y Art. 1071 del C. Civil. Habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.5-5747-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YELPO LAMOGLIE, ANTONIO, MARIA CARMEN, FRANCISCO RAMON, MARIA ISABEL, ANGEL MARIA y VICTOR. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Antonio Yelpo, donde dice Prielpo y Lamonlle, debe decir: Yelpo y Lamoglie; B) De nacimiento de María Carmen Yelpo, donde dice: Lamolle, debe decir: Lamoglie; C) De nacimiento de Francisco Ramón Yelpo, donde dice: Lamolle, debe decir: Lamoglie; D) De nacimiento de María Isabel Yelpo, donde dice: Lamolle, debe decir: Lamoglie; E) De nacimiento de Angel María Yelpo, donde dice: Yerpo y Lamoglia, debe decir: Yelpo y Lamoglie; F) De nacimiento de Víctor Yelpo, donde aparece el nombre del inscripto "Vitor", y los apellidos Yelppo y Lamoya, debe decir, respectivamente: Víctor, Yelpo y Lamoglie; G) De matrimonio de José Yelpo con Dominga Lamoglie, donde dice: José Yelpa, debe decir: José Yelpo; H) De matrimonio de Francisco Ramón Yelpo con Braulia Hortencia Cabrera, donde dice: José María Yelpo y María Dominga Lambolia, debe decir: José Yelpo y Dominga Lamoglie. I) De matrimonio de Víctor Yelpo con Mamerta Mariana Viglione, donde dice: José María Yelpo y María Lamboglia, debe decir: José Yelpo y Dominga Lamoglie; J) De matrimonio de Angel María Yelpo con Francisca Zulema Pérez Robido, donde dice: José María Yelpo, Dominga María Lambolia, y donde la contrayente aparece con el nombre de "Zulema" debe decir: José Yelpo, Dominga Lamoglie y Francisca Zulema, respectivamente, y K) De

nacimiento de Carmen Noemí Yelpo, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de Zulema, y los abuelos paternos como José María Yelpo y Dominga María Lambolia, debe decir, respectivamente: Francisca Zulema, José Yelpo y Dominga Lamoglie. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$39.00 Jn.5-5718-v.ju.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ascheri, Natividad y Ríos de Ascheri, Clotilde contra herederos de MIGUEL ASCHERI. Expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Natividad Ascheri y doña Clotilde Ríos de Ascheri, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez en 11 de Junio de 1917, por la que Carlos y Miguel Ascheri se dividieron los bienes que tenían en común y proindiviso, adjudicándose al primero el inmueble situado en la manzana 7 del pueblo Flor de Maroñas, villa de la Unión, de este Departamento, empadronado con el N.o 61879, y que, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Diciembre de 1904, lo forman los solares 6 y 7 de la mencionada manzana, y abarca una superficie de 750 metros 24 decímetros. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Ascheri y a todos los que por cualquier concepto pudieran tener interés, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Jn.4-5627-v.jn.29 Jl.22-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO HOROVITZ solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ernesto, en la que aparece el nombre de éste "Ezra", debiendo decir "Ernesto", por ser el verdadero. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.
$9.00 Jn.4-5629-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "IRAOLA, GUILLERMO MIGUEL y JUAN AMERICO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en la de Guillermo Miguel dice "Miguel Idagola", y en la de Juan Américo dice "Miguel Iragola", debe decir en ambas partidas "Miguel Iraola" por ser éste el verdadero nombre y apellido del padre de los inscriptos. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.3-5576-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FIGUEREDO, ISAIAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura con el nombre de "Ramón" debe decir "Isaías". — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxiliatoria) $6.30 Jn.3-5579-v.jn.20.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "IRIGOYEN, JUAN R. Ausencia", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Anunciación Comesaña de Irigoyen, solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan R. Irigoyen, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jn.3-5577-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARIO HOURQUEBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.3-5551-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO ISIDRO GOMEZ o BASILIO GOMEZ MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5615-v jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.3-5552-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MAINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5553-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5554-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMENA ABOU GHOSN DE APUD o AMENA NEME ABOU-GHOSN DE APUD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5556-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SCANDROGLIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5557-v jn 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA EDORNA BERMUDEZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5558-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR WALTER MOZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn 3-5559 v jn 13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO PEREZ o PEREZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5560-v jn 13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PASTELLS DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5561-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIRGINIA BORSANI o BORSANI GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5562-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BARDAZAN DE FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5563-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NATALIA o JUANA RIOLFO DE DE NOBREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5564-v jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REGO DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5565-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5566-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO BORDES o BORDES ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-5567-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DA COSTA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.31-4105-v.jn.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANOSA, CASIMIRO M. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de sexto turno: Casimiro E. Canosa, domiciliado en 25 de Mayo 580, al señor Juez digo: Que a fin de optar al título de procurador, solicito se reciba la declaración de los testigos que presentaré señores Alberto Campelo y Juan A. de Luis, para que informen al señor Juez acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Casimiro M. Canosa". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pe-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o ELISA AGUSTINA DUFOURD o DUFOURD DE ILARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.30-4794-v.jl.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AVEDIAN, LEON y TUTOUNDJIAN, SIRANOUSH. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Akabi, pues donde en ella dice "León Aredian", debe decir "León Avedian" y donde dice "Seramuch Tutungian", debe decir "Siranoush Tutoundjian". — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.80 My.29-5380-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Vidal Soto, Antonio, Azzoni, Luis, Baggi, Cayetano, Suárez, Andrés M., y Nosiglia, Romeo contra sucesiones de FRANCISCO RUETE LEGRAND y ALFREDO GARCIA MOYANO y otros. Escrituración de oficio" (L.o 33, F.o 613), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describen a continuación y especialmente a los sucesores de Francisco Ruete Legrand y Alfredo García Moyano y entre ellos a los señores: doña Balnca Ancel de Ruete Legrand y sus hijas menores de edad Blanca Eugenia y Dora Rosina Ruete Ancel y doña Amelia Juana, Celina de Freitas Lasserre y sus hijos menores de edad Alfredo y Carlos García de Freitas, para que por sí o debidamente representados, en su caso comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos a los efectos de la gestión que promueven los actores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el trámite, otorgándose oportunamente la escrituración de oficio solicitada. Los bienes de referencia son los siguientes: Ubicación y plano: 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo. Plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Julio de 1923, registrado el 6 de Agosto siguiente en la Dirección de Topografía y aprobado el 2 de Octubre de dicho año, en expediente N.o 21.099, por la Dirección de Obras Municipales. Solar N.o 1 de la manzana B, de dicho plano, padrón N.o 110.878. Superficie: cuatrocientos treinta metros setenta y dos dms. Deslinde: ms. 11.00 al N.O., a la avenida San Martín, ms. 32.31 al S.O., también de frente a la calle Andrés Lamas; ms. 32.00 al N.E., lindando con el solar N.o 2; y ms. 15.92 al S. E., lindando con el solar N.o 18. Solar N.o 1 de la manzana C de dicho plano. Padrón N.o 110.899. Superficie: doscientos ochenta y siete metros quince dms. Deslinde: ms. 11.00 al S.O. de frente a la calle Juan José Quesada; ms. 25.80 al S.E., lindando con el solar N.o 5; ms. 25.50 al N.O., confinando con el solar N.o 3; y ms. 11.00 al N.E., limitando con el arroyo Montevideo Chiquito. Solar N.o 11 de la manzana B de dicho plano. Padrón N.o 110.888, Superficie: trescientos treinta y ocho metros veintiún dms. Deslinde: ms. 12.50 al N.O., de frente a la avenida San Martín; ms. 31.20 al N.E., frente a la calle Juan José Quesada; ms. 9.32 al S.E., lindando con parte del solar N.o 12; y ms. 31.00 al S.O., limitando con el solar N.o 10. Solar N.o 10 de la manzana B de dicho plano. Padrón N.o 110.887. Superficie: trescientos diez metros. Deslinde: ms. 10.00 de frente al N.O., a la avenida General San Martín, por ms. 31.00 de fondo lindando: al N.E. con el solar N.o 11; al S.E., con parte del solar N.o 12; y al S.O., con el solar N.o 9. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 My.23-5099-v.jn.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO SUAREZ o LAURO VICENTE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.8-5864-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO FELIPE FALLABRINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno de Falabrino, en lugar de Fallabrino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.3-5573-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA DONADO, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Petrona Visillac, y las de nacimiento de sus hijos María Elena, María Angélica y Ricardo Donado, por figurar en ellas con el apellido Ferreyra en lugar de Donado, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliatoria) $8.40 Jn.3-5580-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante se ha presentado JAMES SHEFFICK, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Inés Hortensia Smith, por aparecer en ella el compareciente con el nombre de Simón en lugar de James, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.1.o-5482-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JOSE ANGEL y BERNARDO ORMANDI, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento, por aparecer en las de José y Bernardo con el apellido Grumando en lugar de Ormandi; y en la de Angel, por figurar con el apellido Grumando en lugar Ormandi y la madre como Ramona Pomo en lugar de Ramona Pombo. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.1.o-5523-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA, domiciliado en Convención 1412, a usted digo: debiendo producir la información para ejercer la profesión de procurador, presentaré a los señores Juan Lombardero y Elbio Jiménez, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal, sírvase usted aprobar la información. — Ernesto Amorín Larrañaga". — Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 My.31-5476-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don VICENTE CARUSO, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, 2.o La de su matrimonio con doña Carmen Lupo; y 3.o Las de nacimiento de sus hijos María Elena, Alfonso, Salvador Pellegrino y Vicente Raúl, por aparecer en ellas con el apellido Carruso y Caruzo, en lugar de Caruso que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.31-5465-v.jn.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HONORIO SANZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de Terreno, de forma irregular, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 176.980, y según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, inscripto el 12 de Noviembre de 1945, en la Dirección de Catastro con el N.o 13.503, se compone de 288 metros 95 decímetros cuadrados, encerrados en los siguientes límites: 4 metros 90 centímetros de frente al Norte, Noroeste, de frente a calle Vilardebó, entre las avenidas San Martín y Millán, distando el punto medio del frente, 19 metros 56 centímetros de la esquina formada con la última avenida citada; al Oeste, 3 líneas de 23 metros 44 centímetros; 17 centímetros y 12 metros 42 centímetros, lindando con los inmuebles empadronados con los N.os 82.896, 106.069, 106.070 y 82.895; al Sur, 15 metros 12 centímetros con el padrón 32.894; al Este, 13 metros 28 centímetros con el N.o 82.899; al Norte, 15 metros 75 centímetros, con los padrones N.os 82.898 y 82.897, este último, actualmente, de propiedad del señor Honorio Sanz, y al Este, otra línea de 21 metros 34 centímetros, lindando con el último padrón citado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores: María Grandal, Josefa, Romualda, Juana Rosa, Julio Ramón, Luisa y Félix Ramos; Josefa Zamora de Viera; Joaquín, Antonio, Julia y Laura Viera; Ascensión Moreira de Casaes, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 My.13-4651-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MATIAS ALONSO MARTINEZ. Segunda copia. Libro 31. Folio 340" se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Guillermina Bolato, a sus herederos, causahabientes a título universal o singular, y a toda otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: La propiedad con el edificio en ella construído y demás mejoras empadronada con el número 15.771, situada en la 15.a sección judicial de Montevideo, manzana 415 de la novísima ciudad; lleva el N.o 3 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Octubre de 1905. Area: 85 metros 90 decímetros. Deslinde: al Sur, 8 metros 59 centímetros de frente a calle Canelones, por donde el edificio tiene el N.o 1861, entre las calles Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo, antes Timbó y Caiguá, respectivamente: al Norte, 8 metros 59 centímetros, lindando con el solar 4 del citado plano; al Este, 10 metros, que separan del solar 6; y al Oeste, 10 metros que lindan con el solar 2 — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$54.00 My.13-4671-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WAIDZIMIERZ PALINSKI o WLADZIMIERZ PALINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.21-5002-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a doña CORINA COSTA DE ROBOTTI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Robotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18 00 My 11-4440-v.jn 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MELITON VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Jn.7-5817-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ISABEL OCHOA DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani.

$4.00 Jn.4-5667-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIO DONATO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Jn.1.o-5530-v.jun.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES ROBAINA DE MARCHE o LUISA ROBAINA DE MARCHI o MARCHE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 My 31-5463-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH REETHY DE DOMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó N.o 1314. — Montevideo Mayo 16 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 My.22-5050-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMILCAR VARELA TEXEIRA o FEIXEIRA, citándose a todos los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera N.o 3667 dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo de 1946. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jn.6-5757-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la Sucesión de MARCELINA ROBIGLIO DE BENEDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — A. Garrido Barrios.

$4.00 Jn.6-5760-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA VARELA DE NAYA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Jn 10-5910-v.jn.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO GUTIERREZ demás interesados para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.00 My.31-5419-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NAPOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 20 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 My 31-5440-v.jn 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARARA conocido también, según los interesados por JULIAN RAMON CARARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn 1.o-5533-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-5534-v.jn.12.

Emplazamiento

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MARIA ANTONIA CRISTALDI DE MARINO y otros. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito previo de la conciliación, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma: un solar de terreno con los edificios, cercos, veredas y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la Villa de San Ramón 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana N.o 97, según título — hoy 33 — empadronado con el N.o 383 por título — hoy 204 y 205 según el aforo técnico — formando dicho solar los lotes de terreno señalados con los N.os 1, 2 y 3 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Junio de 1925 y se compone de una superficie de 433 ms. 6 dms. que lindan: al Norte con la calle Independencia, hoy Dr. Emilio Sineiro; al Este, con la avenida José Batlle y Ordóñez; al Noreste, con la esquina formada con las citadas calles; por el Sur, con Oscar Burgueño, formando en el extremo Oeste de este límite, un martillo hacia el Sur, que linda al Este en 4 ms. 76 cms. con el nombrado señor Burgueño; y al Oeste, en 21 ms. 75 cms. con el mismo señor Burgueño. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 23 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 My.31-5452-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "ARTIGAS PEREZ. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Artigas Pérez, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en el lugar en que en la misma aparece como del sexo masculino, debe decir del sexo femenino. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 My.28-5325-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "FILOMENA VARELA DE DOMINGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada Filomena Varela de Domínguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en el lugar que dice Tiburcia debe decir Filomena; y donde dice en San Ramón, a los 22 días del mes de Agosto del año 1888, debe decir 1881, que es lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12 00 My 27-5207-v.jn 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA EVANGELINA BRITOS DE MARANCHELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Jn.1.o-5488-v.jn 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NORBERTO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Jn 1.o-5487-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ALFREDO LABORDE. Prescripción adquisitiva (L.o 22, F.o 729)", se hace saber que se ha presentado el señor Alfredo Laborde iniciando juicio por prescripción adquisitiva del siguiente bien, una fracción de campo situada en la décima sección de este Departamento compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, padrón número 7749, que linda: por un lado con la fracción número dos del plano del agrimensor José B. López, de fecha 29 de Abril de 1946 y por los otros con Santos Laborde, Justiniano Tejera, Río Tacuarí, separando de Ramón Alvarez y sucesores de Serafín Olivera Costa. Y para ser publicado por el término de noventa días, expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Jn.6-5732-v.jn 29 Jl.22-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Manuel Vaz Martins c/a ZULMIRA CARDOZO, Divorcio (L.o 13 F.o 325)", se cita a la señora Zulmira Cardozo para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 My 9-4187-v.jn 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELINA CASSONI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que

comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.8-5881-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA FUENTES DE ROCHA, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 20 de 1946 — Esc. José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.5-5704-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GONNET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.3-5605-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ALLIETTI BELTRAN DE KLAPPENBACH, CARLOS KLAPPENBACH, JOSE ALLIETTI BELTRAN, JUAN ALLIETTI y ROSA BELTRAN DE ALLIETTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.3-5606-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO KUSTER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 13 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.1.o-5535-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRIETO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1946.

$4.00 My.31-5451-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de PRUDENCIO VITALI GONZALEZ" se emplaza al heredero don Benjamín González para que dentro del término de noventa días comparezca para estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Mayo 27 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck.

$18.00 Jn.5-5715-v.29jn. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARCINKIEWICZ, citándose y emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Abril 2 de 1946. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$18.00 My.21-5000-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "KELMANOWSKI BERNARDO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento, de Jacobo Mauricio Kelmanowski, donde aparece el apellido paterno como "Kielmanowski" debe decir "Kelmanowski". B) En la de matrimonio de Bernardo Kelmanowski con Fanny Weigensberg, donde el apellido del esposo aparece como "Kielmanowski" debe decir "Kelmanowski" por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 23 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 My.29-5379-v.jn.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABDON CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 28 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Jn.6-5775-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis N. Baumgartner, dictada en los autos "TEODORA JULIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. Presunta incapaz. El señor Fiscal denuncia su insania", se sabe saber al público que por resolución de fecha once del corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña Teodora Julia Rodríguez de Rodríguez, habiéndose designado curador de la misma al doctor Edison Peluffo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 30 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.6-22663-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL ARCANGEL DORES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Natalia Sara Burgues de Dores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 11 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-5532-v.jn.29.
Jl.22-5532-v.jl.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M Baumgartner, se cita, llama y emplaza a don WENCESLAO PEREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Corina Rosano de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 My.29-5376-v.jn.29.
Jl.22-5376-v.jl.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis E. Baumgartner, dictada en los autos "LUIS NOGUERA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado don Luis Noguera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el nombre del Padre Luis "Aldana" o "Aldama" debe decir Luis "Noguera", que es el verdadero, habiéndose también padecido error en el nombre de la madre que figura "Geralia" Fleitas, en vez de "Eralia" Fleitas, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 11 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 My.29-5375-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DINARDI DE REYNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 16 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.1.o-5531-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO VALENZUELA o BALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 21 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.10-5940-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la testamentaría de TELMO GABINO PINGAND o TELMO PINGAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para, que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 29 de 1946. — Antonio A. Quintas.

$4.00 Jn.7-5819-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA A. o BERNARDINA DA SILVA DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1946. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Jn.3-5581-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1946. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Jn.3-5583-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA SILVA o SILA DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Mayo de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.3-5582-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELCIRA ERCILIA o ERCILIA PARRA DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florda, 6 de Abril de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.3-5584-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia d eLavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA PAULA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.8-5878-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.7-5805-v.jn.18.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martínez, se hace saber que por sentencia dictada con fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por este Juzgado, en los autos respectivos se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido ISAAC ROBAINA, en la fecha del treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, y que los autos de la referencia se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 13 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) My.31-22609-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOVITA MARTA MARTINEZ DE DEL PUERTO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ramón del Puerto — año mil novecientos once, acta número uno quinta sección de Lavalleja — en el sentido de que donde la contrayente aparece llamándose Joba, se establezca Jovita Marta, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 16 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 My.27-5262-v.jn1 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GRAÑA o PEDRO PABLO MOISES GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 20 de 1946 — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Jn.7-5831-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Dpto. de Maldonado en los autos: "Fiscal Letrado Departamental C|CARMEN MORENO. Sobre contribución inmobiliaria padrón N.o 5284 libro "C" folio 106 N.o 214 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. Juvenal Sinforoso, María, Carmen y Pilar Alcala Moreno, ubicado en el paraje el León de esta sección a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-22691-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. CEFERINA SANABRIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón N.o 3269, L.o C, F.o 106, N.o 283, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado con el N.o 3267, a nombre de Ceferina Sanabria, ubicado en El León, de esta sección, compuesto de una superficie de 28 Hs. 394 ms. a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.31-22610-v.jn 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra los herederos de GREGORIO NOVOA. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes del extinto deudor Gregorio Novoa y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en dicho juicio de ejecución hipotecaria, referente al terreno y mejoras ubicado en el barrio "General Artigas", se esta ciudad, quinta 177. Padrón en mayor área 1.877, señalado con el N.o 131, de una superficie de 410 ms. 22 dcms. con frente al Sur, sobre la calle Wáshington, a fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 21 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Jn.4-5664-v.jn 29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O del Uruguay c. DIONISIO MATVIESKI sus herederos o sucesores. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Dionisio Matvieski, sus herederos o sucesores y todos los que se consideren con derecho a intervenir en el indicado juicio de ejecución hipotecaria, relacionada con el inmueble rural de la 8.a sección judicial del Depto. de Artigas, señalado como frac. N.o XXIV, de una superficie según títulos de 89 Has. 4.860 ctas. y según plano, de 100 Has. linda al Norte, con frac. XXV; Suroeste, frac. XXIII; Sureste, con Banco República, a fin de que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 25 de 1946. — Ricardo Pignata, Actuario interino.

$36.00 Jn.4-5665-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 17 de 1946 — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.6-5734-v jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL JOSE BUYDID o BOIDID, o BUDIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 22 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario

$6.00 Jn.6-5735-v jn.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA SINFORIANA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 28 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario

$4.00 Jn.6-5771-v.jn.17

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don CESAR FARALL, solicitando la rectificación de su nombre, en su partida de nacimiento, por figurar como "Alsar" en vez de "César" que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 27 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.4-5663-v.jn.21.

Investigación de la paternidad

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Salas Herminia, por su hijo menor Signifredo Correa con la sucesión de FELIPE CORREA. Investigación de paternidad natural y posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Felipe Correa para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio en el juicio por filiación y auxiliatoria de pobreza entablado. — Paysandú, Mayo 14 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 My.24-5172-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 13 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 My 23-5130-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Pastorino Francisco con JOSE MARIA AZURICA y FLORA MONTERO. Pérdida de la patria potestad" se cita, llama y emplaza a José María Azurica y Flora Montero, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 6 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 My.16-4983-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don SEBASTIAN REGENSBURGER RATH, sin domicilio conocido, para que comparezca a este Juzgado de Paz de la 5.a sección de Río Negro, por sí o por legítimo apoderado en forma: para el comparendo de conciliación, con audiencia del día 17 de Junio próximo a las 15 horas, decretado en los autos: "Año 1945. Bartaburu Esteban contra Sebastián Regensburger Rath. Juicio ejecutivo", previniéndose: A) Que si la conciliación no diere resultado, en el mismo acto deberá oponer excepciones, y B) Que en caso de no comparecer se le designará defensor de oficio conforme con lo que determina el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$10.00 Jn.4-5662-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PEDRO D'OLIVIER. Incapaz", (L.o 33 Fo. 701) se hace saber que por resolución de fecha 9 del actual se ha declarado incapaz a don Pedro D'Olivier, designándose curador interino del mismo al escribano don Claudio Barboza y a los efectos del Art. 437 del C. Civil), se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 16 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Jn 6-5774-v.jn 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "ANA CANDIDA DUARTE Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 33, F.o 732), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: "solar N.o 8 de la manzana N.o 194 de la planta urbana de la ciudad de Rivera empadronado con el N.o 1693, solar que es de forma rectangular, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Camacuá; por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda por el Norte, con solar 1; por el Sur, con el número 5; y por el Este, con el 4 de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a esta a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 9 de 1946. — Víctor C. Anza, Actuario.

$42.00 My. 25-5237-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "LEMES SILVERA. Rectificación de la partida de defunción de Amabelia Sosa y Auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Lemes Silvera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Amabelia Sosa, en virtud de que ésta aparece en la misma como "Amabelia Sosa de Del Cerro" y figura como "casada con Rodrigo Del Cerro", debiendo decir, respectivamente: "Amabelia Sosa de Silvera" y "casada con Lemes Silvera", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 27 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$312.00 Jn 5 747-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULOGIA COUSAN o COUSSAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.3-5608-v jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn 3-5607-v.jn 13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO RENEE SOBA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: un terreno solar, ubicado en la manzana N.o 22 de la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 171 b., compuesto de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, que linda: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Núñez; igual extensión al Este, con la sucesión Eugenio Kutzchan; por 34 metros 36 centímetros de costados, lindando: uno al Norte, con Ricardo Balaguer, y otro al Sur, con la calle Rocha, hoy 19 de Abril, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito

de la conciliación. — Rocha, Mayo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$18 00 Jn.3-5609-v.jn.13.
Jl.22-5609-v jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORRISI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1946. — Luis Basso, Actuario interino.
$4.00 Jn.5-5796-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GREGORIO NUÑEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que, por error, figura como perteneciente al sexo femenino. — Salto, Mayo 8 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.4-5621-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos: "Alfredo Milans C. Suc. de CELEDONIA PEREIRA DE HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se emplaza a Blás, Manuel y Celedonia Hernández para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto, Mayo 4 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$18.00 My.9 4485-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que ante este Juzgado compareció ORESTE ESTANISLAO CESIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que, donde dice "Cessio", "Pastorina", "Bob", "Pastorini", "Canoni", debe decir respectivamente: "Cesio", "Pastorino", "Vale", "Pastorino", "Cagnoni". — Salto, 15 de Mayo de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
6.00 My 31-5470-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 27 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.5-5705-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "FLORENCIO DANIEL GIMENEZ ACOSTA Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Florencio Daniel Giménez Acosta solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se deslinda: "Una fracción de campo, destinada a pastoreo, compuesta de 32 hectáreas 8.679 metros 33 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Setiembre de 1932, ubicada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1192 en mayor área, lindando: al Noreste, sucesión de Justina Acosta hoy Florencio Daniel Giménez Acosta; al Suroeste fracción adjudicada al condominio Crescencio Fernández y al Noroeste, Juana Gieménez, cuyo bien le fué adjudicado al exponente en escritura de División de Condominio con don Crescencio Fernández, autorizada el 24 de Febrero de 1933 por el escribano doctor Casimiro Silva inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Salto el 2 de Marzo del mismo año, con el N.o 80, al folio 14. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. A los efectos respectivos se hace la presente publicación (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). — Salto, Abril 13 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$60 00 My 9-4500-v jn 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos con sucesión LORENZA DOMINGUEZ DE LLOVET. Cobro de impuestos", se cita y emplaza a los herederos de dicha doña Lorenza Domínguez de Llovet y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1030, anteriormente con N.o 3844, compuesto de unos mil doscientos metros cuadrados, con frente al Sur, sobre calle 19 de Abril entre las de Osimani y Llerena y avenida Viera de esta ciudad; Este: doña Gabina Viscarret y otros, y al Oeste, don Emilio Schianini, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Mayo 31 de 1946. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.10-22716-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GREGORIO BRAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.10-5896-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO POEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.10-5897-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MAXIMA VIQUEIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 31 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.8-5886-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA DIPACCE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma su apellido o patronímico aparece como "Pache", en lugar de Dipacce, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Marzo 21 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Jn.8-5887-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONOR ARNABAL DE CLAVELL, HECTOR EVARISTO CLAVELL o CLAVELL ARNABAL y ALBERTO CLAVELL o MATIAS ALBERTO CLAVELL ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 1.o de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.6-5739-v jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZENON DELGADO o JUAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.5-5703-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PERDOMO o ZOILO DOMINGO PERDOMO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.5-5693-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA CURBELO, PABLO CURBELO, HIPOLITA CURBELO DE SOTO, SALUSTIANO CURBELO y RAMONA TORRES o TORREZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1946. — Humberto Pou Actuario.
$6.00 Jn.3-5612-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "Dirección G. de Impuestos Directos (Suc. San José) C|JUAN FRANCISCO DE LA BANDERA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón 1132". (Lo. 12. Fo. 124), se cita y emplaza: A) A todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, calle Arapey y Rincón, manzana 47 del 2.o cuartel, empadronado con el N.o 1132 (1944) y que tiene por linderos a los señores José y Antonio Perroni, y B) Especialmente, a Juan Francisco de la Bandera, sus herederos o causahabientes, por el título que lo fueren, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y responder de la deuda impositiva dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 4 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.10-22717-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DURAND DE DURAND, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.10-5929-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.10-5930-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MICAELA RAZQUIN DE CRIADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.10-5931-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA ELHORRIBURU DE MELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Mercedes, Mayo 28 de 1946. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$4.00Jn.10-5932-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 3 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.10-5932-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELIA ELUTCHANZ o ELUTCHANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes,

Mayo 25 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.3-5593-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO IGNACIO GALARRAGA, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma figura sólo con el nombre de Pedro en lugar de Pedro Ignacio, que son los que le corresponden. — — Mercedes, Abril 25 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.27-5302-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a don JUAN TOMAS CASTROMAN o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 402, empadronada actualmente con el N.o 4923 (antes 2788), de esta ciudad, que linda por el Norte con don Fernando Iturriaga; por el Sur, con calle de circunvalación; por el Este, con la sucesión Magdaleno Reinoso; y por el Oeste, con la calle Tomás Gomensoro, para que trentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 24 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22617-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a don ALBERTO CAMPAGÑON, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 358, empadronada actualmente con el N.o 4555 (antes 2495), de esta ciudad, que linda por el Norte, con don Avelino y don Máximo Chaven y sucesión Juan López; por el Sur, con la calle Rocha; por el Este, con don Mariano González; y por el Oeste, con la calle Dolores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 24 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22616-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a don CARLOS CAPRA, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 141, empadronada actualmente con el N.o 1781 (antes 997), de esta ciudad, que linda por el Norte, con la calle San José; por el Sur, con don Antonio Fiorito; por el Este, con doña María A. Castro de Cabrera; y por el Oeste, con la calle Agraciada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 24 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22614-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don CELESTINO T. CALZADA, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana N.o 37, empadronada actualmente con el N.o 318 (antes 2964), de esta ciudad, que linda por el Norte, con la calle Detomasi; por el Sur, con Esteban Maldonado; por el Este, con la calle 8 de Octubre; y por el Oeste, con don Ramiro S. Rasines, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos, por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 24 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-22615-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TOMAS o ANDRES TOMAS DIAZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, 17 de Mayo de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Jn.3-5594-v.jn 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCOLASTICA GRANADA DE SILVA o MARIA ESCOLASTICA GRANADA DA SILVA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6,00 Jn.8-5882-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "JULIO FERREIRA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Ferreira solicitando segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Teófilo Carneiro, el día 2 de Junio de 1924, por la cual don Pablo Bernardino Márquez le cedió todos los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su madre María Vicencia Curbelo de Márquez, cuya primera copia fué inscripta el 20 de Junio de 1924 con el N.o 282 al F.o 175 del Registro de Ventas llevado por este Juzgado. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don PABLO BERNARDINO MARQUEZ, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas las personas que puedan tener interés en la presente gestión a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Mayo 8 de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto

$48.00 My.16-4839-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FERMIN AVILA, y se cita a los acreedores ydemás interesados y a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.7-22688-v.jn.18.
Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULA o PAULA JUANA PEREIRA o PEREYRA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.6-5733-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO TULIC o TULICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a adeducir en worma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.4-5622-v.jn.14.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY

REMATE JUDICIAL

Judicial. Con bases bajísimas. En el Parque Rodó. 3 propiedades de renta, en gran ubicación. El viernes 28 de Junio, en sus respectivas ubicaciones y en siguiente orden y horas. 1.o) A las 16 horas. Con la base de $ 10.320.00. La propiedad compuesta de una casa de familia y un apartamento, frente a la calle Juan Paullier N.os 1072 y 1074 entre Maldonado y Durazno. Renta probable, $ 110.00. Acto continuo: Con la base de $ 7.946.50. La propiedad compuesta de una casa y 2 apartamientos, frente a la calle José María Muñoz, N.os 1077 al 1079 entre Maldonado y Durazno. Renta. $ 85.00. Acto continuo. Con la base de pesos 6.741.36 La propiedad compuesta de una casa de bajos, otra de altos y 2 apartamientos frente a la calle José María Muñoz N.os 1073 al 1075. Renta, $ 92.00. Todas con sus afirmados, y caños colectores, pagados. Seña: 10 o|o y comisión legal en el acto del remate. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado; "Juan Barrios y otros contra CORINA ELIAS DE VAZQUEZ y otros. Ejecución de hipoteca.", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o) Con la base de pesos 10.320.00. Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, empadronado con los números 23.130 y 23.131, señalado el terreno con el N.o 19 en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 258 metros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste á la calle Juan Paullier, por donde las puertas de los edificios se señalan con los números 1072 y 1074, entre las calles Maldonado y Durazno; por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este por donde limita con los solares 8 y 9; al Norte linda con el solar 20 y al Sur con el solar 18. 2.o) Acto contínuo. Con la base de $ 7.946.50. Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 23.112, señalado con el N.o 7 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 158 metros 93 decímetros, con 6 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle José María Muñoz, antes pasaje Carlos María Ramírez, por donde las puertas de los edificios se designan con los números 1077, 1077 bis y 1079, entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 88 centímetros al Norte por donde linda con el solar N.o 6; 22 metros 89 centímetros en la línea del Sur, confinando con el solar 8A y 7 metros 2 centímetros al Oeste limitando con los solares 20 y 21. 3.o) A continuación. Con la base de $ 6.741.36. Un solar de terreno empadronado con el N.o 22.113, designado con la letra 8A en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 155 metros 57 decímetros, con 5 metros 87 centímetros de frente al Este, a la calle José María Muñoz, por donde las puertas se designan con los numeros 1073 y 1075, entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 89 centímetros al Norte, por donde linda con el solar N.o 7; 6metros 72 centímetros al Oeste, lindando con los solares 19 y 20 y 22 metros 90 centímetros al Sud, por donde confina con el solar N.o 9. Los tres inmuebles descriptos están situados en la manzana N.o 1193 de la nueva ciudad, 18.a sección judicial de esta Capital Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión del rematador, así cómo los gastos de escrituras, certificados y demás relativo serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario. Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 80.357.

$96.00 Jn.10-5943-v.jn 28.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Figurina Vivas, dictada en autos: "Manuel Santiago Abella con BALDOMERO NUÑEZ BRUZZONE y ANA MARIA NUÑEZ DE BARRIOS. Ejecución hipotecaria". Libro 31, folio 347, se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en "La Unión", 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, actualmente empadronado con el N.o 147 346, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Angel Filippini de Octubre de 1929 y compuesto de una superficie de 49 metros 67 decímetros, dando frente al Sudeste en 5 metros a la calle Asilo donde la puerta de entrada se señala con el N.o 3489 y distando el punto medio de su frente 18 metros 31 centímetros a la esquina formada con la calle Felipe Sanguinetti; 9 metros 91 centímetros al Nordeste lindando con la fracción 1, de Manuela Fazzio de Cichero y Delia A. Cichero; 5 metros al Noroeste con Francisco Sancassano; y 10 metros 3 centímetros al Sudoeste con la fraccion 3 de las nombradas Fazzio y Cichero. Se previene: 1.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeu-

darse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Informes, Treinta y Tres 1312.

$42.00 Jn.10-5991-v.jn.27.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con FERNANDO DIEGO ESOIN. Ejecución de hipoteca. Libro 29. Folio 308", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 133.526, situado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el número 1, de la fracción letra "B", en el plano levantado el 27 de Setiembre de 1926, por el agrimensor Bernardino N. Silva, inscripto en la Dirección de Topografía, el 27 de Octubre del mismo año, compuesto de 478 metros, 81 decímetros, que se deslindan así: al Norte, una línea compuesta de 2 tramos que en conjunto miden 11 metros 96 centímetros, que son de frente a la avenida Larrañaga, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2275, entre las calles Cardal y Dionisio Oribe; 6 metros 64 centímetros al Sur, confinando con parte del solar N.o 36; 61 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2; y al Este 2 líneas, que miden 32 metros 10 centímetros, y 24 metros 37 centímetros, respectivamente, y limitan con doña Cristina Mariani de Aicardi. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieran adeudarse por vereda, saneamiento u otro gravamen que recaiga sobre la propiedad y los gastos que su cobro originare; haciéndose constar que el pavimento, colector y cordón están pagados. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$45 00 Jn.7-5840.v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

1020 cueros lanares 1|4 lana finos prima merinos, sanos, el lunes 17 de Junio a las 15 horas.

El lunes 17 de Junio a las 15 horas y en el local de la calle Rondeau N.o 2257 entre Gral Freire y Coronel Francisco Tajes, de la firma Federico Dajas hijo Lda., remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Sucesión ADOLFO PICK" al mejor postor 610 cueros lanares cortos 1|8 a 1|4 y 410 cueros largos de 1|4 a 1|2 lana, con un peso neto en conjunto de 2.579 kilos. Seña. 20 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega una vez terminado el remate. Informes 25 de Mayo 582.

$9.00 Jn.7-5784-v.jn.17.

ANGEL L. OLARTE
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "BEDUCHAUD FERNANDO. Sucesión", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Angel L. Olarte, asistido por el comisionado Juez de Paz de la 13.a seccin de Florida don Arnaldo Vivas, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, de los siguientes bienes. Primero. Dos fracciones de terreno ubicadas en 25 de Agosto, departamento de Florida, señalados con las letras A y B del plano respectivo, teniendo la primera 26 ms. de frente al O., a la calle Antonio Pereyra; 5 ms. 40 cms. al E. lindando con la fracción B; 71 ms. 5 cms. al N. lindando con Elbio Fernández, y 68 ms. al S., confinando con la fracción D. La fracción B consta de 56 ms. 5 cms. al N., confinando con Elbio Fernández, igual extensión al Sur, lindando con la fracción D; 5 ms. 40 cms. al E., lindando con la fracción D., igual extensión al O., lindando con la fracción D. Ambas fracciones, con una superficie total de mil tres cientos cincuenta y siete metros con noventa y cuatro decímetros, están empadronadas actualmente con el N.o 78. Salen a la venta con una base de cuarenta y cinco pesos con treinta y cuatro centésimos equivalente a los 2|3 del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo. Tres solares de terreno en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida 13.a sección, manzana 177, empadronado en conjunto actualmente con el N.o 356, y distinguidos en el plano respectivo con los N.os 8, 9 y 10 que se deslindan así: el solar N.o 8 consta de diecisiete metros setenta y siete centímetros al N.O., por donde linda con el Dr. Elbio Fernández; veintinueve metros dieciséis centímetros al Este, lindando con el solar 9; diecisiete metros al Sur, frente a la calle 8 de Octubre y treinta y cuatro metros al Oeste lindando con el solar N.o 7 encerrando una superficie de quinientos treinta y nueve metros setenta y cinco decímetros. El solar N.o 9 tiene veintiséis metros catorce centímetros al N., lindando con el Dr. Elbio Fernández; veinticinco metros al Sur, con frente a la calle 8 de Octubre; al Este veintiún metros cincuenta y tres centímetros lindando con el solar N.o 10 y al Oeste, veintinueve metros dieciséis centímetros lindando con el solar N.o 8 encerrando una superficie de seiscientos treinta y tres metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. El solar N.o 10 tiene setenta y tres metros cuarenta y seis centímetros al -N.E. que lindan con el Dr. Elbio Fernández: setenta metros treinta centímetros al Sur, frente a la calle 8 de Octubre, y veintiún metros cincuenta y tres centímetros al Oeste, confinando con el solar No 9, encerrando una superficie de setecientos cincuenta y seis metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Los tres solares descriptos encierran una superficie total de mil novecientos treinta metros veinticinco centímetros, están aforados para la contribución inmobiliaria en noventa y seis pesos, sacándose a la venta sobre la base de los dos tercios, o sea sesenta y cuatro pesos. Tercero. Una fracción de terreno empadronada actualmente con el N.o 75, formando un trapecio birrectángulo en la manzana N.o 16 bis, del pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, con las dimensiones siguientes: setenta y tres metros setenta centímetros al N., lindando con Elbio Fernández: setenta metros al Sur, lindando con Esteban Dalnisky y Juan Bonino Gallo: cincuenta y ocho metros, ochenta centímetros al Este, frente a la calle Antonio Pereyra y ochenta metros al O., frente a la calle Mateo Lázaro Cortés, con una superficie según título, de cuatro mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados y con una superficie efectiva de cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros. La diferencia se debe a que el señor Beduchaud libró al uso público una franja de terreno de diez metros de ancho en el costado N., del predio por donde linda con Elbio Fernández. Esta fracción está aforada en ciento noventa y un pesos, sacándose a la venta sobre la base de los dos tercios, o sea ciento veintisiete pesos con cuarenta centésimos. Cuarto. A continuación se procederá a la venta de los bienes muebles quedados al fallecimiento del causante, en el local conocido por "Salón Progreso" Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, y comisión del rematador; 3.o Que los títulos se hallan en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida (pueblo 25 de Agosto), a disposición de los interesados. — 25 de Agosto, Mayo 20 de 1946. — Arnaldo Vivas, Juez de Paz.

$117.80 My.29-5347-v.jn.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE

3 solares en pueblo Bolívar y campito en "Gaetán" (4.a sección judicial), del Depto. de Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUIS COSTA", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, en el salón de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Cía., calle 25 de Mayo 582, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Tres fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 19.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el N.o 62, señaladas con los N.os 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor José S Meier, de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 2009, el 29 del mismo mes y año, compuestos, lote N.o 1, superficie 1250 metros con 50 metros de frente al Noreste, a la calle General Lavalleja; 25 metros al Noroeste, con frente a la calle Canelones; 50 metros al Suroeste, por donde linda con el lote N.o 8 y 25 metros al Sureste, limitando con Martín Vargas. Lote N.o 2, compuesto de una superficie de 1.250 metros, con 25 metros de frente al Sureste, a la calle General Rivera; igual medida al Noreste, lindero con el lote N.o 3 y 50 metros al Sureste, lindero con Martín Vargas y 50 metros al Noroeste, lindando con el lote N.o 3. Lote N.o 3, tiene una superficie de 2.500 metros con 75 metros de frente al Noroeste, a la calle Canelones; 50 metros al Noreste, lindero con el lote N.o 1; 25 metros al Suroeste, frente a la calle General Rivera y 50 metros al Sureste lindando con el lote N.o 2. y de esta línea otra que forma ángulo recto de 25 metros, que da frente al Suroeste, lindando con el lote N.o 2, y 25 metros al Sureste, limítrofe con Martín Vargas. 2.o Acto seguido: Una fracción de campo situada en el Departamento de Lavalleja, 4.a sección judicial, empadronada con el N.o 48, y que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreira, de 12 de Octubre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía, el 19 del mismo mes y año, tiene una superficie de 65 hectáreas 1.635 metros 76 decímetros, con 997 metros 40 centímetros al Suroeste, sobre senda de paso que la separa de Néstor Latorre, 603 metros al Sureste, limitando con el mismo señor Latorre, como asimismo por el Noreste, en 764 metros 50 centímetros, y por el Noroeste, tres líneas quebradas, una de 565 metros 60 centímetros, otra de 25 metros y otra de 398 metros, que la separan de Domingo Rey, Juan Díaz, Trinidad F. de Díaz y Miguel H. Trías. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los bienes se encuentran libres de gravámenes y que serán de cuenta de los compradores todos los gastos relativos a la escrituración, así como la comisión legal del rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$100.80 My.23-5075-v.jn.12.

JUAN LARREGUI ARISTIA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz dictado en los autos "Carlos Feder contra ALEJO BORBA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 21 de Junio próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del Alguacil ad hoc, señorita María Elmira Santos y del escribano señor Pedro Aguiar Elizalde se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, en el barrio denominado Independencia, empadronado con el N.o 2377 en mayor área, compuesto en total de 1978 metros y que linda: al Norte, 48 metros con la calle Tacuaricito; igual longitud al Sur, con León Aparicio García; al Este, 41 metros con Fortunato Araújo, y al Oeste, igual extensión con el solar siete. Se previene que el referido terreno fué tasado en conjunto en seiscientos noventa y seis pesos; que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de esa tasación y que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; previniéndose, además, que los títulos de la propiedad se encuentran depositados en la Gerencia del Banco Uruguayo de Administración y Crédito de esta ciudad, donde podrán ser estudiados. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 30 de 1946. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$28.60 Jn 5-5720-v.jn.21.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, Dr. Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos:—"Municipio de Montevideo CIROSA MARIA SOSA ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 231), se hace saber al público que el día ocho de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 240 o, sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 49.267 y compuesta de una superficie de 360 metros cuadrados, que se deslinda así: 9 ms. al Suroeste, sobre el camino Santos; 40 ms. al Sureste, lindando con el bien empadronado con el N.o 49.268; 9 ms. al Noreste, lindando con el bien pa-

drón N.o 49.285 y 40 ms. al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 49.266. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del Art. 919 del Cód. de Proc. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.10-22707-v.jn.27.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MATIAS VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 5. F. 259), se hace saber al público que el día ocho de Agosto del año en curso, a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado, por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 814.00, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, 13.a sección judicial del mismo, empadronada con el N.o 155.897, señalada con el N.o 10 en el plano levantado en Febrero de 1928 por el agrimensor Nicolás Perilo, compuesta de una superficie de 1.200 metros cuadrados 40 decímetros, que se deslinda así: 14 ms. 93 cms. de frente al Sur, sobre camino vecinal (hoy calle La Paloma), por 81 ms. 90 cms. de fondo, lindando: al Oeste con el solar N.o 11; al Norte, con más terreno de la misma manzana; al Este, con el solar N.o 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria: y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución. Los gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados del Registro de Embargos, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.10-22708-v.jn.27.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Chalet Suárez N.o 3070-3074. Base pesos 7.533.34.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "Sucesión de MIGUEL ANGEL ARANA ZELIS" se hace saber al público que el 21 de Junio p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación avenida Joaquín Suárez N.os 3070 y 3074 se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, con asistencia del Sr. Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de $ 11.300, según avalúo de autos del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 55.387, que según plano levantado por el agrimensor Julio Baumgartner en Mayo de 1946, se compone de una superficie de 525 metros 18 dms., deslindados así: 15 ms. 73 cms. de frente al Oeste a la avenida Joaquín Suárez; 17 ms. 65 cms. en su fondo al Este, lindando con Ema E. Zarazola; 31 ms. 50 cms. al Norte, confinando con el bien de la nombrada Zarazola, y 31 ms. 47 cms. al Sur, limitando con don Nicolás Pisú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, pago del impuesto universitario y sobre las ventas y la comisión legal del martillero. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Pavimento, cordón colector, conexión y medianeras pagas. Informes: Sarandí 430 2.o piso. Teléf.: 90.676.

$36.00 My.31-5474-v.jn.17.

RAUL A. VACCARO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado. "MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI. Sucesión" Lo. 40, Fo. 330, el día 18 de Junio corriente a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Raúl A. Vaccaro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien. Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 19143 ubicada en la manzana N.o 1158 de la novísima ciudad, 19.a sección de la Capital la que según plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Abril de 1928 se compone de una superficie de ochenta y tres metros, veintiséis decímetros, treinta y seis centímetros, que se deslindan así: Nueve metros ocho cms. de frente al Norte a la calle Isla Gorriti, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 2172; igual dimensión al Sur por donde linda con Santiago Campano; por el Este limita en una línea de nueve metros diecisiete cms. con propiedad de G. de Alberti a igual dimensión al Oeste con Cayetano Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$33.00 Jn.10-5913-v.jn.27.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Santa Fe N.o 1274

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Dolores Bermúdez y otros contra PEDRO EIVEIRO. Ejecución de hipoteca. L.o 42 F.o 48", se hace saber: Que el día 24 del actual a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don H. Adami Casaravilla con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número veintiuno en el plano de Enero de mil novecientos siete levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, sito en la manzana 633 de la novísima ciudad de esta capital, con una superficie de trescientos sesenta y un metros ochenta y ocho decímetros, deslindados así. 8 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Fe, donde el edificio tiene el número 1274, por 42 metros 08 centímetros de fondo al Sur, confinando con el solar 13, por el Este limita con el número 20 y por el Oeste con el 22. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto del remate, a los efectos de derecho. B) Que los gastos que demande la escritura, serán de cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Luis E. Fontana, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582.

$28.80 Jn.8-5892-v.jn.24.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE Sucesión. Lo. 41, Fo. 438", se hace saber: Que el día 17 de Junio entrante, a las horas que se expresarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y por precios que superen las respectivas bases, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Hora 16. Base $ 226.66. Un solar de terreno y sus mejoras situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número catorce en el plano del agrimensor don Bernardino N. Silva de Diciembre treinta y uno de mil novecientos veintiuno, y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros, deslindados así: doce metros de frente al Suroeste a calle Julián Laguna (antes Pantanoso) por treinta y seis metros de fondo en lados paralelos, lindando al Noroeste, con el solar número doce, al Sureste, con el número dieciséis, y al Noreste, con el número quince B) Hora 16 y 30 Base $ 226.66. Un solar de terreno ubicado en el Pantanoso, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número cincuenta y dos en el plano trazado por el agrimensor señor Héctor L. Colombo, en Junio de mil novecientos doce, compuesto de un área de seiscientos nueve metros, noventa decímetros que se deslindan del siguiente modo: quince metros de frente al Noreste, a servidumbre de paso, distando ciento sesenta y cinco metros del camino de las Tres Esquinas; cuarenta metros sesenta y ocho centímetros en el costado Noroeste, limitando con el solar cincuenta y tres; quince metros, diez centímetros en la línea del Suroeste y cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros en el extremo Sureste, colindantes con el solar cincuenta y uno. C) Hora 17. Base $ 666.66 Un solar de terreno situado en el Paso de la Arena décimasexta sección judicial de este Departamento designado con el número cuatro en el plano del agrimensor don Manuel F. Avilés de Junio cuatro de mil novecientos veintiuno y compuesto de una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros, deslindados así: veinte metros de frente al Sur, a camino nacional al Paso de la Arena, distando el punto medio ciento veinticuatro metros veinte centímetros al Oeste, del camino Tonkinson: cuarenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el solar número cinco treinta y seis metros noventa y cinco centímetros al Oeste, limitando con el solar tres: y veintidós metros veinticinco centímetros, al Norte, dando frente a la vía del Ferrocarril y Tranvía del Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos inherentes a las escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de los bienes a subastarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Luis E. Fontana, Escribano.

$66.00 My.30-5291-v.jn.15.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: "Lo. 42 Fo. 443. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra OSSOLA DE CASALLA CANALS (JUANA ADELA) y otro. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Tres solares de terreno y sus mejoras ubicados en la "Villa del Cerro" décimatercera sección judicial de este Departamento, señalados con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve de la manzana setenta y uno C empadronados con el número veinticinco mil quinientos noventa y seis y compuestos en conjunto de una superficie de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros teniendo veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Noreste a la calle Puerto Rico entre las de Austria y Suecia por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por el Noroeste con el solar veinte, por el Sureste con el solar dieciséis y por el Suroeste con los solares siete ocho y nueve. Se previene I) Que los solares descriptos han sido tasados en conjunto en autos en la suma de un mil doscientos pesos. II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. III) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura y accesorios de la misma como también lo que pudiera adeudarse con respecto al inmueble por concepto de pavimento colector y saneamiento. IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — [illegible] Actuario Adjunto.

Informes: Sarandí 430 [illegible] piso. Teléf.: 90.676.

[illegible] v.jn.17.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Maglio Juan Andrés con FRANCISCO PIERRI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30, Fo. 142) se hace público que el día 27 de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación

se procederá por intermedio del martillero con Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro (N.o 31.564), ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones de "Punta Carretas" y del "Parque Rodó", designado con el N.o 1 en el plano de subdivisión que se cita en sus títulos dominiales, trazado por el agrimensor Horacio Usslenghi el 29 de Setiembre de 1927, según el cual mide cuatrocientos treinta y cinco metros veinte decímetros cuadrados y tiene diez metros de frente al Sudeste, a la calle Bompland, entre las de José María Montero y 21 de Setiembre distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, ciento nueve metros diez centímetros de la arteria designada en último término; diez metros en la línea del fondo, al Noroeste, divisoria con finca de Camilo Ibias; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros en la del costado Sudoeste, divisoria con finca de Duilio Barbieri, y cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros en la del Nordeste, divisoria con el solar dos del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o/o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos serán de cuenta y cargo del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor hipotecario, es decir, el ejecutante; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

Inf. en mlof. Buenos Aires 498. — Teléfono 8.- 78 - 75.

$48.00 Jn.4-5620-v jn 21.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirna Vivas, dictada en autos: "SORMANO LEANDRO L. Incapacidad. Libro 30. Folio 765", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de $ 12.500.00, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 12.909, compuesto de una superficie de 205 metros 64 decímetros, teniendo 11 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Sierra, por donde está designada la puerta del edificio con el N.o 2.060 (antes N.o 148); 11 metros 10 centímetros en el fondo al Norte, por donde linda con Berriolo; 17 metros 68 centímetros en el lado Este, lindando con Virginio Buzzo, y 19 metros 50 centímetros en el costado Oeste confinando con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que el bien relacionado está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 2277, serie C(41). Y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Jn.7-5839-v.jn.25.

MAXIMO BERNADET

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Juan Etchebarne C|JUAN ABREU. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Máximo Bernadet, a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de las 2|3 partes de su tasación que lo es de dos mil setecientos ochenta pesos ($ 2.780.00) del siguiente bien. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la ciudad de Pando 7.a sección de este Departamento, padrón N.o 841, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor José Maranesi de Noviembre de 1930, con una superficie de 734 ms. 57 dms., que se deslindan así: al Sur, terreno de sucesores de Calixto Giorello; Sureste, frente sobre la línea de ensanche de la carretera a Maldonado; Este, solar N.o 6; Norte, solar N.o 10, y Oeste, solar N.o 14 y parte del N.o 13. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o/o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 22 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 My.31-5480-v.jn.17.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "ANTONIO NEGRO TORTEROLO. Sucesión", se hace saber que el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 6.a sección de este Departamento, por intermedio del rematador Juan Pedro Zipitría, asistido del Juez de Paz del nombrado Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo que lo es de tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 3.258.00), del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de este Departamento, calle Templo (hoy General Artigas), compuesto de una superficie de 677 ms. 79 dms., lindando: al Norte, con Matías García; al Sur, la citada calle Gral. Artigas; al Este, otro solar de la sucesión de doña Antonia Torterolo de Negro; y al Oeste, con Luis Romeu. Se previene: 1.o Que el Mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o/o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de los diversos registros y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 25 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario

$27.00 Jn.1.o-5486-v.jn.18.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: "MARIA SOMMA DE NIGRO (sucesión). Solicita venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio, su supere las dos terceras partes de la tasación practicada o sea la suma de $ 1.166.66, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, situada en la manzana N.o 203, de esta ciudad, compuesta de quinientos noventa y un metros setenta y seis decímetros cuadrados, lindando según títulos: al Norte, en 47 metros 63 cms. con predio de María Francisca Nigro; al Este, en 13 metros 70 cms. con el de Amalia Demaría; al Sur, en una línea quebrada compuesta de tres tramos de 22 metros 30 cms., 1 metro y 25 metros 30 cms., con Angel Hirigoyen y Angel Nigro, y al Oeste, frente a la calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$30.00 Jn.10-5941-v.jn 27.

ALEJANDRO DE BARBIERI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con JOSE ALBERTI NEGOT. Ejecución de prenda agraria" (Lo. 22 N.o 22), se hace saber que el día ventisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis a las catorce horas, y en el local donde se encuentran depositados, se va a proceder a la venta, en remate público, por precio al contado y al mejor postor, por el martillero público don Alejandro De Barbieri presidido por la diligencia el señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, de los bienes muebles siguientes: Una máquina trilladora "Marshall" N.o 26.740; un motor marca "Marshall" N.o 58.670; una caldera acoplada N.o 1.858; un lote de herramientas, correas y accesorios; una carreta toldada de dos puertas y cuatro ruedas, y lo que resta de un auto Ford modelo T motor N.o 13.060.207. Se previene: Que la venta tendrá lugar donde se encuentran depositados que es en la casa de Eleodoro Hernández, en el pueblo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 27 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$20.00 Jn.8-5879-v.jn.20.

RICARDO VILLAR

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. de P. Inst. de 2.o turno de Paysandú en autos: "GARGANO DOMINGO y otros. Venta de inmuebles", se hace saber que el miércoles 12 de Junio de 1946, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esq. Zorrilla), se procederá por el rematador Ricardo Villar, asistido del Alguacil ad-hoc Sr. Leites y del subscripto Actuario, a la venta de dos inmuebles, sobre la base del aforo para la contribución inmobiliaria: 1.o) Con la base de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400), solar con edificios, en la ciudad de Paysandú, 1.a sec. jud., padrón 606, compuesto según plano de R. Thevenet de 6.740 ms. 3.650 cms., que se deslindan: 77 ms. 90 al Norte, frente calle Gral. Artigas, 102 ms. 60 al Este, a calle Juncal, 77 ms. 50 al Sur, a calle R. Negro, y al Oeste, línea quebrada, con diversos sectores de frente a calle Guayabos, en parte, y lindando con Angel Almeida, Julio Obertl, Salomón Hojman y Domingo Gargano. 2.o) Con la base de quinientos pesos ($ 500), la manzana N.o 59 de la ciudad de Paysandú, 1.a sec. jud., padrón 312, compuesta según plano de 8262 ms que se deslindan: 91 ms. 60 al Norte, a calle R. Negro, 90 ms. al Este, a calle Europa, 92 ms. al Sur, a calle Solís y 90 ms. al Oeste, a calle Juncal. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres y demás accesorios. 3.o) Los títulos de propiedad están a disposición en la Actuaría. — Paysandú, Mayo 21 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 My.27-5318-v.jn.12.

ALEJANDRO ARTAGAVEYTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos "Odoltone Almeida curador de OTTEIN ALMEIDA. Venta en subasta pública L.o 33 F.o 575" se hace saber al público que el día 28 de Junio de 1946 a la hora 15 se procederá a la enagenación por venta y cesión de derechos hereditarios en subasta pública y por el pregonero don Alejandro Artagaveytia asistido del Alguacil adhoc. don Cristobal Iglesias y subscripto Actuario de los siguientes bienes del incapaz Ottein Almeida. A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el N.o 1564 ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, o sea la señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y división de los agrimensores Arturo Gran Rosell y Antonio Rodríguez Leal, de Marzo a Julio de 1928, según el cual linda: al Norte y Este, respectivamente, con fracciones C y D del mismo plano; al Sur, Baltasar Alves Díaz y al Oeste, el arroyo Yaguarí. Y se procederá a la cesión de derechos hereditarios del siguiente bien: B) Otra fracción de campo compuesta más o menos de 543 hectáreas 9531 metros 60 decímetros 2, que hubo don Ottein Rodríguez de Almeida por herencia de su señora madre doña Belmira Rodríguez de Almeida, que forma parte indivisa de los inmuebles empadronados actualmente con los N.os 5451 y 5553, sito en las secciones 7.a y 8.a de este Departamento, cuyas superficies y deslindes son los siguientes: I) Tres fracciones que son las señaladas con el N.o 1 y las letras A y H en el plano antes mencionado, que contienen una superficie total de 1010 hectáreas 2191 metros 63 decímetros 2, las que en conjunto por ser contiguas lindan: al Noroeste, Zanja del Sauce; al Este fracciones 10 y 8 del mismo plano; al Sur, camino de Lapuente a Guaviyú por medio, con fracción N.o 6, y Antonio León Vega; y por el Oeste, con fracción N.o 2, como las anteriores del plano referido. II) Nueve fracciones más, señaladas en el mencionado plano con los N.os 12 y 13 y las letras J, L, Ll, G e I, y además parte de la fracción 10 y parte de la 3, conteniendo en conjunto una extensión su-

perficial de 2827 hectáreas 9297 metros 31 decímetros que lindan: al Noreste, Cuchilla de Santa Ana que la separa del Brasil; al Sureste, Antonio Vega, Lisandro Rodríguez y sucesión Pedro Fontoura de Almeida; al Sur, fracción 8 del plano precitado; al Suroeste, la misma fracción y la señalada con la letra H; y por el Oeste y Noroeste, con sucesión Ventura Leites y con fracción 11 y Tertuliano Machado, respectivamente. III) Tres fracciones más señaladas con el N.o 6 y las letras F y E en el plano referenciado, contiguas, y que contienen en conjunto una superficie de 1060 hectáreas 1159 centiáreas 33 decímetros), que se deslindan así: al Norte, fracciones H, 8 y G; al Este, sucesión Pedro Fontoura de Almeida; al Sur, la misma sucesión y Cañada de los Rivas por medio con José Días; y al Oeste, Antonio León Vega y fracción 5 del plano precitado. IV) Cinco fracciones más, que son las señaladas con, digo: en el mismo plano con los N.os uno prima, 3 y 6 y las letras C y D, respectivamente, las que en conjunto miden 1465 hectáreas 7190 metros 4 decímetros2, y lindan: al Noroeste, con Antonio León Vega; al Este fracción E; al Sureste, Bañado de los Rivas por medio con Baltasar y José Días y fracción 4; al Suroeste y Oeste, con fracción 4, arroyo Yaguarí y Margarito Albornoz; y al Noroeste, pueblo Paso Lapuente y fracción 2 como las anteriores del mismo plano. V) La fracción señalada en dicho plano con la letra B, compuesta de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, y linda: al Norte, con sucesión Pérez: al Noreste, arroyo Yaguarí por medio, con Jacinto Sosa; al Este, fracción N.o 2; al Sur, Gumercindo Rocha e Hirio Ubal (hoy susresión); y por el Oeste y Noreste, con Hirio Ubal y Eulogio González, respectivamente. VI) Otra fracción señala con la letra K en plano referenciado, compuesta de una superficie de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, y linda, al Norte, cuchilla Santa Ana, que la separa del Brasil; al Este, la misma cuchilla, limítrofe con el país nombrado; al Sur, fracción N.o 11 y Tertuliano Machado; y al Oeste, sucesión Ventura Leites. Se previente: 1.o Que la venta y la cesión preindicada se harán por un precio no inferior a $ 40.00 la hectárea. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos a estas enajenaciones se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados o sus abogados. Y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferto el 10 o|o de la misma. — Rivera, Mayo 10 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$231.00 My.21-5019-v.jn.28.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a seción del Departamento de Rivera, dictada en los autos "Jacisto Roque Rodríguez contra MARINA MELLO. Juicio ejecutivo", se hace saber: Que a las 11 y 20 horas del día 29 de Junio próximo y en las puertas de este Juzgado, el martillero Evergisto Acosta, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc designados en autos procederá a la venta en remate almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, 5.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, mil doscientos setenta y dos metros con veinte decímetros cuadrados y empadronada con el N.o 6066. Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en la suma de pesos 3.851.30; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y antecedentes respectivos se hallan glosados a los autos sucesorios de Arlindo Mello y Porto, tramitados ante el Juzgado Letrado de este Departamento. — Rivera, 28 de Mayo de 1946. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$24.00 Jn.6-5772-v.jn.24.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesores de JOSE MANUEL MORALES. Venta judicial" (L.o 13, N.o 304, F.o 553), se hace saber que en los días 20 y 21 de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado y en las horas que más adelante se determinarán, se procederá a la venta en subasta pública por intermedio del martillero don Agustín Pereyra asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: el día 20 de Junio: de las 14 a las 14 y 15 horas: A) Un solar y mejoras situado en la 10.a sección judicial de este Departamento (antes 8.a sección, en el paraje denominado "La Paloma", empadronado con el N.o 263 parte del señalado con el N.o 10 de la manzana letra T en el plano subscripto por el agrimensor José María Gambín e Ingeniero Simeto, en Abril de 1934, compuesto de una superficie de 400 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Norte, sobre avenida de 30 metros, igual extensión en la paralela del fondo al Sur, divisoria con el solar N.o 11 y 20 metros en cada una de sus dos líneas laterales, divisorias al Este, con parte del solar N.o 10, que el causante vendió a doña María Ema Florentina Barletta, y al Oeste por ser el solar esquinero da frente a calle pública. Base de venta $ 1.000.00. B) De las 14 y 20 a las 14 y 35': Los derechos que acuerda la promesa de compraventa otorgada por el "Cabo Santa María Ltda" a favor del causante sobre el siguiente inmueble: Un terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, antes parte del padrón 63|1425 hoy empadronado con el N.o 335, señalado con el N.o 31 de la manzana letra P en el plano subscripto por el agrimensor Mario Bordabehere en Junio de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 3 de Julio del mismo año, que consta según dicho plano de una superficie de 799 metros 6.047 centímetros deslindados así: 19 metros 33 centímetros de frente al Noreste, sobre senda de peatones, 20 metros en la línea del Suroeste también de frente a la calle de acceso N.o 5: 40 metros en la línea del Noroeste, divisoria con el solar N.o 20: 38 metros 38 centímetros en la línea del Sureste, sobre calle de distribución, y 1 metro 40 centímetros al Este, sobre igual calle. Este inmueble fué prometido en venta al causante, siendo casado con doña Delia Brun, en documento privado subscripto el 12 de Julio de 1939, inscripto en el respectivo registro, habiéndose pagado totalmente el precio estipulado en la promesa de compraventa. Base de venta: $ 1.999.02. C) De las 14 y 40' a las 14 y 55': Los derechos que acuerda la promesa de venta otorgada por el "Cabo de Santa María Sociedad Ltda." en la mitad indivisa del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores balneario "La Paloma", empadronado antes con el N.o 304 y empadronado actualmente con el N.o 409, señalado con el N.o 9 de la manzana letra C en el plano subscripto por el agrimensor Mario Bordabehere en Diciembre de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos el 2 de Febrero de 1940, que consta según dicho plano de una superficie de 850 metros cuadrados deslindados así: 20 metros de frente al Noreste, sobre senda de peatones, igual extensión en la paralela del fondo, al Sureste, y 42 metros 50 centímetros en cada una de sus líneas laterales, por donde da al Noroeste, con parte del solar N.o 8 y en parte con espacio de acceso a la calle N.o 10. El inmueble descripto le fué prometido en venta al causante y al Dr. Héctor Lorenzo y Losada (hijo) en común y por partes iguales, siendo el primero viudo de doña Delia Brun, en instrumento privado subscripto el 20 de Mayo de 1940, inscripto en el respectivo registro. Base de venta de la mitad indivisa: $ 1.062.50, estando comprendido en dicha cantidad la parte que al causante como condómino le corresponde en el pago de las cuotas adeudadas al "Cabo Santa María Sociedad Ltda.", que el comprador debe tomar a su cargo y que asciende a $ 552.50 D) De las 15 a las 15 y 15' horas: Un solar de terreno ubicado en el balneario "Costa Azul", en la misma sección judicial que los anteriores, o sea en la 10.a (antes 8.a) empadronado antes conjuntamente con el terreno que se mencionará en seguida con el N.o 38 empadronado actualmente con el N.o 22, señalado con el N.o 2 en la manzana letra H en el plano del agrimensor Osvaldo Olivera, de Marzo de 1928, de una superficie de 640 metros cuadrados, que linda: en 20 metros de frente al Este, a calle de 17 metros: igual extensión en el fondo lindando con doña Mercedes Techera y 32 metros en cada uno de sus lados iguales y paralelos lindando al Norte, con el solar N.o 3, que en seguida se describirá y al Sur, con doña Mercedes Techera. Base de venta: $ 80.00 E) De las 15 y 20 a las 15 y 35': Un solar de terreno ubicado en el mismo balneario que el anterior, empadronado antes conjuntamente con dicho terreno con el N.o 38, actualmente empadronados con el N.o 22, señalado con el N.o 3 en la manzana letra H en el plano del agrimensor Osvaldo Olivera en Marzo de 1928, compuesto de una superficie de 640 metros cuadrados, que linda en 20 metros de frente al Este, a calle de 17 metros igual extensión en el fondo con Juan Serra, por 32 metros en cada uno de sus lados iguales y paralelos lindando al Norte, con doña Mercedes Techera y al Sur, con el solar N.o 2 anteriormente descripto de la sucesión de don José M. Morales. Base de venta: $ 80.00 F) De las 15 y 40' a las 15 y 55': Un solar de terreno ubicado en la misma sección judicial que los anteriores, balneario "La Pedrera", empadronado antes con el N.o 106 y empadronado actualmente con el N.o 94, señalado con el N.o 9 de la manzana letra G, en el plano subscripto por el agrimensor Adolfo Reis en Noviembre de 1898 que consta de una superficie de 525 metros deslindados así: 15 metros de frente a la calle Perimetral; igual extensión a la calle paralela del fondo, divisoria con el solar N.o 7 de don Florencio Fernández, y 35 metros en cada una de sus dos líneas laterales, donde linda por un lado con el solar N.o 10 del citado Sr. Fernández y por el otro en virtud de ser esquina el solar da también sobre calle Perimetral. Base de venta: $ 200.00. G) De las 16 a las 16 y 15': El solar N.o 18, de la manzana N.o 19 del plano de fraccionamiento de la ciudad de Rocha plano del agrimensor Mario Bordabehere de Junio de 1928, inscripto el 17 de Julio del mismo año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, parte del padrón N.o 368, con una superficie de 288 metros 25 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 28 metros 03 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Sarandí; 23 metros 23 centímetros sobre la paralela del fondo, divisoria con el solar N.o 16; 10 metros en la línea del Noreste, que por ser esquina son también de frente a la calle Grito de Asencio, y 10 metros 50 centímetros en la línea del Suroeste, divisoria con el solar N.o 20. Base de venta: $ 170.00. H) De las 16 y 20' a las 16 y 35': El solar N.o 20, de la manzana N.o 19, del mismo plano mencionado en la letra anterior empadronado con el N.o 368, con una superficie de 321 metros 2.474 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Sarandí igual extensión en la paralela del fondo, al Sureste, divisoria con el solar N.o 12: 30 metros 69 centímetros en la línea del Suroeste, divisoria con el solar N.o 21; y 30 metros 50 centímetros en la línea del Noroeste, divisoria con los solares N.os 14, 16 y 18. Base de venta: $ 420.00. El día 21 de Junio: I) De las 14 a las 14 y 15' horas: Un solar, parte del inmueble empadronado con el N.o 530 y parte del solar señalado con el N.o 42, de la manzana N.o 10 del plano mencionado en las dos letras anteriores, que consta de una superficie de 179 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 19 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Sarandí: 10 metros 59 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, divisoria con el resto del solar N.o 11, vendido por el causante a don Rufino León: 17 metros 27 centímetros en la línea del Suroeste, que por ser solar esquina es también de frente a la calle Grito de Asencio; y 17 metros 34 centímetros en la línea del Sureste, divisoria con el solar N.o 43. Base de venta: $ 100.00 J) De las 14 y 20 a las 14 y 35': Parte del solar N.o 43 en la manzana 10, parte del padrón N.o 330, que consta de una superficie de 146 metros 73 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 20 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Sarandí: 10 metros 25 centímetros en la paralela del fondo al Noroeste, divisoria con el resto del solar N.o 43, vendido por el causante a don Rufino León: 14 metros, 34 centímetros en la línea del Suroeste, divisoria con el solar N.o 42 y 14 metros 43 centímetros en la línea del N. E. con el N.o 44. Base de venta: $ 90.00 K) De las 14 y 40' a las 14 y 55' horas: Parte del solar N.o 38 de la manzana N.o 20 parte del padrón N.o 376 de una superficie de 140 metros 4.864 centímetros deslindados así: 10 metros 90 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Sarandí: 10 metros 71 centímetros en la misma línea del fondo, al Sureste, divisoria con el solar N.o 39; y 12 metros 65 centímetros en la línea del N. E. con solar N.o 37; y 12 metros 96 centímetros en la línea del Suroeste divisoria con el resto del solar N.o 38 prometido en venta por el causante a doña Ana Vergara de Falero. Base de venta: $ 110.00. L) De las 15 a las 15 y 15 horas: Parte del solar N.o 47 en la manzana N.o 10 parte del padrón N.o 330 de una superficie de 267 metros 4.835 centímetros cuadrados deslindados así: 10 metros de frente al Noreste, sobre la avenida Ituzaingó: 9 metros 80 centímetros en la paralela del fondo al Suroeste, divisoria con el resto del solar N.o 47, prometido en venta por el causante a don Alcides Pérez: 27 metros 61 centímetros en la línea del Sureste que por ser el solar esquina, son también de frente a la calle Sarandí, y 26 metros 85 centímetros en la línea del Noroeste divisoria con el solar N.o 48. Base de venta: $ 150.00. M) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Solar N.o 46 de la manzana N.o 10, parte del padrón N.o 330, que consta de una superficie de 432 metros 2.895 centímetros cuadrados deslindados así: 10 metros 90 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Sarandí; igual extensión en la paralela del fondo al Noroeste, divisoria con el solar N.o 51; 39 metros 61 centímetros en la línea del Suroeste, divisoria con el solar número 45, y 89 metros 70 centímetros en la línea del Noreste, divisoria con los solares N.os 47, 48 y 50. Base de venta: $ 240.00 N) De las 15 y 40' a las 15 y 55': Solar N.o 62, parte del padrón N.o 330, en la manzana N.o 10 de una superficie de 427 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados y deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Grito de Asencio: igual extensión en la paralela del fondo por donde linda con el solar N.o 51; 42 metros 84 centímetros en la línea del Noroeste, por donde linda

con los solares N.os 61 y 57; y 42 metros 67 centímetros, en la línea del sureste, divisoria con los solares N.os 63 y 45 Base de Venta: $ 240.00 O) De las 16 a las 16 y 15 horas: La mitad indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Garzón", 7.a sección judicial de este Depto., padrón N.o 874, que según plano subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Mayo de 1917, consta de una superficie de 53 hectáreas 4.069 metros cuadrados que lindan: al Norte, con Hipólito Pereira; al Sur con José M. Sosa; al Este, con sucesión de José Esquivel, en litigio con la sucesión de Manuel Pereira, y al Oeste, camino vecinal por medio, con Margarita C. de Mederos y Manuela E. de Pereira. Base de venta de la mitad indivisa de todo el inmueble descripto: $ 2.900.00. Y P) De las 16 y 20' a las 16 y 35' horas: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "La Coronilla", proximidades del "Aiguá", 8.a sección judicial del Depto de Maldonado, empadronada con el N.o 3111, que según plano subscripto por el agrimensor Arturo López Blanquet, consta de una superficie de 68 hectáreas 1.203 metros cuadrados, que lindan: al Norte, con fracciones N.os 2, 3 y 4 del mismo plano, de Isidoro Veterba y Héctor Carrasco respectivamente; al Sur, con Ramón Correa; al Este, con sucesión de Victoria del Puerto de Vázquez y al Oeste, con Ubaldo de la Llana y Alejandro Nieves. Base de venta: $ 2.600.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; B) Que no se aceptará oferta que no alcance a cada una de las bases indicadas anteriormente; C) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados, y D) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras así como de los certificados correspondientes, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes del otorgamiento de las mencionadas escrituras, las que deberán ser extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sean aprobadas las diligencias de remate. — Rocha, Mayo 13 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$291.00 My.25-5236-v.jn.11.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Tomasa Texeira Núñez de de Souza Reis por los menores MARIA TERESA ETNA VIOLETA, ANA ELENA SCARRONE y otros. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 24 de Junio entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de chacra con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 4442, compuesta según título, de 3 hectáreas, 390 metros, 500 centímetros y según mensura del agrimensor Abilio E dos Santos, de Febrero de 1946 de 3 hectáreas, 252 metros, 3436 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Avenida Apolón de Mirbeck; al Sur, Gregorio Lucia; al Este, Nélida María San Vicente, y al Oeste, Avenida San Martín, 2.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1567, compuesta de una superficie según títulos de 360 hectáreas, 8754 metros, 4533 centímetros y según mensura del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Enero de 1946 de una superficie de 359 hectáreas, 928 metros, 7038 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Gregorio Cabrera; al Sur, Arroyo Laureles por medio con Ramón I. Ruíz y Carlos Scarrone; al Este, Carlos Scarrone y Gregorio Cabrera, y al Oeste, Agustín Scarrone y Leonides P. Pigurina. Teniendo como base para el bien descripto en el N.o 1 la suma de $ 450.00 la hectárea o sea en total $ 1.363.00, y para el N.o 2 la de $ 50 00 la hectárea o sea en total pesos 18.044.00. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos y planos de los referidos bienes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 30 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Jn.5-5713-v.jn.22.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la primera sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "Lavecchia, Miguel con ALBERTO CAPOSIS. Cobro de pesos". (Lo. 11, Fo. 462), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Raúl I. Arriaga, en presencia del suscripto, asistido del Actuario Ad hoc, don Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 966.66, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y su edificación, consistente en 2 habitaciones y cocina de material, 1 pieza de material y madera, 1 salón para taller y mejoras menores, situada en el 2.o cuartel de esta ciudad, empadronada con el N.o 4261 (1944) y compuesta de una superficie de trescientos metros, ochenta y ocho decímetros, que es parte del solar ocho de la manzana treinta y uno y linda al Norte, en nueve metros con la calle Cuareim; al Sur, en cinco metros con Pedro López y Belisario Sierra; al Este, en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros con Ramón Sánchez; y al Oeste, en treinta y tres metros con Natividad Arroyo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Sarandí N.o 654, a disposición de los interesados. — San José, Mayo 30 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$33.00 Jn.5-5694-v.jn.21.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 de 10 de Setiembre de 1923, N.o 24, serie "Z" a cargo de JOSE CAZAJOUS, el 26 de Junio próximo a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, por martillero de la firma Garavagno y Pedragosa Sierra se venderá en remate público, al mejor postor y por su orden, sobre las bases y con las facilidades de pago que más adelante se determinan, dos fracciones de campo y mejoras, paraje Paso de la Arena, 13.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los N.os 6 y 8 en el plano del Agr. Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 19 de Junio de 1936, con el N.o 573, a saber: la fracción 6 con una superficie de tres hectáreas seis mil veintitrés metros, padrón 155.910, se deslinda, al Noreste 334 ms. 85 cms. camino Luis Eduardo Pérez por medio con Ema H. de O. Neill y Mercedes S. Follo; al Sudeste 107 ms. 80 cms. con Ramón P. y Pedro Díaz; al Sudoeste 333 ms. 65 cms. con la fracción 4 de Miguel Cazajous; y al Noroeste 107 ms. 80 cms. con la 5 de María Guilermina Gazzano de Cazajous. Base: dos mil novecientos ochenta y tres pesos ($ 2.983.00). Se ofrece como préstamo nuevo para esta fracción el 60 o|o del precio de venta, no pudiendo exceder dicho préstamo de $ 2.150.00.

Y la fracción 8 con una superficie de tres hectáreas siete mil setecientos sesenta y seis metros, padrón 155.912, se deslinda: al Noreste 336 ms. 40 cms. con las fracciones 2 de Gerónimo Cazajous y 7 de Luis Cazajous; al Sudoeste igual longitud con Ramón P. y Pedro Díaz, el ancho de una calle de 20 ms. y nuevamente Ramón P. y Pedro Díaz; al Sudeste 112 ms. 60 cms. con los mismos Díaz; y al Noroeste 112 ms. con la fracción 1 de Josefa G. de Viola y Juan Viola. Esta fracción está atravesada por una servidumbre de 6 ms. de ancho que da salida a la fracción 7. Base: tres mil ciento seis pesos (pesos 3.106.00). Se ofrece como préstamo nuevo para esta fracción el 60 o|o del precio de venta, no pudiendo exceder dicho préstamo de $ 3 350. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.567.65 más gastos de ejecución. B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta coriente) Jn.6-22661-v.jn.15.

COMERCIALES

FRANCISCO ROCCO, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y por no haberse inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria para el día 29 de Mayo a las 11 horas, se convoca nuevamente para el día 14 de Junio a las 11 horas, para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se celebrará en el local social, Cerro Largo N.o 801, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día; 1.o Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes para ejercer el mandato por cinco años a contar desde el 1.o de Abril de 1946 (artículo 12 de los estatutos. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Igualmente se hace notar que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, tratándose de una segunda convocatoria se resolverá con los accionistas concurrentes. — El Directorio.

$16.00 My.31-5472-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Beros ha prometido vender a ERICH BOHM, el establecimiento comercial de bazar y ferretería instalado en la calle Ejido N.o 1457, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó 1393, escritorio 5. — Montevideo, Mayoo 17 de 1946. — José Beros. — Erich Bohm.

$10.20 My.23-5111-v.jn.11.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Junio a las 15 horas, en el local social calle Rincón 561, Montevideo, para tratar a siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la Memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado al 30 de Abril de 1946. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de dos Directores suplentes por un año. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas, de acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito, bancario, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Jn.3-5614-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervienen oficinas: Brusco, Agraciada 4103 Ley 26|904. Prometí vender provisión calle Conciliación 4214 a MARIA I. MONDRAGON de DE LOS SANTOS. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Nemesio Navarro.

$3.60 My.21-4986-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender a mi hija doña ELIDA ZURDO el comercio que gira en esta plaza en el ramo de confitería, denominada "De las Familias", que tengo instalada en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 510. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Pedro Zurdo. — Elida Zurdo.

$12.00 My.21-5031-jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Isolina Sara López, avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su provisión y lechería, Ramón Anador 3963, al señor ARTIGAS RODRIGUEZ GONZALEZ. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — María Isolina Sara López. — Artigas Rodríguez González.

$6.80 My.24-5157-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don JUAN MARIA LARROSA mi comercio de almacén, tienda, bebidas alcohólicas y billar que tengo en el pueblo José Batlle y Ordóñez. Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino en dicho pueblo. — Camilo Almeida.

$6.80 My.24-5162-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio establecido en la calle Buenos Aires N.o 485, al señor NICOLAS VEIS. Acreedores presentarse en la escribanía del doctor Ramela de Castro, Uruguay 773. — Carlos María Martínez Núñez.

$6.80 My.31-5477-v.jn 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la panadería sita en la calle 25 de Agosto 482, haciéndose cargo nuevamente, el señor ROGELIO LANDEIRA y debiéndose presentar los créditos de los señores Rey y Dotta dentro de los 30 días, en las oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Rogelio Landeira. — Pablo Pedro Dotta. — Luis Adhemar Rey.

$9.60 My.31-5548-v.jn.20.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ANDRES CAMBON y PABLO PERRONE, mi carnicería calle Durazno 1601. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José González Hermida

$3.40 My.31-5444-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Luisa Pedemonte de Novaro y Juan Armando Novaro, viuda e hijo de Juan Novaro, han prometido vender al señor BERKO FRYDMAN, el comercio de carnicería situado en la calle Ramón Anador 3967. Los acreedores y todos los que se consideren con algún derecho podrán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Ramón Anador 3967, a los efectos de la ley del 16 de Setiembre de 1904. — Luisa Pedemonte de Novaro. — Juan Armando Novaro — Berko Frydman.

$13.60 My.31-5463-v.jn 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor JOSE ALGES ALSINA, mi comercio sito en calle Buxareo 1185 Acreedores presentarse en Sarandí N.o 490, 1.er piso. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Jaques Zerkowsky.

$6.80 My.31-5460-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha convenido la disolución parcial de la sociedad "El Terruño S. Ltda.", con sede en la calle Ramón Cáceres N.o 579 El señor Alberto Alvigini se retira de dicha sociedad continuando el giro social bajo la misma denominación a cargo de los señores JOSE PEDRO NAVARRO y ARTURO CAUBARRERE, quienes toman a su cargo el activo y el pasivo de la sociedad. Se ruega a los interesados presenten sus créditos en la sede de la sociedad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904).

$13.60 My.31-5447-v.jn.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que vendimos al señor ALFREDO H PEREZ, nuestra casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sita en la calle Carlos María Ramírez N.o 333. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Chile N.o 3560. — Montevideo, Mayo 27 de 1946 — Antonio Zunino — Juan Belfiore.

$10.20 My.31-5450-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad de construcción que bajo la razón social "Martínez y Rubí" giraba en esta plaza sita en José Hernández 2481. Acreedores presentarse en Rin-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

cón 638. Activo y pasivo a cargo del señor RUBI. Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Martínez y Rubí.

$6.70 My.31-5446-v.jn.20.

VENTA DE COMERCIO

FRANCISCO RODRIGUEZ BUERO compra el comercio ramo almacén y bar, sito Luis de la Peña N.o 151, acreedores presentarse en el referido comercio: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1946. — Marcos Gómez. — Francisco Rodríguez Buero.

$6.80 My.31-5445-v.jn.20.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL PEREYRA IGLESIAS, mi carnicería calle Asunción N.o 1551. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Mateo Beltrame.

$3.40 My.31-5443-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al público en general que hemos prometido en venta a la firma VICENTE P. COUTO Y CIA., el activo y pasivo de la casa comercial que en el paraje Sarandí de Cuadra giraba bajo la razón social "José M. Couto y Cía.". Se cita a todos los acreedores de la expresada firma a presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el citado domicilio de Sarandí de Cuadra, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno José M. Couto y Cía.

$16.00 Jn.6-5776-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Hermenegildo Pérez vende a la SOCIEDAD PEREZ, ORDIZ Y PEREZ, que forma con los señores Arturo Ordiz y José Pérez Suárez, la panadería La Asturiana, Azambuya 2474. Acreedores a Escribanía Caputi, P. Castellano 1507. — Vicente Caputi Hijo, Escribano Público.

$6.40 Jn 6-5759-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor BERNARDO ZUNINO el bar, bebidas alcohólicas y billares, sita en avenida Garzón 2049, según ley 26 de Setiembre de 1904 Interviene oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Angel Macció. — Francisco Lazzerini. — Bernardo Zunino.

$6.40 Jn.6.-5726-v.jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a RAUL GINESTA GABARD y JORGE BORSANI FERNANDEZ, el establecimiento ubicado en calle Rivera 2557, de esta ciudad, ramo: Elaboración de pastas. Acreedores presentarse al mismo en término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Hugo Levaggi Lavaggi.

$6.40 Jn 6-5727-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a JOSE MANUEL PAZOS mi comercio de café y bar sito en calle Sarandí 542. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Juan Fabbri — Vecino y Fabbri.

$6 40 Jn.6-5728-v.jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a PLACIO ARENA y LAZARO IZETTA mi comercio ramo café, bar billar y cancha de bochas sito en la avenida 8 de Octubre 3540 Acreedores presentarse en el comercio: Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Pedro Buzón.

$6.40 Jn.6-5729-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de Emilio Martino, a la sociedad "EMILIO MARTINO SOCIEDAD ANONIMA", quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma. Los interesados y acreedores deberán presentarse en Valparaíso 1110 — Montevideo, Junio 1.o de 1946 — Emilio Martino. — Federico Fleurquin (hijo).

$9.60 Jn.6-5724-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera, Paraguay 1259, interviene. SZYJA GAJSTOT compra el comercio sito Florida N.o 1546, ramo almacén y verduras, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo Mayo 31 de 1946. — Miguel Weisz. — Szyja Gajstot.

$6.40 Jn 6-5748-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Nelson Machado, todas las existencias, inclusive una mesa de billar, que tiene mi sucursal de almacén, establecida en Sequeira, sexta sección judicial y novena policial del Departamento de Artigas, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicha sucursal. — Sequeira, Departamento de Artigas, Abril 27 de 1946 — Clodomiro Franco

$12 00 Jn 6-5773-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Irigoyen y Castro Hnos. (Gran Hotel Concordia): quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los señores JORGE ISAAC y GUALBERTO CASTRO, quienes proseguirán el giro del mismo negocio a su solo nombre. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa número novecientos veintiuno de la calle Artigas de esta ciudad (Escribanía Gonçalves) dentro del término de ley. — Salto, Abril 9 de 1946. — Jorge I. Castro. — Juan O. Irigoyen Rivas. — Gualberto Castro. — Rodolfo Castro.

$20.00 Ab.12-3773-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879 he vendido mi comercio ubicado Joaquín Requena 1800 al Sr. JUAN GUGIE, Montevideo, Junio 3 de 1946 — Eustaquio Agustín Barbosa Padilla. — Juan Gugie.

$6.80 Jn.10-5395-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE MARIA ESTEVEZ y RAMIRO GRILLE, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y café establecido en 8 de Octubre N.o 3451. Acreedores presentarse al comercio; Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Jesús Fraga Landeira — Antonio Domínguez Fraga.

$10.20 Jn.10-5950-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIANO VERA, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en Millán 4496 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Luis Cieri Grecco

$6.80 Jn.10-5951-v.jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a LUIS y ALBERTO TRAVERSO el comercio en el ramo de café y bar ubicado en esta ciudad calle Washington N.o 147 los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Luis Portugau.

$6.80 Jn.10-5903-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a MIGUEL FIBER y ANTONIO C. OJEDA la barraca de carbón y leña establecida en la calle Guaviyú 2986. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse los acreedores en la escribanía de Juan Carlos Mussio Treinta y Tres 1460. — Danilo Manuel Valle — Humberto Santoro.

$6.80 Jn 10-5944-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores FRANCISCO MANITO y ARCELIA PEREYRA DE DAVID, mi negocio de venta de pan y bizcochos sito en la calle Santa Lucía N.o 4522, acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Alberta Olivera de Zulberti.

$6.80 Jn.10-5928-v.jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ y MANUEL ANSELMO CAMBON, el café y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3750. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Junio 6 de 1946. — Domingo Aris. — Soto y Fermín González Domínguez.

$6.80 Jn 10 5952-v.jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Benigno González ha prometido en venta a JOSE F CABRERA, el comercio que, en los ramos de restaurant y bar, tiene establecido, girando bajo su firma, en la esquina de Avenida General Artigas y Libertad, de esta Villa. Los acreedores deberán presentarse, en el propio local del comercio, con sus cuentas por duplicado, al promitente vendedor y al promitente comprador — Sarandí Grande, Departamento de Florida. — 31 de Mayo de 1946. — Benigno González — José F Cabrera

$13.60 Jn 5-5697-v.jn 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676 he prometido vender al señor MAXIMO ELEUTERIO CAMPOS mi casa de comercio que en el ramo de tiendería, tengo establecido en la Av. Millán N.o 4492. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Marzo 29 de 1946 — Ramón Facheli Díaz.

$10 20 Jn.5-5689-v.jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender el comercio de almacén por mayor, sito en la calle Piedras N.os 264|268 a la sociedad anónima "ALMACENEROS MINORISTAS ASOCIADOS" debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado, Piedras N.o 268. — Martínez y Battestin.

$6.80 Jn.5-5671-v.jn.25.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local de la calle Solís 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1946. Informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Elección de 4 titulares y un suplente; 3.o) Designación de un Síndico titular y un suplente y remuneración al primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Secretario. — Montevideo, 8 de Junio de 1946.

$21.60 Jn.8-5898-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores JESUS VAZQUEZ e Hijo, el café y bebidas alcohólicas sito en Arenal Grande 2450, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Fernando Guillermo — Jesús Vázquez e Hijo.

$6.80 My.25-5294-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender libre de deudas a don HERBERT BIEBER mi negocio de Alm. comestibles y lechería, sito en ésta, Yaro 1229 y en cumplimiento ley 26 Setiembre 1904, llamo acreedores citada casa comercio a presentarse con los justificativos correspondientes en el término legal, en 25 de Mayo 293, ap. 1. — Osías Rettig — Herbert Bieber.

$6.80 Jn.3-5610-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el Sr. Alfredo E. Olazábal venderá al Sr. RODOLFO R. PEREIRA, su cuota social en la sociedad "Alfredo E. Olazábal y Cía.", que gira en esta plaza. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Mayo 29 de 1946. — Alfredo E. Olazábal y Cía.

$8.00 Jn.3-5613-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Prometimos disolver la sociedad Trezza Hermanos establecida con almacén y despacho de bebidas en la ciudad de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ISABELINO TREZZA (ley 26 de Setiembre de 1904). — Florida, Mayo 28 de 1946. — Isabelino Trezza. — Juan Trezza.

$6.80 Jn.3-5585-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Ricci, Uria y Cuervo Limitada", a partir del 1.o de Enero de 1946. Los acreedores deberán presentarse en Av. Gral. Rondeau 1816. Y a los efectos legales efectuamos la presente publicación. — Ramón Ricci. — Elías J. Ricci. — Miguel Uria. — Isaac Cuervo.

$6.40 Jn.1.o-5517-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos de esta ley hago saber, que he vendido a FRANCISCO ANTONIO PUGLIESE la provisión de comestibles, etc., que poseo en la calle Cádiz N.o 3068. — Montevideo, Junio de 1946. — Carmelo Pugliese.

$6.40 Jn.8-5884-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor VICTORIO VARELA, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento que en el ramo de hotel tenía establecido en la esquina formada por las calles General Flores y Wáshington Beltrán, de esta ciudad, conocido por "Hotel Central". — Tacuarembó, Abril de 1946. — Juan Alberto María Sánchez — Victorio Varela.

$12.00 My.30-5490-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esteban Duró (hijo) prometió vender a ERNESTO SCHEPER la "fábrica de anteojos", calle Yaguarón 1189. Los acreedores se presentarán en Treinta y Tres 1356. Escritorio 51. Escribano Margarita Nimo. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Jn.8-6858-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial, de Vicente Alonso y García, contraté vender a ANTONIO BRAVO, la peluquería establecida en Colonia 843. Acreedores presentarse en la oficina Paysandú 913. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Antonio Matteo.

$6.80 My.28-5330-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS ALBERTO GOENAGA e IGNACIO MENDIVIL, la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en Paysandú 897-899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1946 — José Pursals Freixa.

$6.80 My.28-5331-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio de almacén ubicado en la calle San Salvador 2149, quedando el señor vendedor a cargo de dicho negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Alonso Hnos. — Manuel Prol.

$10.20 My.28-5314-v.jn.17.

SOLYMAR, S. A.

De acuerdo al inciso E del artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a asamblea de accionistas para designación de autoridades por el período 1943-48 en el día martes veinticinco de Junio del corriente año a las 18 y 30 en la casa de la calle Cuareim N.o 1230. A los efectos de esta asamblea se admitirán los certificados provisorios de integración de capital que expida la Comisión Administradora creada por el artículo 33 de los referidos estatutos. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Juan Carlos Amoroso. — Alfredo Terra.

$6.40 Jn.10-5927-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Juan Domínguez prometimos vender a los señores JOSE y JUAN CARLOS CAPRA el almacén y despacho de bebidas del camino Cuchilla Grande N.o 3374|76. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 490. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Ambrosio Canessa y Cía.

$7.20 My.28-5312-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la empresa barométrica que bajo la forma de Sociedad Colectiva gira en esta plaza con la firma de Abelenda y Saquieres y con la denominación de "Empresa Barométrica Avión", con sede en la calle Minas N.o 1334. Haciéndose cargo el Sr. CESAR SAQUIERES del activo y pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el estudio escribano Carlos V. Aznárez Ituzaingó 1467 escr. 30 con sus créditos justificados por duplicado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — César Saquieres. — Ricardo Abelenda (hijo)

$13.60 My.28-5338-v.jn.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en la ciudad de Rivera autorizó el escribano Emilio E. Gougeón el 3 de Mayo de 1946 inscripta el 9 de este mes con el número 3 del folio 3 vuelto a 6 del Registro Público de Comercio de Rivera, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada entre Luis Eduardo Bonino hijo, Tolentino Confesor Fros y Arnoldo Ricardo Sepúlveda, bajo la razón social de "Bonino, Fros y Sepúlveda Limitada", objeto, la explotación agrícola en general y especialmente plantación y comercio de arroz y maní y también productos ganaderos. Capital treinta mil pesos aportados en dinero por partes iguales. Domicilio en el pueblo de Tranqueras 3.a sección de Rivera, calle Juan Fernández, casa del socio Sepúlveda. Administración a cargo de los tres socios juntos o separadamente con amplias facultades. Plazo, tres años que se prorroga automáticamente año a año, si alguno de los socios no comunica a los otros su intención de disolver la sociedad, 6 meses antes de vencer el plazo.

$14.00 Jn.5-5701-v.jn15.

LA UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo las disposiciones de los artículos 19 y 20 de los estatutos y llamando la atención al artículo 24, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio a las 16 y 30 horas en el local de la sede social (Uruguay 1124) a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección del Síndico y Síndico suplente. 3.o Asuntos entrados. — El Director.

$8.00 Jn.5-5695-v.jn.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo sexto del decreto N.o 8.902, se hace saber que por escritura autorizada el día 16 de Mayo de 1946, por el escribano Dr. Nicolás Storace Arrosa, quedó constituída la sociedad "Formento Hermanos Limitada", integrada por una parte: el señor Elías Samuel Sebastián Formento, y por la otra parte: María Esther Tosi de Formento y sus hijas Hebe Olga y Gladys Esther Formento Tosi. El objeto es la explotación de un comercio: bazar, taller y fabricación de artículos de relojería, platería, talabartería, lomillería y afines. Capital: $ 36.724.68 moneda nacional totalmente integrado y aportados así: el señor Formento $ 18.362.34; la señora Tosi de Formento y sus hijas Hebe Olga y Gladys Esther Formento Tosi en conjunto por formar de una sola parte $ 18.362.34. El plazo es de tres años desde el 1.o de Noviembre de 1945, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años de duración. Denominación "Formento Hermanos Limitada"; Firma social: Formento Hermanos Limitada. Domicilio en Montevideo: Actualmente en la Avda. Agraciada N.o 3775. Administración y uso de la firma social: El señor Elías Samuel Sebastián Formento, y la señora María Esther Tosi de Formento. Las ganancias o pérdidas serán repartidas y soportadas así: el cincuenta por ciento el señor Formento y el cincuenta por ciento la señora Tosi de Formento y sus dos hijas en conjunto. Balances y asambleas generales: Anualmente. La primera copia del contrato fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno el 25 de Mayo de 1946 con el N.o 55 del folio 134 vuelto al folio 138 vuelto, del libro 1 de contratos sociales. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Formento Hermanos Limitada.

$24.00 Jn.3-5596-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor JOSE VERO, el almacén sito en la calle José L. Terra 3048, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Juana W. Díaz. — José Vero.

$6.80 My.25-5222-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores JUAN JOSE y AMADEO HILARIO SASSO mi carnicería calle Molinos de Raffo 352. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 541, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Angel Luis Detomasi.

$10.80 My.27-5804-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en los ramos de tienda y bazar, tengo establecida en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, a la señorita NORBERTA URIA, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de la casa. Los que tuvieran créditos contra la referida casa, deben presentarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de su publicación. — Tranqueras, Mayo 20 de 1946. — Domingo Uría.

$10.80 My.24-5178-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lissarrague Hnos. hemos vendido a CARLOS EULOGIO y OSVALDO MARTIN LISSARRAGUE, nuestro establecimiento de carpintería y herrería sito en esta ciudad calle General Artigas No 485. Quedan citados todos cuantos se consideren acreedores, a presentarse en el mismo establecimiento en el término de treinta días, para ser pagados. — Rosario, Mayo 14 de 1946. — Lissarrague Hnos. — Carlos E. Lissarrague. — Osvaldo Martín Lissarrague.

$12.00 My.21-5029-v.jn.12.

COMPAÑIA INDUSTRIAL "ALFA" SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los Sres. accionistas que, a partir del día 10 del cte. mes, pueden pasar por las oficinas de la sociedad calle Cufré N.o 1877, a fin de hacer efectivo el cobro de los dividendos correspondientes al ejercicio 1945.

$2.40 Jn.10-5908-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al "FRIGORIFICO NACIONAL", la casa de comercio que en el ramo de carnicería, y bajo la leyenda de "Flor de Lis", tengo instalada en la casa N.o 2188 de la calle Rivera de esta Capital. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados, a la Gerencia Comercial del Frigorífico Nacional, calle Solís N.o 1489, segundo piso. Esta publicación se efectúa de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Ramón Pons.

$16.00 Jn.3-5894-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose desistido de la venta de la carnicería calle Asunción 1551, se ruega a los acreedores de don DIONISIO RAMIS, presenten sus cuentas en la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Mateo Beltrame.

$6.80 My.23-5133-v.jn 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio establecido en Gerónimo Piccioli N.o 3043, al señor AMILCAR MEGGIARI. Acreedores a calle Faimallá N.o 3260. — Soghomon Varjabedian.

$3 40 My.23-5131-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos resuelto disolver la sociedad "Montes y Compañía" propietaria de la panadería "La Superiora", sita en la calle Cerro Largo 1714 y prometí vender a ELADIO MONTES mi parte Presentar los créditos en la calle Sarandí N.o 430, escritorio 20. — Mayo 21 de 1946. — Eladio Montes. — Angel Merreccio

$6.80 My.23-5127-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. JESUS RIO, compra el comercio en el ramo horno de pizza y bebidas fermentadas sito en la calle Rivera N.o 3109 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1946 — Servando Río. — Jesús Río.

$6 80 My.23-5129-v.jn 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Manuel Haedo 2986, que prometí vender a JUAN TELESFORO PERUTTI PUGA y CARMELO SUAREZ para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Francisco Nieves.

$6 80 My 23-5103-v jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Rocha 2537, que prometí vender a MANUEL MATO MACEIRAS y MANUEL VAZQUEZ PALLAS, previa rescisión de la promesa anterior a Fermín Piña, para presentarse escribanía Camaño Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1946.— José Ramón Bellón — Fermín Piña.

$6 80 My 23-5104-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez Convención 1537 vendí al señor GILBERTO GORI, mi comercio de almacén frutas y verduras, de Joanicó 3999 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo Mayo 20 de 1946 — David Gelman. — Gilberto Gori

$6.80 My 23-5112-v jn 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Narciso Gabriel ha prometido vender nuevamente a don HUGO INVERNIZZI el salón de lustrar calzado venta de cigarrillos y loterías peluquería etc., denominado "Trocadero" con asiento en la calle Sarandí 514 A los efectos de la ley de 1904 los acreedores deberán concurrir a Buenos Aires 523 escribanía Vidal — Montevideo Mayo 20 de 1946

$10 20 My.23-5108-v.jn 11.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta a JOSE IGLESIAS mi carnicería "Modelo" establecida en la avenida Millán N.o 4633 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse mis acreedores a la escribanía Schickendantz Uruguay N.o 1723 — Balsemino Formoso. — Montevideo, Mayo 20 de 1946.

$6.80 My.23-5113-v.jn.11.

"PARQUE DEL PLATA" S. A.
AVISO

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del Balneario "Parque del Plata": RICARDO SILVEYRA y ROBERTO GRIMALDI, de los solares 13 y 14, manzana 130; EMA IRMA MENDARO, del solar 13 manzana 72; PELAYO ABELLA TRUCIDO del solar 20, manzana 22; ISABELINO VIÑOLES del solar 14, manzana 22; MARGARITA LAGOS, del solar 17, manzana 112; TIBURCIO y ROMULO BENTANCOR del solar 5, manzana 46, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referente a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo Mayo 22 de 1946. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Vlapiana.

$15.00 My.25-5214-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Juana W. Díaz y Armando Harutunian, del almacén de comestibles de la calle José L. Terra 3048, haciéndose cargo nuevamente la señorita JUANA W. DIAZ y debiéndose presentar los créditos del señor Harutunian en las oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678 dentro de los treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 22 de 1946 — Juana W. Díaz. — Armando Harutunian.

$10.20 My.25-5223-v.jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor VICTORIANO LOPEZ GARCIA, el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle La Paz 1802 y 1804. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Iglesias D'Angelo, Sarandí 369 — Constantino Fernández García.

$10.20 My25-5232-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a ADOLFO DERER, la empresa de ómnibus y encomiendas, línea "Carmelo - Martín Chico y Viceversa", que explotara como arrendatario Elbio Aguiar Acreedores presentarse en calle Sarandí N.o 830 Plazo ley 26 Setiembre 1904. —— Carmelo 12 de Abril de 1946. — Nélida Troise Erro. — Adolfo Derer.

$6.80 M.25-5203-v.jn.13

"ESTEFANELL Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por escritura que autorizó en la ciudad de Paysandú el escribano Víctor Baceiro el 11 de Mayo de 1946 cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de esta ciudad de Paysandú, con fecha 22 del referido mes con el número 17 al folio 91 v. y siguientes del libro XV, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases extractadas: Socios: señores Carlos Meyer, Antonio Estefanell, Santiago N. Estefanell y Juan José Estefanell Objeto: comercialización de vehículos automotrices de las marcas "General Motors", servicio de talleres mecánicos, maquinarias, consignaciones y representaciones Razón social: "Estefanell y Compañía Limitada" Domicilio: ciudad de Paysandú, casa calle General Leandro Gómez números 1176 y 1180 Plazo: cinco años, a partir del 1.o de Mayo del corriente año, con prórrogas automáticas por períodos de cinco años Capital social: $ 90.000.00, aportado en esta forma: Carlos Meyer, la suma de $ 50.000.00; Antonio Estefanell, $ 20.000.00 y los señores Santiago N. y Juan José Estefanell, cada uno $ 10.000.00 Se integró el 50 o|o del capital y el saldo será integrado cuando lo resuelva el Directorio Dirección general: a cargo de un Directorio compuesto por los 4 socios, con presidencia anual ejercida por los señores Meyer, Antonio, Santiago N. y Juan José Estefanell, en el orden establecido y con reelección. Administración: estará a cargo de los socios Santiago N. y Juan José Estefanell, indistintamente Uso de la firma social: será usada la firma social conjuntamente por dos de los cuatro socios. Balance: se hará anualmente en el mes de Julio. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales aportados. — Paysandú, Mayo 23 de 1946. — Antonio Estefanell — Carlos Meyer — Santiago N. Estefanell — Juan José Estefanell.

$24 00 Jn.4-5668-v.jn 14.

"ANAMAR LIMITADA"

El 3 de Mayo de 1946 ante el escribano Alfredo N. Amilivia, los señores Julio Rodríguez Gorostiza, Vicente Juan Sibils y Juan María Riepni constituyeron una sociedad limitada sobre las siguientes bases: A) Objeto: Explotación de aserradero de mármoles, compra y venta de este material y derivados; B) Denominación Anamar Limitada (Aserradero Nacional de Mármoles); C) Domicilio, Montevideo; D) Plazo, 10 años a contar del 3 de Mayo de 1946; E) Capital $ 12.200.00 pudiendo ampliarse a $ 18.000.000; F) Aportes Julio Rodríguez Gorostiza $ 6.000.00, Vicente Juan Sibils 6.000.00 y Juan María Riepni $ 200.00; G) Ganancias 42.50 o|o a cada uno de los socios Rodríguez Gorostiza y Sibils, 15 o|o al socio Riepni; H) Pérdidas Por partes iguales entre los socios Rodríguez Gorostiza y Sibils; I) Socios administradores Julio Rodríguez Gorostiza, y Vicente Juan Sibils quienes tienen el uso de la firma indistintamente. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 49 al Fo. 200 y sig. del Lo. 3 de Contratos Sociales — Montevideo, Mayo 23 de 1946.

$16.00 Jn.1.o-5518-v.jn.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura extendida el 13 de Marzo y firmada el 28 de Mayo de 1946, ante el escribano Walter Machado Ribas, la que fué inscripta el 31 del mismo mes, con el N.o 61, F.o 153 v. del L.o 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, José Cabezas y Esteban Xavier Krajewski constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de fabricación de aceites, pinturas, masillas y cualquier otro derivado o producto que pueda obtenerse por la industrialización de semillas o frutos oleaginosos. Denominación: Industrializadora de Lino Limitada. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias en cualquier punto del país. Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos en dos años. Capital, cien mil pesos, divididos en cien participaciones de mil pesos cada una y aportados en partes iguales, integrados: $ 40.000 en máquinas por valor de costo; $ 30.000.00 en efectivo y los $ 30.000 restantes se aportarán dentro de 180 días a contar del otorgamiento. Administradores y Directores: ambos socios que deberán actuar conjuntamente. Dirección técnica de la fábrica señor Xavier; Dirección Administrativa: señor Cabezas. Asambleas ordinarias y balances anuales. Cada cuota de capital un voto. Disolución: aviso previo de 90 días al vencimiento de cada dos años, por socios que representen el 50 o|o del capital; por resolución de la asamblea con el voto del 50 o|o de socios que representen 2|3 del capital y, cuando se experimenten pérdidas superiores al 80 o|o del capital. Utilidades: 20 o|o para fondo de reserva hasta igualar el capital y 80 o|o se prorrateará proporcionalmente a las participaciones.

$22.00 Jn.8-5850-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y público, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el kilómetro 97 de la carretera Minas-Montevideo, bajo la denominación "Casa Olascuaga" quedando a cargo del activo y pasivo el señor MARINO ANGEL OLASCUAGA. Los acreedores se presentarán en dicha casa de comercio. — Minas, Mayo 20 de 1946.

$10.20 Jn.8-5880-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Disolución de sociedad de la fundición y broncería calle Mactan N.o 3211, Alfonso Freudenheim y Cía. Se hace cargo del activo ANDRES J. SCHMIDT. Acreedores presentarse a oficina indicada. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Alfonso Freudenheim.

$6.40 Jn.8-5883-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ENRIQUE LASAGNA el comercio que en el ramo de "peletería curtiduría y tintorería" tengo instalado en la finca número seis mil cuatrocientos setenta y seis del camino Maldonado Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en Rincón 523 (Esc. Pujol. — Montevideo, Mayo 31 de 1946 — Rafael Hernández

$6.40 Jn 8-5885-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ERNESTO PATRICIO RODRIGUEZ UMPIERREZ, el negocio de "café y bar", instalado en esta ciudad calle Ejido número mil doscientos treinta y siete Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía Domínguez, Tacuarembó 1406) — Montevideo, Junio de 1946. — Luis Dutra — Ernesto Umpiérrez.

$ 9.60 Jn 8-5877-v.jn 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Varaldo Hnos., establecidos con panadería y fiambrería en Bulevar España 2504 hacen saber que su consocio y hermana Ines Varaldo, se ha retirado de esa empresa de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los subscriptos continuando con la misma firma antes expresada — VARALLO HNOS.

$6 40 Jn.8-5860-v.jn 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el decreto-ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933 la casa Carlos Steffen Limitada, con domicilio en Colonia 1143, comunica que su socia Juana Artigue de Steffen ha vendido a CELINA DATTOLI DE COLASANDO 4 (cuatro) cuotas de capital, según escritura firmada en Octubre 20 de 1945 ante el escribano Armando Tenerino.

$6.40 Jn.8-5852-v.jn.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "KELMANZON HERMANOS Y A. CYJON LIMITADA".

A los efectos dispuestos en el decreto-ley N.o 8.992, hacemos saber que por escritura que el 5 de Abril de 1946 autorizó el escribano Ernesto M. Ribas, la que fué inscripta en Montevideo en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 27 de Abril de 1946 con el número 3 al Fol. 9 del tomo 5.o de Registro de Contratos, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura publicamos el siguiente extracto: 1) Socios. Abraham Icek Cyjon. Salomón Kelmanzon y Bernardo Kelmanzon 2) Objeto. Industrialización del cuero en todas sus formas. 3) Domicilio. En Montevideo, calle Barros Arana N.o 5510. 4) Razón social. Kelmanzon Hermanos y A. Cyjon Limitada. 5) Denominación. "La Capital". 6) Capital. $ 14.000,00. totalmente integrado así: Abraham Icek Cyjon $ 7.000,00. Salomón Kelmanzon $ 3.500,00 y Bernardo Kelmanzon 3.500,00. 7) La sociedad será dirigida y administrada por los señores Abraham Icek Cyjon y Salomón Kelmanzon. El uso de la firma social queda también a cargo de dichos socios administradores, quienes obrarán conjuntamente en todos los casos y firmarán: "por la Sociedad Kelmanzon Hermanos y A. Cyjon Limitada" S. Kelmanzon y A. Cyjon. 8) El plazo de esta sociedad es de cinco años a contar del primero de Abril de 1946, prorrogable automáticamente por períodos de igual tiempo si ninguno de los socios notificara por escrito con 6 meses de anticipación, al vencimiento de cada período, sus deseos de no continuar la sociedad. 9) Anualmente se reunirán los socios en asamblea general, a fin de aprobar el balance y examen de la gestión de los administradores. 10) Las ganancias corresponden a los socios proporcionalmente a sus capitales, las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. 11) La firma social no podrá ser empleada en negocios extraños a la sociedad ni para garantir obligaciones propias de los socios o de terceras personas. 12) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: la sociedad se disolverá parcialmente, quedando los socios sobrevivientes a cargo del activo y pasivo, pagando a los herederos o representantes del incapaz su crédito. — Montevideo, Mayo 27 de 1946.—Abraham Icek Cyjon.—Salomón Kelmanzon. — Bernardo Kelmanzon.

$30.00 Jn.1.o-5493-v.jn.12.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por el decreto-ley número 8.992, de fecha 26 de Abril de 1933 y por el artículo 492 del C. de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada el 29 de Abril de 1946, en la ciudad de Montevideo, por el escribano don J. Antonio Prunell, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 7 de Mayo de 1946, el señor Ronald Godfrey Ricketts Ricketts cedió a los señores BENVENUTO CELLINO o SELLINO, JUAN BAUTISTA y JUAN ANTONIO BOGGIO FONTES la propiedad y posesión de la cuota social que al primero de los nombrados correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada "Boggio y Ricketts, Compañía Limitada", y que en el mismo instrumento los señores Benvenuto Cellino o Sellino, Juan Bautista y Juan Antonio Boggio Fontes declararon totalmente disuelta la Sociedad de responsabilidad limitada "Boggio y Ricketts, Compañía Limitada", estipulándose que dicha Sociedad debe considerarse totalmente disuelta desde el día 31 de Octubre de 1945. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Benvenuto Cellino Boggio. — Juan Bautista Boggio. — Juan Antonio Boggio.

$16.00 Jn.4-5666-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que interviniendo el escribano Humberto Mentasti Alvarez, prometimos vender a SARA ANGELICA VIERA DE DE MARIA, la casa de comercio que en el ramo de farmacia (exclusivamente) y bajo la denominación de "Farmacia La Paz" gira en esta plaza, sita en la avenida General Flores 2399, esquina calle Blandengues 1650. Acreedores presentarse bulevar Artigas 2266 a los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 24 de Mayo de 1946. — Juan Bourtoule. — María Bourtoule de Braida.

$10.20 My 29-5355-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante escribano Humberto Mentasti Alvarez, hemos disuelto la sociedad comercial "MAURICIO STRAZZARINO E HIJOS" que giraba en esta plaza, calle Rincón 716. — Abril 15 de 1946. — Carlos, Antonio, Elena Strazzarino. — Victoria M. de Strazzarino.

$3.40 My.29-5354-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances del señor José Díaz Barrera, calle Cuñapirú 1480, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social: Mario de Armas y Britos. Establecida con almacén y despacho de bebidas en la calle Juan Jackson N.o 1100 esq. Durazno de esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor RICARDO ENRIQUE BRITOS y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Mario De Armas. — Ricardo Enrique Britos

$13.60 My.30-5395-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. León Rozenman prometió vender a MOISES EISENBERG, la fábrica de tejidos de punto, situada en esta Capital, calle Andes N.o 1151. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1303, apartamento 6. — León Rozenman — Moisés Eisenberg.

$6.80 My.30-5389-v.jn 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La subscripta participa su promesa de vender a su hijo CONSTANTE BARTOLO FELIPE BARILARI, el activo y pasivo del comercio establecido en esta ciudad calle Constituyente 201. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Carmelo, Mayo 24 de 1946. — Blanca O. de Barilari.

$6.00 My 30-5421-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el Sr. Nissim Rousso ha prometido vender al Sr. MOISES YAFFE el negocio denominado "La Feria de París", que en los ramos de venta de artículos para señoras y anexos tiene establecido en la Avda. 18 de Julio N.o 1781 bis. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Ituzaingó N.o 1309, Esc. (Escribano Dante Russo Neves). — Montevideo, Mayo 25 de 1946 — Nissim Rousso. — Moisés Yaffé.

$10.20 My.30-5385-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Carrano y Mendaña Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo los señores MENDAÑA HNOS., ramo panadería sito en Lorenzo Fernández 2881. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 3 de Junio de 1946 — Américo Carrano. — Domingo Mendaña. — Simón Mendaña.

$6.40 Jn.6-5749-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Otto Cleffmann ha cedido y transferido su cuota social y todos sus derechos que le pertenecían en la "Clerol Sociedad de Responsabilidad Limitada" Porongos 2337 al 41 en Montevideo, al señor ENRIQUE GEROL, según escritura autorizada en la fecha por el escribano señor Héctor L. Bazzano. — Montevideo 23 de Mayo de 1946

$4.00 Jn.6-5765-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. ERNESTO BRIOZZO, el restaurant y pensión familiar de la calle P. Zufriategui N.o 994 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal, en el estudio de los escribanos Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Mayo 22 de 1946 — Felipe Gómez Rodríguez. — Ernesto Briozzo.

$7.20 My.27-5290-v.jn.15

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en nuestro local social, avenida Millán N.o 2441, el día 17 de Junio de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del informe sobre liquidación total de la Compañía; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o boletos de depósitos bancarios en las Oficinas de esta Compañía, avenida Millán N.o 2441, antes del día 12 del actual. — Montevideo, 3 de Junio de 1946. — El Secretario.

$10.00 Jn.6-5764-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor MANRIQUE LOMBARDI, mi comercio denominado "Farmacia Durazno", ubicado en calle 18 de Julio N.o 473, de esta ciudad. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo negocio. — Durazno, Mayo 10 de 1946. — José Ernesto Alfonso.

$8.00 My.20-4954-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Manuel y Vicente Rodríguez Villamil, establecidos con fábrica de pasta y elaboración de productos porcinos, en avenida 8 de Octubre 3592, Montevideo, han resuelto disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo, el socio señor MANUEL R. VILLAMIL. Acreedores, en el comercio indicado. — Manuel R. Villamil. — Vicente R. Villamil.

$6.40 Jn.7-5824-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviente Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado a cargo del activo y pasivo NIEVES SANCHEZ, comercio J. D. Jackson 1351. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores — Godoy Aizogaray. — Nieves Sánchez de Godoy. — Montevideo, Junio 3 de 1946.

$3.40 Jn.7-5821-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviente Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto el compromiso de venta al señor Juan Carlos Broco, comercio Colonia 1589, quedando a cargo JUAN RICATO. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Juan Ricato. — Juan Carlos Broco.

$6.40 Jn.7 5822-jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ALFONSO ESPETRINI y HORACIO MONAGAS el establecimiento comercial que en los ramos de platería y sus anexos tengo instalado en la casa N.o 1235 de la calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que se presenten durante el término legal en el comercio referido. — Montevideo 1.o de Junio de 1946. — Juan Rama.

$12.00 Jn.7-5820-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender el establecimiento sito en José L. Terra N.o 2826 cuyo objeto es la fabricación de escobas, cepillos y pinceles, a los señores ANDRES APHESTEGUY y JOSE CARLOS TARLERA, emplazándose a quienes tienen crédito a cobrar para presentarlos en la escribanía de Raúl de Castro, Treinta y Tres 1356, de 10 a 12 a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Sábado Oricchio.

$9.60 Jn.7-5818-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora CELESTINA PADIN DE BOGO, la casa de bordados y mercería "Aurora" calle Garibaldi 2258 bis. Acreedores, Esperanza 885. Montevideo, Junio 4 de 1946. — Gabriel B. Godín. — Celestina Padín de Bogo.

$6.40 Jn.7-5814-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor EDUARDO LORENZO el comercio (ferretería y bazar) de la calle Francisco Gómez N.o 901. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Oficinas Brusco, Agraciada N.o 4103. — Juan C. Tachini.

$3.20 Jn 7-5813-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don JUAN ORONIEL BEJAR el negocio que en el ramo de almacén, bebidas alcohólicas y billar que tenemos establecido en la calle Uruguayana N.o 3398. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Jaime Rodríguez Longo. — Kulmen Bautista Rodríguez.

$9.60 Jn 7-5793-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma José R. Caresani y Cía. Representaciones, giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor JOSE R. CARESANI. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores de la sociedad en el domicilio del señor José R. Caresani, en calle Colón esquina Florida. — Mercedes, Mayo 27 de 1946. — Bartolo Larrama. — José R. Caresani.

$12.00 Jn.3-5595-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento de los interesados que ha quedado concertada la disolución de la Sociedad Nehra Eluen e hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor ANTONIO ELUEN, ante quien deberán ocurrir aquellos que tuvieren crédito o deudas con la sociedad disuelta dentro del término de treinta días. — Lascano, Mayo 30 de 1946. — Nehra Eluen. — Antonio Eluen.

$10.20 Jn.7-5829-v.jn.27.

S.U.N.E.Y. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de junio próximo a las 19 horas en el edificio social de la calle 25 de Mayo 731 para tratar la siguiente orden del día: Aumento del capital social autorizado en un millón y medio de pesos más. Se previene que para asistir deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con 5 días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito). — Montevideo, mayo de 1946. — Miguel de Dios Serna, Presidente. — Jorge J. Casanello, Secretario.

$8.00 Jn.5-5769-v.jn.13.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a este inmueble.

EUGENIO ROLDAN PRAT. — Domicilio: Garibaldi 2185 de esta ciudad. Solar 63 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Noviembre de 1929, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Padrón número 17.870.

$12.00 My.31-5473-v.jn.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO.

Inscripción de los estatutos de "Helguera y Morixe Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Helguera y Morixe Sociedad Anónima", estatutos", se hace saber al público que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores Ramón P. Morixe y doctor César Luis Aguiar, ambos uruguayos; mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Helguera y Morixe S. A.", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad es: A) Continuar los negocios adquiriendo todo el activo y haciéndose cargo del pasivo de la firma comercial e industrial del señor Ramón F. Morixe, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Helguera y Morixe", y que se adopta para la Sociedad Anónima a que se refieren estos estatutos, con todo lo especificado en su balance general practicado el 31 de Marzo de 1946, tomando a su cargo las operaciones comerciales, industriales y civiles que a partir de esa fecha realice la firma vendedora; B) La importación, exportación, fabricación y compraventa de toda clase de mercaderías correspondientes a los ramos de barraca de artículos de construcción, ferretería, bazar, química, metalurgia, maquinaria, explotación de industrias en general, etc.; C) Ampliar los negocios y operaciones a que actualmente se dedica la firma "Helguera y Morixe"; D) Realizar por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros o de la Sociedad, a nombre propio o de terceros, todos los actos de lícito comercio directamente vinculados al objeto social.

Art. 3.o La duración de la Soicedad se fija en noventa y nueve años. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general extraordinaria especialmente convocada, tomada por mayoría de accionistas que representen por lo menos dos tercios del capital integrado.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital de la Sociedad será de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) formado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo emitir en títulos que representen una o más acciones. Estas se dividirán en acciones ordinarias y acciones preferidas, y a los efectos de su emisión ambas se termiarnrán por series. La primera serie de acciones ordinarias será de $ 1.750.000.00 (un millón setecientos cincuenta mil). La primera serie de acciones preferidas será de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil) y gozará de un dividendo anual de hasta 6 o|o. Las series subsiguientes serán emitidas en la oportunidad, tipo de acción (ordinarias o preferidas), cantidad y demás condiciones que fije el Directorio al decidir el contrato de emisión. Los dividendos se pagarán en proporción a los importes integrados y a la fecha de su integración. El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de acccionistas, con el voto de los dos tercios del capital ordinario integrado, cumpliéndose además los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes; no obstante, dentro del plazo legal fijado por el Poder Ejecutivo, se cumplirán los porcentajes establecidos por la ley de 2 de Junio de 1893.

Art. 5.o Los titulares de las acciones ordinarias tendrán derecho a voto a razón de un voto por cada cinco acciones ordinarias, en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, en cualquier asunto relacionado con el giro de la Sociedad, así como en la elección de sus autoridades, destitución de uno o varios miembros del Directorio, solicitud de convocatoria a asamblea, etc. Los titulares de las acciones preferidas, no tienen derecho a voto en las asambleas o elecciones, ni pueden solicitar la convocatoria de asambleas extraordinarias, ni la destitución de uno o varios miembros del Directorio. Sólo podrán votar en las asambleas cuando se trata de la modificación de los beneficios que les acuerdan los artículos 4.o y 29, o de nueva emisión de acciones preferidas.

Art. 6.o Los titulares de acciones ordinarias tendrán preferencia para la subscripción de las nuevas emisiones de acciones, por aumento de capital de la Soicedad.

Art. 7.o Las acciones ordinarias serán al portador o nominativas a voluntad del accionista; las preferidas, al portador. Deberán llevar el nombre de la Sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo, y la firma del Presidente y otro miembro del Directorio.

Art. 8.o La Sociedad no reconoce otro propietario de las acciones ordinarias nominativas, que los que figuran inscriptos como tales en los Registros Sociales y a cuyo nombre se hayan expedido los títulos representativos.

Art. 9.o Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras aquéllas no estuvieran totalmente integradas, o si no se hubiera completado la impresión de las mismas. Estos certificados podrán ser transferidos solamente con aprobación del Directorio y tanto el nuevo titular como el anterior, permanecerán solidariamente obligados hacia la Sociedad, hasta la total integración de las acciones subscriptas.

Art. 10. El hecho de ser tenedor ó poseedor de una o varias acciones de la Sociedad, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 11. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por tres o cinco miembros titulares y doble número de suplentes, designados cada cuatro años por la asamblea general. El primer Directorio, sin embargo, durará hasta el 31 de Diciembre de 1953. Los Directores pueden ser reelectos sin limitación. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación del nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada.

Art. 12. Los miembros del Directorio podrán ocupar cargos administrativos con los sueldos que el mismo fije, aparte de las habilitaciones o gratificaciones que también se les designe. Si por cualquier circunstancia fueran exonerados del cargo administrativo que se les confiare, automáticamente dejarán de formar parte del Directorio.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro Director, y con asistencia de la mayoría de sus miembros. El Directorio será presidido por el Director que represente el mayor número de acciones ordinarias. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes, o por unanimidad si los presentes son solamente dos Directores, decidiendo el Presidente con su doble voto en los casos de empate. En caso de ausencia de un Director, sea por licencia u otra causa, el Directorio, si lo considera necesario, podrá convocar al suplente respectivo sin que el titular pierda el cargo, y en caso de vacancia definitiva, se procederá a convocar el suplente respectivo. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 14. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; B) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado. C) Contratar agencias y comisiones; D) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; E) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endozar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar, en su caso letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de crédito y documentos de obligaciones, comerciales o civiles; F) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; G) Abrir, mantener y cerrar con los Bancos e instituciones de crédito, sus sucursales, comerciantes y particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con provisión de fondos o en descubierto; H) Solicitar y obtener toda clase de créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente y en descubierto; I) Celebrar con las autoridades del país o del extrajero, comerciantes o particulares, toda clase de contratos de arrendamiento hasta por el plazo máximo legal, acarreo, transporte, fletamiento, seguro y suministro; J) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales; K) Adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica de ganado, de comercio, de invenciones o monopolios; L) Cobrar y percibir cuanto se adeuda ahora o en lo sucesivo a la Sociedad, cualquiera sea la causa, razón o título, condiciones o especies; Ll) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo, y, en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; M) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; N) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos, promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; Ñ) Otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultades que se expresan en este artículo, revocarlos o asumir personería cuando lo creyera oportuno; C) Realizar cualesquiera otros actos de administración y disposición relacionados directamente con el objeto y fines de la Sociedad, todo ello por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime oportunas, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que le sean relativos; P) Organizar la administración, crear los empleos, fijar su remuneración y atribuciones, en la forma que estime conveniente; establecer los gastos ge-

nerales de la administración, organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento; Q) Nombrar, trasladar y destituir al personal; R) Designar, si lo cree conveniente, un Comité de Gerencia formado por el Presidente y dos Directores, cuyas funciones serán decidir sobre todas las cuestiones relacionadas con la administración o gestión diaria de la Sociedad y dentro de las facultades acordadas dar cuenta en cada reunión de Directorio que se realice.

Art. 15. El Directorio, así como uno cualquiera o varios de sus miembros, puede ser destituído durante su mandato, por una asamblea general extraordinaria especialmente convocada. Dicha asamblea podrá ser sólo solicitada por accionistas que representen la mayoría absoluta del capital integrado en acciones ordinarias. La destitución, sea individual o colectiva, requerirá el voto conforme de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado en acciones ordinarias. En caso de tratarse de destitución colectiva la asamblea deberá elegir de inmediato nuevo Directorio, el que actuará por el tiempo que faltaba al destituído para completar su mandato. Los Directores destituídos perderán todo derecho a remuneración por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio en que se hubiera producido su destitución.

Art. 16. Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 17, el uso de la firma social estará a cargo, además del Presidente, de dos apoderados con poder bastante para ello, y, para gestiones judiciales o administrativas de carácter contencioso, de uno o más procuradores con poder bastante.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 17. El Presidente es el representante del Directorio y ejercerá la dirección de la administración, correspondiéndole especialmente los derechos y obligaciones siguientes: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad con todas las prerrogativas inherentes; B) Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos de las resoluciones del Directorio y de las asambleas y reglamentos que se adoptan; C) Firmar todos los documentos que se relacionen con la marcha y desarrollo de la Sociedad; D) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas ordinarias y extraordinarias, en las cuales tendrá doble voto en caso de empate; E) Resolver cualquier asunto urgente que se plantee, informando al Directorio en la más próxima sesión.

CAPITULO V

Síndicos

Artículo 18. Todos los años la asamblea general ordinaria elegirá un Síndico titular y su suplente. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez al año; B) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Directorio cuando sea necesario o cuando su presencia sea requerida por alguno de los miembros de aquél; C) Presentar a las asambleas ordinarias un informe escrito sobre la contabilidad y balance anuales; D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando la exactitud de la contabilidad y el cumplimiento de los estatutos sociales y las leyes en general. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no perturbe la regularidad de la administración social

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 19. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos publicados tres veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, salvo en el caso del artículo 3.o de estos estatutos. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas, salvo los casos previstos en los artículos 3.o y 15. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley de 10 de Julio de 1909 y en los artículos 3.o y 5.o de estos estatutos. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviere presente y, en su defecto, por el accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 20. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 21. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 22. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, los dividendos propuestos por el Directorio, nombrar, cuando corresponda, los nuevos Directores titulares y doble número de suplentes y el Síndico titular y suplente, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado en acciones ordinarias, salvo el caso del artículo 15.

CAPITULO VII

Balance y utilidades

Artículo 23. El año administrativo de la Sociedad comprenderá el ejercicio económico desde el 1.o de Julio al 30 de Junio del año siguiente y anualmente, en esta fecha, se practicará el balance general, el cual será sometido al Síndico para su estudio, quien formulará su informe para ser presentado a la asamblea correspondiente. Teniéndose en cuenta la fecha en que iniciará sus actividades la Sociedad, su primer balance general se efectuará el 30 de Junio de 1947.

Art. 24. Las utilidades líquidas que resulten luego de deducir las habilitaciones, gratificaciones o remuneraciones que correspondan al personal de la Sociedad, apoderados u otras personas que de ella dependan, como así las amortizaciones y previsiones que el Directorio considere necesarias, se distribuirá con arreglo al siguiente orden: A) 5 o|o, como mínimo, para fondo de reserva, hasta alcanzar el 25 o|o del capital integrado; B) 5 o|o para el Directorio, que se distribuirá entre todos sus miembros, correspondiendo doble parte al Presidente. Sin embargo, si el Director desempeñara al mismo tiempo un cargo administrativo en la Sociedad, no tendrá derecho a retribución, destinándose la parte que habría de adjudicársele como simple miembro del Directorio a reforzar las habilitaciones o gratificaciones que se fijan al personal; C) 1 o|o para el Síndico, aunque el primer Directorio tendrá facultad para decidir de otra manera la compensación que pueda corresponderle; D) El remanente se distribuirá como sigue: primero: se pagará un dividendo de hasta 6 o|o sobre el valor nominal de las acciones preferidas, de acuerdo con sus respectivos contratos de emisión; segundo: el saldo, si lo hubiere, será totalmente prorrateado entre el capital integrado en acciones ordinarias, salvo lo que la asamblea quiera destinar a rubros especiales. El orden establecido en este artículo deberá ser atendido indefectiblemente de tal manera que no podrá pagarse el porcentaje que establece el inciso B) sin haber sido cumplido lo que marca el inciso A), y así sucesivamente.

Art. 25. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatros años de la fecha en que la asamblea dispuso su distribución, quedarán a beneficio de la Sociedad y serán destinados a los fines que determine el Directorio.

Art. 26. El Directorio, de conformidad con el Síndico, queda facultado para distribuir dividendos provisorios, de utilidades comprobadas, a cuenta del dividendo anual.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos y liquidación de la Sociedad

Artículo 27. Para introducir cualquier reforma en los presentes estatutos será necesario el voto favorable de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de las acciones ordinarias.

Art. 28. La Sociedad se liquidará: 1.o Por expiración del término de su duración, si no fuera prorrogado; 2.o En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y en el artículo dos de la ley de 2 de Junio de 1893; 3.o Cuando así lo resuelva en asamblea general un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital ordinario integrado. En este caso, la liquidación podrá tener por objeto la conclusión del negocio, su venta, su fusión con otra sociedad u otro contrato lícito.

Art. 29. En los casos de liquidación de la Sociedad previstos en los numerales primero y segundo del artículo anterior, la que deberá hacerse con intervención del Síndico, por una Comisión designada por la asamblea y en las condiciones y plazo que ésta determine; el producto neto después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden de estricta prioridad: A) El capital integrado de las acciones preferidas en circulación, según los derechos, condiciones y preferencias estipuladas al emitirse; B) El capital integrado de las acciones ordinarias (a prorrata entre sus valores nominales integrados si no alcanzare para hacerlo totalmente); C) Los dividendos devengados e impagos correspondientes a las acciones preferidas; D) El dividendo o utilidad final correspondiente a las acciones ordinarias. El Directorio podrá ser liquidador.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El señor Ramón F. Morixe, en su carácter de fundador de esta Sociedad Anónima o, en su defecto, sus sucesores universales, recibirán el 10 o|o (diez por ciento) del capital, que será computado sobre la totalidad del capital máximo autorizado.

Art. 31. El primer Directorio integrado por cinco miembros titulares y doble número de suplentes, el primer Síndico titular y su suplente, serán designados por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia, se labra la presente, en nueve fojas de papel sellado administrativo de un peso, numeradas seguidamente desde la ciento trece mil quinientos treinta y una a la ciento trece mil quinientos treinta y nueve, que, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Ives A. Aguiar y Vicente Tormo, vecinos hábiles, de mi conocimiento, solicitándome que agregue esta acta a mi registro de protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo. — R. F. Morixe. — César Luis Aguiar. — Ives A. Aguiar. — V. Tormo Alvarez. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Número 5. — Protocolización solicitada por los señores Ramón F. Morixe y César Luis Aguiar. — En Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis y de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi registro de protocolizaciones. — Sigue a la efectuada el doce del corriente bajo el membrete número 4. Protocolización solicitada por el Banco Hipotecario del Uruguay, del folio ocho al diez vuelto. — Florduardo Pereyra, Escribano. — En fe de ello y para los señores don Ramón F. Morixe y doctor César Luis Aguiar, expido el presente testimonio, que signo y firmo en Montevideo, a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — "Montevideo, 11 de Marzo de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1442 (apartamento 11), ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 31 de los estatutos de la Sociedad "Helguera y Morixe, Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto, al señor Ministro pido, previas las vistas correspondientes, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que, en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Marzo 16 de 1946. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y, fecho, vuelva. — (Fdo.): Juan Luis Antuña.

Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Tomado nota, vuelve. — Teófilo A. Collazo, por Div. Bancos y Soc. Anónimas.

Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Helguera y Morixe, S. A.", en opinión de esta Inspección General, puede ser aprobado, con la salvedad que, además de los requisitos establecidos en el artículo 3.o para prorrogar el plazo de duración de la Sociedad, se solicitará también la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio). — Saludo al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad indicada por la Inspección General de Hacienda, que es de interpretación obligada, y atento a que los estatutos de la Sociedad Anónima nacional "Helguera y Morixe, S. A.", de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados, en consecuencia, y concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete. la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1923. Se devolverá al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, 3 de Abril de 1946. — A. M. Pittaluga.

Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Ministerio de Hacienda. — Vista la gestión de "Helguera y Morixe, S. A.", solicitando la aprobación de estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Su objeto es adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de la firma comercial e industrial que gira en esta plaza con la denominación de "Helguera y Morixe" y dedicarse a la explotación de negocios relacionados con barraca de artículos de construcción, ferretería, química, maquinarias; 2.o Su capital autorizado quedó fijado en tres millones de pesos (pesos 3:000.000,00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o La Inspección General de Hacienda hizo la aclaración de que también ha de ser aprobada por dicho Poder toda prórroga del plazo de duración de la Sociedad, criterio apoyado por la Fiscalía de Gobierno. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de "Helguera y Morixe Sociedad Anónima", con la aclaración a que se ha hecho referencia precedentemente y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se cometerá a la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto la Sociedad deberá dar aviso a dicha oficina inmediatamente que haya cumplido este requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como lo establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en Agraciada 1442, Apto. 11, al señor Juez digo: Según resulta del artículo 31 de los estatutos de la Sociedad "Helguera y Morixe Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponda, ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — César Luis Aguiar.

6058. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil. — Bouza.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. — N.o 2802. — Señor Juez. — Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Francisco Pagano.

6394. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Vistos de conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 14. Háganse las publicaciones y comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — C. Walter Balleta, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 51 al Fo. 219 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos. — José T. Pereira, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$499.00 — 5736.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mansavillagra con Policlínica en Las Chircas (oposición). — Asignación mensual $ 90.00.

Médico de Sanidad (Sección Sanidad Marítima y Fluvial de División de Higiene (méritos). — Asignación mensual $ 200.00.

El Reglamento que rige para estos concursos, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1392, (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 9 de Julio próximo a la hora 18.

(Cuenta corriente) Jn.11-22724-v.jn.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de diversos útiles de oficina, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 17 de Junio corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.11-22723-v.jn.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TEODORO SOTERO SUAREZ y VICTOR HUGO SUAREZ, uruguayos, industriales, domiciliados en la calle Mac Eachen N.o 1431, de esta ciudad, como editores y cesionarios del autor señor Juan Fusero, argentino, industrial, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un Sistema de boletos de contról en cintas con impresiones de colores, de lo cual se ha depositado los ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00 Jn.11-5963-v.jn.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47473. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FIELDING", para distinguir artículos de la clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.11-5994-v.jn.22.

ACTA N.o 47472. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "BRUSH", para distinguir artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.11-5995-v.jn.22.

ACTA N.o 47474. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CUB", para distinguir artículos de la clases 11 y 24 (exclusión de aeroplanos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.11-5996-v.jn.22.

ACTA N.o 47469. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Submarine Signal Company, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.11-5997-v.jn.22.

ACTA N.o 47471 — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "MIRRLEES", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.11-5998-v.jn.22.

ACTA N.o 47470. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Submarine Signal Company, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FATHOMETER

para distinguir artículos de las clases 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.11-5999-v.jn.22.

ACTA N.o 47477. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Guillermo Jagsa y Hermanos, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — La Dirección.

$6.00 Jn.11-5969-v.jn.22.

ACTA N.o 47412. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Fyna y Bonino (Montevideo), solicita registrar la marca "TOT" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.11-5960-v.jn 22.

ACTA N.o 47413. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Fyna y Bonino (Montevideo), solicita registrar la marca "SWINGLINE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.11-5961-v.jn.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6525. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated de New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN PARARRAYOS" y de acuerdo con

lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.11-5970-v.jn.22.

ACTA N.o 6524. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "LAMPARA ELECTRICA CIRCULAR" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.11-5971-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 178/946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela número 18 de pueblo Clara, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Junio de 1946. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.11-22722-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL
Sorteo de Bonos

Se lleva a conocimiento de los tenedores de Deuda Interna Municipal que el día 17 del corriente a la hora 15 se procederá, de acuerdo con la reglamentación del 27 de Noviembre de 1945, a realizar un sorteo de bonos sujeto al siguiente detalle:

DEUDA INTERNA DE CONVERSION 5 o|o CIUDAD DE MONTEVIDEO-1937:

Serie "B"	$ 100.000.00
" "B1"	" 35.000.00
" "C"	" 200.000.00
" "D"	" 16.250.00
" "E"	" 23.200.00
" "G"	" 2.500.00
" "I"	" 94.000.00
" "K"	" 6.000.00
" "L"	" 14.550.00
" "M"	" 13.000.00
" "N"	" 13.000.00

BONOS RAMBLA PORTUARIA:

Serie "1"	" 4.100.00
" "2"	" 2.500.00
" "4"	" 2.500.00

GALERIA CENTENARIO ..... " 4.400.00

BONOS EXPROPIACIONES C. DE MONTEVIDEO-1937:

Serie "1"	" 1.000.00
" "2"	" 7.100.00

BONOS PALACIO MUNICIPAL — 1937:

Serie "1"	" 1.700.00
" "2"	" 4.300.00
" "3"	" 4.300.00
" "6"	" 200.00

BONOS MUNICIPALES DE MONTEVIDEO — 1937:

Serie "1"	" 400.00
" "2"	" 4.100.00
" "3"	" 1.600.00
" "4"	" 2.500.00

El acto se llevará a cabo en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal, piso 2, y será público, verificándose en presencia de un Escribano del Municipio, que labrará el acta respectiva. Se previene que los Bonos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.11-22727-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del [illegible] de la [illegible] [illegible] de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 5 de Julio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.11-22729-v.jn.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de artículos de porcelana, de acuerdo con las especificaciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 25 de Junio de 1946 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Jn.11-22728-v.jn.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de A) Productos porcinos; B) Verduras y frutas y C) Productos lácteos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) los días 11 de Junio de 1946 y a las quince horas para A), el 12 de Junio de 1946 a las quince y diecisiete horas para B) y C) respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.11-22725-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 291

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de veinte (20) cubiertas, 32 x 6, de 10 telas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 11 de Junio del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del Pliego de Condiciones, $ 0.20 — Montevideo, Junio 4 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.11-22726-v.jn.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 11 de 1946

10.a Sección

WALTER ALBERTO BLANCO, 19 años, soltero, marino, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2127, y MARIA CLARA ESCOBAR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3865.

OSCAR MARSIGLIA, 37 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Larrañaga 2146, y AMALIA ESTHER MARESCA, 22 años, soltera, domiciliada Larrañaga 2146.

ATILIO BONELLI, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado G. Viana 2639 y OLGA RAQUEL BACCINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3368.

MARIO ROQUE PEREYRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2647, y ZULEMA MORALES 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 2683.

19.a Sección

JOSE MAGLIANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2362, e IRMA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2304.

JESUS MANUEL IGLESIAS, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 2232, y MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, 18 años, soltera, española, domiciliada Acevedo Díaz 2232.

$2.00 P|p.-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RICARDO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.11-5974-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GUALCO DE PION y ANTONIO PION, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.11-5967-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO BAZZANO ROLANDO, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.11-5958-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MORRIS STARR. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Morris Starr con Itla Mittelman en la que el apellido del contrayente aparece como "Star" cuando debe decir "Starr" y partida de nacimiento de Soell Starr en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como "Moris Starosta" cuando debe decir "Morris Starr". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Jn.11-6002-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA DISOLINA o DESOLINA CORTESSE DE SASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.11-5868-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS o BIAZO FORTE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.11-5987-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.11-5966-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HERNANDEZ o FERNANDEZ LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.11-5957-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE HERNANDEZ o FERNANDEZ o FERNANDEZ LAMAS. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Francisca Montero de Fernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice: "José Hernández" debe decir: José Fernández, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.11-5956-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PIWOWARSKI, SZOEL y RZEZNIKIEWIEZ, ZLATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Clara, pues donde en dicha partida, dice "Sioel Piwowaski" y "Sofía Rzenikewsz", debe decir, respectivamente: Szoel Piwowarski y Zlata Rzeznikiewiez. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Jn.11-6003-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.11-5982-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado LIBORIO DIAZ MESA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Liboria en lugar de Liborio y del sexo femenino en lugar de masculino, como corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jn.11-5993-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se presentado ISABELINO CHANQUET, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con María Elida Torres, donde dice: Alberto Chanquet, debe decir: Isabelino Chanquet, y donde dice Juan Chauquet, debe decir: Juan Chanquet; partida de nacimiento del interesado, donde dice: Juan Chauquet, debe decir: Juan Chanquet, y la de nacimiento de su hijo Alberto, donde dice: Alberto Chauquet, debe decir: Isabelino Chanquet y donde dice: Juan Chanquet debe decir: Juan Chanquet. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Jn.11-5973-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de un año a la persona dueña de la suma de cinco pesos que con fecha 10 de Abril del corriente año, fueron encontrados frente al N.o 2029 de la calle Durazno. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Sofía E. Gadea de Gastelu, Juez de Paz.

(Costas) My.11-22388-v.my.11. Jn.11-v.jn.11. Jl.11-v.jl.11. Ag.12-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO PRIMO BLAS CARIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.12-5962-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GOMEZ DE MEZQUIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.11-5963-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMANUEL JOURDAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.11-6006-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MONTEGUI, citándose a teresados para que comparezcan en forma, todos los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.11-5980-v.jn 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO S. LOPEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.11-5985-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SILVERA, citándose a lo sherederos, acreedores ydemás itneresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 27 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.11-5986-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.21-5984-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de VILDA ISOLINA MEDERO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de los treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo 25 de Mayo, 31 de Mayo de 1946. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-5983-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA SILVA DE SANTANA o LUCILA DA SILVA DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1946. — Hugo D. Goyelona, Actuario.

$6.00 Jn.11-5992-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la sociedad "GRACIANO y AMERICO ARZUAGA", la casa de comercio que en el ramo de "panadería" tengo establecida en esta ciudad, en las calles Garzón y Rincón, quedando el pasivo de la misma a cargo de la subscripta. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Artigas, Mayo 30 de 1946. — Manuela B. de Juan. — Graciano Arzuaga. — Américo Arzuaga.

$10.20 Jn.11-5955-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EVARISTO GARCIA, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Mariano Justo Sixto.

$6.80 Jn.11-5953-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ZENON DELGADO y JUAN D. GOMEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Garibaldi N.o 1700. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Saturnino Peña de la Torre — Dionisio Peña Alonso.

$6.80 Jn.11-5954-v.jl 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que doña María J. Franzoni de Negro ha vendido a don ENRIQUE MARIO FRANZONI la parte que le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de restaurant gira bajo la denominación de "Stradella", ubicado en la calle Colonia N.o 811 de Montevideo, siendo de cuenta y cargo exclusivo del Sr. Franzoni el activo y pasivo de dicho establecimiento, en las partes que pudiera corresponderle como propietario y cesionario. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1946.

$13.60 Jn.11-5942-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el Sr. Renée Trochón ha prometido vender al Sr. LUIS LANZA el establecimiento mercantil que en el ramo de "garaje, venta de nafta y aceite", tiene establecido en la calle Vilardebó 1824, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Canorale, calle Paysandú 753, P. 1, E. 2. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Renée Trochón. — Luis Lanza.

$13.60 Jn.11-5967-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Adib Webbe ha prometido vender a la firma H. y U. RODRIGUEZ el negocio que en el ramo de garaje, venta de nafta, aceite, está instalado en la calle Río Branco N.o 1377. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1946. (Escribano Dora Blanco). — Montevideo, Junio 5 de 1946.

$10.20 Jn.11-5902-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1945 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Colón N.o 1580 bajo la razón social de "Juan Cesio y Cía." en el ramo de despachos y operaciones de Aduana, importaciones, consignaciones y comisiones en general. El socio señor JUAN CESIO tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Juan Cesio y Compañía.

$6.00 Jn.11-5981-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a la firma ROQUERO ARRIZABALAGA HERMANOS, los comercios que en los ramos de

abasto de carne y carnicería "Santa Julia" tenemos instalados en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, Las Piedras, dentro del término legal. —— Las Piedras, Junio 3 de 1946. — Aniceto Chichet. — Adante Musetti.

$13.60 Jn.11-5964-v.jl.1.o.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día jueves 27 de Junio del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Paysandú N.o 319, a fin de tratar la siguiente orden del día: Aumento del capital social.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanezca abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea.

$10.00 Jn.11-6001-v.jn.15.

MONTEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad "Montex Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Junio de 1946 a la hora 11 en el local de la Sociedad, calle General Freire N.o 1208, a objeto de considerar la siguiente orden del día: A) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Determinar si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y el monto de ésta. C) Designar a dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

Para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, certificados o los recaudos que acrediten el depósito de los mismos en el Banco Comercial, autorizado a ese fin por el Directorio, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la celebración de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, 11 de Junio de 1946 — El Directorio.

$9.60 Jn.11-6005-v.jn.17.

COMPAÑIA "BALNEARIO SALINAS S. A."
7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme al estatuto social, se convoca a los señores accionistas, para la 7.a asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Junio de 1946, a las 19 horas en su sede Constituyente 1694 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de cuentas. 2.o) Emisión de acciones. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y Secretario deban suscribir el acta respectiva.

Se previene que: los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 31 del estatuto social, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea.

$10.00 Jn.11-5972-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Escuadel Rizzo Camejo, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su almacén y bar, Miguelete 2101, a los señores ISAAC DIANES y CEFERINO GALEANO. Interviene Oficina B. R. Y. C. A. R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Escuadel Rizzo Camejo. — Isaac Dianes. — Ceferino Galeano.

$6.80 Jn.11-6004-v.jl.1.o.

AVISO

Hacemos público que en esta fecha disolvimos la sociedad comercial Díaz, Lavecchia y Fernández, concesionaria del bar del Centro Democrático de Florida, quedando el activo y pasivo a cargo de MARIO FERNANDEZ. Cobro de créditos en el mismo, dentro del plazo legal, de 14 a 16 horas. — Florida, Mayo 15 de 1946. — Enrique S. Díaz. — Oribe Lavecchia. — Mario Fernández.

$6.80 Jn.11-6000-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor PERFECTO FUENTES ROMERO, la cuota parte que me corresponde en el café, bar, restaurant y cancha de bochas "Balear" de la avenida 8 de Octubre 4181 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos, dentro del plazo legal, al Estudio de los escribanos Decia Cantón Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Eusebio Rodríguez Simaldoni. — Perfecto Fuentes Romero.

$10.20 Jn.11-5988-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN PABLO DROCCO, el establecimiento comercial que en el ramo de bar y restaurant, tengo establecido en la villa del Tala, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, situada en dicha localidad. — Villa del Tala, Junio 1.o de 1946. — Silvino F. Frachia.

$10.20 Jn.11-5965-v.jl.1.o

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha 24 de Mayo de 1946, autorizada por el escribano José María Córdoba, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Textil Miramar", con el objeto de explotar los ramos de hilandería, tejeduría, tintorería, confección de artículos de punto y tejidos en general, integrada por los señores JESUS CANABAL, JOSE MARIA AMARO y MANUEL RICARDO ROMERO, por un plazo de tres años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Capital autorizado: cien mil pesos e integrado, cincuenta mil pesos, aportado por el señor Jesús Canabal, treinta mil pesos; José María Amaro, quince mil pesos; y Manuel Ricardo Romero, cinco mil pesos. La Administración y uso de la firma social a cargo indistintamente de los socios señores Jesús Canabal y José María Amaro. Ganancias y Pérdidas en proporción al capital integrado. Domicilio de la sociedad en esta ciudad, en la casa N.o 1338 y 1340 de la calle Pérez Castellano. Cualquiera de los socios puede gestionar lo que por derecho corresponda para el funcionamiento de la sociedad y para realizar las publicaciones a que se refiere el decreto-ley de fecha 26 de Abril de 1933. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 53, al folio 240 vto. y siguientes del Todo 3.o del Registro de Comercio, con fecha 30 de Mayo de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — José M. Amaro.

$20.00 Jn.11-5959-v.jn.22.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente mes a las 11 horas en la calle Solís N.o 1533 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección total de Directores, titulares y suplentes. 4.o Elección de Síndico, titular y suplente y remuneración del mismo. 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — El Secretario.

$18.00 Jn.11-6016-v.jn.28.

AERO CLUB DE MINAS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

El Aero Club de Minas llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137, Montevideo. Las propuestas serán recibidas hasta el día dos de Julio de 1946 a las 16 horas y la apertura de las mismas tendrá lugar el tres de Julio de 1946 a las 16 horas.

$3.60. Jn.11-6035-v.jn.17.

ENGRAW EXPORT Y IMPORT COMPANY S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO

Activo Circulante:			
Mercaderías		$	15.491.59
Activo disponible:			
Bancos:			
En moneda nacional	$ 405.715.18		
En Dollars	" 114.987.45	$	520 702.63
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	$ 228.417.21		
Depósitos en garantía	" 200.00	"	228.617.21
Activo realizable:			
Títulos depositados en garantía		"	700.00
		$	765 511.43

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital subscripto y realizado		$	200.000.00
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar y previsiones		"	443.221.60
Ganancias:			
Saldo ejercicio 1944	$ 101.330.28		
Saldo ganancias ejerc. 1945	" 20.959.55	"	122.289.83
		$	765.511.43

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 12.60. — 4767.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2069 AL 2115

Solicitudes despachadas el día 3 de Mayo de 1946

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

10|21864, Embajada Estadounidense, Estados Unidos de América, A, Lámpara eléctrica, 10.

10|21806, National Schools, Estados Unidos de América, A, Material para enseñanza, 31.

10|21804, National Schools, A, Estados Unidos de América, Material para enseñanza, 24.

10|21802, National Schools, A, Estados Unidos de América, Material para enseñanza, 27.

10|21300, National Schools, A, Estados Unidos de América, Material para enseñanza, 23.

10|21798, National Schools, A, Estados Unidos de América, Herramientas e inst. medida, 13.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|19552, Philips del Uruguay S. A., Canadá, C, Radioreceptores, 1.250.

10|19130, Werner y Cía., Canadá, C, Broches de mat. plástico, 200.

10|20076, Werner y Cía., Canadá, C, Cubiertos de mat. plástico, 250.

10|21185, Tapié y Cía., Canadá, C, Trompos de metal, 180.

10|20273, Gilberto Risso y Cía., Canadá, C, Baterías p. motocicletas, 260.

10|19242, Juan U. Porta, Canadá, C, Collares y gemelos, 450.

10|19464, Moor Brothres y Co., Canadá, C, Pelotas de golf, 200.

10|19462, Moor Brothers y Co., Canadá, C, Pelotas de tenis, 200.

10|19460, Moor Brothers y Co., Canadá, C, Pelotas de "Squash", 30.

10|19458, Moor Brothers y Co., Canadá, C, Marcos de raquetas de tenis, 220.

10|19456, Moor Brothers y Co., Canadá, C, Encordados de tripas, 200.

10|19454, Moor Brothers y Co., Canadá, C, Marcos de raquetas de "squash", 50.

10|16830, Gerardo Morswsky, Canadá, C, Juegos para ensalada, 200.

10|20403, Jacobo Mintz, Canadá, C, Cigarreras, 250.

10|17711, Pedro F. Maceira, Canadá, C, Tabacos, 183.

10|20955, Roberto Ghigino, Canadá, C, Muñecas, 816.

10|19452, José Gurovich, Canadá, C, Cigarreras y ceniceros, 272.

10|19450, José Gurovich, Canadá, C, Petacas de mat. plástico, 553.

10|20015, Gessner y Erlanger, Canadá, C, Juguetes en general, 250.

10|19333, Luis Ferrari, Canadá, C, Hules para confecciones, 1.200.

10|20195, Carlos Dighiero e Hijos, Canadá, C, Arts. de bazar, 240.

10|20193, Carlos Dighiero e Hijos, Canadá, C, Arts. de bazar, 150.

10|21018, Danrée y Cía. Ltda., Canadá, C, Acumuladores eléctricos, 1.263.

10|19667, Carrau y Cía., Canadá, C, Dry Gin, 1.500.

10|19537, Abudara Hnos., Canadá, C, Peines de mat. plástico, etc., 850.

10|11547, Argo (Uruguay) Ltda., Canadá, C, Juguetes de acero, 385.

10|11950, Argo (Uruguay) Ltda., Canadá, C, Floreros, copas, etc., 114.

10|11948, Argo (Uruguay) Ltda., Canadá, C, Petacas de mat. plástico, 58.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

10|21965, Universal Pictures Corp. of Uruguay, Estados Unidos de América, B, Noticiarios cinematográficos, 50.

10|21692, Alonso Calcerrado y Cía. Limitada, Brasil, A, Bananas, 790.

10|22043, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Pinturas para ómnibus y construcciones, 29.

10|22045, Mario C. Isola, Estados Unidos de América, A, Vi Syneral y Poly B., 208.

10|22078, José J. Vallarino S. A., A, Brasil, Ampollas Normoclotín, 20.

10|22218, Cía. Recons S. A. Estados Unidos de América, A, Cierres de metal p. carteras, 10.

10|21930, S. Reches, Suiza, A, Relojes pulsera de metal, 38.

10|21923, Luis A. Méndez, Estados Unidos de América, A, Aparato de radio, 40.

10|21891, The National City Bank of New York, Estados VUnidos de América, A, Formularios impresos, 15.

10|21706, Embajada Británica, Inglaterra, A, Rollos de música, 20.

10|21752, S. Arlin y Son, Estados Unidos de América, A, Vanidades plásticas, 28.

10|21639, Luis Demicheri, Fransia, A, Libros científicos, 26.

10|21617, Carrau y Cía., Argentina, A, Impresos propaganda, 2.

10|21990, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, A, Material aislante (seguro), 5.

10|21989, Constantino Sánchez, Cuba, A, Tabaco en hoja (seguro), 126.

10|21993, Merlinsky y Syrowicz, Inglaterra, A, Empaquetaduras p. autos (seguro), 12.

10|22001, Cía. Gral. Fósforos Montevideana S. A., Estados Unidos de América, A, Parafina (seguro), 7.

10|22003, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Caños galvanizados (seguro), 85.

10|22015, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Alambre para fab. puntas París (seguro), 85.

10|22029, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 1.013.

10|22033, F.U.B.O., Brasil, A, Hilado alg. peinado crudo (seguro), 40.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|14738, Argo (Uruguay) Ltda., Canadá, C, Platos, embudos, etc., 550.

10|14736, Argo (Uruguay) Ltda., Canadá, C, Arts. para fumadores, etc., 300.

10|20897, Marcos Pschepiurca Suc., I. Británicas, C, Felpudos y camineros de coco, 887.

10|18687, J. Vermey, Africa del Sud C, Piedras de brillantes, 23.172.

10|19534, Gustavo Schorr, Africa del Sud C, Brillantes y diamantes pulidos, 1.804.

10|18520, León Michel, Africa del Sud, C, Brillantes, 2.337.

10|19761, Repetto y Zappino, Africa del Sud, C, Brillantes, 2.015.

10|19365, Juan U Porta, Africa del Sud, C, Brillantes, 2.821.

10|19373, M. Minikes, Africa del Sud C, Brillantes, 2.015.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|20436, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Soutiens de tejidos, 792.

10|19614, Ameglio y Cía., Argentina, C, Cápsulas para relleno bombones, 116.

10|18221, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Zoquetes de algodón, 301.

10|18219, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Zoquetes de lana, 79.

10|19018, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Agujas de madera, 124.

10|19020, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Guantes, 606.

10|19617, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Sacos y pullovers, 1.089.

10|463, Americal S. C., Argentina, C, Cubiertos de bronce, 115.

10|13085, Aquiles Arioni, Argentina, C, Camisetas de algodón, 342.

10|1499, Pedro Julio Martínez, Argentina, C, Bijoutería de metal, 49.

10|1497, Pedro Julio Martínez, Argentina, C, Bijoutería de metal, 49.

10|4231, Marcos Pschepiurca Suc., Argentina, C, Escarbadientes, 186.

10|17473, Eduardo Marques Castro y Cía., Argentina, C, Insecticidas, 1.299.

10|20712, Kemper Pruzansky Hnos., Argentina, C, Fantasías de metal, 495.

10|18571, Moisés Keidansky, Argentina, C, Calcetines de algodón, 622.

10|18558, Introzzi S. A., Argentina, C, Camisetas y calzoncillos de lana, 606.

10|18560, Introzzi S. A., Argentina, C, Batitas, mamelucos, etc., 280.

10|18556, Introzzi S. A., Argentina, C, Camisetas y calzoncillos de alg., 408.

10|18139, Felipe Grupper y Cía., Argentina, C, Canillas de papel, 552.

10|20994, Jorge Gómez y Cía., Argentina, C, Arts. de bronce plateado, 866.

10|20996, González Danrée Hareau y Peyrou, Argentina, C, Vinos Tomba, 941.

10|19291, González Danrée Hareau y Peyrou, Argentina, C Vino mesa, 483

10|13283, Walter Feureisen, Argentina, C, Caireles de vidrio 1.244.

10|09917, Walter Feureisen, Argentina, C, Vidrio para terminar artefactos eléctricos, 1.244.

10|02876, Américo Fares, Argentina, C, Fantasías, clips, etc., 487.

10|21083, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, Argentina, C, Cigarrillos, 124

10|21308, Carlos Dighiero e Hijos, Argentina, C, Medias de lana para señoras, 121.

10|18304, Carlos Dighiero e Hijos, Argentina, C, Soutiens para señoras, 272.

10|19539, Juan F Decarlini Argentina, C, Bijouterie, 1.052.

10|18970, Deli S. A., Argentina C, Cucharitas de madera, 371.

10|18358, Juan Carlos Costa, Argentina, C, Semillas p. la confec. flores artif., 30.

10|20805, Casa A. Ferreira y Ramos S. A., Argentina, C, Muestrarios de juegos, 43.

10|20633, Castro, Larghero y Cía., Argentina, C, Calcetines de lana, etc., 1.136.
10|20631, Castro, Larghero y Cía., Argentina, C, Pañuelos de lana, 123.
10|20629, Castro, Larghero y Cía., Argentina, C, Pañuelos lana, etc., 188.
10|20627, Castro, Larghero y Cía., Argentina, C, Pañuelos hilo, etc., 464.
10|20625, Castro, Larghero y Cía., Argentina, C, Buzos, sacos, etc., 1.568.
10|20416 Castillo y de la Fuente Hermanos, Argentina, C, Confecciones de punto, 569.
10|20430, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Ropa interior de punto de lana, 4.356.
10|20437, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Guantes de gamuza y cabritilla 2.970.
10|20443, Luis Caunbarrére S. A., Argentina, C, Guantes de cuero (vacuno), 458.
10|18310, Yriart y Cía., Argentina, C, Sombrereras, etc., 223.
10|18308, Yriart y Cía., Argentina, C, Sweaters de lana, 100.
10|18306, Yriart y Cía., Argentina, C, Valijas de cuero vacuno, 900.
10|17440, Universal Import Export S. C., Argentina, C, Fantasías de metal dorado, 272.
10|13723, Universal Import Export S. C., Argentina, C, Fantasías de metal dorado, 249.
10|21454, Turcatti y Casalía, Argentina, C, Fuentes, platos, etc., 619.
10|19154, Nochimas Stolovas, Argentina, C. Pipas para fumadores, 371.
10|18973, Soc. Anón. S. A. Van Berkel, Argentina, C, Balanzas automáticas, 1.733.
10|16848, Repetto y Zappino, Argentina, C, Arts. de joyería de bronce, 248.
10|2517, Puig Hnos., Argentina, C, Cabritillas para calzado, 986.
10|19427, Pomares y Vázquez, Argentina, C, Puntillas de algodón, 50.
10|19425, Pomares y Vázquez, Argentina, C. Cofres alhajeros, 130.
10|21515, Pesquera y Cía., Argentina, C, Escarbadientes, 396.
10|18419, Pablo M. Pascual, Argentina, C, Pulseras para reloj, 297.
10|20046, Federico Nisivoccia, Argentina, C. Pullovers de lana, 458.
10|20044, Federico Nisivoccia, Argentina, C, Guantes, 186.
10|431, Francisco Neulaender, Argentina, C, Bijouterie de metal, 125.
10|17150, Luis A. Méndez, Argentina, C, Caireles de vidrio, 1238.
10|1501, Pedro Julio Martínez, Argentina, C. Collares de metal fino, 150.
10|1503, Pedro Julio Martínez, Argentina, C, Sonajeros alpaca, 172.
10|1505, Pedro Julio Martínez, Argentina, C, Petacas, 150.
10|2015, Pedro Julio Martínez, Argentina, C, Medallas de metal fino, 200.
10|2018, Pedro Julio Martínez, Argentina, C, Bijouteriía de metal fino, 250.
10|19602, Mantegani y Cía., Argentina, C, Petacas de metal, 619.
10|2153, Carlos Mazzucchi, Argentina, C, Rieles de madera, 125.
10|18608, Carlos Mazzucchi, Argentina, C, Pipas completas, 99.
10|17798, Francisco López y Cía., Argentina, C, Aperitivo Pineral, 753.
10|19055, Kulla y Cía., Argentina, C, Escarbadientes, 433.
10|21162, Luis A. Méndez, Bélgica, C, Artefactos eléctricos, 250.
10|12189, Caviglia Hnos., Francia, C, Cubiertos, 1.925.
10|20203, Marcos Pschepiurca Suc., C, Francia, Encajes de seda artificial, 100.
10|20205, Marcos Pschepiurca Suc., C, Encajes de seda artificial, 100.

10|21324, Saúl Hncs., Francia, C, Encajes de seda rayón, 800.
10|20586, Westamer Trading Company, Francia, C, Frascos de perfumes, 250.
10|20086, Víctor Yattah Ltda., Francia, C, Perfumes, 250.
10|21875, Danero y Pisano, Checoeslovaquia, C, Rosarios de vidrio, 963.
10|21985, Faridone y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 2.314.
10|21558, Atlantis Limited, Brasil, A, Azul ultramar y gastos, 3.700.
10|21560, Atlantis Limited, Brasil, A, Tejido algodón y gastos, 5.873.
10|19328, Leopoldo Gross e Hijo, Brasil, C, Calcetines hilo de algodón mercerizado, 350.
10|20280, Leopoldo Gross e Hijo, Brasil, C, Calcetines hilo de algodón, 250.
10|19677, Eduardo Martínez e Hijos, Brasil, C, Maderas compensadas, 2.000.
10|02868, Picardo Dominici y Cía. Limitada, Brasil, C, Peines de material plástico, 200.
10|19845, Uruguay Internacional Limitada, Brasil, C, Madera pino Brasil compensadas, 1.500.
10|18685, W. A. S. E., Soc. Ltda., Brasil, C, Muñecas de pasta vestidas, 560.
10|19114, W. A. S. E., Soc. Ltda., Brasil, C, Piezas de cerámica, 457.
10|20793, Leopoldo Gross e Hijo, Brasil, C, Zoquetes p. hombres, 300.
10|21936, Luis Ambrosio Otero, Brasil, A, Yerba mate elaborada, 3.280.
10|21905, Miguel Iochpe, Brasil, B, Maderas pino Brasil aserradas, 7.864.
10|21948, Adolfo Steinitz, Brasil, A, Madera terciada pino, 1.315.
10|21881, The Dunlop Rubber Cía. (Uruguay) Ltda. Brasil, A, Cámaras para camiones y gastos, 564.
10|21883, The Dunlop Rubber Cía. (Uruguay) Ltda., Brasil, A, Cubiertas p. autos y cam.. y gastos, 10.019.
10|21880, Eduardo Díaz Porto, Brasil, A, Azulejos (blancos), 1.611.
10|21633, Cía. Import.. Olibar Limitada, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.777.
10|21663, Castiglioni y Lucas Calcraft, Brasil, A, Té suelto (negro), 1.191.
10|21693, Yahía Zeinal, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.388.
10|21703, Ameglio y Cía., Brasil, A, Cacao en grano, 4.050.
10|21719, Barraca Americana S. A., Brasil, A, Rollizos de cedro, etc., 14.807.
10|21727, Brenner Hermanos, Brasil, B, Maderas de pino Brasil, 13.200.
10|21763, Tomás R. Garrido, Brasil, A, Té negro especial, 2.327.
10|21773, Pablo Kiewe, Brasil, A, Gabardina impermeabilizada, 2.172.
10|21724, Felipe Mauss, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.058.
10|21726, Felipe Mauss, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.333.
10|21736, Salomón Saban, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.100.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|22346, Puntal S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de seda artificial, 589.
10|22151, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Prod. auxiliares p. ind. textil, 527.
10|22145, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Colores minerales, 2.373.
10|22149, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Anilinas, 4.120.
10|22147, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Alcoholes arlifáticos, 101.

10|22314, Picco y Bastor, Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón, 1.650.
10|22161, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Polvos fluorescentes, 181.
10|22274, Mendel y Kaplan, Estados Unidos de América, A, Hilados seda artificial, 536.
10|22173, Blum y Aber, Estados Unidos de América, A, Bakelite en polvo, 192.
10|22299, M. Michelin y Cía., Estados Unidos de América, A, Material de caucho, 1.340.
10|22265, Strauch y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Mat. prima p. fab. insecticida, 9.461.
10|22032, N. Karsaclian y Cía., Estados Unidos de América, A, Mat. prima p. fab. pinturas, 310.
10|22278, Jacobo Nirenber, Estados Unidos de América, A, Cinta de material plástico, 499.
10|22309, Cintas plásticas, A, Estados Unidos de América, Cintas plásticas, 431.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|21743, Cía. Imp. y Exp. R. Bonvehí S. A., Paraguay, A, Madera dura para cercos, 290.
10|21720, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, Paraguay, A, Esencia de petit grain, 569.
10|22104, F. Rocco S. A., Paraguay, A, Vigas y rollizos de madera, 743.
10|21885, S. A. Fábricas U. de Alpargatas, Paraguay, A, Algodón en bruto, 66.680.
10|21649, Twentieth Century F. F. del U., Méjico, A, Películas cinematográficas, 41.
10|21825, Constantino Sánchez, Cuba, A, Tabaco en hoja, 3.762.
10|5123, Ricardo Graetz, Cuba, A, Cigarros habanos, 184.
10|19755, Ruvertoni Hnos., Chile, C, Vino, 1.559.
10|21576, José A. Patrón, Chile, C, Arts. de loza para bazar, 619.
10|19287, González Danrée Hareau y Peyrou, Chile, C, Vino, 1.200.
10|19391, Gessner y Erlanger, Chile, C, Arts. de loza fantasía, 965.
10|18106, Droguería del Plata Ltda., Chile, C, Gelatina en hojas, 270.
10|21529, Arturo Proto, Cuba, C, Ron, 150.
10|6096 Ricardo S. Graetz, Cuba, B, Cigarros habanos, 130.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|20688, Kemper Pruzansky Hermanos, Estados Unidos de América, C, Naipes p. póker, 200.
10|20039, Kulla y Cía., C, Estados Unidos de América, Peinetas de mat. plástico, 150.
10|20463, Universal Import Export S. C., Estados Unidos de América, C, Extensibles dorados, 200.
10|20461, Universal Import Export S. C., Estados Unidos de América, C, Polveras de metal, 180.
10|20290, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Gorras de goma para baño, 200.
10|21200, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Peinetas de material plástico, 200.
10|18951, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, C, Juguetes de material plástico y gastos, 250.
10|19818, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, C, Botones de mat. plástico y gastos, 250.
10|19816, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, C, Utensilios de mesa mat. plást. y gastos, 550.